

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION | SECRETARIA DE PRENSA | Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV | Buenos Aires, jueves 7 de junio de 1956 | Número 18.166

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con Vencimiento al 30 de Junio de 1956

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen el 30 de junio de 1956, deben ser renovadas antes del 20 de junio de 1956, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo m$n.	1ª Sección Leyes, Decretos y Licitaciones m$n.	2ª Sección Edictos Judiciales, y avisos comerciales m$n.	3ª Sección Patentes y Marcas m$n.
Semestral ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las renovaciones de suscripciones se aceptan únicamente con vencimiento 31 de diciembre de 1956.

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas, exclusivamente en efectivo, en la Caja del Boletín Oficial, de lunes a viernes de 12 a 16.

El pago de las suscripciones del interior del país debe efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de "BOLETIN OFICIAL", el que debe hallarse en poder de esta Dirección General antes del 20 de junio de 1956.

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente número 96.306|54, por el señor Hugo Miguel Leonardi, el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10, Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Mayal Mahuida perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó, Bs. As., marzo 8 de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 400.— e.24|5-Nº 8.550-v.8|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el expediente Nº 55.860-55, por la señora Victoria del Carmen Moya de Pérez el día once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comrarezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 5.000 m., en dirección Norte Sud cuyo extremo Sud coincide con la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén: Al Norte y Sud, rectas paralelas de 4.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, y finalmente: al Este, un poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se definen del siguiente modo: el primer y quinto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte Sud; el segundo lado es una recta en dirección Sud 34º 39' Oeste cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Sud 55º 21' Este de la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén; el tercer lado es una recta en dirección Norte Sud, que pasa a 2.500 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 6 mencionado; el cuarto lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa a 4.000 m. al Sud del esquinero mencionado, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngasé los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 520.— e.24|5-Nº 8.573-v.8|6|56

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

SUMAR'O

EDICION DE 44 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 12 a 16 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos): de 12 a 16 horas T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes): de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 05

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO: de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES: T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA: de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16. **TRES días hábiles antes de su primera inserción.**

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.422-55, por los señores Oscar Amestoy y Francisco Herrada, el día veintidós de agosto de mil novecientos cincuent y cinco, a las trece horas veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 24 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco: A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 360.— e.24|5-Nº 8.562-v.8|6|56

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primea y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Florentino Ameghino, Provincia de Chubut, presentada por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca, Expediente Nº 96.239|54.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1956. Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del decreto reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.7|6-Nº 3.042-v.7|6|56

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada por el señor José Díaz Soto, Expediente Nº 56.089|55.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1956. Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del decreto reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas. e.7|6-Nº 3.048-v.7|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º), art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la provincia de Río Negro, presentada en el expediente Nº 56.319|55, por el señor Juan Manuel Rosas, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las diecisiete horas catorce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 74 y a y b del lote 87, Departamento Pilcaniyeu, de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo extremo Sud se halla a 5.000 m. al Este de un punto A que se encuentra a 2.000 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sudeste de la legua a del lote 87: al Norte recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste; al Oeste, recta paralela al límite Este y finalmente, al Sud, una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Este Oeste que pasa en su prolongación por el punto A; el segundo lado, recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto B que se halla a 3.500 m. al Sud 2º 30' Este del esquinero Noreste de la legua a del lote 87, y el tercer lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa por el punto B, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.29|5-Nº 8.938-v.12|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.255|55, por el señor Roberto F. M. Martinoli, el día ocho del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas, veintitrés minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan de deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 21 de la Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches y Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud Oeste se halla a 800 m. al Norte del esquinero Sud Oeste del lote 21 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, al Fisco. — A lo que se proveyó. 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.5|6-Nº 9.614-v.18|6|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LORENTOR

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Folio Nº 493. — Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y

testigos que al final firman, comparecen don Lorenzo Torres, casado; doña María del Carmen Torres de Torres, casada; el doctor Marcos Satanowsky, soltero; el doctor Isidro Satanowsky, casado; el doctor Roberto B. Kapfman, casado; don Manuel Bronstein, casado, el doctor Jorge Alberto Caste, casado; el doctor Jorge Nicanor Williams, casado; don Manuel Rey, casado y el doctor Alberto Arón, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en su carácter de accionistas fundadores de la Sociedad denominada "Lorentor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad, protocolizando en este Registro los Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza a funcionar como Anónima que originales tengo a la vista en el expediente seis mil setecientos ochenta y siete de la Inspección General de Justicia, siendo el acta constitutiva estatutos con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad y el Decreto aprobatorio del siguiente tenor: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen las personas que suscriben esta acta, en la Avenida Corrientes número quinientos sesenta y nueve, séptimo piso, con el propósito de constituir la Sociedad "Lorentor, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial"; después de un cambio de ideas, se resuelve dar por constituída la Sociedad, quedando aprobados por unanimidad sus Estatutos, que son del siguiente tenor: Capítulo I. — Nombre, Domicilio y duración. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "LORENTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá aquélla por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, fábricas o representantes en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo tercero: Se fija en noventa y nueve años, el término de duración de la Sociedad a contar desde la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Explotación de las industrias mecánica, textil, metalúrgica, agrícola y|o ganadera. — b) Comerciales: De compra, venta, permuta, importación, cesión, representación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. —

c) Financieras: Mediante aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías; compra venta, transacciones, cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. — d) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias referentes a la compra, venta, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes, inmuebles urbanos o rurales, inclusive los de la Ley trece mil quinientos doce sobre propiedad horizontal. — Adquirir inmuebles de don Lorenzo Torres y de doña María del Carmen Torres de Torres, pagaderos en acciones liberadas y el portador, por su valor nominal. — Artículo quinto: Para llenar sus fines, podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles y recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real; dar y tomar bienes a título gratuito, en comodato o en locación, o sublocación por cualquier tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar y comprar, librar y vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; b) Emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses y amortización y garantías, que el Directorio estime conveniente, de conformidad con las leyes nacionales; emitir también warrants sujetos a las normas en vigencia; c) Solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de la sociedad; d) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales y sobre inmuebles, sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su probia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a su nombre, a nombre propio y en el de terceros o en el de terceros. — La especificación que procede es enunciativa y no limitativa, pues podrá la Sociedad, previa decisión de su Directorio, celebrar y realizar en general todos los actos y contratos que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo III. —

Capital y acciones: Artículo sexto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas al portador y|o nominativas, según lo resuelva el Directorio, de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de acciones ordinarias, clase A, al portador, se halla totalmente suscripta o integrada en un diez por ciento y las siguientes serán emitidas cuando el Directorio lo considere oportuno. En cada caso se hará constar la o las emisiones en escritura pública y se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en un diez por ciento. —

Suscripto íntegramente el capital de cinco millones de pesos, en la forma dispuesta el Directorio podrá aumentarlo en acciones ordinarias clase A y B y|o preferidas en una o varias series no mayores de un millón de pesos cada serie, hasta un total de veinticinco millones de pesos, cumpliendo con las exigencias de emisión estipuladas en el presente artículo y manteniéndose en cada caso las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Cada resolución de aumento deberá instrumentarse en escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos, más los aumentos que se emitan de conformidad con la reglamentación precedente. — Si se emitieran acciones preferidas, éstas gozarán de preferencias, dividendo básico, participación y|o porcentaje adicional y forma de pago, rescate y demás condiciones estatuarias que determinará oportunamente el Directorio en el acto en que se disponga la emisión.

— El dividendo fijo que se acordará a las acciones preferidas en ningún caso podrá exceder del diez por ciento anual a su valor nominal, pagadero con preferencia. Las acciones preferidas tendrán además del dividendo fijo, participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas en un porcentaje que no podrá exceder de un diez por ciento. — Las acciones preferidas tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas será acumulativo durante dos ejercicios de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar totalmente tal dividendo, el saldo será cubierto por las utilidades de los dos próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán aplicarse, por resolución de una Asamblea General, para abonar o completar el pago de esos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. —

De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal hasta un veinte por ciento. — Asimismo, la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor o varias sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes, siempre que no afecten los intereses de la sociedad ni den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. —

El rescate o la conversión de las acciones preferidas se hará de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la Sociedad se hubiera reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas, al emitir las acciones preferidas en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea. — En los casos de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con la intervención de un Escribano Público, anunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico. — En las Asambleas siguientes a tal atraso y mientras éste subsista, cinco acciones preferidas integradas darán derecho a un voto, pudiendo los tenedores de menos de cinco acciones reunirse bajo una representación común, a los efectos de participar en las Asambleas. — Artículo Séptimo: La suscripción o propiedad de las acciones de la Sociedad, implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la sociedad se reserva el derecho de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno sólo para que los represente en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones. —

Artículo octavo: El valor de las acciones si no se abonase al contado, será satisfecha en el domicilio de la Sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. — Si no se cumpliesen esas condiciones de pago, el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la Sociedad un interés del doce por ciento anual que se computará desde el último día señalado para el pago. — Independientemente de esto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de la misma, en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea más conveniente, imputando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos y siendo responsable el suscriptor por la diferencia. — Si el suscriptor de acciones no hiciera entrega de los títulos provisorios que se hubiesen entregado a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los deudores morosos. — Artículo noveno: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La Transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro correspondiente de registro. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo décimo: Las acciones y los certificados de suscripción de los mismos que emita la Sociedad, llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores sin perjuicio de los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas, podrá ser un sello facsimilar. — Artículo décimo primero: El capital social fijado en el artículo sexto podrá ser aumentado, disminuído o reintegrado por resolución de una asamblea general extraordinaria, llenando los requisitos de estos estatutos y del Código de Comercio. Los accionistas poseedores de acciones emitidas, tendrán derecho preferente para suscribirse en las demás acciones que se emitan por su valor de emisión, en la misma proporción de sus tenencias. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro del plazo que fije el Directorio después de publicada en el Boletín Oficial, durante tres días, la resolución relativa a la nueva emisión de acciones. — Capítulo IV. — Asambleas Generales: Artículo décimo segundo: Las Asambleas generales legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la Sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo tercero: La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro local, señalado en la convocatoria en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. — Artículo décimo cuarto: Una asamblea general extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas, que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias o preferidas. — En este caso, el Directorio deberá convocar la asamblea dentro del plazo de diez días. — En todos los casos deberá expresarse el objeto.

— Artículo décimo quinto: La convocatoria de asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince días, comenzando con dieciocho de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante diez días, con trece de anticipación, cuando se trata de segunda convocatoria. — La asamblea se realizará preferentemente en el domicilio de la Sociedad. — Artículo décimo sexto: Por lo menos diez días antes del fijado para la asamblea general ordinaria, se pondrán a disposición de los accionistas la memoria y balance e inventario de la sociedad y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en consideración y discusión otros asuntos que los que allí se mencionan. — Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias o preferidas y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo décimo octavo: Para tener derecho a concurrir a votar a las asambleas, los accionistas tenedores de acciones ordinarias o preferidas con dividendo impago en condiciones para votar según el artículo sexto, podrán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la Asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Los accionistas propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente y no estuvieran en mora en el pago de las mismas, podrán concurrir a las asambleas sin necesidad del depósito previo de las mismas. — Artículo décimo noveno: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido personalmente o por mandatario, por cualquier accionista autorizado a ejercerlo. — Artículo vigésimo: El instrumento constitutivo de mandato para el caso previsto en el artículo precedente, será extendido por escrito y en forma de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo vigésimo primero: A los efectos de la votación queda establecido que cada acción ordinaria integrada de las primeras cinco series clase A., dará derecho a cinco votos en las Asambleas, y cada acción ordinaria integrada, clase B., o cinco acciones preferidas integradas en el caso del artículo sexto, dará derecho a un voto y participar en la Asamblea. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones integradas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo vigésimo segundo: La asamblea general ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representan la mitad más uno del capital integrado con derecho a voto; y si no pudiere celebrarse por falta de quórum, se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aún en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — El retiro de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes los puntos de la orden del día, siempre que hubiera quórum. — Si el contrato de suscripción de acciones no se hubieran fijado expresamente los plazos para su integración, los accionistas tendrán derecho de integrarlas en cualquier momento. — Artículo vigésimo tercero. Toda asamblea será presidida por el Presidente de la Sociedad, y en ausencia de éste por quien lo sustituya de acuerdo con lo estatuído en los artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero. — A falta de ambos la asamblea designará a su presidente por mayoría de votos presentes. — Las actas correspondientes serán firmadas por el Presidente de la Sociedad, dos accionistas designados al efecto y por el Síndico, si estuviera presente. — Artículo vigésimo cuarto: Las resoluciones de asambleas serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Los titulares de certificados provisorios sólo tendrán derecho de voto en proporción de las sumas pagadas y en la medida que éstas representen respectivamente el importe de una o más acciones de la primera serie, de las siguientes o de las preferidas en las condiciones del artículo sexto. — Para completar el derecho a voto podrán reunirse varios accionistas y nombrar un representante común para que asista a las asambleas y ejerza ese derecho en las mismas. — Artículo vigésimo sexto: No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los titulares de las transferencias de los certificados provisorios efectuadas después de publicarse los avisos de convocatoria. Tampoco podrá concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas. Esa prohibición es sin perjuicio del derecho que acuerdan las cuotas o acciones pagadas en la oportunidad. — Artículo vigésimo séptimo: Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan, y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarias para dicha asamblea, en la forma dispuesta por el artículo vigésimo segundo. — Capítulo V. — Dirección y Administración. — Artículo vigésimo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros, que elegirá la asamblea general ordinaria. El directorio designará en su primera reunión, de entre sus miembros quien desempeñará el cargo de Presidente. La asamblea podrá disminuir el número de directores hasta dos o aumentarlos hasta veinte. En cualquier momento el Directorio, podrá por mayoría de sus miembros, proceder a una nueva distribución de cargos. — Artículo vigésimo noveno: Durarán los directores tres años en sus funciones, y una vez transcurrido el plazo, continuarán sin embargo desempeñando sus cargos, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes en asamblea general, celebrada en los términos del artículo décimo tercero. — Artículo trigésimo: Los directores podrán ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos, depositarán en garantía de su fiel desempeño, en la caja social, veinte acciones de la sociedad las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo trigésimo primero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes. Las convocatorias serán hechas con suficiente anticipación e indicando la orden del día, por el Presidente y por negativa de éste, por el Síndico o por la mayoría de los miembros del Directorio, el cual quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Cada director, incluso el presidente, tienen derecho a un voto y este último doble en caso de empate. Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por todos los Directores que tomaran parte en las respectivas sesiones. Artículo trigésimo segundo: En caso de que por ausencias, renuncias, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más directores, el síndico, de acuerdo con el director o directores restantes, si los hubiere, designará el reemplazante interino, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea que se realice. — Artículo trigésimo tercero: Los directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos, o hasta que la próxima asamblea elija reemplazante titular, y éste tome posesión del cargo y tendrán aquéllos los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares. — Artículo trigésimo cuarto: Los directores ausentes que no fuesen reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que anteceden, podrán ser consultados, por los otros directores y votar por carta o telegrama. En los casos aquí mencionados, el Directorio deberá tener quórum propio independientemente del director ausente. — Artículo trigésimo quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con los poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no está expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo trigési-

mo sexto: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer, por intermedio de su presidente, la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras, particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de estados extranjeros; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques u otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás, oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y de gestión de negocios; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, aceptar fianzas y otorgar garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere convenientes; nombrar apoderados; dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento bienes raíces, por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; efectuar en fin todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; c) Nombrar uno o más delegados administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados; fijarles remuneraciones y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta de junio de cada año, previo informe del síndico; f) Proponer a la asamblea general ordinaria, el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo; k) Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados; l) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; m) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — Artículo trigésimo séptimo: La enumeración precedente no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y|o convenientes, para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre los actos u operaciones previstos en el estatuto, pero comprendidos o relacionados con la finalidad u objetos sociales. El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la Asamblea General y no tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el libro de registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La firma de un director indistintamente, será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para los que se requiere poder especial. —

Artículo trigésimo octavo: El Directorio podrá delegar las facultades que creyere convenientes en directores o apoderados para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, el que determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los directores o apoderados delegados en esa forma. Los directores a pesar de la delegación de facultades, que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna, sustituir al Directorio en sus funciones específicas. Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — Artículo trigésimo noveno: Los directores podrán desempeñar cargos rentados en la administración y dirección de la sociedad. Cuando los directores ejerzan en la administración de la sociedad, funciones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, sus honorarios serán fijados por la asamblea con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio, por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la sociedad, sumadas a las establecidas en el artículo cuadragésimo segundo de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando la remuneración por el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los directores, frente a lo reducido de las utilidades o en caso de pérdidas, importe exceder el dicho veinticinco por ciento, sólo podrá hacerse efectiva si es acordada expresamente por la asamblea anual ordinaria a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo VI. Síndico. Artículo cuadragésimo: Anualmente la asamblea general ordinaria, elegirá un síndico y un síndico suplente, que serán reelegibles y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes estatutos. — La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico, la cual se cargará a gastos generales del ejercicio en que fué devengada. Para el nombramiento del Síndico todas las acciones ordinarias, incluso las de Clase A tendrán un voto por acción. — Capítulo VII. Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo cuadragésimo primero: Todos los años el treinta de junio, se levantará inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo cuadragésimo segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico contables, legales y reglamentarias vigentes se repartirán en la siguiente forma y orden: a) se destinará el dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta que ese porcentaje alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) se abonará la retribución del directorio la que se distribuirá entre sus miembros en la proporción que determine la Asamblea y hasta el límite que fije el artículo trigésimo noveno de estos estatutos; c) se liquidará el dividendo y la participación adicional que corresponda a las acciones preferidas; d) se liquidará el dividendo de las acciones ordinarias; e) se apartarán las cantidades que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, juzgue convenientes dedicar para fondos especiales de amortización y|o previsión o para amortizaciones especiales de debentures; f) se apartarán las cantidades que la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, juzgue necesarias para gratificaciones o remuneraciones especiales; g) el remanente será distribuído en la forma que resuelva la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. Artículo cuadragésimo tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador de título o cupón. — Todos los dividendos no reclamados después de tres años de aprobado el balance anual por la asamblea, pertenecen a la Sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva. — Artículo cuadragésimo cuarto: La Asamblea de Accionistas, podrá por sí, o a propuesta del Directorio resolver que los dividendos de las acciones ordinarias a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones ordinarias o preferidas al tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. — Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que éste le sea satisfecho en dinero efectivo. — Artículo cuadragésimo quinto: En toda distribución de dividendos, se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda en el año social a que la operación se refiere, salvo que la asamblea disponga lo contrario. — Capítulo VIII. Liquidación. — Artículo cuadragésimo sexto: Disuelta la Sociedad por vencimiento del plazo o disminución del mismo, establecido en el art. 3, o por cualquier otra causa, se procederá de inmediato a la liquidación por el Directorio último o por quien o quienes designe especialmente una asamblea general de accionistas, bajo vigilancia del síndico. — Aquella asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Los poderes de la asamblea general continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma asamblea presentarán los liquidadores. — Artículo cuadragésimo séptimo: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible y el producto de las liquidaciones, luego de abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, se distribuirán en la siguiente forma: a) se pagará íntegramente el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) se abonarán por su valor nominal integrado las acciones ordinarias; c) se abonarán los dividendos atrasados y corridos de las acciones preferidas; d) si después de estos pagos quedara remanente éste corresponderá y se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado. Las distribuciones enumeradas en los tres incisos precedentes, se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcancen a cubrirlas el producto de la liquidación. — Capítulo IX. Disposiciones transitorias. — Artículo cuadragésimo octavo: El presidente, directores o síndico indistintamente, quedan autorizados especialmente para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos y obtener la consiguiente personería jurídica, para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y|o el Superior Gobierno indicara y para cumplir con los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — La escritura de constitución definitiva deberá ser otorgada por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios autorizados en forma legal. — Aprobados los presentes estatutos, se procedió a elegir el primer Directorio, el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Dr. Marcos Satanowsky. Director: Sr. Manuel Bronstein; Director: Sr. Manuel Rey. Síndico titular: Dr. Isidro Satanowsky. Síndico suplente: Dr. Alberto Aron. — Se procedió luego a la suscripción de la primera serie, quedando integrada en su diez por ciento, de la siguiente manera: Sr. Lorenzo Torres: cinco mil acciones. — Sra. María del Carmen Torres de Torres; dos mil acciones. — Doctor — Marcos Satanowsky, mil acciones Dr. Isidro Satanowsky, mil acciones. — Dr. Roberto B. Kaufman, trescientas acciones. — Sr. Manuel Bronstein, trescientas acciones. — Dr. Jorge A. Casté, cien acciones. — Dr. Jorge N. Williams, cien acciones. — Sr. Manuel Rey, cien acciones. — Dr. Alberto Aron, cien acciones. — Total: Diez mil acciones. — Asciende la presente suscripción a la suma de un millón de pesos moneda nacional, habiéndose integrado la de cien mil pesos moneda nacional. — Con lo que terminó el acto firmando los presentes. — Lorenzo Torres. — María del Carmen T. de Torres. — M. Satanowsky. — J. A. Casté. — R. B. Kaufman. — I. Satanowsky. — M. Bronstein. — Manuel Rey. — J. N. Williams. — Alberto Aron. — José N. Martínez Medrano, Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 128 de la Capital Federal, con Oficina en la calle Bartolomé Mitre seiscientos ochenta y ocho, quinto piso, certifica que las firmas que anteceden corresponden a los Señores Lorenzo Torres, María del Carmen Torres de Torres, Marcos Satanowsky, Isidro Satanowsky, Jorge Alberto Casté, Roberto B. Kaufman, Manuel Bronstein, Manuel Rey, Jorge Nicanor Williams y Alberto Aron, son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, septiembre tres de mil novecientos cincuenta y tres. — J. H. Martínez Medrano. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números ... 1.531|54 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos, Considerando: Que en la constitución de las Sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... Lorentor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, constituída en esta Capital el 25 de Agosto de 1953, Estatutos de fojas uno (1) a trece y vuelta (13 vta.) con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) a veintinueve (29) y de fojas treinta y tres (33) a treinta y cinco vuelta (35) vta. ... Artículo 2º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º — Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto 3.574. — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que dejan protocolizados en este Registro los Estatutos y el Decreto aprobatorio de los mismos precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicitan del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada la firman de conformidad y como acostumbran junto con los testigos del acto don Luis Saques Dutra y don Adolfo Ernesto Errico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lorenzo Torres. — María del Carmen T. de Torres. — M. Satanowsky. — I. Satanowsky. — R. B. Kaufman. — N. Bronstein. — Jorge A. Casté. — J. N. Williams. — Manuel Rey. — Alberto Aron. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: Adolfo E. Errico. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y tres del Registro ciento veintiocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en quince sellos nacionales de ley numerados correlativamente del seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — S|r: y. — E|l. trescientos — los correspondientes certificados nominativos o al portador — expedir — Balance — Vale. — En Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 936. — e.7|6-Nº 8.043-v.7|6|56

EL CONDOR

SOCIEDAD ANONIMA, FRUTICOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 821. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores Hermann Schroth, alemán, Cédula de Identidad dos millones seiscientos setenta mil novecientos cuarenta y tres, Capital Federal, ingeniero, casado con Carlota Gumucio, domiciliado en Vidal cuatro mil setecientos sesenta y dos; Zulema Cicciolí, argentina, Cédula de Identidad dos millones novecientos cuarenta y un mil novecientos treinta y ocho, Capital Federal, empleada, soltera, domiciliada en Blanco Encalada cuatro mil doscientos cincuenta y tres; Francisco Tomasini, argentino, Cédula de Identidad dos millones ciento cuarenta y tres mil ciento nueve, Capital Federal, comerciante, casado con Herminia Vázquez, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos diez, octavo piso "G"; Emilio Zeul, alemán, Cédula de Identidad un millón ochocientos trece mil quinientos veintinueve, Capital Federal, comerciante, casado con Ana Reiner, domiciliado en México seiscientos veinticinco; Otto Federico Bockmann, argentino, Cédula de Identidad un millón quinientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete, Capital Federal, comerciante, casado con María Ester Magdalena Podestá, domiciliado en Carvajal tres mil setecientos veintidós; Príamo Balbuena, argentino, Cédula de Identidad un millón trescientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve, Capital Federal, abogado, casado con Mercédes Carmen Boix, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos diez, octavo piso "G"; Juan Goyechea, argentino, Cédula de Identidad setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, Provincia de Buenos Aires, médico, casado con Liolia Liebau, nació en General Lamadrid (Buenos Aires) el quince de julio de mil ochocientos noventa y nueve, hijo de Martín Goyechea y de Felipa Goñi; domicilado en Barassi mil quinientos cincuenta y cinco, Martínez (Provincia de Buenos Aires); Cornelio Essers, Cédula de Identidad un millón doscientos sesenta y tres mil trescientos noventa y ocho, Provincia de Buenos Aires, nació en La Paz (Bolivia) el veintitrés de marzo de mil novecientos diez y ocho, hijo de Fernando Essers y de Amelia Gundlach, agricultor, casado con Vicenta Rodas, domiciliado en Río Tala (San Pedro, Provincia de Buenos Aires); José Gregorio Gómez, argentino, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal, empleado, casado con María Esther Taboada, domiciliado en Itapirú doscientos dieciocho, Morón (Provincia de Buenos Aires); los seis nombrados en primer término, vecinos de esta Ciudad y los tres últimos accidentalmente en ésta para este acto; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparecen por sus propios derechos y el señor Cornelio Essers lo hace además en nombre y representación del señor Cornelius Fernando Gundlach, a mérito del instrumento íntegramente transcripto al folio ochocientos quince de este mismo Registro, protocolo corriente, que en lo pertinente dice: "...Escritura número cincuenta y cuatro.

— En la Ciudad de San Pedro... Provincia de Buenos Aires... comparece don Cornelio Fernando Gundlach, que firma "Cornelius F. Gundlach", de sesenta y siete años de edad, boliviano, hacendado, casado en segunda nupcias con doña Ana Nachtmann, domiciliado en la Capital Federal... y dice: Que confiere Poder General a favor de su sobrino don Cornelio Essers... para que en su nombre y representación... practicar los siguientes actos: ...Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero; efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones... Cornelius F. Gundlach. — ...Ante mí: Raúl Sánchez Negrete..." — Es copia fiel de la parte pertinente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por acta celebrada el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos que resultan del original glosado de fojas uno a dos del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, número sesenta mil ochocientos cincuenta, año mil novecientos cincuenta y cinco, en el que se solicita al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto de la Sociedad, lo que fué así resuelto por Decreto que en lo pertinente se transcribirá, y que en copia fotográfica corre a fojas veintidós de dicha actuación. — En consecuencia, vienen a elevar a escritura pública el Estatuto de la Sociedad, y a darla por constituída en forma legal y definitiva, a cuyo efecto se transcribe el Acta de fundación, el Estatuto y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen en el domicilio de la calle Diagonal R. Sáenz Peña 710, las siguientes personas: Cornelius Fernando Gundlach, Hermann Schroth, Zulema Cicciolí, Francisco Tomasini, Juan Goyechea, Emilio Zeul, Otto Federico Bockmann, Cornelio Essers, Príamo Balbuena y José Gregorio Gómez, con el objeto de dejar constituída una sociedad anónima que se denominará "El Cóndor", S. A., Frutícola, Comercial e Industrial, y que se regirá por los estatutos que en este mismo acto se consideran y aprueban y que transcriptos por separado deben tenerse como parte integrante de la presente. — A los efectos de la ley y conforme al art. 5 de estos estatutos que quedan aprobados, se procede a suscribir la primera serie de acciones ordinarias al portador, con el siguiente resultado: Cornelius Fernando Gundlach 98 acciones a sea $ 98.000.— m|n.; Hermann Schroth, 14 acciones o sea pesos 14.000.— m|n.; Zulema Cicciolí, 2 acciones o sea $ 2.000.— m|n.; Francisco Tomasini, 14 acciones o sea $ 14.000.— m|n.; Juan Goyechea, 14 acciones o sea pesos 14.000.— m|n.; Emilio Zeul, 14 acciones o sea $ 14.000.— m|n.; Otto Federico Bockmann, 14 acciones o sea $ 14.000.—

m|n.; Cornelio Essers, 14 acciones o sea $ 14.000.— m|n.; José Gregorio Gómez, 2 acciones o sea $ 2.000.— m|n.; y Príamo Balbuena, 14 acciones o sea $ 14.000.— m|n.; lo que hace un total de $ 200.000.— m|n., representados por 200 acciones al portador, ordinarias, que los suscriptos integran en su diez por ciento, es decir $ 20.000.— m|n. — A continuación y de acuerdo al artículo 10 se resuelve fijar en tres el número de miembros del primer Directorio, procediéndose a su elección con el siguiente resultado: Director Presidente Otto Federico Bockmann, Directores titulares Emilio Zeul y Cornelius Fernando Gundlach y Directores suplentes Príamo Balbuena y Cornelio Essers: y conforme al artículo 17 de los estatutos se elige Síndico titular a Pedro Celestino Balbuena y suplente José Gregorio Gómez. — En este mismo acto los constituyentes acuerdan autorizar debida y ampliamente al Directorio para que en mira a la realización concreta del objeto social enunciado en el artículo 4 de los estatutos, adquiera en el momento en que lo considere oportuno el establecimiento de campo propiedad de don Cornelius Fernando Gundlach, sito en estación Río Tala, F. C. N. B. M., partido San Pedro, provincia de Buenos Aires, con todas sus instalaciones, haciendas, muebles y útiles, por los medios, precio, forma y condiciones de pago que se determine, facultándolo expresamente para recibir dicho establecimiento como aporte de capital en pago de acciones. — En todo caso, la operación será sometida a la aprobación de la Inspección General de Justicia, ante la que se presentará la documentación pertinente. — Por último los constituyentes resuelven autorizar a los doctores Juan Carlos Bruzzón y Salvador J. Carbó para que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales competentes hasta obtener el legal funcionamiento de la sociedad que dejan constituída, a cuyo efecto los facultan expresamente para aceptar y proponer cuanta modificación se requiera al presente acto constitutivo. — Con lo que terminó el mismo firmando de conformidad todos los presentes. — Cornelius F. Gundlach. — Hermann Schroth. — Zulema Cicciolí. — F. Tomasini. — Juan Goyechea. — E. Zeul. — O. F. Bockmann. — C. Essers. — P. Balbuena. — José G. Gómez". — Estatutos. — Capítulo I. Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1: Bajo la denominación de "EL CONDOR", S. A. FRUTICOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo 2: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en el interior y|o exterior del país, por resolución de su Directorio. — Artículo 3: El término de la duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de autorización por el P. E. Nacional. Este término podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La explotación [illegible] de las industrias afines y derivadas; la plantación, cultivo y cosecha de toda clase de frutos; la instalación, dirección y explotación de establecimientos frutícolas frigoríficos e industriales, para la industrialización de los frutos, productos y subproductos de la explotación enunciada; la fabricación de envases y el envasamiento de frutos, productos y subproductos, al natural o manufacturados; b) la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general, muebles y semovientes y en especial de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y artículos relativos a la explotación referida en el inciso anterior. — Capítulo II. — Capital - Acciones. — Artículo 5: El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), representado por un mil acciones al portador, ordinarias, de un valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada acción y dividido en cinco series de doscientas acciones cada serie. Emitida la primera serie, las demás lo serán en la oportunidad que determine el Directorio, quien fijará la forma y condiciones de pago. No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Artículo 6: Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado se elevará a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7: En toda emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencia para su suscripción en proporción a las que acrediten poseer. Para ejercitar este derecho, los accionistas tendrán un plazo de quince días a contar de la última publicación de tres que en el Boletín Oficial anunciarán la emisión con las condiciones de la suscripción. Vencido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8: Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director, pudiendo ser una de ellas facsimilar y ajustándose en lo demás a los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio. Podrán expedirse en títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. En tanto las acciones no se hayan pagado totalmente, serán sustituídas por certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez de los títulos definitivos y se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. Cada acción suscripta tendrá derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 9: Las acciones podrán ser integradas en dinero en efectivo, bienes u otros efectos siempre que estos últimos representan un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo III. — Dirección - Administración - Fiscalización. — Artículo 10: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a seis miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General que elegirá además, dos suplentes. Constituído el Directorio, designará de su seno un Presidente y un Vice Presidente y asignará los demás cargos que considere convenientes. El Vicepresidente sustituirá al Presidente transitoria o definitivamente, con los mismos deberes y atribuciones. — Artículo 11: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de cinco acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. Los Directores titulares como los suplentes se eligen por un año pudiendo ser reelectos indefinidamente, pero deben permanecer en sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 12: Los suplentes reemplazarán a los titulares, transitoria o definitivamente, según el caso, conforme al orden como fueren designados por la Asamblea. Si llamados a integrar el Directorio quedare o se produjere nueva vacante, éste, con anuencia del Síndico, designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea. — Artículo 13: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. Ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en su caso, y|o por delegación en uno o más Directores que podrá designar al respecto; sin perjuicio de esta representación, el Directorio podrá también otorgar los poderes y autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros sean o no accionistas. — Artículo 14: El Directorio se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria por convocatoria del Presidente, ya sea por su iniciativa o a requerimiento ante el mismo de dos de sus miembros titulares. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus titulares. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 15: El Directorio queda autorizado, para el debido cumplimiento de su mandato, a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre todos podrá en especial: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles y semovientes, y constituir sobre los mismos derechos reales; suscribir las respectivas escrituras públicas; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía real; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria creada o a crearse, nacional, provincial o extranjera y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar o avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia y fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, excluídos los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas; aceptar y negociar concesiones; desempeñar toda clase de mandatos; k) Nombrar y remover empleados y gerentes pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea cuando los gerentes nombrados fueren Directores; l) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetos a las disposiciones de los artículos 363 y 364 del Código de Comercio y conocimiento de la Inspección General de Justicia; m) Convocar la Asamblea General de accionistas y efectuar todo otro acto de dirección y administración relacionado con el objeto social, resolviendo, con asistencia del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos. — Artículo 16: La remuneración del Presidente, Directores y Síndico, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además los Directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuídos mediante una cantidad fija mensual o anual imputada a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 17: La fiscalización social está a cargo del Síndico titular, cuyas funciones son las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio y estos estatutos — Será elegido anualmente por la Asamblea General ordinaria, conjuntamente con un suplente; ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas. — Liquidación. — Artículo 18: Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se convocarán de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo 348 del Código de Comercio. — Si ésta fuere solicitada por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 19. La convocatoria de las Asambleas se hará por publicaciones en el Boletín Oficial durante quince o diez días con dieciocho o trece de anticipación, según se trate de primera o segunda citación respectivamente. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o bien los resguardos de las mismas expedidos por institución bancaria hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otro accionista o tercero, mediante poder o carta-poder. — Artículo 20: Las Asambleas, comprendidas las que se convoquen para tratar los casos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas. — En segunda convocatoria, que se citará en los términos del artículo 351 del Código de Comercio se constituirán con cualquier número de accionistas presentes o capital representado con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, y en ausencia de ambos, por el accionista que la Asamblea designe. — Artículo 21: El ejercicio económico-social empieza el 1º de julio y termina el 30 de junio de cada año. —. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, a practicarse de acuerdo al artículo 361 del Código de Comercio, tendrán el destino que la Asamblea resuelva, una vez cubiertos: a) el dos por ciento (2 %), para el fondo de reserva legal previsto por el artículo 361 del Código de Comercio; y b) la remuneración que disponga la Asamblea para el Presidente. Directores y Síndico, en las condiciones fijadas en estos estatutos. — Artículo 22: La liquidación de la sociedad salvo resolución en contrario de la Asamblea que lo resuelva, en su caso será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia con arreglo a derecho. — Pagado que sea el pasivo, incluídos los gastos generales se pagará el capital integrado de las acciones y el remanente se distribuirá entre todas las acciones en proporción al capital integrado. — Cornelius F. Gundlach. — Hermann Schroth. — Zulema Cicciolí. — F. Tomasini. — Juan Goyechea. — E. Zeul. — O. F. Bockmann. — C. Essers. — P. Balbuena. — José G. Gómez". — Decreto número cinco mil quinientos treinta y tres: "Buenos Aires, catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Visto el expediente número sesenta mil ochocientos cincuenta — I — cincuenta y cinco, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad 'El Cóndor', S. A. Frutícola, Comercial e Industrial, y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo Trescientos diez y ocho del Código de Comercio, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad El Cóndor S. A. Frutícola, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 vta.), para los artículos diez y nueve y veinte. — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu". — Es conforme con los originales que tengo a la vista, doy fe. — En mérito de lo expuesto, quedan elevados a escritura pública los Estatutos de "El Cóndor, S. A. Frutícola, Comercial e Industrial". — Leída y ratificada la presente, firman los comparecientes y los testigos doña Susana Cianis y don Ernesto Menotti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, doy fe. — Hermann Schroth. — Zulema Cicciolí. — F. Tomasini. — E. Zeul. — P. Balbuena. — O. F. Bockmann. — Juan Goyechea. — C. Essers. — José G. Gómez. Tgo.: Cianis. Tgo. Ernesto Menotti. Está mi sello. Ante mí: Ricardo Galarce. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veintiuno y queda en el Registro Trescientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación numerados correlativamente del ochocientos veintiséis mil trescientos nueve al presente, ochocientos veintiséis mil trescientos diez y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Galarce, escribano. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 508.— e.7|6-Nº 8.032-v.7|6|56

GELTER ARGENTINA CARBONES ELECTRICOS

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de esta Capital, doctor Héctor Fernández Marelli Secretaría número veintiuno del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.606. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí y testigos, comparecen los señores Ingeniero Mario Luis Negri, casado en segundas nupcias con María Delia Dadone, argentino, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Paraná mil doscientos setenta y tres, con Cédula de Identidad número setenta mil novecientos catorce, de la Policía de la Capital Federal; don Arturo Víctor Maggi, casado en primeras nupcias con Cecilia Delia Leal, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos sesenta y dos, Capital, con Cédula de Identidad número ciento diez mil ochocientos veinte y cinco, de la Policía de la Capital Federal; Ingeniero César Suffriti, casado en primeras nupcias con Eugenia Cruz Briozzo, argentino, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil cincuenta y cuatro, con Cédula de Identidad número ciento noventa y cinco mil novecientos once, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Francisco Félix Villanueva, casado en primeras nupcias con María Matilde Fraga, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil cuarenta, con Cédula de Identidad número ciento setenta y un mil ciento cuarenta y nueve, de la Policía de la Capital Federal; don Hanus (Juan) Weisl, casado en primeras nupcias con Vera Polak, uruguayo, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Zapiola dos mil doscientos cincuenta y siete, piso segundo "A", con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos nueve, de la Policía de la Capital Federal; Ingeniero Luis Francisco Medel, casado en primeras nupcias con Graciela Livingston, argentino, de treinta y tres años de edad, domicilado en San Roque, Córdoba, con Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y uno, de la Policía de la Capital Federal; Ingeniero Antonio Galdino Sánchez, soltero, argentino, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos cincuenta y tres, con Cédula de Identidad número doscientos treinta y cuatro mil sesenta y seis, de la Policía de la Capital Federal; doña Lida Elda Díaz Ayala, soltera, uruguaya, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Pichincha número mil doscientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro, de la Policía de la Capital Federal; y don Erik Allan Bertil Kromer, sueco, de cuarenta y siete años de edad, divorciado, con Pasaporte expedido por las autoridades de Suecia número seis mil cuatrocientos, domiciliado en la calle Lavalle trescientos noventa y uno, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren por su propio derecho y además el señor Francisco Félix Villanueva, concurre también por sí y en nombre y representación del señor Manuel Aranegui, a mérito del poder especial otorgado ante mí y éste mismo Registro al folio cuatro mil seiscientos diez y ocho, del protocolo del año anterior y que copiado en lo pertinente dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos, comparece el señor Manuel Aranegui, casado en primeras nupcias con Mercedes De Celis, español, de cincuenta años de edad, vecino de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que confiere Poder Especial al señor Francisco Félix Villanueva, para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de protocolización de Estatutos de la Sociedad 'Gelter, Argentina, Carbones Eléctricos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituída provisoriamente según documento de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con un capital de ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ochenta series de un mil acciones al portador cada uno y con un valor de cien pesos moneda nacional, cada acción de las cuales quedaron emitidas en dicho acto las treinta y dos primeras series de acciones preferidas y habiendo suscripto el compareciente dieciséis mil acciones o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, en efectivo e integrado el diez por ciento o sea la suma de ciento sesenta mil pesos de igual moneda. — A tal efecto queda facultado el nombrado apoderado para que ante el funcionario que corresponda acepte y firme la referida escritura de protocolización... M. Aranegui. — Tgo.: J. Magri. — Tgo.: María Luisa S. de Carosini. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo h." — Es copia fiel de su original, doy fe; que el señor Villanueva me asegura se encuentra en plena vigencia, y los comparecientes en el carácter invocado dicen. Que para su protocolización en este Registro a los efectos de la constitución definitiva de la Gelter Argentina, Carbones Eléctricos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", me exhiben el acta de constitución y Estatutos de la referida sociedad, que conjuntamente con el respectivo decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, me exhiben y copiado textualmente dice así: "Testimonio. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el local sito en la calle Pichincha mil doscientos cuarenta y cinco los señores Ingeniero Manuel Aranegui; Ingeniero Mario Luis Negri, don Arturo Víctor Maggi Ingeniero César Suffriti don Francisco Félix Villanueva, Hanus Weisl, Ingeniero Luis Francisco Medel, Ingeniero Antonio Galdino Sánchez; doña Lida Elda Díaz Ayala; y don Erik Allan Bertil Kromer; todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Gelter Argentina Carbones Eléctricos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" que se regirá por los Estatutos que aprobados por unanimidad y firmados por los nombrados, se hallan extendidos en siete sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados del cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta al cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y seis, todos de la serie O, y forman parte integrante de esta acta. — En este acto los constituyentes de la sociedad suscriben las treinta y dos primeras series de acciones preferidas del capital autorizado, que según el artículo quinto de los estatutos queda fijado en la suma de ocho millones de

pesos moneda nacional y cuya suscripción se realiza en la siguiente proporción: El ingeniero Manuel Aranegui suscribe dieciséis mil acciones o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Arturo Víctor Maggi suscribe mil ochocientas cuarenta acciones o sea ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; y cada uno de los demás constituyentes ingeniero Mario Luis Negri, ingeniero César Suffriti, don Francisco Félix Villanueva, don Hanus Weisl, ingeniero Luis Francisco Medel, ingeniero Antonio Galdino Sánchez, doña Lida Elda Díaz Ayala y don Erik Allán Bertil Kromer suscriben un mil setecientas setenta acciones o sea ciento setenta y siete mil pesos cada uno de los nombrados con lo que el total del capital suscripto asciende a la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional que es integrado en este acto en un diez por ciento por cada constituyente conforme a lo establecido en el artículo octavo de los referidos estatutos. — Acto continuo se procede a la designación del primer Directorio que durará tres años en sus funciones y se compondrá de seis miembros, quedando designados para integrarlo los siguientes accionistas y con los cargos que se especifican a continuación: Presidente: ingeniero Mario Luis Negri; vicepresidente: D. Arturo Víctor Maggi; Vocales: Ingeniero Manuel Aranegui. D. Francisco Félix Villanueva, ingeniero César Suffriti, D. Hanus Weisl. — Para Síndico queda designado el escribano D. José A. Negri y para Síndico Suplente el Escribano D. Antonio Martínez; quienes durarán en sus funciones hasta la reunión de la primera Asamblea General Ordinaria. — Finalmente quedan designados los señores D. Francisco Félix Villanueva y el Escribano D. Antonio Martínez; para que indistintamente cualquiera de ellos gestionen del Poder Ejecutivo Nacional la concesión de la Personería Jurídica, así como para aceptar las modificaciones que fueran aconsejadas por la Inspección General de Justicia, e intervenir en todos los trámites ante dicha Repartición, facultándolos al efecto para contestar vistas, presentar escritos y toda clase de documentos, abonar gastos e impuestos y realizar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — En las condiciones expuestas los suscriptos dejan constituída provisoriamente esta Sociedad Anónima y previa lectura y ratificación de esta acta, como así de los referidos Estatutos, la firman de conformidad, quedando extendida esta acta en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno número cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete y cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho de la Serie O, que serán habilitados con el sellado de Ley. — M. L. Negri. — M. Aranegui. — Arturo Maggi. — César Suffriti. — F. Villanueva. — Hanus Weisl. — Luis F. Medel. — Antonio Sánchez Pertierra. — Lida Díaz Ayala. — Allan Kromer. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. L. Negri", — "M. Aranegui", "Arturo Maggi", "César Suffriti", "F. Villanueva", "Hanus Weisl", "Luis F. Medel", "Antonio Sánchez Pertierra", "Lida Díaz Ayala" y "Allan Kromer", pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores ingeniero Mario Luis Negri, ingeniero Manuel Aranegui, don Arturo Víctor Maggi, ingeniero César Suffriti, don Francisco Félix Villanueva, don Hanus Weisl, ingeniero Luis Francisco Medel, ingeniero Antonio Galdino Sánchez, doña Lida Elda Díaz Ayala y don Erik Allan Bertil Kromer, respectivamente, son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, noviembre treinta de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alberto Rillo h. — Está su sello: que dice: Alberto Rillo h., Escribano Nacional. — Gelter Argentina Carbones Eléctricos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Estatutos: Título I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de GELTER ARGENTINA CARBONES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto: — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar establecimientos fabriles y establecer oficinas y sucursales. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto efectuar toda clase de operaciones relacionadas con la compra-venta, elaboración, transformación e instalación de carbones eléctricos y sus derivados. — Para la realización y cumplimiento de estos fines podrá adquirir, explotar y transferir establecimientos industriales, celebrar todos los actos y contratos reales o personales que fueran necesarios, comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma adquirir y enajenar materias primas y productos elaborados y en general celebrar todos los actos que se consideren convenientes para la mejor prosecución de los fines mencionados siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, pudiendo a ese efecto formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones y toda otra comunidad de intereses con terceros domiciliados dentro o fuera de la República, comprar, vender, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma adquirir, enagenar y gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Artículo cuarto: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio siendo este término prorrogable. — El año comercial de la sociedad comenzará el primero de agosto y terminará el treinta y uno de Julio del año siguiente. — Título II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochenta series de un mil acciones al portador cada una, con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — Las primeras cuarenta series de acciones son preferidas y las cuarenta subsiguientes son de acciones ordinarias. — Las acciones podrán emitirse en títulos de una o más acciones que serán firmados por el presidente o su reemplazante legal y un Director, llevando los requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las acciones preferidas gozarán de voto plural en las condiciones establecidas en el artículo vigésimo quinto de este Estatuto y del dividendo especial acumulativo que establece el artículo trigésimo, inciso B, del mismo. — Artículo sexto: Las treinta y dos primeras series de acciones preferidas han sido totalmente emitidas y suscriptas quedando autorizado el Directorio para emitir las ocho series restantes de acciones preferidas cuando lo estime conveniente. — Las cuarenta series de acciones ordinarias se emitirán cuando así lo resuelva una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de accionistas por mayoría de votos; pero en todo caso, para la emisión de nuevas series será necesario que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. — La resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso autorizando la emisión de las nuevas series de acciones deberá ser consignada en escritura pública, comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: En caso de emisión de nuevas series todos los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital a prorrata de sus tenencias de acciones; pero para hacer uso de ese derecho tendrán un plazo de quince días a contar desde la fecha en que se haga saber la resolución respectiva mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo octavo: Las acciones se abonarán el diez por ciento al suscribirse y el saldo en las fechas que fije el Directorio o la Asamblea en su caso. — Todo accionista que no pagara las cuotas en las fechas que se fijaren, incurrirá en mora y abonará un interés del seis por ciento anual por las cantidades adeudadas, sin perjuicio de que el Directorio aplique las sanciones a que lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, haciendo vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso, previa notificación a los demás accionistas de la preferencia que tendrán para sustituirse al deudor por el valor nominal de las acciones en mora, cuya circunstancia se hará saber a los accionistas por el procedimiento y en la forma prescripta en el artículo séptimo de este Estatuto. — Artículo noveno: El Directorio tendrá facultad para entregar acciones liberadas de la sociedad en pago de aportes en especies, patentes, marcas, procedimientos, de fabricación o adquisición de bienes o mercaderías y aceptar acciones u otros valores en pago de lo que adeudaren terceros a la sociedad por cualquier concepto, siempre que los valores que se incorporen al activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Se requiere en cualquiera de todos estos casos una resolución expresa del Directorio que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una de ellas. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y sin perjuicio de los derechos que acuerda a los accionistas el artículo trescientos cincuenta y tres del mismo Código. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo décimo primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis, siete u ocho miembros que nombrados por la Asamblea, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente. — Los miembros del Directorio continuarán en el desempeño de sus funciones con todos los deberes, atribuciones y remuneración hasta que designe sus sustitutos la Asamblea convocada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El primer Directorio estará compuesto por seis Directores y durará tres años en sus funciones pudiendo la Asamblea de accionistas durante ese término elevar a ocho el número de sus miembros. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y toda vez que sea convocado por el Presidente o quien lo reemplace por sí o a pedido de tres de sus miembros o del Síndico. — Funcionará legalmente con la presencia de cuatro de sus miembros si estuviese compuesto de seis miembros y de cinco de sus miembros si estuviese compuesto de siete u ocho miembros, computándose en el "quorum", la persona del que lo presida. — Este último que votará en todos los casos tendrá doble voto en caso de empate en las resoluciones, las que deberán tomarse por mayoría de votos presentes y consignarse en el libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y los Directores presentes, previa aprobación de las mismas por el Directorio. — Para modificar una resolución ya tomada será necesario un quórum no menor que el de la reunión que la aprobó. — Artículo décimo tercero: Para poder ser elegido Director se requiere ser propietario de diez acciones, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo décimo cuarto: En la primera reunión del Directorio éste designará los directores que ejercerán las funciones de Presidente y Vicepresidente. En caso de incapacidad, muerte, enfermedad, renuncia o simple ausencia de ámbos, el Directorio designará el miembro que ejercerá la Presidencia. — Artículo décimo quinto: En caso de renuncia, incapacidad definitiva o fallecimiento de un miembro del Directorio, los Directores presentes con anuencia o a propuesta del Síndico, podrán designar de entre los accionistas el Director interino que lo sustituirá hasta la próxima Asamblea. El sustituto así nombrado ejercerá el cargo con los mismos derechos, obligaciones y remuneración del titular. — Artículo décimo sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su presidente o del Vicepresidente, en su caso. b) Administrar la sociedad con amplias atribuciones, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes y comprendidos en los propósitos de la sociedad, inclusive comprar, vender, permutar y ceder, transferir o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otra clase de valores, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente abonar, cobrar o percibir sus importes, al contado o a plazos, celebrar toda clase de contratos, dar y tomar dinero prestado, gestionar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución bancaria, oficial o particular, comprometer en árbitros, transigir, conceder quitas y esperas, celebrar contratos de seguro como asegurada, otorgando y firmando todos los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados que fuere menester. c) Establecer sucursales o agencias y representaciones dentro y fuera del territorio de la República, pudiendo asignar o no capital determinado a cada una de ellas. d) Resolver la emisión de acciones autorizadas por el artículo sexto, ofrecer a la suscripción las ya emitidas y establecer los plazos, formas y condiciones en que deben abonarse. e) Trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y nombrar por el plazo y condiciones que estime convenientes, incluso participación en beneficios, los servicios de técnicos argentinos o extranjeros. f) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores delegados o técnicos y confiarles en tal carácter funciones y comisiones especiales en la dirección y administración de la sociedad y delegarles la representación de la misma; la asignación de sueldos fijos, honorarios o retribuciones especiales a los Directores que fija el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio está sujeto a autorizacin o aprobación de la Asamblea. El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos o comisiones conferidas y sustituir o no la persona de los mandatarios o encargados. g) Adquirir marcas, patentes de invención y procedimientos de fabricaciones, abonando su importe en la forma que convenga incluso mediante el pago de regalías y contratar técnicos para la mayor eficiencia de la producción de la empresa. h) Conferir poderes generales o especiales y renovarlos cuantas veces lo creyere conveniente a terceras personas o a empleados de la sociedad. i) Resolver y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ser comunicados a la Inspección de Justicia. j) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. k) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de las operaciones de la misma. l) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. La precedente enunciación es meramente explicativa. — Artículo décimo séptimo: El Directorio con la conformidad del síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y disponer con amplias facultades con respecto a su interpretación. Las escrituras públicas y demás documentos de la sociedad serán firmadas por el Presidente o la persona que el Directorio designe, de acuerdo a constancias del libro de Actas. — Artículo décimo octavo: Sin perjuicio de la participación que corresponda al Directorio en las utilidades de la sociedad, la Asamblea podrá votar anualmente una cantidad fija para retribuir mensualmente la gestión del Directorio, suma que se cargará a gastos generales y que el Directorio distribuirá entre sus miembros en la proporción que el mismo estime conveniente. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente designado anualmente por la Asamblea, pueden ser reelegidos en sus cargos y sus funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título V. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses de fenecido el ejercicio anual en el local, día y hora a que el mismo fije. — La Asamblea aprobará y considerará la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias y demás cuentas presentadas a su consideración, así como el informe del Síndico, sancionará el dividendo propuesto o el que estime corresponder, procederá a la designación de directores en los cargos que quedan vacantes por terminación del mandato o cualquier otra causa, así como a los síndicos, resolverá sobre la remuneración del Directorio de acuerdo al artículo décimo octavo y sobre todos los demás asuntos incluídos en el orden del día que preparará el mismo. — Artículo vigésimo primero: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto de su pedido. Recibdo éste por el Directorio, deberá convocar a la asamblea en el plazo de diez días de presentado y de no hacerlo así, el síndico debe proceder a convocarla. — Artículo vigésimo segundo: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de esta Capital Federal, con diez días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante cinco días, expresando el día de la convocatoria. — Artículo vigésimo tercero: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad para obtener el boleto de entrada. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de la asamblea pueden ser efectuados fuera de la República. El depósito podrá sustituirse mediante certificado bancario. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituídas siempre que estuvieran representadas en ellas la mitad más una de las acciones suscriptas, y resolverá siempre la mayoría de votos presentes, salvo para tratar los asuntos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en cuyo caso será necesaria la presencia de accionistas que representen tres cuartos de las acciones suscriptas y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de los votos presentes. — Artículo vigésimo quinto: Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto y cada acción preferida a cinco votos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. La asamblea será presidida por el presidente o su reemplazante legal y el que presida tendrá doble voto para el caso de empate. — Artículo vigésimo sexto: No concurriendo a la primera convocatoria el número respectivamente necesario de accionistas, se les convocará por segunda vez mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Capital Federal durante el término de tres días con ocho días de anticipación y la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se realizará entonces con el número de accionistas que concurran o se hallen representados en ella, y se resolverá por simple mayoría, pero se requerirá siempre que se hallen presentes o representados en ella las tres cuartas partes del capital suscripto para resolver en los asuntos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El presidente o su reemplazante legal presidirá la asamblea. Cada asamblea designará dos accionistas para que suscriban el acta en representación de los demás. — Artículo vigésimo séptimo: Todo accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante una carta poder, dirigida al presidente o al síndico o bien por mandato en forma. — Artículo vigésimo octavo: Las disposiciones que preceden, relativas a la convocatoria, organización y representación de los accionistas y el funcionamiento de las asambleas generales se aplicarán indistintamente para las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias. Las resoluciones de las asambleas generales serán asentadas en un libro de actas que firmarán quien presida y los accionistas a que se refiere el artículo precedente en su parte final. — Título VI. Balances, utilidades, fondos de reserva. Artículo vigésimo noveno: El balance de la sociedad se confeccionará el treinta y uno de julio de cada año. Los balances e inventarios y bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones vigentes. — Artículo trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducidas las amortizaciones y de acuerdo a los reglamentos vigentes y las que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva, se distribuirá en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) Cinco por ciento acumulativo a los tenedores de acciones de las series preferidas en forma permanente; c) Las habilitaciones acordadas por el Directorio y aprobadas por la asamblea; d) Las reservas especiales que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resolviera crear; e) Nuevo por ciento al Directorio en concepto de honorarios a distribuirse entre sus miembros como ellos lo detrminen y uno por ciento al síndico. El saldo se distribuirá entre todos los accionistas. — Artículo trigésimo primero: Cuando el fondo de reserva legal alcanzare el diez por ciento del capital autorizado, la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resolverá si dicho fondo continúa aumentándose, se limita o se capitaliza el por ciento respectivo, pudiendo también resolverse formar un fondo de previsión, sea con ese importe o con parte de las utilidades. — Título VII. Liquidación. Artículo trigésimo segundo: La liquidación de la sociedad una vez resuelta por la asamblea será practicada por el Directorio con arreglo a derecho, bajo la vigilancia del síndico. El procedimiento de la liquidación una vez realizado el activo social y abonadas las deudas, corresponderá a los accionistas en proporción a lo integrado por cada uno de ellos. Extendidos los presentes estatutos en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del 442260 al 442266 (cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta al cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y seis), Serie O. En Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de un mil novecientos cincuenta y cinco. — E|L: con cargo a gastos generales. — Vale. — M. L. Negri. — M. Aranegui. — Arturo Maggi. — César Suffriti. — F. Villanueva. Hanus Weisl. — Luis F. Medel. — Antonio Sánchez Pertierra. — Lida Díaz Ayala. — Allan Kromer. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. L. Negri", "M. Aranegui", "Arturo Maggi", "César Suffriti", "F. Villanueva", "Hanus Weisl", "Luis F. Medel", "Antonio Sánchez Pertierra", "Lida Díaz Ayala", y "Allan Kromer", pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores ingeniero Mario Luis Negri, ingeniero Manuel Aranegui, don Arturo Víctor Maggi, ingeniero César Suffriti, don Francisco Félix Villanueva, don Hanus Weisl, ingeniero Luis Francisco Medel, ingeniero Antonio Galdino Sánchez, doña Lida Elda Díaz Ayala y don Erik Allan Bertil Kromer, respectivamente (viene del sello de dos pesos moneda nacional número cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y seis, serie O) quienes son personas de mi conocimiento, Buenos Aires, noviembre treinta de mil novecientos cincuenta y cinco. Alberto Rillo h. Está su sello que dice: Alberto Rillo h., Escribano Nacional. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 26 Mar. 1956. Visto

el expediente Nº 4951|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gelter Argentina Carbones Eléctricos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gelter Argentina Carbones Eléctricos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 30 de noviembre de 1955, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta (19 vta.) y veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5532. — Aramburu. — L. Landaburu. — Sobre raspado: César — total del capital — D necesarias — así — que — tercero — cuartos — Código — accionistas. — título — Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N| número siete mil novecientos treinta y tres y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza a la sociedad "Gelter Argentina Carbones Eléctricos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados quinientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y uno, quinientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y uno al quinientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Eudoro Alberto Castro. — Está su sello. — Que dice: Eudoro Alberto Castro. — Subinspector General — Interino. — Es también copia fiel del testimonio a que se ha hecho referencia y que agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que dejan constituída definitivamente la "Gelter Argentina Carbones Eléctricos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y protocolizado su Estatuto, solicitando se le expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Deje constancia el autorizante que en su oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura sobre el importe del capital suscripto o sea la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Jorge Menichelli y don Antonio Alonso, vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — M. L. Negri. — Arturo Maggi. — César Suffriti. — F. Villanueva. — Hanus Weisl. — Luis F. Medel. — Antonio Sánchez Pertierra. — Lida Díaz Ayala. — Allán Kromer. — Tgo.: Jorge Menichelli. — Tgo.: A. Alonso. Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo h. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio mil seiscientos seis, del Registro ciento sesenta y cinco, de mi adscripción, doy fe. — Para "Gelter Argentina Carbones Eléctricos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del novecientos setenta y un mil ochenta y ocho al novecientos setenta y un mil noventa y tres y del novecientos setenta y un mil noventa y cinco al presente novecientos setenta y un mil cien, todos de la Serie O, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: Juan — Kroner — Comerciante — regirá — oficinas — agencias — y — Estatuto — será — necesaria — que las anteriores — por empate — hallen — que — distribuirá — Código — Vale. — Hay un sello de Honorarios. — Alberto Rillo (hijo). Está su sello.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 780.—e.7|6-Nº 8.010-v.7|6|56

LAN-AR

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados comparece el doctor Santiago Piatigorsky, casado, domiciliado en la calle Talcahuano número setecientos treinta y seis de esta Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Vicente Cofone, don Salvador Cofone y don Roberto Cofone, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron ante mí, por escritura de fecha veintisiete de febrero último, pasada al folio doscientos cuarenta y siete, protocolo en curso de este mismo Registro, que en original tengo para este acto a la vista, doy fe. Concurre asimismo el doctor Santiago Piatigorsky, en nombre y representación de don Alfonso Juan, don Armando Cofone, don Delfino Néstor González, don Hiram Cofone, don Miguel Angel Cofone, don Emilio Zubiri y don Italo Américo Martín, a mérito del poder que éstos le otorgaron ante el escribano de la Ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, don Pedro A. Aymonino, por escritura de fecha primero de marzo último, pasada al folio veinticuatro, protocolo corriente del Registro a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado, tengo para este acto a la vista, doy fe y agrego a la presente como cabeza de escritura por ser de carácter especial. Y yo, el autorizante, copio a continuación lo pertinente de la referida escritura de poder pasada ante mí y a continuación y en su integridad, el testimonio de la escritura de poder otorgada ante el nombrado escribano de la Ciudad de Tres Arroyos, don Pedro A. Aymonino, lo cual es como sigue: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, ... comparecen los señores: don Vicente Cofone..., casado en primeras nupcias con doña María Amengual, argentino empleado, ... don Salvador Cofone, ... casado en primeras nupcias con doña Berta Carrera, argentino, industrial, ... y don Roberto Cofone, ... casado en primeras nupcias con doña Celina Beatriz Fernández, argentino, industrial, ... y dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor don Santiago Piatigorsky, vecino de esta Capital, para que en sus nombres y representación y conforme a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, otorgue la escritura definitiva de constitución y protocolización de estatutos de la sociedad "Lan-ar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de fundación tuvo lugar en la reunión de accionistas de fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y cuya personería jurídica se tramitó por ante la Inspección General de Justicia por expediente número siete mil seiscientos setenta y tres, habiendo sido autorizada la sociedad a funcionar como anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Provisional número setecientos siete de fecha diez y ocho de enero último. Al efecto lo facultan para que, según lo dicho otorgue y firme la respectiva escritura pública, con las formalidades legales propias a la naturaleza de estos actos, consienta en la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos... Así la otorgan y... firman... V. Cofone. — S. Cofone. — R. Cofone.

— ... Hay un sello: M. E. Díaz Romero". — "Folio 24. — Primer testimonio: Escritura número ocho: En la ciudad de Tres Arroyos, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Pedro A. Aymonino, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecen: don Alfonso Juan, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nélida Labruneé, domiciliado en la calle Belgrano número trescientos treinta y dos de esta ciudad, comerciante; don Amadeo Cofone, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rebeca Picone, domiciliado en la calle Pedro N. Carrera número trescientos sesenta y nueve, de esta ciudad, industrial; don Delfino Néstor González, que firma "D. N. González", casado en primeras nupcias con doña Haydée Vernhet, domiciliado en la calle González Chávez número trescientos treinta y nueve de la ciudad de Necochea, de tránsito en ésta, comerciante; don Hiram Cofone, casado en primeras nupcias con doña Susana Ida Pompillo, domiciliado en la calle Caseros y Ruta Nacional Número tres de esta ciudad, industrial; don Miguel Angel Cofone, que firma "M. Cofone", soltero, domiciliado en la calle Nueve de Julio número doscientos cuarenta y uno de esta ciudad, industrial; don Emilio Zubiri, casado en primeras nupcias con doña Rolindes Guillermina Carrera, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número trescientos ochenta y siete de esta Ciudad, agricultor-ganadero; y don Italo Américo Martín, que firma "I. Martín", casado en primeras nupcias con doña María Aurora Steffen, domiciliado en la calle Sarmiento número ciento sesenta y siete de esta ciudad, constructor de obras; todos los comparecientes son argentinos, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor don Santiago Piatigorsky, vecino de la ciudad de Buenos Aires, para que en sus nombres y representación, otorgue la escritura de protocolización de estatutos de la sociedad "Lan-ar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de fundación tuvo lugar en la reunión de accionistas de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y cuya personería jurídica se tramitó por ante la Inspección General de Justicia por expediente número siete mil seiscientos setenta y tres, habiendo sido autorizada la sociedad a funcionar como anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Provisional número setecientos siete de fecha dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Al efecto lo facultan para que, según lo dicho, otorgue y firme la respectiva escritura pública, con las formalidades legales propias a la naturaleza de estos actos, consienta en la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos, pague los impuestos y gastos que por escrituración correspondan y para que ejecute por fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir y que se le otorga para ser ejercido en la Capital Federal. Leída que les es por mí el Escribano autorizante esta escritura, los comparecientes ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto don José Oscar Bonasorte y don Rosendo Juan Mirás, que son mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Sigue esta escritura a la número siete otorgada el veintitrés del mes próximo pasado en este Registro a mi cargo. — Enmendado: Cofone, Vale. — Alfonso Juan. — Amadeo Cofone. — D. N. González. — Hiram Cofone. — M. Cofone. — Emilio Zubiri. — I. Martín. — Siguen las firmas: Bonasorte. — Rosendo Juan Mirás. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro A. Aymonino. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el apoderado expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y dos mil noventa y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Rolindes; formalidades, vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Pedro A. Aymonino, Escribano. — La Plata, 20 de marzo de 1956. — Inscripto en la fecha al folio número 15.151, Tomo 61 en el Registro de Mandatos Especiales. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Eduardo West Ocampo, Jefe Despacho Interino. — Dpto. Embargos, Inhibiciones, Mandatos y Representaciones. — Corresponde al sello Nº 1.232.097|98. — Certifico que Don Pedro A. Aymonino, es Escribano Público con asiento en la Ciudad de Tres Arroyos, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos y se halla en ejercicio de sus funciones. — Bahía Blanca, 2 de abril de 1956. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Eduardo Lucero, Abogado. — Secretario Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Bahía Blanca. — El Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación del Departamento Judicial de Bahía Blanca, certifica que el Doctor Eduardo Lucero es Secretario de este Tribunal y que la atestación que precede, hecha por él, está en debida forma. — Bahía Blanca, 2 de abril de 1956. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Dr. Adolfo Pliner." — Es copia fiel de lo pertinente y de la integridad de los respectivos poderes, doy fe. Y en tal virtud el Doctor don Santiago Piatigorsky, en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Lan-ar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que fué autorizada a funcionar como tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis y que lleva el número setecientos siete, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. La referida acta de constitución, social, los estatutos de la sociedad, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y demás actuaciones pertinentes a este otorgamiento, constan en el testimonio expedido por la referida Inspección General de Justicia en el expediente letra N, número siete mil seiscientos setenta y tres, que tengo para este acto a la vista, y agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe, como que copiado íntegramente dice así: "Testimonio: Acta de Constitución de "LAN-AR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA".

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de marzo del año 1955, siendo las 18 horas, se reunieron en el local de la calle Balcarce Nº 226 de esta ciudad, los señores Don Alfonso Juan, Salvador Cofone, Amadeo Cofone, Delfino Néstor González, Hiram Cofone, Miguel Angel Cofone, Roberto Cofone, Emilio Zubiri, Vicente Cofone, Italo Américo Martín, y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente esta asamblea al señor don Vicente Cofone y Secretario ad-hoc al señor Alfonso Juan. — A continuación el señor Presidente expresó que, según conocían todos los presentes, se había considerado, estudiado y aprobado la idea de constituir una sociedad anónima. Con la conformidad de todos los presentes, el señor Secretario dió lectura a los Estatutos de la Sociedad "Lan-ar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" el que se aprueba por unanimidad y se firma por parte de todos los presentes por separado y como anexo a la presente acta. A continuación del capital autorizado se procede a emitir y suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias, siendo totalmente suscriptas por los accionistas en los montos que se indican a continuación: Alfonso Juan, 120 acciones ordinarias, o sea la suma de Doce mil pesos moneda nacional; Salvador Cofone trescientas diez acciones ordinarias, o sea la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional; Amadeo Cofone, Ciento sesenta acciones ordinarias, o sea la suma de Dieciséis mil pesos moneda nacional; Delfino Néstor González, Ciento sesenta acciones ordinarias, o sea la suma de Dieciséis mil pesos moneda nacional; Hiram Cofone, Ciento sesenta acciones ordinarias, o sea la suma de Dieciséis mil pesos moneda nacional; Miguel Angel Cofone, Trescientas diez acciones ordinarias, o sea la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional; Roberto Cofone, Trescientas diez acciones ordinarias, o sea la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional; Emilio Zubiri, Ciento veinte acciones ordinarias, o sea la suma de Doce mil pesos moneda nacional; Vicente Cofone, Trescientos diez acciones ordinarias, o sea la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional; Italo A. Martín cuarenta acciones ordinarias o sea la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional. — Cada uno de los accionistas integra del monto suscripto el importe del diez por ciento de sus acciones, mediante el aporte en efectivo. — El saldo del capital a integrar, deberá oblarse en los plazos y formas que más abajo se señalan: Diez por ciento (10 %) a los noventa días de la fecha; Diez por ciento (10 %) a los ciento ochenta días de la fecha; y Setenta por ciento (70 %) como saldo final, a los trescientos sesenta días de la fecha. Se resolvió por unanimidad que sean cinco los componentes del primer Directorio, designándose como miembros del mismo y hasta la primera Asamblea General Ordinaria a los señores: Roberto Cofone, Salvador Cofone, Miguel Angel Cofone, Alfonso Juan y Emilio Zubiri. — Constituído el Directorio en presencia de la Asamblea procedióse a distribuir los cargos, los que quedaron así integrados: Presidente, Roberto Cofone; Vicepresidente, Salvador Cofone, y Directores Titulares: Miguel Angel Cofone, Alfonso Juan y Emilio Zubiri. — La Asamblea designó Síndico Titular a Vicente Cofone, y Suplente, al Sr. Delfino González. Se autorizó por unanimidad a los señores Roberto Cofone Miguel Angel Cofone, Salvador Cofone, doctor Alberto Antonio Spota, doctor Santiago Piatigorsky: para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso en nombre de la Sociedad, enmienda, ampliaciones y|o supresión que fuese requeridas. — Quedan igualmente autorizados los nombrados a elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados, ejercitando los poderes que a tales efectos les hayan conferidos en legal forma todos los componentes y solicitar judicialmente la inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores Jueces y demás autoridades para su constitución definitiva. — Dejando así constituída provisoriamente la Sociedad "Lan-Ar, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se labró la presente acta, que, leída, fué aprobada, ratificada y firmada por todos los presentes, de conformidad, con lo que se dió término a la reunión siendo las 22 y 30 horas. —E|l.: "al señor Delfino González". — S|R.: "Américo Martín". — Salvador Cofone. — Alfonso Juan Amadeo Cofone. — Hiram Cofone. — Delfino Néstor González. — Emilio Zubiri. — Miguel Angel Cofone. — Roberto Cofone. — Vicente Cofone. — Italo Américo Martín. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Salvador Cofone. — Alfonso Juan, Amadeo Cofone, Hiram Cofone, Delfino Néstor González, Emilio Zubiri. — Miguel Angel Cofone, Roberto Cofone. — Vicente Cofone e Italo Américo Martín, personas de mi conocimiento, doy fé y que han sido consignadas en mi presencia. — A pedido de los interesados y para ser presentadas ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número doscientos doce de la Capital Federal, en Buenos Aires, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hon. $ 200. — Hay una firma y un sello que dice: Marcelo E. Díaz Romero — Estatutos: Título I: nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación del Lan-ar, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará hasta el día veinticinco de marzo del año dos mil cincuenta y cinco, plazo éste que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. — Título II. — Objeto Social: — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto principal: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante exportación de lanas y frutos del país en estado natural y|o manufacturados y|o industrializados; b) Industriales: Referentes: 1) A la industria textil; 2) A la industria del cuero; 3) A la industria maderera: 4) A la industria de materiales plásticos y sintéticos; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales; d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, y aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, maquinarias etc., adquirir fondos de comercio y|o fondos de industria, adquirir y registrar patentes y marcas o el uso de las mismas, contratar servicios, fincas y en realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; podrá dar mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones. — Título III: Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 3º: El capital social autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de Cien pesos cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones cada serie. — La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento de las mismas. — Las series restantes se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Tres millones de pesos en una o más series iguales de acciones ordinarias, por resolución de la Asamblea, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán derecho para suscribir proporcionalmente las acciones que se emitan, debiendo hacer uso de este derecho en un plazo que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial". No se anunciará como capital autorizado sino el de Un millón de pesos con los aumentos realizados de acuerdo a lo establecido en las cláusulas anteriores. —

Artículo 5º: Las acciones deberán llevar la firma del Presidente y del Vicepresidente y deberán contener los requisitos exigidos por el art. 328 del Cód. de Comercio. — El Directorio o la Asamblea, en su caso, decidirán las condiciones de suscripción, pago y emisión, cumpliendo las normas establecidas en los arts. 3º y 4º precedentes. — Artículo 6º: Las acciones de las cinco primeras series serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, aumentando el capital autorizado, serán nominativas o al portador con derecho a un voto por acción. — El Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y|o viceversa debiendo cada resolución en ese sentido ser inscripta en el Registro Público de

Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia y anotada en un Registro Especial que se llevará a ese efecto. — Artículo 7º: Las acciones no integradas por los suscriptores morosos podrán, luego que hayan transcurridos sesenta días de la mora, que se operará de pleno derecho y sin interpelación judicial ni extrajudicial alguna ser vendidas en remate público en la Bolsa de Comercio, por cuenta del suscriptor moroso, a quien se cargarán los intereses adeudados y los gastos de remate. — El Directorio podrá, si lo prefiere, ejecutar al suscriptor moroso por la integración adeudada, o sólo por el saldo restante del remate, en caso de existir. — Se aplicará idéntico procedimiento para todos los casos en idénticas condiciones. — Artículo 8º: El Directorio podrá emitir y otorgar en pago de deudas sociales y/o de bienes que adquiera la sociedad y podrá aceptar valores en pago total o parcial de acciones parcialmente integradas, siempre que los mismos representen un valor real equivalente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. La Sociedad puede emitir debentures con o sin garantía, dentro del país o del extranjero conforme a la ley 8.875. — Los títulos deberán llevar la firma del Presidente, del Vicepresidente y de otro de los Directores designados al efecto y del Síndico. — Título IV: Dirección y Administración de la sociedad. Su fiscalización. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número y elección lo determinará la Asamblea General. — Artículo 10º: Los Directores durarán tres años en su mandato, pudiendo ser reelegidos. El mandato de los Directores se extenderá luego de vencido el ejercicio correspondiente al año de conclusión de su mandato, hasta el momento en que se hagan cargo de sus puestos los Directores que la Asamblea designe para sustituirlos, celebrada en los términos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio. — Artículo 11º: Para ser Director se requerirá ser accionista propietario de cien acciones ordinarias. Esa misma cantidad de acciones deberá depositar cada Director en la caja social antes de asumir el cargo y como garantía de su desempeño. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo 12º: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la sociedad cada vez que lo convoque su presidente y por lo menos una vez por mes. Tomará sus decisiones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente, y faltando ambos el Directorio designará al Director que desempeña dicha función. — Artículo 13º: En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de cada Asamblea general ordinaria, designará de entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente, cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea general ordinaria. — Artículo 14º: La sociedad estará representada y comprometida con su firma social, la que será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente conjuntamente y por los Directores que los reemplacen en su caso y/o por los mandatarios con poder general y/o especial, a sus efectos. El Presidente ejecutará los acuerdos de Directorio y Asamblea. — Artículo 15º: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración, correspondiéndole todas las no reservadas expresamente para la Asamblea general de Accionistas, pudiendo además resolver, con conocimiento del Síndico, todos los casos no previstos en el Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, pero que encuadre en el objeto societario. Aparte de otras funciones específicas en otras cláusulas de este Estatuto, le corresponden expresamente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y Vicepresidente, y en defecto de éstos por los Directores que se designen y/o por los mandatarios con poderes generales o especiales; b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del Estatuto y las decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas; c) Cobrar todo lo que se adeude a la sociedad, hacer pagos, sean o no los ordinarios de la administración, adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita por acciones, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y/o comerciales, afines a su objeto, intervenir en licitaciones públicas o privadas, dar y tomar dinero prestado de personas o entidades cualesquiera, bancos particulares u oficiales, actualmente existentes o que se crearen en el futuro, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, aceptando los requisitos especificados en las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; suscribir como deudor o acreedor contratos de prenda con registro, conforme a la ley 12.962, y cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes; hacer novaciones que extingan las obligaciones aunque éstas existieran ya al tiempo del mandato; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales, y/o extrajudiciales; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas o remisión, o quita de deudas; girar, aceptar, endosar, avalar letras, valores o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, por plazos que podrán exceder de seis años, constituir a la sociedad en depositaria y obligaciones anteriores al mandato, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de créditos, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurado y endosar pólizas; d) Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar, trasladar o separar a cualquiera de los empleados de la sociedad, fijar la remuneración de los empleados y acordar habilitaciones o participaciones en las utilidades, nombrar administradores generales, gerentes, mayordomo y encargado con funciones que determinará, fijando las remuneraciones, ajustándose a lo dispuesto en el art. 24, cuando se trate de miembros del Directorio. El Directorio sólo podrá afectar las utilidades del ejercicio social, dentro de un límite máximo del veinte por ciento de las mismas; e) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; f) disponer, con la conformidad del Síndico, la distribución en dividendos provisorios con cumplimentación de las formalidades previstas en los arts. 361, 363 y 364 del Código de Comercio, debiendo efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. La enumeración precedente no es limitativa, entendiéndose que el Directorio estará investido de todas las facultades necesarias para la administración de la sociedad, inclusive aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de otro suplente, los que ejercerán sus funciones de acuerdo al art. 340 del Cód. de Comercio. Los Síndicos durarán un año en sus mandatos y son reelegibles, pero su mandato se extenderá hasta que una nueva Asamblea general ordinaria designe otro. — Los síndicos serán designados en Asamblea general ordinaria convocada en los plazos del art. 347 del Cód. de Comercio, sin perjuicio de la Sindicatura, la Asamblea podrá designar, cuando lo creyere conveniente, auditores delegados para que actúen en una o más zonas de la actividad de la sociedad, los que efectuarán sus operaciones de contralor y verificación y elevarán mensualmente sus informes al Directorio con relación a las actividades fiscalizadas por ellos. — Título V: De las asambleas. — Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá a los fines indicados en el art. 347 del Cód. de Comercio, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio económico anual y las extraordinarias cada vez que lo resuelva el Directorio o las convoque el síndico por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto indicando el objeto del pedido, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, convocar a la Asamblea dentro de los diez días de recibida dicha solicitación. — Artículo 18º: La convocatoria a Asambleas, tanto ordinarias como Extraordinarias, se harán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante el plazo de quince días mencionándose en ellos los puntos a tratar. Los edictos deberán finiquitar tres días antes de la fecha de Asamblea. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, hallándose presente accionistas que representen por lo menos el 75 % del capital suscripto. Las decisiones de la Asamblea se tendrán por aprobadas con el voto de accionistas que representen por lo menos el 75 % del capital presente en la Asamblea. En caso de no concurrir accionistas que representen por lo menos el 75 % del capital suscripto, la Asamblea general ordinaria o extraordinaria, regularmente convocada, no se celebrará por falta de quórum establecido. En su caso, se citará a una nueva Asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fracasada. A los efectos de la citación para esa segunda Asamblea, se aplicarán las mismas normas indicadas precedentemente. — Esta segunda Asamblea tendrá quórum con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número y la cantidad de capital que representen. Las decisiones se tomarán en éste caso por mayoría de votos. Estas disposiciones no serán aplicables a las Asambleas que deban resolver sobre cualquiera de los puntos mencionados en el art. 354 del Cód. de Comercio, pues para este supuesto se exigirá siempre el quórum del 75 % del capital y las decisiones se tomarán por mayoría que represente por lo menos el 50 % del capital suscripto. — Artículo 19º: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, o el recibo de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. Los accionistas tendrán derecho a hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder extendida a otro accionista no director. — Título VI: Balance y distribución de utilidades del ejercicio social. Artículo 20º: El ejercicio económico terminará el treinta de Junio de cada año. Esta fecha podrá cambiarse previa resolución de la Asamblea debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de las previsiones que el Directorio estime convenientes, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital suscripto; b) Remuneración del Directorio y Síndico que será fijada por la Asamblea por sí y a propuesta del Directorio; d) El remanente, deducidas las sumas que se reserven para el nuevo ejercicio, quedará a disposición de la Asamblea, que determinará la suma a distribuir en carácter de dividendo a las acciones ordinarias. La totalidad de las retribuciones que la Asamblea fije para el Directorio, sumadas a las establecidas en el art. 15º, inc. d) de este Estatuto, no podrán superar el 25 % de las utilidades que resulten del ejercicio anual, pero cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno y/o algunos de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en caso de quebranto, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el asunto estuviese expresamente incluído como punto del orden del día y la remuneración fuese expresamente acordada por la Asamblea general de accionistas. — Título VII: Liquidación. Artículo 21º: La liquidación de la sociedad será efectuada en la forma que determine la Asamblea, con la fiscalización del Síndico, pudiendo designar uno o más liquidadores y conferirles los poderes que estime convenientes y fijarles su remuneración. Pagadas todas las deudas y cargas sociales, en caso de existir saldo, éste se distribuirá entre las acciones en proporción al capital integrado. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 18 ene. 1956. Visto el expediente Nº 218|56; en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lan-ar S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de Nación Argentina. Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lan-ar S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Lan-ar Sociedad Anónima; Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" el 25 de marzo de 1955 y apruébase su estatuto de fojas treinta (30) a treinta y seis vuelta (36 y vta.), debiendo modificarse en el art. 4º la frase: "y en las condiciones prescriptas por el Decreto 1.260|55" por la siguiente: "la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia" y sustituirse en el mismo artículo el párrafo: "se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 19.099|54" por "por tres días se efectuará en el Boletín Oficial". Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 707. Aramburu. L. Landaburu. Entre líneas: "Hiramn Cofone, ciento sesenta acciones, ordinarias, o sea la suma de dieciséis mil pesos moneda nacional; Vale. Testado: "designe otro. Los síndicos serán designados en Asamblea General Ordinaria; No vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número siete mil seiscientos setenta y tres y el texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Lan-ar S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en nueve sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos quince mil seiscientos sesenta y dos al un millón doscientos quince mil seiscientos setenta que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Eudoro Alberto Castro, Subinspector General (interino). "Es copia fiel del testimonio de referencia, doy fe. Y el doctor Santiago Piatigorsky, por la representación que inviste, otorga y declara: Que por el presente público instrumento deja definitivamente constituída la sociedad "Lan-ar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y protocolizados sus estatutos bajo el folio y número de esta escritura, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Así la otorga y previa lectura en cuyo contenido se ratifica, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, que lo fueron don Aquilino López y don Manuel Frey. S. Piatigorsky. Tgo.: Aq. López. Tgo.: Manuel Frey. Hay un sello: M. E. Díaz Romero. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos treinta y seis, protocolo del corriente año, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, número doscientos doce, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio, extendido en trece sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: novecientos doce mil cinco-O, correlativos al presente; sellándolo y firmando en el lugar de su otorgamiento, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Hay un sello: M. E. Díaz Romero. Raspado: fecha dieciocho, requeridos, quedan, González, Emilio Zubiri, Miguel Angel Cofone, Roberto Cofone, Vicente, e) retribuciones, Ejecutivo, para. Todo vale. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 828.— e.7|6-Nº 7.923-v.7|6|56

FEDERICO CALZETTA e HIJOS

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Federico Pascual Calzetta, que firma igual o Federico Calzetta, casado en primeras nupcias con doña Angela María Viggiola, comerciante, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón quinientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento A; don Emilio Federico Calzetta, que firma Emilio Calzetta, casado con doña María Teresa Cortese, comerciante, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón trescientos nueve mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, sexto piso, departamento B; don Adolfo Atilio Calzetta, que firma Adolfo Calzetta, casado con doña Cándida Aurelia Tomás, comerciante, argentino, Cédula de Identidad número tres millones doscientos once mil setecientos noventa y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Federico Alfredo Calzetta, que firma F. A. Calzetta, soltero, comerciante, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ochocientos cincuenta mil diecisiete, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento A; doña Irene Sofía Calzetta de Taverna, que firma Irene S. C. de Taverna, casada con don Mario Luis Taverna, argentina, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón seiscientos un mil treinta y ocho, domiciliada en la calle Federico Lacroze número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento B; don Héctor Luis Brenta, que firma Héctor Brenta, casado en terceras nupcias con doña Doreen Ryan, abogado, argentino, Cédula de Identidad número seiscientos treinta y tres mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Libertad setecientos cincuenta y tres; don Luis Costa, que firma igual, casado con doña Angela Camoriano, comerciante, argentino, Cédula de Identidad número dos millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Segurola un mil cincuenta y uno, Vicente López; don Horacio Julio Ferro, que firma H. J. Ferro, soltero, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón cincuenta mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle San Martín seiscientos veintisiete, segundo piso, escritorio B; don Mario Emilio Griffa, que firma Mario Griffa, casado con doña Margarita Victoria Claudia Garbarino, constructor, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ochenta y nueve mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Serrano dos mil cuatrocientos sesenta, tercer piso, departamento A; don Horacio Valentín Lasala, que firma H. Lasala, casado con doña María Esther Tozar, empleado, argentino, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Olleros dos mil quinientos tres; don David Domingo Patane, que firma David Patane, casado con doña Dora Esther Diego, arquitecto, argentino, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón doscientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Gaspar Campos un mil doscientos cuatro, Vicente López; y don Antonio Luis Vulcano, que firma A. Vulcano, casado con doña Nélida Cervini, comerciante, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón trescientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Fraga trescientos veinte, con excepción de los señores Costa y Patane, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fundaron los comparecientes una sociedad anónima, bajo la denominación de "Federico Calzetta e Hijos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", cuyos estatutos con el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación y del acta relativa a su constitución que transcribo a continuación: "Acta de constitución de la Sociedad Anónima Federico Calzetta e Hijos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el local de la calle Federico Lacroze número 2444|48, don Héctor Luis Brenta don Adolfo Atilio Calzetta, don Emilio Federico Calzetta, don Federico Alfredo Calzetta, don Federico Pascual Calzetta, doña Irene Sofía Calzetta de Taverna, don Luis Costa, don Horacio Julio Ferro, don Mario Emilio Griffa, don Horacio Valentín Lasala, don David Domingo Patane, y don Antonio Luis

Vulcano, todos mayores de edad, se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: — I: Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: Estatutos: Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo primero: Con la denominación de "FEDERICO CALZETTA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que por resolución del Directorio podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — Objeto social. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos, explotación de canteras, elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, agropecuarios, forestales, textiles, eléctricos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos. — Capital. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis series iguales de 5.000 acciones al portador de cien pesos cada una. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución del Directorio hasta la suma de 15.000.000.— de pesos m|n. de c|l. en series de acciones ordinarias o preferidas. — Todo aumento de capital guardará las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y no podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 3.000.000.— m|n. de c|l., más los aumentos realizados de conformidad a este artículo. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, salvo que la emisión tuviera un destino específico; de tal derecho, deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Cada resolución del Directorio, emitiendo series de acciones por encima del capital autorizado inicial, se elevará a escritura pública, se abonará el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago de todas las series de acciones. — Artículo cuarto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual acumulativo, por dos ejercicios, sin perjuicio del que le corresponderá con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior al diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. — Administración. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por Un Directorio, compuesto de tres miembros, número que la Asamblea podrá elevar hasta nueve miembros, la que también podrá elegir de uno a tres Directores Suplentes. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles. El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Presidente tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. — El Directorio estará en quórum con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo sexto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente; b) Emitir debentures dentro o fuera del país; c) Realizar todo género de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares; d) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; e) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios; f) Conferir poderes especiales o generales, revocarlos o limitarlos cuando lo crea oportuno. — Los Directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la administración y dirección de la Sociedad. — En estos casos así como también cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración que les fije el Directorio, será con cargo a Gastos Generales y ad-referéndum de la Asamblea. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Fiscalización. — Artículo séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá las funciones determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio — En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento del Síndico, será reemplazado por el Síndico Suplente. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales del ejercicio. — Asambleas. — Artículo Octavo: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas se convocarán dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante quince y diez días y comenzará con una anticipación de diez y ocho y trece días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones integradas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo noveno: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Cada acción ordinaria y cada acción preferida en el caso del artículo cuarto, darán derecho a un voto. — Utilidades. — Artículo décimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que se practicará el día 30 de Abril de cada año, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para el "Fondo de Reserva Legal" hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fija la Asamblea para el Directorio, las que no podrán superar el 25 % de las utilidades; c) El dividendo básico y la participación adicional que se hubiese estipulado para las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Liquidación. — Artículo Décimo primero: La liquidación de la Sociedad, estará a cargo del Directorio o de las personas que éste designe siendo tres como máximo, con intervención del Síndico o de las personas que éste designe siendo dos como máximo. — Pagado el Pasivo el remanente se aplicará así: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; y d) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado. — II: Emitir la primera a cuarta serie inclusive de acciones ordinarias al portador por quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, resultando totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Federico Pascual Calzetta $ 1.296.000.— integra pesos 1.186.595.64 m|n. Emilio Federico Calzetta $ 243.000.— integra $ 225.086,42 m|nacional. Adolfo Atilio Calzetta pesos 168.000.— integra 150.145,14 m|n. Federico Alfredo Calzetta $ 249.000.— integra 231.927,07 m|n. Irene S. Calzetta de Taverna $ 37.000.— integra 19.507,20 m|nacional. Héctor Luis Brenta $ 1.000.— integra 100.— m|n. Luis Costa $ 1.000.— integra 100.— m|n. Horacio Julio Ferro $ 1.000.— integra 100.— m|n. Mario Emilio Griffa $ 1.000.— integra 100.— m|nacional. Horacio Valentín Lasala pesos 1.000.— integra 100.— m|n. David Domingo Patané $ 1.000.— integra 100.— m|nacional. Antonio Luis Vulcano $ 1.000.— integra 100.— m|n. — Totales 2.000.000.— 1.813.911,47 m|n. — Los cinco primeros accionistas efectúan su integración con los créditos que poseen en Federico Pascual Calzetta, según Balance al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se agrega firmado por todos los presentes formando parte de esta acta, y los siete accionistas siguientes integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — III: Se deja establecido que en el caso de no constituirse definitivamente la presente Sociedad Anónima, los bienes aportados como integración de capital serán reintegrados a sus respectivos titulares a los valores fijados en esta acta aumentados o disminuídos únicamente por las ganancias o pérdidas habidas. — IV: — Quedan facultados los señores don Luis Costa y don David Domingo Patané indistintamente, para que en nombre y representación de la Sociedad, otorguen, acepten y firmen todos los instrumentos públicos y privados que en derecho correspondan para formalizar la transferencia a la misma de los bienes que, como aporte social, hacen los constituyentes de la misma. — V: Que mientras se efectúen los trámite de obtención de la personería jurídica de la presente Sociedad las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene Federico Pascual Calzetta, pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos, los que serán ratificados por Acta del Directorio una vez constituída definitivamente la Sociedad, por lo que se hace constar: a) Que desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, Federico Calzetta e Hijos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por Federico Pascual Calzetta; b) Que hasta que la Sociedad Anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de Federico Pascual Calzetta; y c) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y mientras duren los trámites a que se hizo referencia en el punto b), lo serán por Federico Pascual Calzetta, por cuenta y orden de la Sociedad Anónima en formación. — VI: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Don Federico Pascual Calzetta; Vicepresidente: don Emilio Federico Calzetta; Secretario: don Adolfo Atilio Calzetta; Directores Titulares: don Federico Alfredo Calzetta y doña Irene Sofía Calzetta de Tavenna; Directores Suplentes: Don Luis Costa y don David Domingo Patané, Síndico Titular Don Horacio Julio Ferro; Síndico Suplente: Don Héctor Luis Brenta. — Este Directorio durará en sus funciones hasta que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria después de quedar legalmente constituída la Sociedad. — VII: Queda expresamente establecido que el Directorio podrá adquirir, si lo estima conveniente, el inmueble situado en la Capital Federal, calle Cramer 910 esquina Palpa, propiedad del señor Federico Pascual Calzetta, los terrenos ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Alvarado Miramar, cuyos detalles se indican a continuación: Lote 13, manzana 29, Sección G, propiedad del señor Federico Alfredo Calzetta, Lote 13, manzana 20, Sección F, Lote 14, manzana 20, Sección F, Lote 1, manzana 67, Sección F, Lote 8, manzana 14, Sección G, Lote 9, manzana 14, Sección G, Lote 10, manzana 14, Sección G, propiedades éstas del señor Federico Pascual Calzetta, Lote 51, manzana 49, Sección E, propiedad del señor Emilio Federico Calzetta y Lote 3, manzana 47, Sección E, propiedad del señor Emilio Federico Calzetta y otros, tres terrenos ubicados en la Provincia de Córdoba, propiedad del señor Federico Pascual Calzetta, situados respectivamente en Villa San Roque, en Oro Verde, Salsipuedes, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón y en Huerta Grande, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, los terrenos ubicados en José C. Paz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, S|Km. 37, 5 de la Ruta Nacional Nº 9 designados con los números 2, 3, 4, 20 y 21 propiedad del señor Federico Pascual Calzetta y una bóveda en el Cementerio del Oeste propiedad también del señor Federico Pascual Calzetta, por los precios y forma de pago que se convenga, debiéndose remitir previamente la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia y dando cuenta de dichas adquisiciones a la primer Asamblea posterior que se celebre. — VIII: Los señores Dr. Héctor Luis Brenta y Dr. Horacio Julio Ferro, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad; aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que fueran exigidas y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la Sociedad. — Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia. — Héctor L. Brenta. — Emilio F. Calzetta. — Federico P. Calzetta. — Luis Costa. — Mario E. Griffa. — David D. Patane. — Adolfo A. Calzetta. — Federico A. Calzetta. — Irene S. C. de Taverna. — Horacio J. Ferro. — Horacio J. Lasala. — Antonio Vulcano. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: H. L. Brenta, Adolfo A. Calzetta, Emilio Calzetta, F. A. Calzetta, Federico P. Calzetta, Irene S. C. de Taverna, Luis Costa, Horacio J. Ferro, Mario Griffa, H. Lasala, David Patane, y A. Vulcano son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 29 de 1954. — Hay un sello y una firma que dice: Joaquín Lacambra, escribano público. — Federico Pascual Calzetta. — Balance General al 30 de abril de 1954. — Activo: Activo Fijo: Propiedad Fco. Lacroze 2444|48-1.835.925,15 — Maquinarias y herramientas 1.110,86, Rodados 65.132,14, Instalaciones 231.139,82, Títulos y Acciones 500. — Muebles y Utiles 66.799,57. Total m$n. 2.200.607,54 — Activo Circulante: Mercaderías de Importación 29.083,40, Mercaderías 1.098.889,52. Total m$n. 1.127.972,92, Activo Disponible: Caja 25.003,14. — Activo Exigible: Deudores Varios: 105.727,09, José Raco 7.391,92, Claudio de Pazo 4.152,12. Total m$n. 117.271,13, Activo Transitorio: Seguros 6.478,35. — Totales: $ 3.477.333,08. — Pasivo: Pasivo Exigible: Nicolás Pólicella 129.734,74, Hipoteca Prop. Fco. Lacroze 417.689,31, Ernesto Tornquist y Cía. Ltda. 35.261,39, Bco. de la Prov. de Buenos Aires 40.171,09, Bco. de la Nación Argentina 31.945,80, Bco. Italia y Río de la Plata 53.170,88, Obligaciones a Pagar 269.100. — Acreedores Varios 575.036,38, Banco Argentino de Comercio 54.399,08, Caja Nacional de Ahorro Postal 131,22, Reserva Ley 11.729, 57.481,72. Total: 1.664.121,61. — Cuentas que se capitalizan: Federico Pascual Calzetta 1.186.595,64, Emilio Federico Calzetta 225.036,42, Adolfo Atilio Calzetta 150.145,14, Federico Alfredo Calzetta 231.927,07, Irene S. Calzetta de Taverna 19.507,20. Total: 3.477.333,08. — Héctor L. Brenta. — Emilio F. Calzetta. — Federico P. Calzetta. — Luis Costa. — Mario E. Griffa. — David D. Patane. — Adolfo A. Calzetta. — Federico A. Calzetta. — Irene S. Calzetta de Taverna. — Horacio J. Ferro. — Horacio J. Lasala. — A. Vulcano. — Certifico que el presente Balance General por el Ejercicio terminado el 30 de abril de 1954, pertenece a Federico Pascual Calzetta, habiendo verificado que dicho documento concuerda con las registraciones de sus libros de contabilidad rubricados, llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Buenos Aires, octubre 29 de 1954. — Hay un sello y una firma que dice Silvio Megliòli. — Contador Público Nacional. — Buenos Aires, febrero 16 de 1955 — Señor Inspector General de Justicia S|D Registro Nº 7512-1-54. — Horacio Julio Ferro, por Federico Calzetta e Hijos, Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial (en formación), constituyendo domicilio legal en esta Capital calle San Martín Nº 627, piso 2º, escritorio B, al señor Inspector General de Justicia respetuosamente expone: Que contestando la vista conferida por la Sección Sociedades Anónimas a fojas 14 expresa lo siguiente: A las observaciones al acta de constitución: El balance que se presentó corresponde al Fondo de Comercio del señor Federico Pascual Calzetta, quien se halla inscripto como comerciante al Libro 29 bajo el Nº 1806 y lleva los libros de comercio rubricados. — Como surge del punto II del acta constitutiva lo que aportan los accionistas son créditos según el balance y de este último se desprende que se transfiere el Activo y Pasivo de Federico Pascual Calzetta. — El mencionado Balance deberá ser publicado como lo establece el artículo 319 del Código de Comercio. — A las observaciones a los estatutos: Referente al artículo 3º se mantiene el capital autorizado en la suma de pesos 10.000.000 m|n. de c|l. no obstante el último decreto que reglamenta el aumento hasta cinco veces el capital autorizado inicial, pero que atento a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.099|54 se ha resuelto dar la redacción acorde con ello. — Con respecto a la observación del artículo 6º se acepta pero se considera más conveniente incluirla en el artículo 5º y la formulada al artículo 10º se aprueba. — Por lo tanto los artículos de los estatutos cuya modificación se aconseja y se aprueba quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series iguales de 5.000 acciones al portador de cien pesos cada una. — Se hallan suscriptas las cuatro primeras series. — Las series restantes las emitirá el Directorio, en acciones ordinarias o preferidas cuando lo estime conveniente y guardando la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — Cada resolución al respecto deberá elevarse a escritura pública, se abonará el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, salvo que la emisión tuviera un destino específico, de tal derecho, deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación efectuada de conformidad a las leyes, decretos y reglamentos en vigor. El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago de todas las series de acciones. — Artículo 5º: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de tres miembros, número que la Asamblea podré elevar hasta nueve miembros, la que también podrá elegir de uno a tres Directores Suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles. El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Presidente tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. El Directorio estará en quórum con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones de la sociedad, las què en garantía de su gestión depositarán en la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo 10º: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se practicarán el día 30 de abril de cada año, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio, las que no podrán superar el 25 o|o de las utilidades; c) El dividendo acumulativo atrasado, el dividendo básico y la participación adicional que se hubiese estipulado para las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. Dejándose así contestada la vista conferida, saludo al señor Inspector General de Justicia con mi consideración distinguida. — Entre líneas: "no". Vale. — Hay una firma ilegible." — "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números:... 30.602|55 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por todo ello; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad que se expresa a continuación, y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Federico Calzetta e Hijos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 29 de octubre de 1954. — Estatutos de fojas uno (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas veintisiete vuelta (27 vta.) a veintiocho (28)... Artículo 2º: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Entre líneas: "Anónima", "Comercial". Valen. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3.679. — Es copia. — Rodolfo Ramos - Subjefe del Despacho." — Es copia fiel, de los originales obrantes a fojas uno a fojas seis, de fojas nueve a fojas diez, de fojas veintisiete a fojas veintiocho y de fojas treinta y nueve a fojas cincuenta y ocho, del expediente del Ministerio de Interior y Justicia, Inspección General de Justicia, caratulado Personería Jurídica Francisco Federico Calzetta e Hijos, registrado bajo el número siete mil quinientos doce|uno|novecientos cincuenta y cuatro, de todo lo que doy fe, así como de que a fojas once del referido expediente obra la boleta de depósito por

la suma de Setecientos pesos moneda nacional a la orden del Inspector General de Justicia y Horacio J. Ferro o Héctor L. Brenta, en forma conjunta, hecho efectivo en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta de depósitos varios, con fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad mencionada con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Federico Calzetta e Hijos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que les es la presente por mí el autorizante, se ratifican y la firman junto con los testigos del acto don Gabriel Orfei de Olaso y don Agustín Fasce, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número uno, otorgada con fecha dos del corriente. — Federico Calzetta. — Emilio Calzetta. — Adolfo Calzetta. — F. A. Calzetta. — Irene S. C. de Taverna. — Héctor Brenta. — Luis Costa. — H. J. Ferro. — Mario Griffa. — H. Lasala. — David Patane. — A. Vulcano. — Hay un sello. — Ante mí: O. A. Carbone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto, y queda en el Registro número veintiséis, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente, primer testimonio en trece sellos notariales, números un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: Francisco Salvador Castilla. — Entre líneas: var hasta. Enmendado: nueve. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 808.— e.7|6-Nº 7.920-v.7|6|56

COMPAÑIA QUIMICA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis M. Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber nuevamente por un día, el siguiente edicto:

Fº 980. Primer Testimonio. Número Doscientos Cuarenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Luis Rodríguez López y don Enrique Leonardo Zweegman, casados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, en sus caracteres de vicepresidente y director respectivamente de "Compañía Química, Sociedad Anónima", justificándose la existencia jurídica de la sociedad y la personería que invocan los comparecientes, en la siguiente forma: a) Con los estatutos que actualmente la rigen y los decretos del Poder Ejecutivo de la Nación, que la autorizó a funcionar como Anónima y aprobó aquéllos y sus reformas, los que en testimonio con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el trece de febrero de mil novecientos treinta y tres, bajo el número diez y nueve al folio noventa y tres, del libro cuarenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales; con fecha primero de octubre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos veinte y ocho, al folio noventa y tres, del libro cuarenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales, y con fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos sesenta, al folio trescientos noventa y seis, del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales, se encuentran íntegramente insertos al folio ochocientos ochenta y seis del presente registro y protocolo. b) Con las actas de la asamblea general de accionistas, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en la que fué electo el actual Directorio y la de la reunión de este último, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en la que se distribuyeron los cargos, que han sido tenidas a la vista en sus originales, labradas al folio doscientos siete y folio doscientos nueve, respectivamente del libro de actas. Las partes pertinentes de los estatutos, decretos y actas mencionadas son del siguiente tenor: "... Artículo primero Bajo la denominación de "COMPAÑIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA", funcionará una sociedad anónima regida por los presentes estatutos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la creación y explotación de toda clase de industrias de productos del país o del extranjero, para lo cual podrá realizar toda clase de negocios comerciales, financieros, explotaciones mineras, rurales, ganaderas, agrícolas, forestales y de colonización que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto... Artículo cuarto: La sociedad se contrata por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada... Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte y seis millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda naconal de curso legal, representado por veinte y seis mil seiscientas cincuenta acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una ...Artículo octavo: La sociedad podrá por resolución del Directorio elevar en cualquier momento el capital social autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal ...Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares, cuyo número podrá ser aumentado hasta ocho por resolución de la asamblea. — Artículo décimoprimero: Los directores serán nombrados por la asamblea general ordinaria y durarán un año en ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos, lo que deberá hacerse dentro del plazo que al efecto fija el artículo vigésimotercero, pero sin remuneración por el período transcurrido desde la terminación del ejercicio anterior, hasta que hayan sido sustituídos. — Artículo décimosegundo: Los directores son reelegibles indefinidamente. Las personas que residan en el extranjero pueden ser directores... Artículo décimoquinto: Cada año el Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. En caso de muerte, renuncia o ausencia del presidente, lo reeplazará el vicepresidente ...Artículo vigésimocuarto: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crean conveniente o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido, cuya petición deberá ser tratada por el Directorio dentro de los quince días de presentada...." "Buenos Aires, 30 de setiembre de 1932. A. 44 Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Atlántica, Compañía, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero Autorízase a funcionar como Anónima... a la Sociedad "Atlántica", Compañía, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital, el 30 de junio de 1932 y apruébase sus estatutos...Justo. Manuel de Iriondo". "Buenos Aires. 29 de julio de 1935. A-39. Visto: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Atlántica". Compañía. Comercial e Industrial, Sociedad Anónima... El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo primero: Apruébase... las reformas introducidas por la asamblea realizada el tres de julio de 1935 en los estatutos de la sociedad anónima citada, la que en lo sucesivo se denominará Rivadavia, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad Anónima...Justo. Manuel de Iriondo" "Buenos Aires, trece de julio de mil novecientos treinta y seis. — R. cinco. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Rivadavia" Compañía Industrial y Comercial, Sociedad Anónima... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase.. las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Rivadavia, Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima... Justo. — Ramón S. Castillo". — "Buenos Aires, 25 de septiembre de 1936. — R — 12. — Vistos. El pedido de aprobación de la reforma introducida en los Estatutos de la Sociedad Anónima Rivadavia Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima... El Presidente de la Nación Argenina, Decreta: Artículo primero: Apruébase... la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 1º de septiembre de 1936 en el artículo 1º de los estatutos de la citada Sociedad anónima, la que en lo sucesivo se denominará "Corinca" Compañía General de Industrias Químicas Sociedad Anónima... Justo. Jorge de la Torre". — "Buenos Aires, 10 de julio de 1937. — C. 79. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Corinca" Compañía General de Industrias Químicas Sociedad Anónima... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase... las reformas introducidas... a los Estatutos de la Sociedad "Corinca" Compañía General de Industrias Químicas Sociedad Anónima la que se denominará en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo primero de sus Estatutos "Compañía Química Sociedad Anónima"... Justo. — Jorge de la Torre". — "Buenos Aires, 29 de octubre de 1942... Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Compañía Química Sociedad Anónima" ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase... las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Compañía Química, Sociedad Anónima"... Castillo. — Gmo Rothe". — "Buenos Aires, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Visto:... en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Química Sociedad Anónima" ...El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase... la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Química, Sociedad Anónima". — Perón. — Gache Pirán". — "En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en Asamblea General Ordinaria, los señores Accionistas de Compañía Química S. A., en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (2º piso), con asistencia del Inspector de Justicia, señor Blas M. H. Calarco y bajo la presidencia del señor Luis Rodríguez López, se declara abierta la Asamblea siendo las once horas. — Seguidamente el señor Presidente procede a verificar el número de accionistas presentes y representados en este acto, así como también la cantidad de acciones de que son tenedores los mismos y los votos que les corresponden, dando un total de: trece accionistas, cuatro presentes por sí y nueve representados, tenedores de cincuenta y tres mil treinta y dos acciones, con derecho a once mil seiscientos treinta y ocho votos, cuyo número de títulos y/o acciones, etc., y figuran labrados a los folios Nros. 37 y 38 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia debidamente rubricado. — Habiendo de este modo comprobado que hay número suficiente para que la Asamblea sea válida, el señor Presidente la declara (con asentimiento del señor Inspector de Justicia) constituída para tratar el siguiente Orden del Día: — 1º)... 2º) Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente. — 3º)... Segundo punto del orden del día: Por unanimidad se fija en cinco el número de Directores resultando electos los señores Alfredo Hirsch. Luis Rodríguez López, Juan Gyselynck Enrique Leonardo Zweegman y Jean Jacques Desportes. — También por unanimidad son elegidos para Síndico y Síndico Suplente, los señores Juan Angel Garay y Cecilio Luis Augusto Jack, respectivamente. — Tercer punto del orden del día: Son designados para aprobar y firmar el acta los señores Jorge E. Kalledey y Jorge O. Jacobi. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las once y treinta horas. — (Fdo.): L. Rodríguez. — J. Kalledey. — Jorge O. Jacobi. — B. Calarco (Inspector de Justicia). — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunido el Directorio de Compañía Química S. A., con asistencia de los Directores, señores Alfredo Hirsch, Luis Rodríguez López y Enrique Leonardo Zweegman y del Síndico de la Sociedad, señor Juan Angel Garay, se declara abierta la sesión siendo las dieciséis horas. — El señor Alfredo Hirsch designado por los presentes para presidir la reunión, manifiesta que el objeto de la misma es la de elegir, de acuerdo con lo que dispone el artículo décimoquinto de los Estatutos qué miembros desempeñarán dentro del Directorio los cargos de Presidente y Vicepresidente durante el período anual estatutario correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de febrero de 1955. — Luego de un cambio de ideas se efectúa la pertinente votación, resultando electos: para Presidente, el señor Alfredo Hirsch, y para Vicepresidente, el señor Luis Rodríguez López. — No habiendo más asuntos de que tratar, se procede a labrar el acta, que, una vez leída, es aprobada sin observaciones y firmadas por los presentes, levantándose la sesión siendo las dieciséis y treinta horas. — Fdo.: A. Hirsch. — L. Rodríguez. — Zweegman. — J. A. Garay". — Lo transcripto concuerda fielmente con la parte pertinente de los instrumnetos relacionados. — Y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Compañía Química", Sociedad Anónima, celebrada el día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco resolvió introducir diversas modificaciones en los Estatutos Sociales a las que prestó aprobación el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto de fecha treinta de enero del año en curso. Que en cumplimiento de las disposiciones en vigor vienen a protocolizar dichas reformas aprobadas entregándome el testimonio que agrego por cabeza de la presente y copiado dice: "Testimonio: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, los señores Accionistas de Compañía Química S. A., en el local de la calle Sarmiento 329 (2º piso), no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia, y bajo la presidencia del señor Luis Rodríguez López, se declara abierta la asamblea siendo las once y veinte horas. Seguidamente el señor Presidente procede a verificar el número de accionistas presentes y representados en este acto, así como también la cantidad de acciones de que son tenedores los mismos y los votos que les corresponden, dando un total de: catorce accionistas, tres presentes por sí y once representados tenedores de sesenta y un mil doscientos noventa y una acciones, con derecho a veintiún mil quinientos cuarenta y nueve votos, cuyo número de títulos y/o acciones, etc., figuran labrados a los folios Nros. 39 y 40 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, debidamente rubricado. Habiendo de este modo comprobado que hay número suficiente para que la asamblea sea válida, el señor Presidente la declara constituída, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º: Aumento del Capital Social. — 2º Reforma de los Estatutos. — 3º: Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Al entrar a considerarse el primer punto del orden del día, el señor presidente se refiere a las ampliaciones que se vienen ralizando en las plantas industriales de la sociedad y a la participación en la constitución de empresas que, con la colaboración de firmas extranjeras, bajo el régimen de la ley 14.222, instalarán en el país nuevas industrias y expresa que la realización de este vasto programa, que el Directorio ha comentado en las últimas Memorias, requerirá efectuar importantes inversiones. Sigue diciendo el señor Presidente que, de acuerdo con los cálculos efectuados, el total de las referidas inversiones ascenderá a $ 50.000.000.— m/n. y que el Directorio ha considerado conveniente, para hacer frente a las mismas, aumentar el capital social mediante la suscripción de acciones por dicho monto. Hace presente el señor presidente que, para dicha suscripción, de acuerdo con los estatutos, tienen derecho de preferencia los señores accionistas, agregando que en conversaciones mantenidas con algunos de los principales tenedores de acciones, éstos han manifestado su interés en la suscripción, circunstancia que permite asegurar que la misma será cubierta totalmente. Acto seguido se produce un cambio de ideas entre los señores accionistas, en el curso del cual queda de manifiesto la conformidad de los mismos con el criterio del Directorio de aumentar el capital social, como asimismo el interés que existe por dicha suscripción. Finalmente se resuelve por unanimidad elevar el capital social de la suma de $ 100.000.000.— m/n., que en el máximo que permiten los estatutos actuales, a la suma de $ 150.000.000.— m/n. mediante el llamado a suscripción de 50.000 accione de v$n. 1.000.— m/n., pagaderas a la par el 10 % al suscribirlas y el resto en la forma y plazos que oportunamente determine el Directorio, dando derecho de preferencia a los señores accionistas en dicha suscripción, en proporción al número de acciones que posean, de acuerdo con las normas legales en vigencia. Asimismo se faculta al señor presidente o a uno cualesquiera de los señores directores para que realice todas las gestiones necesarias para llevar a cabo dicho aumento de capital, firme las escrituras y escritos necesarios, llene los requisitos exigidos por la ley y realice cuantas gestiones sean menester hasta dejar debidamente formalizado el mencionado aumento. Segundo punto del orden del día: el señor presidente se refiere a continuación al proyecto de reforma de los estatutos, que los señores accionistas ya conocen por haber sido puesto a su disposición por secretaría con la debida anticipación y expresa que el motivo principal de la reforma se ha inspirado en la conveniencia de modificar los artículos 5º y 8º, llevando el capital social autorizado a la suma de $ 150.000.000.— m/n. y acordando al directorio, dentro de las normas vigentes, la facultad de aumentarlo hasta la suma de $ 500.000.000.— m/n. agrega que se ha aprovechado la oportunidad para modificar otros artículos a fin de adaptarlo a las exigencias actuales del desenvolvimiento social. Dice finalmente, que por secretaría se dará lectura del referido proyecto de reforma. En ese estado un accionista hace moción para que se prescinda de la lectura del expresado proyecto, visto su conocimiento por parte de los señores accionistas, y se pase a su consideración, lo que es aprobado por unanimidad. Seguidamente se produce un cambio de ideas, a cuyo término se resuelve por unanimidad aprobar la reforma de los estatutos en la forma que se transcribe a continuación. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 150.000 acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan totalmente emitidas. Las acciones completamente pagadas, serán al portador, llevarán un número de orden, irán firmadas por dos directores y contarán con los demás recaudos indicados en el artículo 328 del Código de Comercio. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones y a un precio mayor de su valor nominal. — Artículo 8º: La Sociedad podrá previa resolución de Asamblea General de Accionistas elevar en cualquier momento el capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal. La asamblea podrá autorizar al directorio a fijar la oportunidad y forma de la emisión de acciones del aumento que se resuelva y las condiciones en que se efectuará la integración de las mismas pudiendo establecer asimismo el aumento dividido en series, fijando en tal supuesto el número y monto de las mismas. En todos los casos se guardarán las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos ó más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance aprobados, cuya mayor valía deberá ser acreditada por peritos desingados por el directorio con aquiescencia del Síndico, y aprobada por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido; f) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En los casos de los incisos a), b) y c), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean y en el caso del inciso d), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación. Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial por el término de tres días y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en el artículo quinto, más los aumentos que se efectúen de conformidad con esta reglamentación. La sociedad podrá llevar su capital a una suma superior a quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante resolución de la asamblea y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Artículo 16º: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, cuando el interés de la Sociedad lo exija. Se reunirá también extraordinariamente, si lo piden dos directores o el Síndico. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas y deberán ser firmadas por dos directores. — Artículo 18º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de dos cualesquiera de sus directores, conjuntamente, o en su caso del director o directores delegados o de apoderado o apoderados que se designen para tal fin. Ningún miembro del directorio podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad; el directorio desingará a este objeto una o más perosnas confiriéndoles las facultades pertinentes; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todo género de negocios industriales, comerciales, financieros, de exportación, importación o de cualquier otra naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con las actividades sociales; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; comprar y vender buques; negociar, adquirir y transferir acciones y toda otra clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones argentinas o extranjeras; tomar al firme y/o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos industriales, comerciales o financieros; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse y en sociedades constituídas o a constituirse, civiles o comerciales, celebrar contratos de sociedad con terceros; adquirir y transferir marcas de fábrica o comercio y patentes de invención, celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares; celebrar contratos de consignación y gestión de negocio; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular

sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y negociar warrants; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo y de seguros de toda clase, como asegurados; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; celebrar contratos de arrendamiento o de locación por términos que excedan o no de seis años y de locación de obra y de servicios; celebrar toda clase de contratos de asesoramiento; desempeñar toda clase de mandatos; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones o empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y o con representaciones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros. d) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o extranjera y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; otorgar fianzas y cartas de crédito. e) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que considere convenientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; nombrar de su seno uno o más directores delegados, conferirles las facultades que considere convenientes y fijar su sueldo o participación, que se imputará a gastos generales, con cargo de dar cuenta a la asamblea; autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración y en general realizar todos los actos que juzgue necesarios o convenientes para la administración de la sociedad; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar a la asamblea la memoria sobre la marcha general de la sociedad, el balance gener y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma. El directorio podrá efectuar todos aquellos actos que, de acuerdo con las leyes sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 y en el Código de Comercio en el artículo 608 sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo 19º: Las escrituras e instrumentos públicos, así como los contratos, letras, giros, cheques, pagarés y en general todos los documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar la firma de dos directores, o de un director y un apoderado o de dos apoderados debidamente facultados. El directorio podrá otorgar poderes para determinadas operaciones o para ejercer la representación de la sociedad en juicio a una sola persona. — Artículo 23º: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el directorio. — Artículo 27º Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán en la Secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco u otra institución financiera admitida por el directorio en la convocatoria respectiva, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones depositadas. El directorio podrá aceptar los depósitos de acciones efectuados fuera de la República, siempre que los mismos se realicen en un Banco u otra institución financiera del lugar de su depósito, constituída de acuerdo a las normas legales vigentes, debiendo a los efectos de su aceptación en la Asamblea, cumplirse con todos los requisitos estatutarios y legales en vigencia. — Artículo 29º: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, inclusive para los casos del art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 33º: El ejercicio social termina el treinta y uno de enero de cada año. Por resolución de la Asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Firmado: Alfredo Hirsch.. — Compañía Química Sociedad Anónima. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de agosto de 1955. — Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; 13, 14. — Fecha 16 de agosto de 1955. Accionistas: S. A. Fomento Territorial Sudamericano, Alberto Marx, Irene M. de Bianchi Di Cárcamo, Cifas Cía., de Industrias y Finanzas S. A., Soc. Financiera e Ind. Sud Americana S. A. — Jorbe Born, Carlos Alberto Jacobi, Jorge Otto Jacobi, María T. Jacobi de Mignaquy, Bertha G. F. de Ruiz Panelo, Juan Gyselynck, Luis Rodríguez López, Bunge & Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial, Jorge Oster. — Representantes: Gerónimo Worcul, Alberto Marx, Eduardo E. Fernández Godard, Pablo Alexander, Jorge Frías Ayerza, Jorge O. Jacobi, Jorge O. Jacobi, Jorge O. Jacobi, no concurrió. por sí, Carlos M. Edelstein. — Carlos L. M. de la Tour d'Auvergne Lauraguais. — Acciones: 1173, 163, 187, 4255, 4000, 2191, 152, 152, 152, 319, 2, 2, 45000, 1962. — Capital: 1.173.000, 163.000, 187.000, 4.275.000, 4.000.000, 2.191.000, 152.000, 152.000, 152.000, 319.000, 2.000, 2.000, 45.000.000, 1.962.000. — Votos: 1173, 1173, 163, 163, 187, 187, 4255, 4255, 4000, 4000, 2191, 2191, 152, 152, 152, 152, 152, 152, 319, 319, 2, 2, 2, 10000, 5258, 1962, 1962. — Nº 15. — Fecha: 19 de agosto 1955. — Accionistas: Selco Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales S.R.L. — Representantes: Juan Mercuri. — Acciones: 1583. — Capital: 1.583.000. — Votos: 1583, 1583. — Acciones total 61293. — Total de Capital 61.293.000. — Votos total 26.293 y 21.549. — De acuerdo al art. 27 de los estatutos, quince accionistas presentaron sesenta y un mil doscientos noventa y tres acciones que representan un capital de 61.293.000 pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Firmado: L. Rodríguez. — En el acto de la asamblea convocada se comprobó: catorce accionistas, tres presentes por sí y once representados, tenedores de sesenta y un mil doscientos noventa y una acciones con derecho a veinte y un mil quinientos cuarenta y nueve votos. — Firmado: L. Rodríguez. — C. Edelstein. — C. L. de la Tour d'Auvergne Lauraguais. No concurrió el señor Inspector de Justicia. Es copia fiel de los folios Nros. 39 y 40 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, debidamente rubricado. Firmado: Alfredo Hirsch. — Buenos Aires, 30 enero 1956. Visto el expediente Nº 1.343|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Química, Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) el que podrá elevarse hasta quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio. en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos quince (315) a trescientos diez y ocho (318), con las modificaciones de fojas trescientos cuarenta vuelta (340 vta.) a trescientos cuarenta y uno y vuelta (341 y vta.) y trescientos cuarenta y tres (343) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Química, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 23 de agosto de 1955. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número 1 589. Firmado: Aramburu. — Landaburu. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N. número dos mil novecientos treinta y tres, y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta y seis por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Química, Sociedad Anónima". Expido el presente en siete sellados de dos pesos moneda nacional cada uno numerados seiscientos veinte y tres mil cero veinte y dos al seiscientos veinte y tres mil cero veinte y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. Hay un sello. Eudoro Alberto Castro. Subinspector General (Interino)." — Es Copial Fiel del original de su referencia. doy fe, como de que los comparecientes solicitan la expedición del testimonio de estilo de esta escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad y a sus demás efectos. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. doy fe. — L. Rodríguez. — Zweegman. — Julio García. — Egidio Zampaglione. Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete de mi adscripción. doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho al doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés, doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco, doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete, al presente, doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Alfredo L. Giugale.

Buenos Aires, mayo de 1956. — Alberto Zambrano secretario.

$ 744.— e.7|6-Nº 7.823-v.7|6|56

HUGO J. DANELA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital, Doctor Luis María Pomés y Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el Escribano Público y testigos que sucriben comparecen el señor don Hugo José Danela, que firma "Danela", argentino, nacido el veinte y dos de septiembre de mil novecientos diez y siete, comerciante, libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis, casado en segundas nupcias con la señora doña Sara Emilia Carrano, vecino de esta Capital Federal, domiciliado Humberto Primo mil setecientos treinta y seis; el señor Ernesto Vieytes, argentino, nacido el veinte y seis de abril de mil novecientos diez y seis, comerciante, libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinte y uno casado en primeras nupcias con la señora doña Blanca Dora Sánchez, domiciliado Nicolás Videla ciento cuarenta de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: el señor don Emiro Rómulo Carrano, que firma Emiro Carrano, argentino, nacido el veinte y siete de mayo de mil novecientos veinte y seis, comerciante, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cinco, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con la señora doña Marta Haydée Salado, vecino de esta Capital Federal, domiciliado Don Bosco tres mil setecientos sesenta y siete; el señor don Antonio Vieytes que firma A. Vieytes, argentino, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos trece, comerciante, libreta de enrolamiento número ciento veinte y siete mil doscientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con la señora doña Calidarided María Perla, vecino de esta Capital Federal, domiciliado Senillosa quinientos noventa y seis; los cónyuges señor don Juan Vicente Danela, que firma J. Danela, argentino, nacido el trece de octubre de mil ochocientos noventa y dos, jubilado, libreta de enrolamiento número novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco, y señora doña Elisa Curioni de Danela, italiana, nacida el trece de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, quehaceres domésticos, cédula de identidad número tres millones ocho mil cuatrocientos tres, expedida por la Policía Federal, casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados De Pinedo ochenta y cuatro de Bernal, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, el señor don Enrique Carrano, que firma E. Carrano argentino, nacido el once de febrero de mil novecientos diez y siete, comerciante, cédula de identidad número un millón quinientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con la señora doña María Antonia Cernuda, vecino de esta Capital Federal, domiciliado San Juan tres mil ciento setenta y cinco; el señor don Raúl Augusto Ferrando, que firma Raúl A. Ferrando, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos ocho, comerciante, cédula de identidad número seiscientos treinta y nueve mil sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con la señora doña Josefa María Toriani, vecino de esta Capital Federal, domiciliado Bogotá ochenta y siete; la señorita doña María del Carmen Herrera, que firma M. C. Herrera, argentina, nacida el veinte y seis de enero de mil novecientos veinte, empleada, libreta cívica número tres millones trescientos setenta mil trescientos setenta y tres, soltera, vecina de esta Capital Federal, domiciliada Mansilla dos mil setecientos ochenta; y el doctor don Alfredo Valentín Briano, que firma A. Briano, argentino, nacido el veinte y siete de octubre de mil novecientos catorce, doctor en Ciencias Económicas, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con la señora doña Haydée Carlota Colombo, vecino de esta Capital Federal, domiciliado Camacuá setecientos cincuenta y dos. Todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos fundadores de la Sociedad "Hugo J. Danela, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo carácter de tales, existencia legal de la Sociedad y Estatuto, se registra en el expediente tramitado en el Ministerio de Justicia de la Nación, bajo el número de procedencia siete mil trescientos veinte y seis año mil novecientos cincuenta y cuatro y bajo el número mil novecientos nueve del corriente año mil novecientos cincuenta y seis. — Iniciador: Hugo J. Danela Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Procedencia. Inspección de Justicia. Extracto Personería jurídica de cuyo expediente resulta: Que por el escrito de fojas once, presentado al señor Inspector de Justicia, se acompañó el acta que justifica la fundación provisoria de la Sociedad "Hugo J. Danela, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y además su Estatuto provisorio nómina de accionistas, la boleta que también demuestra el depósito de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad, y un sello de doscientos pesos número cinco mil ciento cincuenta y dos de la Serie M., en concepto de reposición Derecho de tasa, Ley once mil quinientos ochenta y dos instrumentos que quedaron agregados de fojas una a fojas diez y que por aquel escrito de fojas once se solicitó se pasara el asunto al Poder Ejecutivo de la Nación a fin de que a la Sociedad, se le concediera personería jurídica. Que el acta de fundación y sus Estatutos, una vez corridos los trámites legales y aceptadas y salvadas que fueron las observaciones que se hicieron, como lo demuestra la documentación agregada de fojas doce y actuaciones producidas de fojas catorce a fojas quince, fojas diez y siete, fojas diez y ocho vuelta, de fojas diez y nueve a fojas veinte y cuatro y a fojas veinte y seis son del siguiente tenor: "Acta de constitución de "Hugo J. Danela Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunirán en la calle Humberto Primo Nº 1736, las siguientes personas, todas mayores de edad: 1º: Hugo José Danela, argentino, casado, con domicilio en la calle Humberto Primo Nº 1736; 2º: Ernesto Vieytes, argentino, casado, con domicilio en la calle Nicolás Videla Nº 14, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; 3º: Emiro Rómulo Carrano, argentino, casado, con domicilio en la calle Don Bosco Nº 3767; 4º: Antonio Vieytes, argentino, casado, con domicilio en la calle Senillosa Nº 596; 5º Juan Vicente Danela, argentino, casado, con domicilio en la calle De Pinedo Nº 84 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; 6º: Elisa Curioni de Danela, italiana, casada, con domicilio en la calle De Pinedo Nº 84, de la localidad de Bernal Provincia de Buenos Aires; 7º: Enrique Carrano, argentino, casado, con domicilio en la calle San Juan Nº 3175; 8º: Raúl Augusto Ferrando, argentino, casado con domicilio en la calle Bogotá Nº 87; 9º: María del Carmen Herrera, argentina soltera, con domicilio en la calle Mansilla Nº 2780; y 10º: Alfredo Valentín Briano, argentino, casado, con domicilio en la calle Camacuá Nº 752, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima y resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que habrán de regir a la Sociedad, ya anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del siguiente tenor: Estatutos. — Capítulo Primero Denominación. — Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "HUGO J. DANELA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima, que tendrá domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República y/o exterior del país. — Artículo 2º: El término de su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de éstos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea, por el término que fije la misma — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto continuar los negocios sociales de la firma "Hugo J. Danela", en lo que respecta a la compra venta y exportación de frutos del país y explotación de barracas y curtiembres. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultado para realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y en especial, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, importar, exportar, representar y negociar en toda clase de materias primas o elaboradas, relativas al objeto de su explotación; b) Ejercer representaciones y consignaciones; c) Celebrar contratos de sociedad o de otra índole con particulares o sociedades, ya establecidas o a establecerse; d) Operaciones, inmobiliarias en general, mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales y operaciones financieras, mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo. La enumeración que antecede es solamente enunciativa y no limitativa, por lo que la Sociedad podrá extender sus operaciones a toda actividad, comercio o industria que se vincula directa o indirectamente con su objeto. — Capítulo Segundo. — Capital Social. — Artículo 4º: El Capital Autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.—) representado por mil acciones de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en diez series de cien acciones cada una. — Artículo 5º: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo anterior podrá ampliarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda Nacional en las condiciones y con las formalidades prescriptas en el Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955. — Artículo 6º: Las acciones son al portador y llevarán la firma del Presidente y del Director Gerente, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio, el Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados provisorios, nominativos, firmados y con los demás recaudos que las acciones. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción, aún en el caso de co-propiedad. —

Artículo 7º: Las acciones de las series primera a sexta inclusive, gozarán de cinco votos cada una, salvo para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. — Artículo 8º: Resuelto por una Asamblea el aumento de capital previsto en el artículo 5º de estos Estatutos, dicha Asamblea u otra posterior podrá disponer la emisión de acciones preferidas con relación al capital ampliatorio con derecho a un dividendo preferencial de hasta el doce por ciento anual de su valor nominal y con derecho a un voto. — Artículo 9º: La emisión de acciones se hará por series y se anunciará mediante la publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitieren, en proporción al número total de las que ya posean. Los interesados deben hacer uso de esta preferencia dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. — Artículo 10º: En caso de hacerse uso del derecho de receso, la Sociedad podrá reintegrar el capital a los accionistas que se retiren, dentro del plazo máximo de dos años, con el interés del ocho por ciento anual de su valor nominal. El monto a reintegrar se fijará sobre la base del último balance aprobado a la fecha de receso. —

Artículo 11º: La Sociedad podrá emitir debentures conforme a las disposiciones legales pertinentes. Corresponde a una Asamblea determinar su emisión y condiciones de la misma. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 12º: La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de no menos de cuatro miembros ni más de diez. — Los cargos dentro del Directorio serán designados por la Asamblea y son los siguientes: Presidente, Director Gerente y Directores. — La Asamblea podrá elegir además un Director Suplente. — Artículo 13º. — Para ser Director se requiere poseer acciones de la Sociedad por un valor integrado de cinco mil pesos moneda nacional, que quedarán depositadas en la Sociedad hasta seis meses después del cese de sus funciones, para responder a las obligacio-

nes emergentes del cargo. — Artículo 14º — Los Directores durarán en sus cargos desde la Asamblea Ordinaria que los elige hasta la inmediata siguiente, también Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — En caso de producirse una vacante en el Directorio, la llenará el suplente, ya sea en el mismo cargo que desempeñaba el reemplazado o en otro, en el caso de que el Directorio designase otro Director para dicho cargo. — Artículo 13 — Para estos casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en sus funciones y con la suma total de sus atribuciones, por otro Director, para tratar asuntos determinados expresamente en la respectiva autorización, bastando al efecto una simple carta poder o autorización por telegrama colacionado. — Un mismo Director no podrá representar a más de un ausente. — Artículo 16º — El Directorio se reunirá tan a menudo como los intereses de la sociedad lo exijan y por lo menos una vez por mes. — Para que pueda funcionar legalmente deben concurrir a la reunión, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Artículo 17º — El Directorio tiene a su cargo la Dirección y Administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por la ley y éstos Estatutos. — En consecuencia sin perjuicio de otras operaciones, contratos y gestiones, está autorizado para realizar los siguientes: a) comprar, vender, ceder, permutar, donar, dar y recibir en pago bienes raíces, muebles, semovientes y gravarlos con hipotecas, prendas y cualesquiera otros derechos reales; b) realizar cualquier operación de crédito con particulares o instituciones privadas, del Estado Nacional Provincial o Extranjeras, mixtas con capitales de unos y de otros, como así con reparticiones públicas, autárquicas, incluyendo el Banco Central de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto de Promoción del Intercambio o cualesquiera otras existentes o que pudieran crearse en adelante. — Al efecto podrá emitir, endosar y aceptar letras, pagarés, cheques, vales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos acordar avales y garantías, gestionar permisos de importación y exportación; c) celebrar contratos de locación, de fletamento, de transporte de locación de servicios y de obras, concertar seguros de cualquier clase, cuando la Sociedad figure como asegurada y, en general, celebrar cualesquier otros contratos; d) establecer fábricas, sucursales, agencias y representaciones; e) expedir reglamentos y fijar las condiciones de trabajo; contratar al personal, fijar sus retribuciones y recompensas y aplicar las medidas disciplinarias; f) omitir acciones dentro del capital autorizado, en la época y forma de pago que resolviere. — Artículo 18º — Para obligar legalmente a la Sociedad los documentos respectivos deberán llevar la firma de cualesquiera de dos Directores. — Artículo 19º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico, cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por las disposiciones legales pertinentes. — Anualmente, la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y uno Suplente que podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 20º — La retribución de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria y consistirá en un honorario mensual que se imputará a gastos generales del ejercicio que se devenguen, sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio que la Asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. — El total de tales retribuciones no podrá exceder del veinticinco por ciento de dichas utilidades. — La retribución del Síndico será anual y fijada también por la Asamblea Ordinaria. Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo 21º — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Para sesionar en primera citación se requiere un número de acciones que representen la mayoría del capital suscripto; en segunda citación con el número que concurra. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada acción da derecho a uno o a cinco votos según las condiciones de su emisión de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7º y 8º de estos estatutos, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 22º — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo 348 del Código de Comercio. — Salvo en los casos previstos por el artículo 354 del citado Código cuyas disposiciones serán de aplicación, tanto en primera como en segunda convocatoria, rigen las mismas disposiciones del artículo anterior en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 23º — La citación a las Asambleas de Accionistas, se hará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 349 y 351 del Código de Comercio, según el caso, publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por quince días y con diez y ocho días de anticipación al día de la reunión, en primera citación y por diez días con trece de anticipación, en segunda convocatoria. El Directorio podrá ampliar la publicidad si lo considera conveniente. — Artículo 24º Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito, a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Artículo 25º Los accionistas tienen derecho a hacerse representar; siendo suficiente para ello una carta poder o autorización por telegrama colacionado. Los Directores y el Síndico no pueden aceptar representaciones. — Artículo 26º Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Directro que ejerciera la presidencia por ausencia del titular. Las resoluciones serán registradas en un Libro de Actas y éstas firmadas por el Presidente y dos accionistas previamente designados por la Asamblea. Capítulo Quinto. Del Balance y las Utilidades. — Artículo 27º Al cierre de cada ejercicio económico que tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten tendrá el siguiente destino: a) Un 2 % para formar el fondo de Reserva Legal que indica el artículo 363 del Código de Comercio; b) El pago de dividendos que pudiera corresponder a las acciones preferidas, conforme a las condiciones de su emisión; c) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. Capítulo Sexto. De la liquidación. — Artículo 28º Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Una vez pagadas las deudas sociales, se rescatarán, en primer término las acciones preferidas y luego, si hubiera excedente, se entregará a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las que posean. — Artículo 29º (transitorio) Una vez constituída legalmente la Sociedad, el Directorio queda facultado para adquirir por los medios, forma y condiciones que considere oportunos y la marcha de los negocios lo aconseje, los bienes que integran el capital de la firma "Hugo J. Danela" debiendo previamente ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia los términos en que haya de realizarse la operación. — Segundo. Aprobados que fueron los Estatutos precedentemente transcriptos, se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional (200.000), en la siguiente manera: Hugo J. Danela $ 20.000, Ernesto Vieytes $ 20.000, Emiro R. Carrano $ 20.000, Antonio Vieytes $ 20.000, Juan V. Danela $ 20.000, Elisa Curiosi de Danela $ 20.000, Enrique Carrano, $ 20.000, Raúl A. Ferrando $ 20.000, María del Carmen Herrera $ 20.000, Alfredo V. Briano $ 20.000; $ 200.000. En el mismo acto los suscriptores integran el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000). Tercero: A continuación se resuelve constituir el primer Directorio con cuatro miembros titulares, de la siguiente forma: Presidente: Señor Hugo J. Danela, Director-Gerente Señor Ernesto Vieytes. Directores: Señores Emiro E. Carrano y Raúl A. Ferrando; Como Síndico Titular y Síndico Suplente se designan al Doctor Alfredo V. Briano y al Señor Antonio Vieytes respectivamente. — Cuarto: En la primera reunión que realice, el Directorio queda facultado para asignar a sus integrantes el sueldo mensual que considere justo, con cargo a rendir cuenta de ello a la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. Dichos sueldos se imputarán a gastos generales. — Quinto: Por último los constituyentes resolvieron facultar al señor Hugo J. Danela para: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la Aprobación de los presentes Estatutos y la Personería Jurídica; b) Aceptar, proponer e introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar, una vez obtenida la Personería Jurídica, la respectiva escritura conforme con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio; solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás actos exigidos por la Ley para el funcionamiento de la Sociedad. Leída y Aprobada se dió por terminada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad. — Danela. — Ernesto Vieytes. — Emiro Carrano. — A. Vieytes. — Danela. — Elisa Curioni de Danela. — A. Carrano. — Raúl A. Ferrando. — M. C. Herrera. — A. Briano. — Que la nómina de accionistas corrientes a fojas ocho es del siguiente tenor: "Nómina de los accionistas fundadores de "Hugo J. Danela, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", Hugo José Danela, argentino, casado con Sara Emilia Carrano, domiciliado en la calle Humberto Primo Nº 1736 de la Capital Federal, libreta de enrolamiento Número 0.154.376, comerciante de 36 años de edad, Ernesto Vieytes, argentino, casado con Blanca Dora Sánchez, domiciliado en la calle Nicolás Videla Nº 140 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, comerciante, de 38 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 0.145.221; Emiro Rómulo Carrano, argentino, casado con Marta Haydée Salado, con domicilio en la calle Don Bosco Nº 3757, de la Capital Federal. Cédula de Identidad No 2.479.505, comerciante de 27 años de edad, Antonio Vieytes, argentino, casado con Calidari del María Peria, con domicilio en la calle Senillosa Nº 596 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 127.363, comerciante de 46 años de edad, Juan Vicente Danela, argentino, casado con Emilia Cationi, con domicilio en la calle De Pinedo Nº 84 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 965.405, jubilado, de 60 años de edad, Elisa Cationi de Danela, italiana, casada con Juan Vicente Danela, con domicilio en la calle De Pinedo Nº 84, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Número 3.008.403, dedicada a quehaceros domésticos de 60 años de edad; Enrique Carrano, argentino, casado con María Antonia Cernuda, con domicilio en la calle San Juan Nº 3175, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.538.582, comerciante, de 37 años de edad. — Raúl Augusto Ferrando, argentino, casado con Josefa María Toriani, con domicilio en la calle Bogotá Nº 87 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 639.665, comerciante de 45 años de edad. — María del Carmen Herrera, argentina, soltera, con domicilio en la calle Mansilla Nº 2780, de la Capital Federal, Libreta Cívica número 370.373, empleada, de 34 años de edad. — Alfredo Valentín Briano, argentino, casado con Haydée Carlota Colombo, con domicilio en la calle Camacuá Nº 752 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 379.267, doctor en ciencias económicas; de 39 años de edad. Danela. Y el Superior Gobierno aprobó el Estatuto, en los términos que con las modificaciones ordenadas quedó transcripto, por el Decreto, cuya copia fotográfica del original, dice así: "Buenos Aires, 16 Feb. 1956. Visto el expediente Nº 1909|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Hugo J. Danela, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Hugo J. Danela, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 28 de julio de 1954, y apruébase su estatuto de fojas uno y vuelta (1 y vta.) a seis y vuelta (6 y vta.) con las modificaciones de fs. catorce vuelta (14 vta.), diez y nueve y vuelta (19 y vta.) y veintitrés y vuelta (23 y vta.), debiendo sustituirse en el art. 5º (fs. 23) donde dice "en las condiciones del decreto 1260 del 31 de enero de 1955" por "en las condiciones y con las formalidades prescriptas en el decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955" y reemplazar en el art. 9º (fs. 23) el párrafo que expresa "mediante la publicación de avisos según lo dispuesto en el decreto Nº 19099|54" que deberá decir "mediante la publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial". — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 2694. — Todo lo relacionado y transcripto está conforme con sus respectivos originales, que yo escribano no he tenido a la vista, doy fe, en el expediente al principio citado. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituída la sociedad Hugo J. Danela, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para que funcione con el acta, estatutos y elementos transcriptos como en forma por el Superior Gobierno quedó autorizada. — Leída que fué esta escritura por mí, escribano autorizante a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman los testigos don Juvenal Bienvenido Di Bona y don Justo Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Danela. — Ernesto Vieytes. — Emiro Carrano. — A. Vieytes. — J. Danela. — Elisa Curioni de Danela. — E. Carrano. — Raúl A. Ferrando. — M. C. Herrera. — A. Briano. — J. Di Bona. — J. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí, C. Devoto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y se halla al folio ciento diez y seis del Registro doscientos cuarenta y nueve a cargo de mi colega don Carlos Falchi al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en este sello y en los nueve que le preceden numerados del seiscientos veinte y cinco mil doscientos tres al seiscientos veinte y cinco mil doscientos once inclusive, todos los sellos de tres pesos cada uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo Devoto. — Entre líneas: "Nº 189". Vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 588.— e.7|6-Nº 7.811-v.7|6|56

PULOIL

Fundador Ingeniero David Cauchaner

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 182. — Primer Testimonio. Escritura Número Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el infrascripto escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen el ingeniero señor David Cauchaner, que firma "D. Cauchaner", de estado casado, domiciliado en la calle Boyacá número 445, y el señor Víctor Berros, que firma "V. Berros", de estado soltero, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil once. Ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto respectivamente en el carácter de Presidente y Director de la Sociedad Anónima objeto de esta escritura y a la vez en nombre y representación de todos los fundadores de dicha sociedad autorizados para este otorgamiento, según la escritura otorgada por todos ellos, en fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano autorizante y al folio ochocientos sesenta y tres de este mismo Registro, a mí cargo, y que en su parte pertinente se halla transcripta en el testimonio que más adelante se transcribirá en esta misma escritura; y los señores David Cauchaner y Víctor Berros, dicen: Que con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en sus nombres y de los demás fundadores de la Sociedad Anónima denominada "Puloil Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fundador Ingeniero David Cauchaner", vienen a elevar a escritura pública los estatutos y actuaciones referentes a la constitución de dicha Sociedad, que en testimonio tengo a la vista expedido por la Inspección General de Justicia, y que es del tenor siguiente "Testimonio: Primer testimonio: Escritura Número Trescientos Noventa y Cuatro". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el infrascripto escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen el ingeniero industrial señor David Cauchaner, que firma "D. Cauchaner", de estado casado, argentino naturalizado domiciliado en la calle Boyacá número cuatrocientos cuarenta y cinco; el señor Alberto Alpersohn, que firma "A. Alpersohn", de estado viudo, argentino y sus hijas doña Elda Goldye Alpersohn y Cauchaner, que firma "Elda Alpersohn Cauchaner de Altaráz", casada con don Ralph Altaráz, argentina; doña Silvia Beatriz Alpersohn y Cauchaner, que firma "Silvia Alpersohn", soltera, argentina y doña Eva Mary Alpersohn y Cauchaner que firma "Mary Alpersohn de Cowes" casada con don Enrique Cowes, argentina. Los cuatro nombrados domiciliados en la calle Antonino M. Ferrari número mil ciento noventa y cinco; quienes concurren como únicos herederos en la sucesión de doña Flora Cauchaner de Alpersohn. También concurre la señora Sara Cauchaner de Wigdorovitz, que firma "Sara C. de Wigdorovitz", de estado viuda, rumana, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos diecinueve; la señora Esther Cauchaner de Schraer, que firma "Esther C. de Schraer", casada, rumana, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos diecinueve, ambas argentinas naturalizadas; el señor Salomón Cauchaner, que firma "S. Cauchaner", casado, rumano, domiciliado en la calle Medrano número cuarenta y nueve; el señor Víctor Berros que firma "V. Berros", de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil once; el señor Alberto Angel Tuvo, que firma "A. A. Tuvo", casado, argentino, domiciliado en la calle Pareja número tres mil setecientos noventa y tres; el señor Rafael Ferraro, que firma "R. Ferraro", soltero, argentino, domiciliado en la calle Páez número dos mil ciento ochenta y uno; el señor Alfredo Jacuboff, que firma "A. Jacuboff", soltero, argentino, domiciliado en la calle Thames número dos mil doscientos treinta y siete; el señor Juan José Aguirre, que firma "Juan Aguirre", casado, argentino, vecino de Castelar, Ferrocarril Nacional Domingo F. Sarmiento, y el señor Alberto Saco, que firma "A. Saco", casado, argentino, vecino de Quilmes, Ferrocarril Nacional General Roca. Estos dos últimos accidentalmente aquí. Todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; haciéndolo el señor Ferraro por sus derechos propios y los señores David Cauchaner, Sara Cauchaner de Wigdorovitz, Esther Cauchaner de Schraer o éstas con bien propio; Salomón Cauchaner, Víctor Berros, Juan José Aguirre, Alfredo Jacuboff, Alberto Angel Tuvo, Alberto Saco y el señor Alberto Alpersohn y sus nombradas hijas como únicos herederos de la señora Flora Cauchaner de Alpersohn, y como tales con los nueve primero citados, son actualmente los socios de la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Devoto y Cauchaner", Sociedad de Responsabilidad Limitada", como se desprende de la escritura otorgada en esta capital, en fecha veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y al folio ciento veinte vuelto, de este Registro a mí cargo. El carácter de los señores Alberto Alpersohn, Elda Goldye, Silvia Beatriz y Eva Mary Alpersohn y Cauchaner, resulta de los autos sucesorios de la señora Flora Cauchaner de Alpersohn, que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número trece a cargo del doctor Florencio I. Goitía, Secretaría número treinta y nueve del doctor Raúl Riganti. Lo pertinente del referido contrato de sociedad de responsabilidad limitada y el auto de declaratoria de herederos y en el que se dió por satisfecho los impuestos a la herencia y de justicia en la referida sucesión, son del tenor siguiente: Primera: Los señores David Cauchaner, Flora Cauchaner de Alpersohn, Sara Cauchaner de Wigdorovitz, Esther Cauchaner de Schraer, Salomón Cauchaner, Víctor Berros, Juan José Aguirre, Alfredo Jacuboff, Alberto Angel Tuvo y Alberto Saco, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos, convienen en continuar la mencionada sociedad "Devoto y Cauchaner" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta sociedad tendrá por principal objeto continuar explotando los mismos negocios desde que continúa con su activo y pasivo, siendo desde luego su objeto seguir explotando la fábrica de jabones y polvo para limpiar, pulir y otras aplicaciones, instaladas en esta ciudad, en la calle Terrero números cuatrocientos veintiocho, cuatrocientos treinta, cuatrocientos cincuenta y cuatrocientos setenta y dos y Boyacá números cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y siete e igualmente dedicarse a la explotación de todos los productos, cuyas marcas se hallan registradas a nombre de esta sociedad, tanto en esta República como en el extranjero, pudiendo establecer nuevas fábricas y dedicarse a otros negocios dentro y fuera de la República, como los asociados creyeren conveniente explotar en el futuro y para lo cual será suficiente la conformidad del ochenta por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: Se fija como plazo para la duración de esta sociedad el mismo fijado en el contrato primitivo, o sea cincuenta años, ocho meses y veintisiete días a contarse desde el cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato; terminando por consiguiente, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Cuarta: La sociedad continuará con la misma denominación de "Devoto y Cauchaner" Sociedad de Responsabilidad Limitada con la cual se seguirán conduciendo las operaciones y negocios sociales teniendo el mismo domicilio en esta ciudad, calle Boyacá número cuatrocientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de esta capital". — "Buenos Aires, diciembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y nueve. Autos y Vistos: Habiéndose acreditado el fallecimiento de la causante, con la partida de defunción de fojas dos, el vínculo invocado con la partida de matrimonio de fojas tres, cuatro y partidas de nacimiento de fojas cinco, seis y siete y publicándose edictos ordenados acerca de cuyo resulta-

do certifica el Actuario a fojas ochenta vuelta. Por ello y atento lo expuesto, por el señor Apoderado Fiscal a fojas ochenta y cinco y lo dictaminado por los Ministerios Públicos a fojas ochenta y cinco y ochenta y cinco vuelta y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, declárase en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de doña Flora Cauchaner de Alpersohn, son sus universales herederos sus legítimos hijos, Elda Goldye, Silvia Beatriz y Eva Mary Alpersohn y Cauchaner, y su esposo Alberto Alpersohn, respecto a los bienes propios, dejándose a salvo los derechos que le acuerda la ley con relación a los bienes gananciales (artículos tres mil quinientos setenta y tres mil quinientos setenta y dos del Código citado. Téngase por aceptada bajo beneficio de inventario la herencia de las menores, como asimismo la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar y pagado que sea el mismo y con citación del Apoderado Fiscal y Agente Fiscal, archívese. — (Fdo.): Florencio Goitia. — Ante mí: M. J. Grandoli". — Buenos Aires, septiembre catorce de mil novecientos cincuenta y tres. — Teniendo en cuenta lo solicitado, boleta acompañada por pesos ocho mil novecientos noventa y nueve con setenta moneda nacional y sello de pesos ciento diez moneda nacional y la conformidad expresada por la Dirección General Impositiva, se tiene por oblados en autos los impuestos a la herencia y de justicia, respectivamente. — (Fdo.): Florencio Goitia. — Ante mí: Raúl J. Riganti, resultando asimismo la adjudicación de las cuotas de la cuenta particionaria practicada en dichos autos". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes dicen: Que en el carácter de fundadores de la Sociedad Anónima "Puloil" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con el aditamento "Fundador Ingeniero David Cauchaner", haciéndose cargo del activo y pasivo y prosiguiendo la explotación de los negocios de la firma "Devoto y Cauchaner" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por la presente escritura pública a reproducir y ratificar el acta constitutiva de dicha Sociedad Anónima de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y los estatutos sociales, que por unanimidad tienen proyectados y aprobados en ese acto, de manera de obtener la aprobación y autorización correspondiente del Poder Ejecutivo de la Nación, para funcionar como tal. — Dicha acta y Estatutos son del tenor siguiente: "Acta Constitutiva. Acta de Constitución. En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en el local de la calle Boyacá número cuatrocientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores Ingeniero David Cauchaner, Alberto Alpersohn, en representación de la Sucesión de doña Flora Cauchaner de Alpersohn, Sara Cauchaner de Wigdorovita, Esther Cauchaner de Schraer, Salomón Cauchaner, Víctor Berros, Juan José Aguirre, Alberto Angel Tuvo, Alberto Saco, Alfredo Jacuboff y Rafael Ferraro, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad y que concurren por derecho propio a los efectos de constituir una sociedad anónima que han proyectado. — Como acto preliminar se designaron por unanimidad de votos, a los señores Ingeniero David Cauchaner y Alberto Alpersohn, para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario respectivamente de esta asamblea. — Declarada abierta la sesión, el Presidente expresó que el objeto de esta reunión era el de formalizar la constitución de la sociedad anónima ya proyectada en anteriores conversaciones entre los presentes, aprobando los Estatutos que deberán regirla, designar sus autoridades y suscribir las acciones. El Secretario dió lectura al proyecto de Estatutos y acto continuo el señor Víctor Berros manifestó, que habiendo sido estudiados por todos los presentes, proponía que en caso de no formularse objeción a los mismos, se sometiera a votación su aprobación. Puesta esa moción a consideración de los presentes, resolvieron por unanimidad aprobar dichos estatutos en los términos que se transcribirán a continuación de la presente acta. Acto seguido se procedió de conformidad de partes, a designar el primer Directorio de la sociedad, resultando elegidos por unanimidad los señores Ingeniero David Cauchaner, Alberto Alpersohn, Sara Cauchaner de Wigdorovitz, Esther Cauchaner de Schraer, Salomón Cauchaner, Víctor Berros, Juan José Aguirre, Alberto Angel Tuvo, Alberto Saco y Alfredo Jacuboff, quienes designaron como presidente al señor Ingeniero David Cauchaner, vicepresidente al señor Alberto Alpersohn, vocales titulares en el siguiente orden: a los señores Salomón Cauchaner, Víctor Berros, Juan José Aguirre, Alberto Angel Tuvo, Alberto Saco y Alfredo Jacuboff y como vocales suplentes a las señoras Sara Cauchaner de Wigdorovitz y Esther Cauchaner de Schraer, respectivamente. De la misma forma resulta elegido como síndico titular el señor Rafael Ferraro. Acto seguido, y por unanimidad, los presentes resuelven reconocer como promotor y fundador de la sociedad al señor Ingeniero David Cauchaner, a quien de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, se le acuerda el diez por ciento del capital autorizado. A continuación se decidió suscribir las acciones que representan el capital de la sociedad, las cuales quedan suscriptas e integradas totalmente en este acto y en la siguiente forma: Ingeniero David Cauchaner, treinta y cuatro mil novecientas acciones ordinarias Clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una o sean Tres millones cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; señor Alberto Alpersohn, en representación de la Sucesión de doña Flora Cauchaner de Alpersohn, cuatro mil acciones ordinarias Clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, señora Sara Cauchaner de Wigdorovitz, cuatro mil acciones ordinarias Clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, señora Esther Cauchaner de Schraer, cuatro mil acciones ordinarias Clase "A", de cien pesos moneda nacional, cada una o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; señor Salomón Cauchaner, quinientas acciones ordinarias Clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Víctor Berros, quinientas acciones ordinarias Clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Juan José Aguirre, quinientas acciones ordinarias Clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Alberto Angel Tuvo, quinientas acciones ordinarias Clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Alberto Saco, quinientas acciones ordinarias Clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Alfredo Jacuboff, quinientas acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Rafael Ferraro cien acciones ordinarias Clase "A" de cien pesos cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional. Por último la asamblea resuelve autorizar al señor Ingeniero David Cauchaner y al señor Víctor Berros para que separada o indistintamente se presenten ante las reparticiones que correspondan gestionando del Poder Ejecutivo la Personería Jurídica de la sociedad, con amplias facultades para aceptar o introducir en los estatutos las modificaciones que fueren exigidas y para que una vez obtenida la Personería Jurídica den cumplimiento a todos los requisitos legales pertinentes. No habiendo más asuntos que tratar quedó levantada la sesión". "Agregan los otorgantes que, como lo establece el acta constitutiva el capital social ha sido suscripto e integrado totalmente en ese acto en la forma y proporción que en dicha acta se indica, y por consiguiente de conformidad con lo expuesto al final de la misma, todos los comparecientes por este acto confieren poder especial suficiente para que el señor David Cauchaner o el señor Víctor Berros, indistinta y separadamente cualquiera de ellos en nombre y representación de todos los fundadores de la mencionada sociedad anónima, otorguen y firmen en su debida oportunidad, la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad Anónima, llevando a debido efecto la publicación e inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Guillermo Freire y don Hugo Nicolás Drago, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. D. Cauchaner. A. Alpersohn. Elda Alpersohn Cauchaner de Altaráz. Silvia Alpersohn. Mary Alpersohn de Cowes. Sara C. de Wigdorovitz. Esther C. de Schraer. S. Cauchaner. V. Berros. A. A. Tuvo. R. Ferraro. A. Jacuboff. Juan Aguirre. A. Saco. Guillermo Freire. Hugo N. Drago. Hay un sello. Ante mí: Raúl Lozada Allende. Concuerda con su escritura matriz número trescientos noventa y cuatro que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta y tres del Registro número ciento veintisiete a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en trece sellos de dos pesos, sellados y rubricados, numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y uno al ochocientos cincuenta y seis mil setecientos uno y del ochocientos cincuenta y seis mil setecientos doce al presente. Sobre raspado: su transitorios, Vale. Hay un sello. Raúl Lozada Allende. Honorarios según Arancel $ 3.019 m|n. ..."Por unanimidad, los presentes resuelven dar por aprobados sin objeción alguna, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad "Devoto & Cauchaner. Sociedad de Responsabilidad Limitada" practicado al día 31 de octubre de 1954, cuyas cifras constituirán la base de transferencia a la sociedad anónima. — D. Cauchaner. — A. Alpersohn. — Elda Alpersohn de Altarán. — Silvia Alpersohn. — Mary Alpersohn de Cowes. — Sara C. de Wigdorovitz. — Esther C. de Schraer. — S. Cauchaner. — V. Berros. — A. A. Tuvo. — A. Saco. — A. Jacuboff. — Juan Aguirre. — R. Ferraro".... "Primer Testimonio: Escritura número ciento cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el infrascripto escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen el ingeniero señor David Cauchaner, que firma "D. Cauchaner", de estado casado, argentino naturalizado, con domicilio legal en la calle Boyacá número cuatrocientos cuarenta y cinco; el señor Alberto Alpersohn, que firma "A. Alpersohn", de estado viudo argentino, domiciliado en la calle Antonino M. Ferrari número mil ciento noventa y cinco; la señora Elda Goldye Alpersohn y Cauchaner de Altaráz, que firma "Elda Alpersohn Cauchaner de Altaráz" de estado casada, argentina, domiciliada en la calle Antonino M. Ferrari número mil ciento noventa y cinco; la señorita Silvia Beatriz Alpersohn y Cauchaner, que firma "Silvia Alpersohn", de estado soltera, argentina, domiciliada en la calle Antonino M. Ferrari número mil ciento noventa y cinco; la señora Eva Mary Alpersohn y Cauchaner de Cowes, que firma "Mary Alpersohn de Cowes", de estado casada, argentina, dimiciliada en la calle Antonino M. Ferrari número mil ciento noventa y cinco; la señora Sara Cauchaner de Wigdorovitz, que firma "Sara C. de Wigdorovitz", de estado viuda, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento diez y nueve; la señora Esther Cauchaner de Schraer, que firma "Esther C. de Schrear" de estado casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos diez y nueve; el señor Salomón Cauchaner, que firma "S. Cauchaner", de estado casado, rumano, domiciliado en la calle Medrano número cuarenta y nueve; el señor Víctor Berros, que firma "V. Berros", de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil once; el señor Alberto Angel Tuvo, que firma "A. A. Tuvo", de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Pareja número tres mil setecientos noventa y tres; el señor Rafael Ferraro, que firma "R. Ferraro", de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Páez número mil ciento ochenta y uno; el señor Alfredo Jacuboff, que firma "A. Jacuboff", de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Thames número dos mil doscientos treinta y siete. Todos los nombrados de este vecindario; el señor Juan José Aguirre, que firma "Juan Aguirre", de estado casado, argentino, domiciliado en Castelar, Ferrocarril Nacional General Sarmiento; el señor Alberto Saco, que firma "A. Saco", de estado casado, argentino, domiciliado en Quilmes, Ferrocarril Nacional General Roca. Estos dos últimos accidentalmente en esta ciudad. Todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Primero: Que los catorce comparecientes, como únicos constituyentes de la nueva sociedad anónima denominada "Puloil", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial: Fundador Ingeniero David Cauchaner", haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma "Devoto y Cauchaner", Sociedad de Responsabilidad Limtada en fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro otorgaron la correspondiente acta constitutiva de la nueva sociedad, fijando la forma en que los once suscriptores soportarán el capital social, designando el primer Directorio, aprobando el estatuto social y autorizando a los socios señores David Cauchaner y Víctor Berros, para que separada e indistintamente llevaran a efecto los trámites respectivos ante las autoridades correspondientes con amplias facultades para aceptar toda modificación a los estatutos proyectados y obtener la personería jurídica para funcionar como tal. — Segundo: Que por escritura otorgada en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante el autorizante y al folio ochocientos sesenta y tres de este mismo Registro, todos los comparecientes procedieron a reproducir y ratificar los estatutos sociales, que por unanimidad tenían proyectados y aprobados, con el fin de dejar constituída definitivamente la precitada Sociedad Anónima que continuaría con los negocios de la Sociedad "Devoto y Cauchaner" Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo, ésta del activo y pasivo de aquélla. — Tercera: Que la presente escritura pública es una ampliación del acta constitutiva de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que por este acto ratifican en todas sus partes, con las aclaraciones indicadas en la presente y que son las siguientes: a) Que el señor Alberto Alpersohn, aparece en la precitada acta por sí y en representación de sus hijas las otorgantes en este acto, Elda Goldye Alpersohn y Cauchaner de Altaráz, Silvia Beatriz Alpersohn y Cauchaner y Eva Mary Alpersohn y Cauchaner de Cowes, quienes en la escritura de constitución provisoria de la citada Sociedad Anónima "Puloil" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera - Fundador Ingeniero David Cauchaner, la ratificaron en todas sus partes así como la representación atribuída por su señor padre, ya sea en nombre de la sucesión de doña Flora Cauchaner de Alpersohn o de cada una de ellas, pues en razón de tratarse de un bien propio, correspondió y corresponde al esposo y a sus tres hijas legítimas o sea una cuarta parte a cada uno del haber que la causante tenía y le correspondía en la sociedad "Devoto y Cauchaner" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en total eran Cuarenta mil pesos moneda nacional en cuotas de la precitada Sociedad. De ahí que, a cada heredero correspondía en cuotas Diez mil pesos moneda nacional. Que en razón de la valorización, utilidades y aumento de materia prima, enseres, etcétera, el valor de dichas cuotas e interés alcanzó a más de la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sea a cada heredero más de cien mil pesos moneda nacional que está representado solamente en Cien mil pesos en acciones de la referida Sociedad Anónima. De la contabilidad se desprende lo siguiente: Cuotas de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cuarenta mil pesos moneda nacional. Utilidades al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, Ochenta y seis mil ochocientos siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional. Reservas ocho por ciento sobre Trescientos veintiséis mil quinientos veintiocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, Veintiséis mil ciento veintidós pesos con treinta centavos moneda nacional. Revaluación ocho por ciento sobre Tres millones trescientos treinta mil novecientos veintidós pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, Doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional; o sea en un excedente de diecinueve mil cuatrocientos tres pesos con ochenta y nueve centavos, capital suscripto Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, resultando un excedente de diecinueve mil cuatrocientos tres pesos, con ochenta y nueve centavos, en favor de los cuatro herederos de doña Flora Cauchaner de Alpersohn, hoy accionistas de la nueva Sociedad. Con esta ampliación de la precitada acta, queda ratificada la representación atribuída por el señor Alberto Alpersohn en el acta de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. En consecuencia los comparecientes declaran que la suscripción de acciones en la precitada Sociedad Anónima "Puloil" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial: Fundador Ingeniero David Cauchaner, corresponde a los catorce accionistas en la siguiente forma: Ingeniero David Cauchaner, Treinta y cuatro mil novecientas acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos moneda nacional cada una o sean Tres millones cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional Señor Alberto Alpersohn. Mil acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional. Doña Elda Goldye Alpersohn y Cauchaner de Altaráz, Mil acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional. Doña Silvia Beatriz Alpersohn y Cauchaner, Mil acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional. Eva Mary Alpersohn y Cauchaner de Cowes. Mil acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional. Sara Cauchaner de Wigdorovitz Cuatro mil acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos cada una, o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Esther Cauchaner de Schraer, Cuatro mil acciones ordinarias Clase 'A" de Cien pesos cada una, o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Salomón Cauchaner, Quinientas acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos cada una, o sean Cincuenta mil pesos. Víctor Berros, Quinientas acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Juan José Aguirre, Quinientas acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Alberto Angel Tuvo, Quinientas acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Alberto Saco, Quinientas acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Alfredo Jacuboff, Quinientas acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Y el señor Rafael Ferraro, Cien acciones ordinarias Clase "A" de Cien pesos cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional. Las acciones suscriptas por los mencionados accionistas han sido totalmente integradas con el haber que les pertenece en la sociedad "Devoto y Cauchaner", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por esta escritura pública como ampliación del acta constitutiva de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, transcripta al folio ochocientos sesenta y tres, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, de este mismo Registro, dejan aclarados algunos puntos de dicha acta, dando por reproducido todo lo demás que se expresa en la misma, solicitando del infrascripto testimonio de esta escritura. Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Guillermo Freire y don Alfredo José Burone, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — D. Cauchaner. — A. Alpersohn — Elda Alpersohn Cauchaner de Altaráz. — Silvia Alpersohn. — Mary Alpersohn de Cowes. — Sara C. de Wigdorovitz. — Esther C. de Schraer. — S. Cauchaner. — V. Berros. — R. Ferraro. — A. Jacuboff. — Juan Aguirre. — A. A. Tuvo. — A. Saco. — Guillermo Freire. — Alfredo J. Burone. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Lozada Allende. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuatro sellos de dos pesos, sellados y rubricados, números dos millones noventa y cinco mil ciento diecisiete al veinte, inclusive. Sobre raspado — dejar — once — otorgamiento — Enmendado — Alpersohn — ma — valen. Testado — pesos — no vale. Hay un sello. — Raúl Lozada Allende. Honorarios. Según arancel $ 200 m|n." 'Estatutos "Puloil". Sociedad Anónima Industrial y Comercial: Fundador: Ingeniero David Cauchaner. — Título I — Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Capacidad de Derecho. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "PULOIL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — FUNDADOR: INGENIERO DAVID CAUCHANER. La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales y domicilios especiales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero según lo disponga el Directorio. Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde el 1º de noviembre del año 1954, siendo su término prorrogable a cuya fecha se retrotraen los efectos de este estatuto. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto continuar con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, con la explotación de los negocios de la firma Devoto & Cauchaner, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo a esa fecha y la cual se dedica a la explotación de la industria de los limpiadores químicos en general, polvos, jabones, detergentes, así como a su comercialización y en especial a la explotación del limpiador de marca registrada "Puloil". Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá instalar, comprar, explotar y transferir establecimientos industriales, depósitos, anexos y celebrar todos los actos y controles reales y personales que fueren requeridos. Podrá asimismo comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma adquirir materias primas o productos elaborados o transformarlos, adquirir, vender, permutar o transferir materiales, equipos y maquinarias. Podrá tomar bienes en arrendamiento, ya sean campos para dedicarlos a la agricultura extensiva, intensiva o mixta, cereales, frutales, leguminosas, viveros y semilleros, mediante sistemas o métodos comunes o propios, o a la ganadería en sus formas más convenientes, invernada y cría de todas las razas y para todos los fines, bosques forestales para la explotación maderera; lagos para pesquería, canteras y minas. Queda facultada la sociedad para formar sociedades subsidiarias o comunidad de intereses con terceros domiciliados en el país o fuera de éste, trátese de personas físicas o entes jurídicos. Podrá adquirir, vender, donar y administrar bienes inmuebles, hipotecarios o dar en hipoteca, prendar o cualquier otro acto de disposición que autoricen las leyes. Queda autorizada la sociedad a constituir casas confortables para sus obreros y empleados o para vender o alquilar, a importar y exportar; registrar marcas de fábrica y patentes de invención en el país y en el extranjero, hacer colonización industrial, propulsar e instalar nuevas industrias; ejercer representaciones o comisiones de toda clase y en general, hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones industriales, comerciales o

financieras permitidas por el Código de Comercio, y que en alguna forma tengan nexo con los objetos sociales y tiendan a favorecer el desenvolvimiento social. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y divididas en diez series de veinte mil acciones cada una, de las cuales se encuentran emitidas totalmente la primera, segunda y tercera series, suscriptas e integradas en cinco millones de pesos moneda nacional, lo que representa el veinticinco por ciento del capital autorizado, en acciones ordinarias de la clase "A". El Directorio podrá aumentar progresivamente el capital suscripto, hasta integrar el capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de igual valor, expresando las formalidades de su emisión, no pudiendo emitirse nuevas series de acciones de la clase "A". No se harán emisiones de nuevas series de acciones, sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Cada resolución de nuevas emisiones deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, ser comunicada a la Inspección General de Justicia y abonarse el impuesto de Ley. El capital autorizado podrá ser elevado con arreglo a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 852 del 14 de octubre de 1955. Las acciones o títulos que los representen llevarán la firma del presidente y la de un director y demás recaudos de la ley, pudiendo una de las firmas ser puesta con sello. — Artículo Quinto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: 1) Clase "A" ordinarias, con derecho a cinco votos por acción. 2) Clase "B", ordinarias, con derecho a un voto. 3) Clase "C", preferidas, sin derecho a voto, las cuales gozarán de un dividendo anual fijo de hasta el doce por ciento sobre el valor nominal acumulativo, por un período de tres años y de una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas, que la asamblea resuelva distribuir. El monto del dividendo constará anotado en las mismas y la participación adicional estará sujeta a las siguientes limitaciones: a) Sólo se hará efectiva, cuando las acciones ordinarias perciban un dividendo mínimo del doce por ciento. b) Su monto no podrá ser superior al treinta por ciento del excedente que sobre el referido doce por ciento perciban las acciones ordinarias. La sociedad se obliga a rescatar las acciones preferidas, a los tres años de la fecha de su emisión con una prima del diez por ciento de su valor nominal. Vencido el plazo del rescate, el tenedor de la acción preferida tendrá opción a seguir siendo dueño de la misma, previo aviso de noventa días anteriores a la fecha del rescate. En este caso, las acciones preferidas no gozarán del dividendo fijo establecido, percibiendo solamente iguales dividendos que las acciones ordinarias, en cuyo caso dichos títulos serán canjeados por acciones ordinarias clase "B". La referida opción deberá comunicarse personalmente en la sede social o por intermedio de una institución bancaria. El rescate se hará en la forma prevista en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, practicado con sujeción a las formas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación de la sociedad y tendrán un voto por acción para el caso de que los dividendos estipulados no se abonen por falta de utilidades. Las acciones serán de cien pesos moneda nacional nominales cada uno, las cuales podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones y las mismas serán al portador. El texto de este artículo deberá ser impreso al dorso de cada acción preferida. — Artículo 6º: La integración de las acciones se harán únicamente en efectivo. Las acciones ordinarias que emita la sociedad serán colocadas entre los tenedores de acciones ordinarias Clase "A" y Clase "B", en proporción a sus respectivas tenencias y el remanente que quedare, se ofrecerá al público en general. La preferencia a favor de los tenedores de emisiones anteriores, deberá ser ejercida dentro de los quince días a partir de la última publicación que se efectuare en el Boletín Oficial por tres días. En caso de que alguno de los accionistas no hiciese uso de esa preferencia, se acrecerá el derecho de suscripción para los accionistas restantes de la misma categoría, y subsidiariamente por la de la otra categoría de acciones ordinarias. Si hubiera mora en el pago por parte del suscriptor de acciones, en el pago de una o más cuotas, las que se producirán sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción, en las condiciones de la emisión, transfiriéndole, a éste los derechos del antiguo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos que el remate ocasionare, y los intereses adeudados. En caso de que la venta no alcanzara a cubrir el valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Artículo 7º: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título III. — Debentures. — Artículo 8º: La sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con la ley Nº 8.865 o con otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. Los títulos respectivos llevarán la firma del presidente y la de un Director, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un Directorio de 8 accionistas titulares y 2 suplentes. El directorio podrá ser aumentado a 10 titulares, cuando lo disponga la Asamblea. Los directores suplentes serán designados para el caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otros impedimento de uno o más directores y, por decisión del Directorio con anuencia del Síndico, se dispondrá su entrada en funciones respetándose su orden de designación por la Asamblea. Para el caso de tenerse que cubrir más de dos vacantes de Directores, que se hará con los suplentes designados, el Directorio con anuencia del Síndico designará un tercero o más suplentes, que durarán hasta la reunión de la próxima Asamblea. El término del Mandato de los Directores suplentes designados por la Asamblea, será el mismo que la del Director que reemplazan. — Artículo 10º: Los Directores titulares durarán 3 años en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos indefinidamente. Para ser Director de la Sociedad se requiere depositar cincuenta acciones por lo menos en la caja social, en garantía de su mandato, mientras dure el mismo. El Directorio designará de su seno, el Presidente y Vicepresidente, inmediatamente después de ser elegidos por la Asamblea General. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo 11º: El Directorio podrá encomendar tareas técnicas y administrativas especiales a miembros de su seno, en cuyo caso podrá retribuir tales servicios independientes de la retribución del Directorio, con cargo de dar cuenta a la Asamblea. El importe máximo de las retribuciones que percibirán los miembros del Directorio, incluso el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no deben exceder del 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativos por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a las utilidades reducidas, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto, como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 12º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o Vicepresidente en ejercicio o el síndico. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y, para el caso de empate, el Director que actúa de Presidente tendrá doble voto para decidir. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas, que firmarán los Directores presentes y el Presidente. Los Directores en caso de ausencia, podrán votar por carta o telegrama auténticos, respecto de un punto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de Directores presentes en la reunión, constituyan quórum. Habrá quórum, cuando concurra la mitad más uno de los Directores a una reunión. — Artículo 13º: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o la persona que designe el Directorio con el acuerdo del Presidente; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, realizando entre otros actos los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar, ceder gravar y transferir bienes muebles o inmuebles y semovientes, crédito, títulos y acciones, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósitos, o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, acordar garantías o fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, similares al objeto social, pagar en dinero efectivo o en acciones el precio de dichas adquisiciones y cuyos aportes incorporados serán equivalentes al de las acciones entregadas en pago, formar sociedades, tomar participación en cualquier carácter en sociedades o sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la sociedad, por cuanto la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere necesario; d) Dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por mayor de seis años; e) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias fijando el orden del día; f) Preparar y publicar los balances y memorias, el inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias, que deben ser presentadas a la Asamblea General, proponer la distribución de utilidades y la creación de las reservas que se crean convenientes; g) Nombrar, suspender o separar de sus puestos a los empleados y obreros, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones. Podrá asimismo nombrar de su seno, uno o más administradores, delegados, fijándoles una remuneración, debiendo en este caso dar cuenta a la asamblea a los efectos correspondientes, teniendo en cuenta la limitación establecida en el artículo once. Artículo 14º) El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinada en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 15º) Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Para la elección o reelección de síndicos deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 21, último párrafo. Título VI. Asambleas. — Artículo 16º) La Asamblea General Ordinaria de accionistas, se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial, en el local, día y hora que determina el mismo y cuyas facultades serán las que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 17º) El Directorio fijará el orden del día para las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico establezcan en los avisos para la convocatoria. — Las convocatorias se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial de la Capital Federal durante 15 días debiéndose empezar las publicaciones 18 días antes de la celebración de la asamblea. — Artículo 18º) Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación en el país, sujeto a la ley doce mil ciento cincuenta y seis o en el extranjero y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Artículo 19º) La asamblea general extraordinaria será convocada en los casos y de acuerdo con los artículos 348 y 349 del Código de Comercio; deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. (Decreto del Poder Ejecutivo 7112|52). — Artículo 20º) Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción con derecho a voto y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, salvo para tratarse los puntos previstos en el artículo 554 del Código de Comercio en cuyo caso, regirá el quórum y número de votos exigidos en dicho artículo. — No obtenido el quórum establecido, se convocará a una asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán en todos los casos válidos con el número que concurra, aun en los casos que se refieran el artículo 354 del Código de Comercio. Las convocatorias para la segunda asamblea se harán en el Boletín Oficial durante diez días, debiendo empezarse las publicaciones trece días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo 21º) Cada acción ordinaria suscripta, da derecho a la siguiente cantidad de votos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio establecidas en el artículo quinto; las de clase "A" otorgarán cinco votos cada una, las de clase "B", gozarán de un voto por acción, y las de clase "C", preferidas, gozarán de un voto por acción en el caso de que los dividendos estipulados no se abonen por falta de utilidades. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Para la elección del síndico titular y suplente, tanto las acciones ordinarias de clase "A" como las de clase "B" y preferidas clase "C", tendrán derecho a un voto cada una. — Título VII: Balance. Distribución de utilidades. — Artículo 22. Todos los años se practicará un inventario y se efectuará un balance de las operaciones sociales al 31 de diciembre, las que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, que serán sometidas a la asamblea, previa su aprobación por el Directorio y revisión por el síndico. — Artículo 23. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 3 % al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital suscripto; b) la suma necesaria para el pago del dividendo fijo de las acciones preferidas que se abonarán en el siguiente orden: 1) los dividendos acumulativos atrasados. 2) los dividendos del ejercicio; c) la suma que se fije para habilitaciones y reservas especiales que disponga el Directorio y apruebe la asamblea; d) 14 % que será repartido en el Directorio en la siguiente forma: 5 % para el Presidente; 3 % para el Vicepresidente, 1 % a cada uno de los directores restantes. Para el caso de que el Directorio fuera aumentado hasta diez miembros, los nuevos directores gozarán del 1 % cada uno; e) 1 % para el síndico; f) El saldo se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias y participación adicional de las preferidas, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto. — Artículo 24. Cuando el fondo de la reserva legal alcanzara al 10 % del capital social, la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, resolverá si dicho fondo continuará aumentando o si se limitará, pudiendo también resolverse formar un fondo de previsión, sea con ese importe o con parte de las utilidades. — Artículo 25. Los dividendos serán pagaderos en la ciudad de Buenos Aires, en el local que designe el Directorio. La no percepción de los dividendos en un término de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, hará operar la prescripción de su cobro, a favor de la sociedad. — Artículo 26. La liquidación de la sociedad se hará con intervención del síndico con una comisión liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato. El producto líquido se distribuirá en el siguiente orden: a) Al capital de las acciones preferidas; b) Al capital de las acciones ordinarias; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre todas las acciones en circulación, en proporción al capital integrado. — Título IX. Disposiciones transitorias. — Artículo 27. Hasta tanto queden cumplidos los requisitos de autorización para funcionar, publicaciones e inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad funcionará con el aditamento "en formación" y bajo la responsabilidad solidaria del Directorio. Lo transcripto es igualmente copia fiel, doy fe. Agregan los otorgantes que como lo establece el acta constitutiva el capital social ha sido suscripto e integrado totalmente en ese acto en la forma y proporción que dicha acta se indica y, por consiguiente de conformidad con lo expuesto al final de la misma, todos los comparecientes por este acto confieren poder especial suficiente para que el señor David Cauchaner o el señor Víctor Berros, indistinta y separadamente cualquiera de ellos, en nombre y representación de todos los fundadores de la mencionada sociedad anónima, otorguen y firmen en su debida oportunidad, la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad anónima, llevando a debido efecto la publicación e inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron, por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Guillermo Freire y don Hugo Nicolás Drago, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. D. Cauchaner. A. Alpersohn. Elda Alpersohn Cauchaner de Altaráz. Silvia Alpersohn, Mary Alpersohn de Cowes, Sara C. de Wigdorovitz. Esther C. de Schraer. S. Cauchaner. V. Berros. A. A. Tuvo. R. Ferraro. A. Jacuboff. Juan Aguirre. A. Saco. Guillermo Freire. Hugo N. Drago. Hay un sello. Ante mí: Raúl Lozada Allende. Concuerda con su escritura matriz número trescientos noventa y cuatro que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta y tres del Registro número ciento veintisiete a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en trece sellos de dos pesos sellados y rubricados numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y uno al ochocientos cincuenta y seis mil setecientos, uno y del ochocientos cincuenta y seis mil setecientos doce al presente. Sobre raspado: su, transitorias. Vale. Raúl Lozada Allende. Hay un sello. Honorarios según arancel $ 3.049 m|n. Devoto & Cauchaner, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Estado General de la Sociedad, al 31 de octubre de 1954. Activo I. Activo Fijo) a) Inmovilizaciones amortizables - 1 Muebles y útiles. - 127.783.20 - 3 Autos y Camiones - Ochocientos mil - 5 máquinas e instalaciones 3.267.199,16 - 4.195.967, 36. b) Propiedades y Terrenos - 10 - Propiedad Terrero 428-22.973,38. - 11 - Propiedad Terrero 430|72. - 432.065,33 - 12 - Propiedad Terrero 480. - 18. - 533.02. - 13 - Propiedad Boyacá 445|7 - 43.863.25. - 14 - Terrenos calle San Eduardo 1954|56 - 14.784.75 - 15 - Terreno en Castelar. 2.182.28. - 16 - Terreno en Puente Roca - Castelar - 27.559,27. 17 - Terreno en Villa Vitacal - Castelar - 501.322.20 - 1.063.303. - 98 - 5.259.291,34 - II-25-Mercaderías: 99.288.— - 34 - Materias Primas. 956.972,92 - 46 - Envases: 463.887,75. - 49 - Combustibles y lubrificantes - 10.951.48. - 54 - Imprenta 128.629 con 50. - 1.560.441,65. - 64 - Materiales de taller y vidrios: 489.255,70. - 67 - Títulos y Acciones: 17.943.— - 2.166.928,35 - III - Activo Disponible: - 69 - Caja - 175.143,38 - 74 - Caja Chica. - 45 - 715.— - 82 - Caja Fábrica - 163.000.— - 383.858,38. - 85 - Banco de la Nación Argentina (M) c|c. 1.001.66 - 90 - Banco de la Nación Argentina (F) c|c. 7.197,29. - 94 - Banco de la Provincia de Buenos Aires c|c. 2.922,34 - 108 - Banco de Italia y Río de la Plata (Caballito) c|c. 105.026,63 - 109 - Banco de Italia y Río de la Plata (Córdoba) 1.322,57 - 117 - Banco de Londres y América del Sud (Once) c|c. 110.525,54 - 126 - Banco de Galicia y Buenos Aires (F.) c|c. 43.518,95 - 290 - Banco Francés del Río de la Plata (M.) c|c. 2.499,35 - 273.984,33 - 657.842,71. IV - Activo Exigible - 78 - Viajantes y Corredores 1.250,— - 169 - Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires 16.332,59 - 17.582,59. V) Cuentas Generales - 133 - Seguros (Primas a vencer) 43.360,06 - Total del Activo: 8.145.005,05. Pasivo - I. Exigible: a) Retenciones y Aportes: 171 - Instituto Nacional de Previsión Social: 84.984,58 - 274 - Instituto Nacional de Previsión Social, Sec. D: 31.665|44: 1.960,94 - 287 - Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Préstamos: 442.— - 176 - Banco Hipotecario Nacional, Sección Préstamos: 400,84 - 179 - Caja Nacional de Ahorro Postal: 1.161,— - 275 - Sindicato Argentino de Trabajadores: 15.710.— - 162 - Aporte Jubilación, Decreto 13.937|46: 42.471,77 - 291 - Aporte Jubilación, Decreto 31.665|44: 66.301,47 - 282 - Fundación Eva Perón, Cuenta: 41 - 51 - 476 - 14.084,46 - 170 - Instituto Nacional de las Remuneraciones: 9.240,88 - 235.757,94. b) Otros Acreedores - 184 - Dirección General Impositiva: 584.473.— - 182 - Obligaciones a pagar: 306.000— - 155 - Acreedores varios: 1.937.985,82 - 146 - Cuentas corrientes: 80 - 788,29 - 2.909.247,11 - 3.145.005,05 - II. No Exigible: 190 - Capital Social: 5.000,000.— - Total del Pasivo: 8.145.005,05. Buenos Aires, 31 de octubre de 1954. Devoto y Cauchaner, Soc. de Resp. Ltda. D. Cauchaner, Socio Gerente. S. Cauchaner. A. Jacuboff. A. A. Tuvo - V. Berros - Juan Aguirre. A. Saco. Por Suc. de F. C. de Alpersohn. A. Alpersohn. Sara C. de Wigdorovitz. Esther C. de Schraer. Certifico que las constancias del precedente Balance General de la sociedad de responsabilidad limitada Devoto y Cauchaner al día 31 de octubre del año 1954, son auténticas y testimonian fielmente las declaraciones contenidas y corrientes a fojas 282 a 288 inclusive, del libro de Inventario Nº 5 en uso, de 288 folios útiles rubricados en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal de la República el 28 de marzo del año 1939, bajo el Nº 08034 y del libro de Inventario Nº 6 —en uso— de 300 folios útiles rubricados, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal de la República el 22 de diciembre del año 1952, bajo el Nº 055917. Asimismo que resulta del contenido de folios 479 a 520 del Libro Contador de Balances Nº 1 —en uso— de 1.000 folios útiles rubricados, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 21 de junio de 1939, bajo el Nº 17.305. También resulta de los asientos practicados a folios corridos 72 a 76 inclusives del libro Diario Nº 20 —en

uso— de 300 folios útiles y rubricados, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 25 de febrero del año 1954, bajo el Nº 05243. En cumplimiento de lo dispuesto por las arts. 13, acápite B, apartado b, inciso 2 del Decreto-Ley 5.103|45 y art. 24 del Decreto-Ley Nº 34.331|45, expido y entrego a los interesados el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, para ser presentado a la Inspección General de Justicia de la Nación, junto con el Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias a la misma fecha del Balance General. Conste. Hay una estampilla. Alfredo Honorio Berros, Contador Público Nacional, C.P.C.E., T. VII, Fº 41. — Devoto & Cauchaner, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Estado Demostrativo de la cuenta Ganancias y Pérdidas al día 31 de octubre de 1954. Período de Operaciones: 1º de enero a 31 de octubre. Debe - m$n. - Haber m$n. 258 - Sueldos (Administración). 395.610.15,25 - Mercaderías: 3.331.062,21 - 219 - Comisiones: 313.112,15 - 269 - Alquileres: 30.000.— - 295 - Gastos Generales: 1.324.533,79 - 186 - Fondo para quebrantos Ctas. a cobrar: 10.000.— - 279 - Propaganda: 118.923,83 - 187 - Fondo de Reserva Legal: 80.000.— - 253 - Propiedad Terreno: 480 - 188 - Fondo de reserva especial: 48.913,58 - Cuenta Explotación: 511,48 - 189 - Fondo para adquisición de máquinas: $ 187.616.— - 67 - Títulos y Acciones: 13.— - 290 - Revaluación del Activo Fijo: 3.330.923,93 - 171 - Indemnizaciones: 114.781,23. Total: 2.776.505,33. Dividendo Distribuído: 1.085.096,98. Distribución por Revaluación del Activo Fijo: 3.657.451,51. Total: 7.519.053,83. — Total: 7.519.053,83. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1954. — Devoto y Cauchaner, Soc. de Resp. Ltda. D. Cauchaner, socio gerente. S. Cauchaner. A. Jacuboff. A. A. Tuvo. V. Berros. Juan Aguirre. A. Saco. Por Suc. de P. C. de Alpersohn. A. Alpersohn. Sara C. de Wigdorovitz. Esther C. de Schraer. Certifico que las constancias de la presente demostración de la cuenta de pérdidas y Ganancias de la sociedad de responsabilidad limitada Devoto & Cauchaner, al día 31 de octubre del año 1954, son auténticas y testimonian fielmente las declaraciones contenidas y corrientes a fojas 2 a 3 del libro de Inventario Nº 6 —en uso— de 300 folios útiles y rubricados, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal de la República el 22 de diciembre del año 1953, bajo el Nº 035917. Asimismo resulta de los asientos practicados en folios 72 a 75 inclusive el libro Diario Nº 20 —en uso— de 300 folios útiles rubricados, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 25 de febrero del año 1954, bajo el Nº 05245. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 13, acápite B, apartado b, inciso 2 y apartado d del Decreto-Ley 5.103|45 y art. 24 del Decreto-Ley 34.331|45, expido el presente que entrego a los interesados y sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, para ser presentado a la Inspección General de Justicia de la Nación junto con el Balance Comercial respective. Conste. Hay una estampilla. Alfredo Honorio Berros, Contador Público Nacional C. P. C. E. T. VII. Fº 41. Devoto & Cauchaner, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. Visto el expediente Nº 60.234 — 1 — 55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Puloil Sociedad Anónima, Industrial y Comercial — Fundador: Ingeniero David Cauchaner atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Puloil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial — Fundador: Ingeniero David Cauchaner", constituida en esta Capital, con la denominación de "Puloil", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Financiera con el aditamento — Fundador: Ingeniero David Cauchaner, el 16 de diciembre de 1954; y apruébase su estatuto de fojas cinco vuelta (5 vta.) a doce y vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y dos (142) a ciento cuarenta y siete (147) y ciento cuarenta y nueve (149) a ciento cincuenta y vuelta (150 vta.) debiéndose substituir en el artículo 5º (fojas 149 vta.) las palabras "con arreglo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.260|55" por "con arreglo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo Nº 852 del 14 de octubre de 1955". Además en el artículo 6º se deberá reemplazar "con arreglo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo Nº 15.099|54" por el párrafo "en el Boletín Oficial por tres días". En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 6873. — Aramburu. — L. Landaburu. — Enmendado — Jacuboff — suya — Cauchaner — Sobre raspado — domiciliados — diez — Síndico — Puente Entre líneas — 1.560.441.65 — Valen. — Testado — presentación respetándose — 1.560.441,65 — Préstamos 442.291. — Apor. Jubilación. Cuenta Explotación — No vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil seiscientos treinta y siete y al texto del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Puloil Sociedad Anónima Industrial y Comercial — Fundador: Ingeniero David Cauchaner", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en veintiún sellados de dos pesos moneda acional numerados: del novecientos noventa mil trescientos cincuenta y dos al novecientos noventa mil trescientos cincuenta y cuatro un millón cuarenta y nueve mil novecientos nueve, del un millón cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y uno al un millón cuarenta y un mil ochocientos cincuenta, un millón cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro, un millón cuarenta y un mil ochocientos sesenta y seis, del un millón cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, al de un millón cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro, un millón cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cinco, un millón cuarenta y nueve mil novecientos veinte y un millón cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. — Eudoro Alberto Castro — Subinspector General (Interino). — Hay un sello". Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe, como de que se agrega por cabeza de la presente el precitado testimonio compuesto de veintiuna fojas, suscripto por el señor Subinspector General Interino doctor Eudoro Alberto Castro. Por consiguiente los comparecientes señores David Cauchaner, Víctor Berros, por sí y en nombre de Alberto Alpersohn, Elda Goldye Alpersohn y Cauchaner de Altaraz, Silvia Beatriz Alpersohn y Cauchaner, Eva Mary Alpersohn y Cauchaner de Cowes, Sara Cauchaner de Wigdorovitz, Esther Cauchaner de Schraer, Salomón Cauchaner, Alfredo Jacuboff, Alberto Angel Tuvo, Rafael Ferraro Juan José Aguirre y Alberto Saco, como socios fundadores, dejan definitivamente constituída la Sociedad denominada "Puloil", Sociedad Anónima Industrial y Comercial — Fundador: Ingeniero David Cauchaner, dando con este acto cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y solicitan del escribano autorizante testimonio de la presente escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué por mí el autorizante se ratificaron de su contenido y la firmaron, por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron Pedro José Aguirre y don Guillermo Freire, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — D. Cauchaner. — V. Berros. — Pedro J. Aguirre. — Guillermo Freire. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Lozada Allende. — Concuerda con su matriz número noventa y tres que pasó ante mí y queda al folio ciento ochenta y dos del Registro número ciento veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Puloil" Sociedad Anónima Industrial y Comercial — Fundador- Ingeniero David Cauchaner, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis en diecisiete sellos de dos pesos sellados y rubricados números: un millón trescientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y seis y cuarenta y siete; un millón cuarenta y un mil ochocientos setenta y nueve y ochenta; un millón cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis al ochenta y ocho, inclusive; un millón doscientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos al treinta y nueve, inclusive; un millón cuarenta y un mil ochocientos ochenta y dos y ochenta y tres y seis sellos de tres pesos sellados y rubricados números: Setecientos dos mil trescientos treinta y seis; seiscientos sesenta y seis mil doscientos quince, quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve y sesenta y quinientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno y quinientos sesenta cuatro mil trescientos sesenta y dos. Complementado el sellado de dos pesos con el estampillado de ley. Sobre raspado — mayores — Director — determinada Berros — impuestos — suficiente — Schraer — señor — veintinueve — seis — con — forma — remanente — créditos — sociedades — Síndico — comercial — Artículo — Cauchaner — sesenta — en — recurrente — copia — Allende — Puloil — seis — Entre líneas — de — Enmendado — Beatriz — tendrá — legítimos — 9 — número — todo vale. Testado — dos — Argentino — No vale. — Hay un sello — Raúl Lozada Allende. — Honorarios según arancel $ 15.245. Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.464.— e.7|6-Nº 7.808-v.7|6|56.

COSMOCLOR

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado Comercial número 3, Dr. R. Giménez Fauvety, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a quince días de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los Doctores Armando Ossola, soltero, y Oscar Guillermo Nasjleti, casado, ambos abogados, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento, en nombre y representación de la sociedad "COSMOCLOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con sede en esta capital Avenida Belgrano mil seiscientos setenta, lo que acreditan debidamente con el testimonio que me exhiben y se transcribirá más adelante, y en tal carácter, dijeron: Que la sociedad "Cosmoclor", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se constituyó en Asamblea del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, cuyos Estatutos fueron aprobados por decreto del Superior Gobierno Nacional del veinticinco de agosto del mismo año; y protocolizados el diecinueve de septiembre también del mismo año, ante el Escribano de esta ciudad, don Saúl D. Wilson, en el Registro número ciento veintidós, e inscripto en testimonio bajo el número setecientos setenta y dos, al folio quinientos setenta y dos del libro cuarenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales tengo a la vista para este acto y transcriptos en este Registro ciento cuarenta a mi cargo, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos, de que certifico. Y continúan diciendo los comparecientes: Que como ilustra el acta de la Asamblea del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la referida Sociedad había resuelto y aprobado la reforma de los artículos cuarto, quinto, noveno, undécimo, décimotercero, décimocuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo séptimo, trigésimo y trigésimo primero y la supresión del título IV, que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado a Quince millones de pesos moneda nacional y a facultar a la Asamblea a elevarlo a Setenta y cinco millones de pesos de igual moneda, cuya acta en testimonio, expedido en forma por la Inspección General de Justicia de la Nación, me exhiben y del que solicitan su protocolización en este Registro ciento cuarenta a mi cargo. Del mismo resulta que dicha reforma fué aprobada por decreto del Superior Gobierno con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en expediente número mil setecientos diez del año mil novecientos cincuenta y cinco, cuyo testimonio que consta de diez fojas útiles transcripto, literalmente, dice así: "Testimonio. — Asamblea General Extraordinaria del 5 de julio de 1954. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen en el local social Avenida Belgrano 1670, Piso 8º, los Señores Accionistas de Cosmoclor S. A. Industrial y Comercial, hallándose presentes catorce accionistas (13 por sí y 1 por mandatario) que representen en conjunto veinte mil seiscientas acciones, con derecho limitado a nueve mil quinientos ochenta votos. Según constancia en el libro Registro de Asistentes a las Asambleas, Nº 1, folios 11 y 12. Asiste el Síndico Titular Sr. Rogelio de Armas, no habiendo concurrido el Señor Inspector de Justicia. — Siendo las 11,15 horas, el Señor Presidente declara legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria para considerar el siguiente orden del día. —1º) Reforma de los artículos 4º, 5º 9º, 11º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 23º, 24º, 27º, 30º y 31º y la supresión del Título IV del Estatuto. — 2º) Conferir las autorizaciones inherentes al acto. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Punto primero: Puesto en consideración el primer punto del orden del día el accionista Sr. José Marinucci manifiesta que habiéndose distribuído con la debida anticipación el texto de las reformas proyectadas y teniendo los Sres. Accionistas amplio conocimiento de los mismos hace moción para que se suprima su lectura, lo que así se resuelve por unanimidad. El accionista Dr. Armando Ossola propone sea modificado el inciso a) del artículo 5º del proyecto presentado por el Directorio en la siguiente forma: "No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores, de las mismas características, no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%) "como mínimo" y también hace moción para que se aprueben las demás modificaciones del estatuto en la forma propuesta por el Directorio con la rectificación del mencionado inciso a) del artículo 5º. Puesta a consideración la moción del Accionista Dr. Armando Ossola, y después de ser consideradas las modificaciones propuestas para el inciso a) del artículo 5º, se resuelve aprobar por unanimidad la reforma de los estatutos, de acuerdo con el proyecto del Directorio y la rectificación propuesta por el accionista Dr. Armando Ossola. Quedando sancionada la reforma en la siguiente forma: Título II. — Capital, Acciones, Accionistas. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de Quince Millones de Pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta series de Cinco Mil acciones al portador y|o nominativas, de Cien Pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Toda emisión, de capital podrá hacerse en una de las seis formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluídas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobados por la Asamblea General correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de ésta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par; e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c), se repartirán a prorrata de valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. Si al momento de esta capitalización existen en circulación acciones ordinarias clase B, los tenedores de acciones ordinarias clase "B" recibirán siempre su proporción en acciones liberas de la clase "B". Para los tenedores de acciones ordinarias clase "A" podrán emitirse indistintamente acciones ordinarias liberadas de clase "A" y|o de la clase "B". En el caso de dividendos complementarios o definitivos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b) así como en los dividendos provisionales en acciones liberadas que el Directorio resuelva distribuir con arreglo a la facultad que le confiere el artículo 32 de este estatuto, se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c). En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Se encuentra pago el impuesto fiscal correspondiente a las seis primeras series del capital autorizado, que representan la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en series de cinco mil acciones al portador y/o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, con cumplimiento del artículo 285 el Código de Comercio. — Art. 5º — Las acciones podrán ser ordinarias y/o preferidas y se emitirán y suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine el Directorio. Sin embargo quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores de las mismas características no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores y/o las personas que el Directorio designe especialmente al efecto, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa, y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo 328 del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos — 1º: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 %) mensual por las cuotas atrasadas — 2º: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. — 3º: Declarar caducos los derechos del suscripto que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — 4º: El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A". Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por cada acción. Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas a un (1) voto por cada acción. Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B" tendrán igualdad de voto, o sea un (1) voto por acción para la designación de Síndico. — f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1º: Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento (8 %) anual pagaderos con preferencia al de las acciones ordinarias, pudiendo acordárseles por el Directorio participación en las utilidades líquidas y realizadas, participaciones que no podrán exceder del cinco por ciento (5 %). — 2) También tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad, en la forma consignada en el artículo 35º. — 3) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga el Directorio en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, cuando los beneficios no fueron suficientes. — 4) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán en caso alguno voz ni voto en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo 24º. — 5) Las características que el Directorio determine para cada emisión dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; h) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo 9º: Del capital autorizado de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000 c|l.) se encuentran suscriptas y totalmente integradas Treinta mil (30.000) acciones ordinarias al portador (series primera a sexta) por un valor nominal de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000 c|l.). — Las acciones ordinarias de las precitadas series primera a sexta, que representan un valor nominal de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000 c|l.) se denominarán en adelante de clase "A" (cinco votos por acción). — Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación, sobre los valores que a cada una de ellos proporcionalmente le corresponden, según fuera su clase "A" o "B", estableciéndose que los primeros, o sea los de la clase "A", podrán usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". — La canidad de acciones de la clase "A", contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones de la clase "A" y "B", nunca podrá ser mayor que las que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". — En ningún caso el Directorio podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A", si existen en circulación acciones de la cla-

se "B". — A los efecos del ejercicio del derecho de preferencia, las acciones que, de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, podrán pronunciarse dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de haberse publicado durante tres (3) días en el Boletín Oficial los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al Directorio por el inciso f) del artículo 4º de este Estatuto. — Artículo 11º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres (3) miembros titulares como mínimo y de diez (10) como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Habrá, además de dos (2) directores suplentes como mínimo y cinco (5) como máximo, según lo resuelva también la Asamblea General Ordinaria, los que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. Los suplentes actuarán por orden de designación. — Artículo 13º: Los Directores durarán en su funciones tres (3) años, pudiendo ser reelectos. Ejercerán su mandato hasta (tanto) que se designen sus sustitutos. Se entiende por un (1) año el tiempo comprendido entre dos (2) asambleas generales ordinarias. — Artículo 14º: En la primera reunión después de la Asamblea que haya elegido los Directores, el Directorio designará su Presidente y Vicepresidente. Esta enumeración no impide atribuir a los Directores otros cargos especiales dentro del Directorio, como tampoco conferirles funciones técnicas o administrativas, fijándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30º, dando cuenta a la próxima Asamblea. El Directorio podrá resolver válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Artículo 15º: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de dos (2) Directores o del Síndico, o en los casos previstos por el artículo 348, del Código de Comercio. Las peticiones que se formulen en estos casos serán atendidas por el Directorio dentro del término de cinco (5) días hábiles de su presentación. Las resoluciones serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de Actas y llevarán la firma de todos los Directores presentes. — Artículo 16º: La Sociedad tendrá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, nombrados por la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, y serán los encargados de la fiscalización de la Sociedad, debiendo el Suplente reemplazar al Titular en caso de ausencia o impedimento. Las obligaciones del Síndico, serán las establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. El Síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio, con voz pero sin voto. — Artículo 17º: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo 3º, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, exceptuándose las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte, en cuyo caso, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto: c) Determinar los gastos generales de administración y colocación de los fondos de reserva dentro del concepto jurídico y económico a que responde su creación; adquirir toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, acciones nominativas al portador y de cualquier otro objeto por cualquier título, ya sea por compra, dación en pago o cesión — venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado y/o a plazos; celebrar contratos de cualquier índole que sean, ya versen sobre bienes raíces, mercaderías o productos, dar y tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otras reparticiones oficiales, autónomas o autárquicas o Bancos Particulares, compañías y sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas sea en el país o fuera de él, conforme a sus estatutos y reglamentos, abriendo cuentas corrientes, prestar dinero con o sin garantía. Aceptar toda clase de derechos reales sobre inmuebles de terceros, transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, percibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro normal de los negocios, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras y pagarés, emitir y girar cheques sobre fondos de la Sociedad en descubierto y toda clase de obligaciones, retirar cartas y valores del correo, percibir giros postales y telegráficos, aceptar, otorgar y revocar poderes generales o especiales con facultad de querellar, depositar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, nombrar y destituir los empleados, fijarles su remuneración y acordarles gratificaciones y/o habilitaciones y establecer sus atribuciones, otorgándoles las facultades y las licencias o vacaciones que estime convenientes, y en general, ejercer cuantos actos sean necesarios a los fines de la buena administración de la Sociedad; d) Adquirir inmuebles y embarcaciones en compra, enajenar inmuebles y embarcaciones pertenecientes a la Sociedad y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos; e) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y casas de comercio, formar sociedades y tomar participaciones en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contra títulos o dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, otorgando y firmando las escrituras que sean necesarias; celebrar contratos de sociedad con terceros; acordar a los Directores gratificaciones o habilitaciones; conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia al personal con imputación a Gastos Generales, dando cuenta de ello en la próxima Asamblea, acordar a los Directores licencias con o sin goce de sueldo y limitárselas, y convocar a Asambleas Ordinaria o Extraordinaria. Presentar anualmente un informe del estado de los negocios, el Inventario y Balance General de las operaciones de la Sociedad con arreglo a lo establecido en el artículo 361 del Código de Comercio. Proponer dividendos a la Asamblea Anual y las demás medidas que tengan que ser consideradas por ésta. Someter a la Asamblea las proposiciones o modificaciones o adiciones a los Estatutos, los de aumento o disminución de capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad. Artículo 18º: Para obligar válidamente a la Sociedad serán siempre necesarias las firmas del Presidente y un Director, o la de dos Directores o la de cualquiera de ellos con la de un apoderado general. — Artículo 23º: Hasta tres (3) días antes de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero. El Directorio podrá establecer, asimismo, que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe. En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. En caso de emitirse acciones nominativas, a los propietarios de acciones de ese acarácter que concurran personalmente, no les será negada la entrada a las Asambleas por falta de boleto de depósito de acciones. — Artículo 24º: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, salvo en lo concerniente a la designación de síndicos, el tenedor de acciones ordinarias de la clase "A", tendrá derecho a cinco (5) votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase "B", tendrá derecho a un (1) voto por acción. Las acciones ordinarias tanto de la clase "A" como de la clase "B", tendrán igualdad de voto, o sea (1) un voto por acción, para la designación de síndico titular y síndico suplente. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que la sociedad se encontrara en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión. Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B", o sea con derecho a un (1) voto por acción. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 27º: Las resoluciones de las Asambleas Generales serán inscriptas en un libro especial de actas firmado por el que preside la asamblea y el síndico, cuando se haya encontrado presente en dicho acto, y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Artículo 30º: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponda, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la sociedad. — Artículo 31º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento (2 %) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo 363 del Código de Comercio. b) Del saldo corresponderá el uno por ciento (1 %) a cada director titular y al síndico. En caso de actuación de los directores suplentes, se repartirá el uno por ciento (1 %) destinado a cada director titular, entre el suplente y el titular sustituído, proporcionalmente al número de asistencias. c) Los dividendos básicos convenidos sobre las acciones preferidas, emitidas según este estatuto lo determina, luego de haberse abonado los dividendos acumulados impagos. d) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. e) El remanente, después de hecha la previsión para leyes impositivas en materia de réditos, corresponderá a las acciones ordinarias "A" y "B", sin distinción de clase y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades, que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones prefridas. — Punto segundo: Al ponerse en consideración este punto al Sr. presidente manifestó que corresponde designar las personas que realizarán las diligencias y gestiones pertinentes y autorizarlas para que conjunta o separadamente, efectúen ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes los trámites necesarios para dar cumplimiento y legalizar lo resuelto por la asamblea, acordándoles las más amplias facultades, inclusive para consentir las modificaciones que sean sugeridas por la Inspección General de Justicia y facultarlos especialmente para protocolizar las reformas y el respectivo decreto del Poder Ejecutivo Nacional, procediendo a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. El accionista Sr. Arturo J. Zotmer mociona para que se designe al Sr. presidente Dr. Oscar G. Nasjleti y al Dr. Armando Ossola para que conjunta o separadamente efectúen las gestiones mencionadas acordándoles las facultades expresadas por el Sr. presidente y aceptando desde ya las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, lo que fué aprobado por unanimidad. — Punto tercero: Puesto a consideración el punto tercero del orden del día el accionista señor Atilio J. Bó hace moción para que el Sr. presidente designe los accionistas para firmar el acta. La misma es aprobada y el Sr. presidente procede a designar a los accionistas Sr. José Marinucci y Arturo J. Zothner para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos se dió por terminado el acto, labrándose para constancia la presente acta que después de leída fué aprobada y firmada por los dos accionistas designados, el Sr. presidente, el señor secretario y el Sr. síndico. S. A. Cosmoclor Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Asamblea General Extraordinaria del 5 de julio de 1954. Número de orden. Fecha año 19. Día. Mes. Accionistas (nombre completo y apellido). Representanto (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Clase. Acciones. Votos. Números de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (art. 550 C. C. (dos décimos de los presentes). Observaciones. 1, 21, 6, Juan Schachenmeyr, por sí, B, 1.334, 15051|15280. 10181|10300. 15027|15030. 10021|10050. 25033|25036. 15001|15026. 25351|23380. 10401|10590. 8901|9300. 28901|29200. 133.400. 1334, 1334, Presente. 2, 21, 6. Roberto Llauró. por sí, H. 5. 5. 20266|20270, 500. 5, 5, Presente 3, 21, 6, Otto Tolderlund, por sí, B. 150,150, 25271|25275, 05236|05400, 15.000. 150,150. Presente: 4, 21, 6, Oscar C. Nasjleti, por sí, B. 150,150, 25211|25215. 05221|05225. 05401|05540, 15.000-150, 150, Presente; 5, 21, 6, Juan Oliver, por sí B, 5, 5, 05011|05015, 500, 5, 5, Presente; 6, 21, 6 Josefina Bruno, por sí, B,5,5, 05016|05020-500,5,5, Presente 7,21,6 Héctor Bordoli, por sí, B,25,25, 05026|05030- 18881|18900. 2,500- 25,25, Presente 8,21,6 Juan R. P. Túnica, por sí, B,150,150, 05021|05025-20001|20145, 15.000- 150, 150-Presente; 9, 22,6, José Atilio Bó, por sí, B,150,150, 05001|05010- 05516|05680, 15.000- 150, 150, Presente: 10,22,6, José Marinucci, por sí, B, 2500,2500, 05246|05255- 10591|13080, 250.000-2500, 2447, Presente; 11,24,6, Arturo José Zothner, por sí, B,2500,2500 15281|17780; 250.000- 2500 2447, Presente, 12,26,6, Edgardo Mul-hall, por sí, B,25,25, 25236|25260, 2500- 25,25, Presente, 13,26,6, Armando Ossola, por sí, B.240,240, 18861|18880 - 24101|24300, 25261|25270 - 25571|25580, 24.000- 240, 240, Presente 14,28,6, Williams Química y Técnica S. A. Com. Ind. Inmob. y Fin. Arturo J. Zothner A,600, 3000, 00001|00600, 60.000.-,B, 12.761, 12761, 05031|05100- 05101|05220- 05226|5235-03236|05445- 05681|05700- 06701 08900- 09301|09400- 10001|10020- 10051|10180- 10301|10400-13081|14300- 15031|15050- 17781|18860- 18901|19300- 20146|20265- 20271|23500- 25001|25032-25037|25210- 25216 25235- 25276|25350- 25381|25570- 25581- 28000- 29201|29300, 1.276.100, 2447, Presente: 20600, 23000, 2.060.000.-12239, 9580.- S. A. Cosmoclor Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Asamblea General Extraordinaria del 5 de Julio de 1954. — Número de orden. Fecha Año 19.. Día, Mes, Accionista (nombre completo y apellido) Representante (nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados, Número de los Títulos, Acciones o Certificados, Capital $. Cantidad de Votos, Décimo (Art. 350 CC, Dos décimos de los presentes). — Observaciones. — Siendo los 19 horas del día 1º de Julio de 1954 se procede a la clausura del presente registro con catorce accionistas anotados. — Conste. — Firmado: Oscar J. Nasjleti. — Rogelio de Armas. — Siendo las 11,15 horas se declara legalmente constituída la Asamblea con la asistencia de catorce accionistas (13 por sí y 1 por mandatario) que representan en conjunto Veinte mil seiscientas acciones con derecho limitado a Nueve mil quinientos ochenta votos. — Firmado: Oscar G. Nasjleti. — Rogelio de Armas. — José Marinucci. — Arturo J. Zothner. — Es copia fiel del Acta que corre de fojas 11 a 12 del Libro Registro de Asistentes a las Asambleas Nº 1 (fdo.): Oscar G. Nasjleti. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 Dic. 1955. — Visto e. Expediente Nº 1710-1-55, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cosmoclor Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado a Quince Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.000.—) y facultar a la Asamblea para elevarlo hasta Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 75.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y seis vuelta (86 vta.) a noventa y tres (93), con las modificaciones de fojas ciento nueve (109) a ciento diez (110) y de fojas ciento trece (113) y vuelta. la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cosmoclor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 5 de julio de 1954. — Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 7164. — Aramburu. — L. Landaburu. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número cinco mil cero treinta y tres, y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y ocho de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad Cosmoclor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Expido el presente en diez fojas útiles habilitadas con estampillas de dos pesos moneda nacional cada una, numeradas diez y nueve millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, diez y nueve millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos al diez y nueve millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis, diez y nueve millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve, diez y nueve millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete, diez y nueve millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — Firmado: E. Alberto Castro. — Eudoro Alberto Castro. — Subinspector General (interino). — Es copia fiel del testimonio de la reforma del Estatuto de la Sociedad Cosmoclor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, doy fe, que yo, el Escribano autorizante, en cumplimiento de mi cometido, protocolizo en este Registro ciento cuarenta a mi cargo, con la precedente fiel transcripción en este protocolo y su agregación por cabeza de esta escritura, quedando así protocolizado. — De la presente escritura y con la intervención de la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto fiscal que corresponda, expediré los testimonios que solicitare la Sociedad, con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don José Torija y don Alonso Trillo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Ossola. — Oscar G. Nasjleti. — José Torija. — A. Trillo. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento once del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Cosmoclor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en diez sellos de ley, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos uno al un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos diez, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiséis días de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 612.— e.7|6-Nº 4.523-v.7|6|56

D'ACUNTO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado N: 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 111. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve días de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el escribano autorizante y testigos, que al final se nombran y firman comparecen los señores don Hipólito Rosa Antonio Petracci, argentino, nacido el diez de octubre de mil novecientos en la Capital Federal, hijo de Hipólito Petracci y doña Lucía Petrelli, casado en primeras nupcias con doña María Elida Geretto libreta de Enrolamiento número trescientos treintiocho mil doscientos ocho, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quince mil novecientos cincuentisiete, con domicilio en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, piso primero departamento A de la Capital Federal, doña María Elida Geretto de Petracci, casada en primeras nupcias con don Hipólito Rosa Antonio Petracci, nacida el trece de enero de mil novecientos tres en la Capital Federal, hija de David Julián Geretto y doña Ramona Peluccio, Libreta Cívica tres millones ciento veintisiete mil novecientos noventitrés, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número doscientos cuarentinueve mil setecientos sesentiséis, argentina, domiciliada en la Capital Federal, calle Juncal número tres mil setecientos cuarenticinco, piso primero, departamento A; don Esteban Ricardo Geretto, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos nueve en la Capital Federal, hijo de don David Julián Geretto y doña Ramona Peluccio, casado en primeras nupcias con doña Encarnación Acevedo, Libreta de Enrolamiento número quinientos treintidós mil ochocientos cuarentinueve, Cédula de Identidad número un millón noventitrés mil ciento sesenta y cuatro de la Capital Federal, domiciliado en la calle José María Moreno número ciento cincuenta y seis de la Capital Federal. doña Encarnación Acevedo de Geretto, argentina, nacida el siete de mayo de mil novecientos nueve en la Capital Federal, hija de don Manuel Acevedo y doña Encarnación Pucharra, Libreta Cívica número cero ciento setentiocho mil setecientos sesenticuatro, Cédula de Identidad número tres millones trescientos veinticinco mil trescientos setenta de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Esteban Ricardo Geretto, domiciliada en la calle José María Moreno número ciento cincuentiséis de la Capital Federal; doña Albina Mortarini de Leonarduzzi, argentina, nacida el tres de julio de mil novecientos trece en la Capital Federal, hija de don Leopoldo Mortarini y doña María Barba, Libreta Cívica dos millones once mil seiscientos ochenta, Cédula de Identidad cinco millones treintidós mil cero sesenta y siete de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Armando Leonarduzzi, domiciliada en el Cuartel doce de Escobar. Provincia de Buenos Aires: don Armando Leonarduzzi, italiano, nacido el trece de noviembre de mil novecientos cuatro en Italia, hijo de don Antonio Leonarduzzi y doña Teresa Mitri. Pasaporte

dos millones doscientos treintidós mil ciento noventiuno, Cédula de identidad de la Capital Federal número un millón seiscientos noventiocho mil cero cincuentinueve, casado en primeras nupcias con doña Albina Mortarini, domiciliado en el Cuartel doce de Escobar Provincia de Buenos Aires, don Miguel D'Acunto, soltero, argentino, nacido el seis de setiembre de mil novecientos once en la Capital Federal, hijo de don Francisco D'Acunto y doña Rosario Albano, Libreta de Enrolamiento número quinientos treintiocho mil novecientos cuarenta y siete, Cédula de identidad número ochocientos veintiocho mil seiscientos treinta de la Capital Federal, domiciliado en la calle Castro Barros novecientos setentiocho de la Capital Federal; don Roque Nicolás D'Acunto argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos ocho en la Capital Federal, hijo de don Francisco D'Acunto y doña Rosario Albano, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos noventisiete mil quinientos noventicuatro, Cédula de identidad quinientos ochenta mil cuatrocientos noventiocho de la Capital Federal, soltero, domiciliado en la calle Carlos Spegazzini quinientos veinte de la Capital Federal; don Leonardo D'Acunto, argentino, nacido el veinticinco de noviembre de mil ochocientos noventisiete de la Capital Federal, hijo de don Francisca D'Acunto y doña Rosario Albano, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesentisiete mil cero setentiocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treintisiete mil novecientos cincuenta, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Castro Barros novecientos setentiocho y doña Emila Sofía Morinelli de D'Acunto, argentina, nacida el veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiuno en la Capital Federal, hija de don Angel Morinelli y doña Isabel García, casada, Libreta Cívica número cero doscientos diez y ocho mil seiscientos ochentiséis, Cédula de Identidad, número un millón ochocientos veinticinco mil trescientos cuarentinueve de la Policía Federal, domiciliada en la calle Carlos Spegazzini quinientos veinte de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que exponen: Que con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, constituyeron con carácter provisorio una Sociedad Anónima denominada D'ACUNTO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, habiéndose promovido ante la Inspección General de Justicia el expediente número cero cero doscientos quince a los efectos del reconocimiento de esa entidad como persona jurídica, en el que previo los trámites de estilo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto número setecientos once de fecha diez y ocho de enero del año mil novecientos cincuenta y seis, autorizando el funcionamiento de la Sociedad con carácter de anónima y aprobando el Estatuto que ha de regir la misma, todo ello previo cumplimiento de los requisitos que exige la misma por el artículo trescientos ge la misma por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, vienen por la presente a dejar constituída definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el acta de su constitución provisoria, estatutos con las modificaciones introducidas al mismo por la citada Inspección General de Justicia y el decreto mencionado precedentemente todo lo que así resulta del expediente doscientos quince del año mil novecientos cincuentiséis, de la Inspección General de Justicia que me ponen de manifiesto los comparecientes para su elevación a escritura pública, en cumplimiento de lo cual procedo a continuación a transcribir las mencionadas constancias las que reproducidas fialmente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en el local sito en la calle Castro Barros número novecientos setenta y ocho, las siguientes personas: Hipólito Rosa Antonio Petracci, Armando Leonarduzzi, Roque Nicolás D'Acunto, Esteban Ricardo Geretto, Miguel D'Acunto, Leonardo D'Acunto, María Elida Geretto de Petracci, Albina Mortarini de Leonarduzzi; Emilia Sofía Morinelli de D'Acunto, y Encarnación Acevedo de Geretto, las cuales después de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales, financieras, agropecuarias e inmobiliarias. — La misma se denominará "D'Acunto y Cía. S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria y se regirá por los estatutos aprobados en este acto cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Del capital autorizado de pesos Diez millones moneda legal (m$n. 10.000.000.—) se emite en este acto la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" las que se suscriben e integran en su totalidad por su valor nominal de Dos millones de pesos moneda legal (m$n. 2.000.000.—) según el siguiente detalle: Hipólito Rosa Antonio Petracci, quinientas (500) acciones por un valor de Cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 50.000.—); Armando Leonarduzzi, tres mil doscientos cincuenta y ocho (3.258) acciones por un valor de Trescientos veinticinco mil ochocientos pesos moneda legal (m$n. 325.800); Roque Nicolás D'Acunto, tres mil ciento cuatro (3.104) acciones por un valor de Trescientos diez mil cuatrocientos pesos moneda legal (m$n. 310.400.—); Esteban Ricardo Geretto, tres mil novecientos diez y ocho (3.918) acciones por un valor de Trescientos noventa y un mil ochocientos pesos moneda legal (m$n. 391.800.—); Miguel D'Acunto, ocho mil seiscientos veinte (8.620) acciones por un valor de Ochocientos sesenta y dos mil pesos moneda legal (m$n. 862.000.—); Leonardo D'Acunto, cien acciones (100) acciones por un valor de Diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000.—); María Elida Geretto de Petracci, doscientas (200) acciones, por un valor de Veinte mil pesos moneda legal (m$n. 20.000.—); Albina Mortarini de Leonarduzzi, cien (100) acciones por un valor de Diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000.—); Emilia Sofía Morinelli de D'Acunto, cien (100) acciones por un valor de Diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000.—) y Encarnación Acevedo de Geretto, cien (100) acciones por un valor de Diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000.—). — Los accionistas integran el capital suscripto con los importes que en su favor poseen en los bienes y valores que surgen del Inventario al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, correspondiente a la sociedad colectiva que gira bajo el rubro D'Acunto y Cía. y de cuyas actividades es continuadora la sociedad anónima que se constituye a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, practicado y certificado por contador público nacional y que firmado también por los accionistas forma parte integrante de la presente acta de constitución. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos se procedió a designar directores y síndicos fijándose en tres titulares el número de aquéllos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores Titulares: Miguel D'Acunto; Armando Leonarduzzi y Esteban R. Geretto. — Síndico Titular: Hipólito Rosa Antonio Petracci; Síndico Suplente: Roque Nicolás D'Acunto. Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio resultando electo para el cargo de Presidente el señor Miguel D'Acunto; para el de Vicepresidente el señor Armando Leonarduzzi. — Por este mismo acto se resolvió autorizar al Presidente o en su defecto a cualquier otro Director o al Síndico Titular, para solicitar indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos por los que se regirá la compañía, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso sustituir el nombre de la Sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción ante el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta que firmaron de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Hipólito R. A. Petracci. — Armando Leonarduzzi. — Miguel D'Acunto. — María E. G. de Petracci. — E. A. de Geretto. — E. R. Geretto. — R. D'Acunto. — Albina M. de Leonarduzzi. — Emilia E. Morinelli de D'Acunto. — Leonardo D'Acunto." — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Hipólito R. A. Petracci"; "Armando Leonarduzzi"; "Miguel D'Acunto"; "Albina M. de Leonarduzzi"; "E. A. de Geretto"; "E. R. Geretto"; "R. D'Acunto"; "María E. G. de Petracci"; "Emilia Morinelli de D'Acunto"; "Leonardo D'Acunto" pertenecen respectivamente a los señores "Hipólito Rosa Antonio Petracci"; "Armando Leonarduzzi"; "Miguel D'Acunto"; "Albina Mortarini de Leonarduzzi"; "Encarnación Acevedo de Geretto"; "Esteban Ricardo Geretto"; "Roque Nicolás D'Acunto"; "María Elida Geretto de Petracci"; "Emilia Sofía Morinelli de D'Acunto" y "Leonardo D'Acunto" son auténticas y han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. Ell. "Sofía". Vale. Juan C. Fluriach. Hay un sello. "Es copia fiel de su original, doy fe. "Estatutos. — Título I. — Nombre. Domicilio. Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1. Bajo la denominación de D'Acunto y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer, mediante resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º. La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º. La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Industriales: fabricación, comercialización y distribución por cuenta propia o para y por cuenta de terceros, de ladrillos huecos, de máquina o prensados, tejas o tejuelas, cerámicas o de cualquier producto afín relacionado con esta industria y la de construcción, como asimismo podrá realizar trabajos de molienda de materiales, movimiento de tierras, nivelación de terrenos utilizando máquinas de su propiedad o arrendadas a terceros, como así también a la fabricación por cuenta propia o de terceros de maquinarias y repuestos para la producción de los artículos arriba mencionados. b) Comerciales: Comercialización de los artículos de su propia producción, de los encomendados a terceros por cuenta de la sociedad y adquiridos a terceros, para su venta, como así también mediante la importación, exportación y compra-venta de los productos mencionados en el apartado anterior y de toda clase de mercaderías en general; c) Agropecuarias: La sociedad podrá realizar exploraciones, cateos, moliendas y explotaciones por cuenta propia o ajena de toda clase de minerales, con exclusión de hidrocarburos flúidos; principalmente, los relacionados con la construcción, como así también cualquier actividad vinculada con la producción y comercialización de productos del suelo; d) Financieras: La sociedad podrá efectuar aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, inversiones hipotecarias y demás derechos reales, como así también la compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y realizar operaciones vinculadas a su objeto en la bolsa de Comercio y otras instituciones, similares; e) Inmobiliarias: La sociedad podrá proceder a la adquisición, venta, permutas, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional legal (m$n. 10.000.000.—) compuesto de cuarenta y una series acciones, de cien pesos moneda legal cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. La primera serie contiene veinte mil acciones y las cuarenta series restantes son de dos mil acciones cada una. De este capital autorizado se encuentra emitida y totalmente suscripta e integrada la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A". Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias, clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones preferidas. Las series que se emitan en lo sucesivo dentro del capital autorizado podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, según lo determine el Directorio y se suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine dicho órgano, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia y en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos cincuenta millones moneda legal por resolución de la asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 5º. En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del quince por ciento (15 %) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, más una participación adicional que no podrá exceder de un diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo fijado no tendrá carácter acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinarán cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previo, avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará una comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posee, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Título III. Dirección y Administración. Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares designados por la asamblea general y cuyo número será fijado por asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que suscribe el artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea general, un presidente y un vicepresidente. — Artículo 9º: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El presidente o el vicepresidente en su caso presidirá las reuniones de Directorio y las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos a consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades, por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las Asamblea Generales; m) Nombrar gerentes o sub-gerentes. Crear lo empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, con cargo a gastos generales, determinada por el Directorio y dando cuenta a la Asamblea General en su oportunidad; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o sub-gerentes, apoderados, agentes, representantes, o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; p) Convocar a las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones, previsiones y castigos que técnicamente correspondan; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer los aumentos o emisiones de capital dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos en la forma, características y oportunidades que considere convenientes; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la so-

ciedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. De las Asambleas. — Artículo 12º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince y diez días con anticipación de dieciocho y trece días respectivamente según sea la primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero en la caja social con tres días de anticipación, como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en el presente estatuto con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. Balance. Utilidades y Fondo de Reservas. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2%) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones especiales al personal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 16º: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirán entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado con la concurrencia proporcional de las acciones preferidas, si las hubiera por la participación adicional que les correspondiera. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 17: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Hipólito R. A. Petracci. — Armando Leonarduzzi. — Miguel D'Acunto. — Leonardo D'Acunto. — María E. G. de Petracci. — Albina M. de Leonarduzzi. —

Emilio Morinelli de D'Acunto. — E. A. de Geretto. — E. R. Geretto. — R. D'Acunto. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Hipólito R. A. Petracci"; "Armando Leonarduzzi"; "Miguel D'Acunto"; Albina M. de Leonarduzzi"; E. A. de Geretto"; "E. R. Geretto"; "R. D'Acunto"; "María E. G. de Petracci"; "Emilia Morinelli de D'Acunto"; "Leonardo D'Acunto", pertenecen respectivamente a los señores Hipólito Rosa Antonio Petracci; Armando Leonarduzzi; Miguel D'Acunto; Albina Mortarini de Leonarduzzi; Encarnación Acevedo de Geretto; Esteban Ricardo Geretto; Roque Nicolás D'Acunto; María Elida Geretto de Petracci; Emilia Sofía Morinelli de D'Acunto y Leonardo D'Acunto, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — E|L. Sofía". — Vale. — Hay un sello y una firma: Juan C. Fluriach, Escribano Nacional". — Es Copia Fiel, doy fe. — D'Acunto y Cía. — Balance General al 31 de diciembre de 1954. — Activo Fijo: Inmuebles, Edificios y Construcciones: 137.804,92. — Amortizaciones: 14.904,84 — 122.900,08. — Instalaciones, maquinarias y equipos: 1.376.226 33. — Amortizaciones: 175.705, 48. — 1.200.520,85. — Materiales Rodantes: 116.773,64 — Amortizaciones: 15.773, 64 — 101.000. — Herramientas y Utiles: 8.671,59. — Amortizaciones: 3.671,59 — 5.000. — Muebles y Utiles: 3.336,20. — Amortizaciones: 1.336,20 — 2.000. — Títulos y Acciones: $ 1.432.420,93. — Circulante: Materias Primas: 27.705,50. — Materiales: 277.376,11. — Combustibles: 83.195 — 338.276,61. — Disponibles: Caja: 6.000. — Banco de la Provincia de Buenos Aires: 38.163,16 — 44.163,16. — Exigible: Deudores en cta cte. 553.658,71 m$n. 2.350.519,41. — Hipólito R. A. Petracci. — Armando Leonarduzzi. — Miguel D'Acunto. — Albina M. de Leonorduzzi. — E. A. de Geretto — E. R. Geretto. — R. D'Acunto. — María E. G. de Petracci. — Emilia Morinelli de D'Acunto. — Leonardo D'Acunto. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Hipólito R. A. Petracci; "Armando Leonarduzzi"; "Miguel D'Acunto"; "Albina M. de Leonarduzzi; "E. A. de Geretto"; "F. R. Geretto"; "R. D'Acunto"; "María E. G. de Petracci"; "Emilia Morinelli de D'Acunto"; "Leonardo D'Acunto", pertenecen respectivamente a los señores Hipólito Rosa Antonio Petracci, Armando Leonarduzzi; Miguel D'Acunto; Albina Mortarini de Leonarduzzi; Encarnación Acevedo de Geretto; Esteban Ricardo Geretto; Roque Nicolás D'Acunto; María Elida Geretto de Petracci; Emilia Sofía Morinelli de D'Acunto y Leonardo D'Acunto, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — E|l.: "Sofía". — Vale — Hay un sello y una firma: Juan C. Fluriach. — Escribano Nacional. — Hay una firma ilegible, Tº IV, Nº 119, C. P. C. E. — Antonio Marinelli. — Pasivo: No exigible: Capital de integración: 2.000.000.—, Miguel D'Acunto: $ 862.000.—, Esteban Geretto: $ 391.800.—, Armando Leonarduzzi: $ 325.800.—, Roque D'Acunto: $ 310.400.—, Leonardo D'Acunto: $ 10.000.—, Emilia S. M. de D'Acunto: $ 10.000.—, Encarnación Acevedo de Geretto: $ 10.000.—, Albina M. de Leonarduzzi: $ 10.000.—, Petracci Hipólito: $ 50.000.—, María E. G. de Petracci: $ 20.000.—. Fondo de Previsión General: 8.547,67. — Exigible: Acreedores Varios: $ 64.165,75. — Jubilaciones a Pagar: pesos 79.226,97 - 143.392,72. Transitorio. — Fondo Reserva Ley 11.729 - 198.579,02 - $ 2.350.519,41. — Hipólito R. A. Petracci. Armando Leonarduzzi. — Miguel D'Acunto. — Albina M. de Leonarduzzi. — E. A. de Geretto. — E. R. Geretto. — R. D'Acunto. — María E. G. de Petracci. — Emilia Morinelli de D'Acunto. — Leonardo D'Acunto pertenecen respectivamente a los señores Hipólito Rosa Antonio Petracci, Armando Leonarduzzi, Miguel D'Acunto, Albina Mortarini de Leonarduzzi, Encarnación Acevedo de Geretto, Esteban Ricardo Geretto, Roque Nicolás D'Acunto, María Elida Geretto de Petracci, Emilia Sofía Morinelli de D'Acunto son auténticas y han sido puestas en mi presencia, de que doy fe. — E|l. "Sofía". — Vale. — Hay un sello y una firma. — Juan C. Fluriach. — Escribano Nacional. — Es copia fiel. doy fe. — Buenos Aires, 18 Ene. 1956. — Visto el expediente número 215-56. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "D'Acunto y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que en la contitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad D'Acunto y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 30 de abril de 1955, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez (10) y once (11). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase la foja. — Aramburu. — L. Landaburu". — Y los comparecientes, agregan: que solicitan de mi autorizante expida copia de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto, que fueron don Ernesto Perrone y don Martín Ruscino, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuarenta de fecha de hoy. — Hipólito R. A. Petracci. — María E. G. de Petracci. — E. R. Geretto. — E. A. de Geretto. — Albina M. de Leonarduzzi — Armando Leonarduzzi. — Miguel D'Acunto. — R. D'Acunto. — Leonardo D'Acunto. — Emilia Morinelli de D'Acunto. — Ernesto Perrone. — M. Ruscino. — Hay un sello. — Ante mí: Adalberto M. Aguerregaray. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento once del Registro número cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en diez y seis sellos de ley números: cero novecientos noventa y nueve mil ochocientos ocho; ochocientos nueve; ochocientos diez; cero novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y uno; cero novecientos noventa y nueve mil ochocientos once; cero novecientos noventa y nueve mil setecientos sesentidós; setecientos sesenta y tres; setecientos sesenta y cuatro; setecientos sesenticinco; cero novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho; setecientos sesenta y nueve; setecientos setenta; cero novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro; cero novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco y setecientos setenta y seis y el presenta número cero novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 732.— e.7|6-Nº 4.433-v.7|6|56

Sociedad Argentina Mecánica de Precisión (S. A. M. P.)

SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Fomós, Secretaría Nº 17 se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 515. Primer Testimonio. Número Ciento Trece: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis, compareció ante mí, escribano público y los testigos al final firmados, el señor don Felipe Montuschi, de estado casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número doscientos veintidós, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijo: Que por escritura otorgada en este Registro con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y tres, Protocolo de dicho año, quedó constituída provisoriamente la Sociedad Anónima con la denominación de "Sociedad Argentina Mecánica de Precisión (S.A.M.P.), Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera", con asiento en esta Capital, estableciéndose en este acto sus Estatutos, designándose las primeras autoridades, efectuándose la correspondiente suscripción de acciones y autorizándose al compareciente para hacer las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de sus Estatutos y otorgar la correspondiente escritura de protocolización de los mismos. — Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la Sociedad y aprobación de los Estatutos, se formó el expediente de la Inspección General de Justicia número siete mil ciento setenta y tres/mil novecientos cincuenta y cuatro, en el que después del informe de la mencionada Inspección y teniendo en cuenta las modificaciones aconsejadas por la misma al Estatuto presentado, fueron ellas aceptadas por la Sociedad, dictándose el respectivo decreto acordando la personería jurídica y aprobando sus Estatutos. —

Que viene por la presente, en uso de la autorización que le ha sido acordada en la referida escritura a dejar formalizada la constitución definitiva de dicha Sociedad, solicitando de mí el escribano autorizante, proceda a transcribir en este Registro las actuaciones producidas en el respectivo expediente, a lo que procedo en este acto copiando íntegramente el texto de la escritura relacionada y los Estatutos en la misma establecidos con sus modificaciones y el respectivo decreto aprobatorio que dicen así: Primer Testimonio. Número ciento veinticinco: En la Ciudad de Buenos Aires a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecieron ante mí escribano público y los testigos al final firmados, los señores Felipe Montuschi, casado; don Enrique Mingarelli, casado; don Lucinio Arnaiz Ruiz, soltero; don Jacinto Paccatini, casado; doctor Emilio Mondelli, casado, don Marcelo T. Serghiescu; soltero; doctor Antonio Ambrosio, soltero; ingeniero César Alberto Doretti, casado y don Aurelio Avelino Valazza, casado, concurriendo todos por su derecho propio y el señor Felipe Montuschi a la vez que por su derecho propio en nombre y representación de don Cayetano Maccaferri, casado, lo que justifica con el poder que se halla protocolizado y transcripto al folio trescientos sesenta y uno de este Registro, Protocolo corriente y copiado en lo pertinente dice así: "Número ciento veinticuatro. —

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, compareció ante mí, escribano público y los testigos al final firmados, el señor ingeniero Filippo (Felipe) Montuschi... quien concurre a este otorgamiento a los efectos de protocolizar en este Registro el poder que le ha sido conferido por el señor Gaetano (Cayetano) Maccaferri, en la Ciudad de Bologna, República Italiana, con fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano de esa Ciudad, doctor Carlos Malaguti... dice así:... El Comendador Gaetano (Cayetano) Maccaferri, por el presente instrumento designa apoderado al señor doctor ingeniero Felippo (Felipe) Montuschi, hijo de Luis, a fin de que en nombre y representación del mandante, y de conformidad con las prescripciones establecidas por las leyes vigentes en la República Argentina, intervenga en la Asamblea constitutiva de una Sociedad Anónima a constituirse en la República Argentina, con la denominación que los socios fundadores consideren más oportuna, para desarrollar actividades industriales y comerciales en el ramo de la mecánica de precisión, metalúrgica y fabricación de maquinarias en general, a tal fin, el mandatario queda ampliamente autorizado para estipular todas las condiciones y la forma en que haya de constituirse la Sociedad, suscribir el número de acciones que estime conveniente, integrándolas total o parcialmente, aceptar cargos directivos, otorgar poderes especiales y firmar actas, documentos y cualquier instrumento público que estime necesario y llevar a su término en general todas las demás diligencias y negociaciones que estime necesario para la constitución de la Sociedad... Firmado: Gaetano Maccaferri. — Doctor Carlo Malaguti, escribano". — Es copia fiel, doy fe, como de que todos los comparecientes son de este domicilio, mayores de edad, de mi conocimiento y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con el objeto, denominación y en las condiciones que más adelante se establecerán y suscribir seis mil acciones por valor de pesos Cien moneda nacional cada una o sean Seiscientos mil pesos moneda nacional en total en la siguiente proporción: Señor Felipe Montuschi, tres mil acciones, trescientos mil pesos moneda nacional; señor Cayetano Maccaferri, cien acciones, de diez mil pesos moneda nacional; señor Enrique Mingarelli, quinientas acciones, cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Lucinio Arnaiz Ruiz, trescientas acciones, treinta mil pesos moneda nacional; señor Jacinto Paccatini, trescientas acciones, treinta mil pesos moneda nacional; doctor Emilio Mondelli, cuatrocientas acciones, cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Marcelo T. Serghiesco, doscientas acciones, veinte mil pesos moneda nacional; doctor Antonio Ambrosio, cuatrocientas acciones, cuarenta mil pesos moneda nacional; ingeniero César Alberto Doretti, quinientas acciones, cincuenta mil pesos moneda nacional, y Señor Aurelio Avelino Valazza, trescientas acciones, treinta mil pesos moneda nacional. Acto seguido integran el diez por ciento del capital suscripto o sean Sesenta mil pesos moneda nacional, obligándose a abonar el saldo cuando así lo resuelva el Directorio, el cual, de conformidad entre todos los otorgantes queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Señor Felipe Montuschi; Director: Señor Cayetano Maccaferri; Director: Señor Enrique Mingarelli; Director Delegado: Señor Ingeniero César A. Doretti; Síndico Titular: Señor Lucinio Arnaiz Ruiz; Síndico Suplente: Señor Aurelio Avelino Valazza. — Hacen constar los comparecientes que autorizan al Señor Presidente designado y al Doctor Antonio Ambrosio, para que uno cualquiera de ellos actuando alternativa o indistintamente, lleven a cabo las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de sus Estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio con las más amplias facultades, quedando igualmente autorizados para aceptar las reformas que fueren requeridas por la Inspección General de Justicia para la aprobación de los Estatutos y para en su oportunidad otorgar la escritura de protocolización correspondiente y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Acto seguido dejan establecido los Estatutos en los términos siguientes: Estatutos: Título primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA DE PRECISION "(S.A.M.P.) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Su duración será de noventa años a contar de la fecha de autorización del Poder Ejecutivo, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación de la industria mecánica de precisión y metalúrgica, así como la fabricación de maquinarias, herramientas, engranajes, repuestos para automóviles, camiones, tractores y similares, en todos sus aspectos ramas, anexos y derivados, así como su comercialización, y la realización de operaciones financieras en general. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá instalar, comprar, alquilar, explotar y transferir establecimientos industriales, depósitos, anexos y celebrar todos los actos y contratos reales y personales que fueren requeridos. Podrá asimismo comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma adquirir materias primas y productos elaborados o transformarlos dar sus bienes o tomar bienes en arrendamiento, adquirir, vender, permutar o transferir materiales, equipos, maquinarias. Queda facultada la Sociedad para formar sociedades subsidiarias o comunidad de intereses con terceros, domiciliados en el país o fuera de éste, trátese de personas físicas o entes jurídicos. Además podrá realizar operaciones financieras en general y también adquirir, vender, donar y administrar bienes inmuebles, hopotecarlos o dar en hipoteca, prendar o celebrar cualquier otro acto de disposición que autoricen nuestras leyes. Queda autorizada la Sociedad para importar y exportar, ejercer representaciones y comisiones de toda clase y en general hacer por cuenta propia o de terceros todas las operaciones industriales, comerciales o financieras permitidas por el Código de Comercio y que en alguna forma tengan anexo con los objetos sociales y tiendan a favorecer el desenvolvimiento social. — Título II. — Capital Social. — Artículo tercero: El capital autorizado se estipula en pesos tres millones moneda nacional dividido en acciones de pesos cien cada una, cuyas emisiones el Directorio resolverá a los precios y en las condiciones de pago que el mismo disponga, en series iguales o no en acciones ordinarias y|o preferidas, las segundas de interés de hasta el diez por ciento anual. Se ha emitido e integrado en su diez por ciento la primera serie de acciones ordinarias por valor de pesos seiscientos mil. Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado se hará constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las de igual clase que se emitan a prorrata de su tenencia y deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación efectuada por tres días en el Boletín Oficial, vencido cuyo plazo el Directorio procurará colocar en iguales condiciones las acciones que no hubieran sido suscriptas. El capital de tres millones de pesos moneda nacional podrá ser ampliado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta cinco veces, debiendo el aumento ser aprobado por la autoridad pública competente. Cada aumento de capital deberá ser reducido a escritura pública abonándose el impuesto correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio y cumplirse las demás formalidades del Decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sólo se anunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo cuarto: El Directorio podrá recibir aportes de capitales del exterior en efectivo o en bienes, de acuerdo a las leyes y reglamentos que estén vigentes en cada oportunidad y convenir sus condiciones. Si el aporte del exterior fuera para la suscripción de acciones ordinarias y no hubiera sobrante de emisiones anteriores, el Directorio antes de efectuar la emisión deberá convocar a los accionistas tenedores de acciones de esa clase, quienes resolverán por mayoría de votos presentes si renuncian o no a su derecho de preferencia para la suscripción. Para estas asambleas especiales se aplican las normas que se estipulan más adelante para las Asambleas Generales de la Sociedad en lo que respecta a quórum en primera y segunda convocatoria, plazos de convocación y otros requisitos. — Las resoluciones de estas asambleas especiales serán obligatorias para todos los accionistas ordinarios. — Artículo quinto: El Directorio queda desde ya facultado mediante resolución unánime de todos sus miembros, para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías, que el Directorio estime conveniente. — Título III. Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres á nueve miembros, según resuelva la Asamblea que los elija. Durarán

un año en su mandato, pudiendo ser reelectos. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones las que en garantía de su gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato. — Artículo séptimo: En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de uno o más Directores titulares, el Síndico podrá designar a sus reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá darse cuenta de ello. Los Directores no reemplazados, se podrán hacer representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. Cuando la mayoría de los miembros del Directorio renuncie, se entenderá que todo el Directorio renuncia y el Síndico convocará de inmediato la Asamblea Extraordinaria para la designación de Nuevo Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Artículo octavo: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y cuando lo estime necesario a un Vicepresidente, que ejercerá todas las funciones del primero en caso de su ausencia o impedimento y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio, como ser designar a un Director Delegado, fijándole atribuciones, poderes y remuneración mensual. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Director Delegado, o a pedido de dos Directores o del Síndico por lo menos una vez por mes y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. Artículo noveno: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Vice-presidente, o en defecto de éste, del Director que se nombre en su reemplazo sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) de este artículo; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales Provinciales y Municipales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de Sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio con objeto similar al de la Sociedad, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad dar o tomar dinero prestado; solicitar del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita, parcial, o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warants, y otros documentos; girar cheques, contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito; participar en licitaciones y asumir compromisos de cualquier clase celebrar contratos para construcciones o provisiones de cualquier clase y magnitud; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años dar o tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios también entre sus propios miembros, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y determinar sus atribuciones. Nombrar un gerente general que puede ser reelecto también entre sus propios miembros y asignarle todas las facultades que juzgue conveniente. El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias al personal técnico o administrativo, las que serán cargadas a gastos generales. También las remuneraciones que se paguen a Directores se cargarán a gastos generales, dando cuenta de ello en la primera asamblea que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivas, incluso las condiciones de las acciones preferidas previstas en el artículo cuarto. También tendrá facultad para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad. g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y recursos. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. i) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario balances, cuentas de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico. k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y comunicados a la Inspección General de Justicia. m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Décimo: Anualmente en la asamblea general de accionistas se nombrará un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el síndico como el síndico suplente podrán ser reelegidos. — Título IV: Asambleas Generales. Artículo Undécimo: Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el síndico lo juzguen necesario, b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el Directorio o el síndico, en su caso, convocar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la fecha fijada, para la asamblea, para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción por lo menos, y hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto cada cinco acciones, pudiendo los poseedores de menos de cinco acciones unirse bajo una representación común a fin de intervenir en las votaciones. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda asamblea se harán durante diez días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones trece días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo Décimo Quinto. Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad en caso de ausencia, por el Vicepresidente y en su defecto por el Director o accionista designado por la mayoría de votos presentes. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el Secretario ad-hoc y dos accionistas. — Título V. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo décimo sexto: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubiese emitido; d) A abonar dividendos acumulativos atrasados si los hubiere de las acciones preferidas; e) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Director o resuelva la Asamblea. Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo décimo séptimo: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueren sancionados se considerarán prescriptos. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo décimo octavo: Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. Ella aprueba la cuenta de la liquidación y fija remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. Después de cubrir el pasivo q atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En el reintegro del valor nominal de las acciones preferidas si las hubiese; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos atrasados acumulativos, si los hubiese, de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios. En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Carlos N. Port y don Jorge R. Tenuta, vecinos, y mayores de edad, de lo que doy fe. — Felipe Montuschi. — Enrique Mingarelli. — E. Mondelli. — César Doretti. — Marcelo Serghiescu. — L. Arnaiz. — J. Pacatini. — A. Ambrosio. — A. Valazza. — Tgo.: Carlos N Port. — Tgo.: J. R. Tenuta. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Hoffner. — "El Poder Ejecutivo Nacional Buenos Aires 21 Dic. 1955. Visto el expediente Nº 60-050-I-55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Argentina Mecánica de Precisión (S. A. M. P.) Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Argentina Mecánica de Precisión (S. A. M. P.) Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, constituída en esta Capital el 17 de mayo de 1954; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta (19 y vta.) veintidós y vuelta (22 y vta.) y treinta y uno (31) a treinta y dos (32), debiendo sustituirse en el art. 3. (fs. 31) las frases: "que reglamenta el decreto del Poder Ejecutivo Nº 19.099/54 "por" efectuada por tres días en el Boletín Oficial "y" formalidades del decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.260/55 "por" formalidades del decreto del P. E. Nº 852 del 14 de octubre de 1955. "Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 6.378. — Aramburu, L. Landaburu. — Son copia fiel, doy fe. El Escribano autorizante hace constar que el impuesto aplicable a la presente operación es el del cinco por mil sobre el capital suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional, o sean tres mil pesos moneda nacional. En su testimonio leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó con los testigos señores don Juan A. Giménez y don Raúl Rodríguez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Felipe Montuschi. — J. A. Giménez. — R. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos quince del Registro número cincuenta a mi cargo, para la Sociedad Anónima (S. A. M. P.) expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados: novecientos cincuentinueve mil ciento cincuentiocho; del novecientos cincuentinueve mil ciento sesentitrés al novecientos cincuentinueve mil ciento setenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Hoeffner.—Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 620.— e. 7|6-Nº 7.795-v. 7|6|56

ANDINA

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Simón Levinton, que dice ser de estado casado, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de la autorización que más adelante se transcribirá. Y dice: Que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco fué constituída la sociedad anónima denominada "Andina, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria" aprobándose en la asamblea constitutiva de accionistas fundadores, los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien los aprobó por Decreto del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Que en cumplimiento de la autorización otorgada, y de las disposiciones legales pertinentes, declara: Que eleva a escritura pública los estatutos de la nueva sociedad anónima y las actuaciones administrativas pertinentes, instrumentos que transcriptos dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en la calle Uruguay 654, 4º piso, escritorio 404, las personas que se indican a continuación, todos mayores de edad y con domicilio en esta Capital y quienes dejan constancia de su identidad mediante cédulas expedidas por la Policía de la Capital Federal: Teodoro Levinton, Nº 2.384.475; Boris Rappaport Nº 563.959; Jaime Samuel Katz, Nº 1.308.811 Simón Levinton, Nº 2.816.887; Isidoro Ivanier, Nº 2.989.117; Roberto Melnik, Nº 3.528.741; Samuel Katz, Nº 2.160.052 Jaime Isaac Jarast, Nº 2.008.924; Antonio Ruibal, Nº 1.490.856; Sarah Sonia Picovsky, Nº 4.520.479; Daien Samuel Nº 4.210.702; Edgardo Arnoldo Fendrik Nº 1.674.602; con el propósito de constituir una Sociedad Anónima se resolvió lo que se expresa seguidamente. — Primero: Aprobar por unanimidad y en todas sus partes el estatuto que ha de regir la Sociedad Anónima, previa lectura del mismo, que es del siguiente tenor: Estatutos de "Andina", Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria. — Capítulo Primero. Nombre, domicilio, objeto y duración. — Art. Primero: Queda constituída la entidad "ANDINA", SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República. La duración de la sociedad se fija en 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la compra, venta, construcción y permuta de inmuebles en todas sus modalidades. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Art. Tercero: Para el cumplimiento del objeto expresado, la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a los fines de su constitución y convenientes para sus intereses; en consecuencia la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos de acuerdo con las leyes para el cumplimiento de sus finalidades, efectuándolo por intermedio de su Directorio que queda facultado para ello en forma amplia y sin restricción: a) Realizar además de lo especificado en el objeto social, toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras por cuenta propia o de terceros con otras sociedades y personas, bancos, instituciones, reparticiones, poderes públicos nacional, provincial y municipal y en forma especial con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o privada que exista actualmente o se creare en el futuro; b) Aceptar toda clase de mandatos, comisiones, representaciones y asimismo darlas a la vez; c) Constituir hipotecas, anticresis, prenda y cualquier otra operación de crédito real o personal; d) Firmar, girar, endosar, descontar, avalar y firmar pagarés, letras, giros, cheques y demás documentos comerciales sin restricción; e) Solicitar créditos en general, ya sea en cuenta corriente, etc., con o sin garantía; f) Adquirir, vender, ceder y permutar créditos, derechos, monedas, cambios, títulos y acciones del país o extranjeras; g) Permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles y semovientes; h) Adquirir edificios en construcción sin terminar para finalizar las obras proyectadas por los vendedores; i) Participar en cualquier sociedad o fundarlas; arrendar edificios y depósitos para su aplicación social; j) Concurrir a licitaciones en general. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo en general la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a facilitar su desenvolvimiento. — Capítulo Segundo: Capital social y acciones. — Art. Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias de un valor nominal de mil pesos cada una, dividido en cinco series de un Millón de pesos. Las acciones serán al portador, llevando la primeraa serie la letra "A" y las siguientes las letras "B", "C", "D" y "E", respectivamente. Todo aumento de capital que se efectuare en el futuro deberá resolverlo exclusivamente la Asamblea Extraordinaria que se convoque a tal efecto, con el cumplimiento de las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio. El Directorio fijará las condiciones y forma de pago de cada emisión de acciones, respetando equitativamente el derecho de todos los accionista, dándose cuenta especialmente en la Memoria del procedimiento seguido para la ilustración debida de los que concurren a la Asamblea. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean, debiendo hacer uso de dicho derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectúe con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Nº 19.099|54 del Poder Ejecutivo Nacional. No podrán realizarse nuevas emisiones de acciones mientras no esté suscripta y abonada en un diez por ciento la serie anterior. — Artículo Quinto. Las acciones integradas por los accionistas serán al portador, tendrán número progresivo de orden y serán firmadas por el presidente en ejercicio y por un director en idéntica condición. Las acciones se emitirán en títulos de uno, cinco, diez y cincuenta acciones, representando mil, cinco mil, diez mil y cincuenta mil pesos moneda nacional, respectivamente, de acuerdo con lo que resuelva el Directorio en cada oportunidad. Mientras no estén íntegramente abonadas serán provisoriamente nominativas, requiriéndose la autorización del Directorio para transferir los certificados de pagos parciales que se entreguen a los suscriptores. Art. Sexto: La suscripción y adquisición de acciones importa el pleno conocimiento de estos Estatutos, la aceptación de todas sus disposiciones y la adhesión a lo que la asamblea resuelva, salvo los derechos que acuerden los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Capítulo tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Art. Séptimo. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, los cuales reelegibles indefinidamente, serán designados por la

Asamblea General por mayoría de votos presentes y durarán en sus funciones dos años, pero continuarán desempeñando sus cargos hasta tanto la Asamblea haya elegido los reemplazantes. Además habrá dos directores suplentes, los cuales entrarán en funciones en el orden elegido, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o impedimento prolongado, hasta completar el período que faltare al reemplazado. De los Directores titulares uno será Presidente y otro Vicepresidente, cargos que se especificará en la elección por la Asamblea. — Art. Octavo: Para ser Director titular deberá poseerse por lo menos diez acciones de la sociedad por un valor de diez mil pesos, quedando depositadas en la entidad como garantía del desempeño de sus funciones, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas a obligaciones de ninguna naturaleza mientras dure su mandato. — Art. Noveno: Una vez elegido el Directorio por la Asamblea éste entrará de inmediato a ejercer el mandato. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o enfermedad que determine un impedimento de carácter transitorio o permanente. — Art. Décimo: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exijan los intereses sociales y por lo menos una vez por mes. — Las convocatorias las efectuará el presidente en ejercicio y funcionará válidamente con la presencia de tres directores, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el director que presida la reunión tendrá doble voto para decidir. — Art. Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones sociales y para representarla en todos los actos judiciales y extrajudiciales, y podrá sin limitación alguna realizar y llevar a término todos los actos y contratos que exijan el propio desenvolvimiento social. — Ejercerá la representación legal de la sociedad el presidente o vicepresidente en su caso, nombrando el Directorio uno o más gerentes y apoderados, que podrán ser directores o no, y conferirles las facultades que considere convenientes para el interés social. — Asimismo convocarán a las Asambleas Generales Ordinarias y a las Extraordinarias. — Art. Duodécimo: El Directorio con el conocimiento del síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente determinado en ellos, siempre que se relacionen con los intereses sociales, dándose cuenta expresamente en la próxima asamblea. — Art. Décimo tercero: Los directores en ejercicio y el síndico titular, serán retribuídos por sus tareas específicas con un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que determinará anualmente la asamblea, porcentaje que no podrá exceder del 20 % en ninguna circunstancia. — Asimismo, sin perjuicio de lo que antecede, el Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y de lo que deberá dar cuenta a la primera asamblea que se realice. — Art. Décimo cuarto: Las resoluciones que tome el Directorio se harán constar en un libro de actas debidamente rubricado, llevando la firma de los directores presentes y la del síndico si concurriere. — Capítulo Cuarto. — De las asambleas: Art. Décimo quinto: El Directorio convocará a las Asambleas dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio comercial en el local, día y hora que se determine. — La asamblea considerará la memoria, inventarios, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, aprobando o modificando el dividendo que se proponga y procederá a la elección de los directores y síndicos que deban reemplazar a los que terminan sus mandatos y funciones. — Art. Décimo sexto: El Directorio fijará el "Orden del Día" de las asambleas generales ordinarias, no pudiendo ser puestos en discusión otros puntos que los determinados por el mismo, y los que les hayan sido propuestos dentro de los treinta días de vencido el ejercicio por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital integrado. — Art. Décimo séptimo: Las Asambleas Extraordinarias se realizarán siempre que el Directorio o Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas en ese momento, debiendo el Directorio convocarlas dentro de los diez días de la presentación de la solicitud, indicándose expresamente en el "orden del día" los puntos a considerar. —

Art. Décimo octavo: Las convocatorias a las Asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados por quince días, comenzando por lo menos con diez y ocho de anticipación en el Boletín Oficial y en un diario de la capital. Las segundas convocatorias se realizarán por diez días, con trece de anticipación a las mismas. — Art. Décimo noveno: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o bien un certificado expedido por alguna Institución Bancaria que acredite el depósito efectuado en la misma, a los efectos de extender el recibo necesario para asistir a la Asamblea. — Art. Vigésimo: Los accionistas tendrán derecho a voto en la proporción de sus acciones representativas del capital suscripto, con las limitaciones establecidas en el art. 350 del Código de Comercio. En todas las votaciones los accionistas tendrán derecho a computar un voto por acción, cualquiera que fuere su serie. — Art. Vigésimo primero: La Asamblea Ordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente por mayoría de votos presentes, siempre que estuvieren representados la mitad más una de las acciones suscriptas. No estándolo en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, teniendo lugar la Asamblea legalmente cualquiera que fuere el número de acciones que representen el capital en la misma. La Asamblea Extraordinaria se considerará constituída y resolverá en las mismas condiciones que las Ordinarias. En los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, regirán las disposiciones consignadas en dicho artículo en cuanto a "Quórum" y a resolución. Si en la primera convocatoria citada para tratar cualquiera de los casos especificados en el art. 354 del Código mencionado, no se consiguiese el "quórum" establecido, se citará para una segunda convocatoria, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones presentes representativas del capital, tomándose resolución por mayoría de votos presentes. — Art. Vigésimo segundo: El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su defecto, presidirá la Asamblea con voz y voto, nombrando los accionistas escrutadores; sin perjuicio de abstenerse de considerar y votar en los casos legislados por el art. 356 del Código de Comercio. — Art. Vigésimo tercero: Las resoluciones adoptadas por las Asambleas de conformidad con estos Estatutos son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes, con la limitación establecida en los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — Del Balance y de las Utilidades. — Art. Vigésimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, cerrándose el primero de ellos el 31 de diciembre de 1955. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales en vigor, los que aprobados por el Directorio e informados por el Síndico, se someterán a consideración de la Asamblea. — Art. Vigésimo quinto: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 2 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital suscripto. El remanente se distribuirá hasta el 20 % para el Directorio y Síndico, acordando asimismo por el resto del beneficio el dividendo que determine, formando fondos de previsión, pasándolo a la cuenta del ejercicio siguiente o dándole cualquier otro destino. — Art. Vigésimo sexto: Ningún dividendo será repartido que no provenga de utilidades realizadas y líquidas. Determinado por la Asamblea el dividendo que se repartirá a los accionistas, el Directorio determinará la fecha en que los mismos se pondrán a su disposición para el efectivo pago, debiendo realizarse dentro del ejercicio siguiente al cual pertenecen económicamente. — Capítulo Sexto. — Liquidación Social. — Art. Vigésimo séptimo: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por una Comisión Liquidadora formada por dos miembros del Directorio elegidos especialmente por la Asamblea respectiva y el Síndico, cancelando en primer lugar las deudas y obligaciones de la sociedad, para proceder posteriormente al reintegro del capital accionario en forma total o parcial en la forma que como base se determine en la Asamblea que nombre a los liquidadores, y si hubiere algún remanente se repartirá a los accionistas en la proporción de las acciones representativas del capital integrado. La Comisión que actúe percibirá el honorario que la misma Asamblea que la elige determine, siendo privativo de la Asamblea prevenir el reemplazo de los Directores liquidadores y síndicos para los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad y cualquier otro impedimento que no les permita cumplir sus funciones. — Segundo: Acto seguido se procede a suscribir la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", equivalente al veinte por ciento del capital, en la siguiente forma: Teodoro Levinton: trescientas acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, representando m$n. 300.000.—; Boris Rappaportt, ciento cincuenta acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, representando m$n. 150.000.—; Jaime Samuel Katz, cien acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, representando m$n. 100.000.—; Simón Levinton, cien acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, representando m$n. 100.000.—; Isidoro Ivanier, cien acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, representando m$n. 100.000.—; Roberto Melnik, cien acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, representando m$n. 100.000.—; Samuel Katz, sesenta acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, representando m$n. 60.000; Jaime Isaac Jarast, treinta acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, representando m$n. 30.000.—; Antonio Ruibal, veinte acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, representando m$n. 20.000.—; Sarah Sonia Picovsky, veinte acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, representando m$n. 20.000.—; Samuel Dalen, diez acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, representando m$n. 10.000.—; Edgardo Arnoldo Fendrik, diez acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, representando m$n. 10.000.—. Son en total doce accionistas que suscriben mil acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, representando en total la suma de Un millón de pesos moneda nacional. A continuación se resolvió por unanimidad que cada accionista abone en este acto el diez por ciento de la suscripción efectuada en dinero efectivo, lo cual se integra para hacer el depósito legal. — Tercero: Quedan nombrados para formar el primer Directorio las siguientes personas con los cargos que se consignan a continuación: Presidente: Teodoro Levinton; Vicepresidente: Jaime Samuel Katz; Directores Titulares: Boris Rappaportt, Simón Levinton e Isidoro Ivanier; Directores Suplentes. Samuel Katz y Roberto Melnik; Síndico Titular: Hilario Sánchez y Síndico Suplente: Jaime Isaac Jarast. — Cuarto: Quedan facultados los señores Simón Levinton, Boris Rappaportt e Hilario Sánchez, para que conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, a quienes se les faculta para aceptar cualesquiera modificaciones estatutarias que se requieran, como así también para practicar sin restricción las diligencias administrativas y judiciales del caso para el funcionamiento legal de la entidad, a cuyo efecto realizarán las gestiones necesarias para que se otorgue por quien corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitando las peticiones y demás trámites exigidos por la ley de la materia de que se trata. — Los firmantes de esta Acta dan por constituída la entidad "Andina" Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, resolviéndose labrar el Acta de esta Asamblea, firmando a continuación como prueba de conformidad y se ratifican de todo su contenido. — Jaime Katz. — Isidoro Ivanier. — S. Katz. — B. Rappaportt. — Roberto Melnik. — S. Picovsky. — T. Levinton. — S. Levinton. — A. Ruibal. — J. I. Jarast. — E. A. Frendrik. — Samuel Dalen. — Buenos Aires, 20 Dic. 1955. — Visto el Expediente Nº 59.413-I-55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Andina" Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Andina" Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 4 de febrero de 1955; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.), debiendo sustituirse en el art. 4º (fs. 18 vta.) la frase: "que se efectúe con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Nº 19.099|54 del Poder Ejecutivo Nacional" por "que se efectúe en el Boletín Oficial por el término de 3 días". — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 6.240. — Aramburu. — L. Landaburu". — Es Copia Fiel, doy fe del acta, estatutos sociales y decreto del Poder Ejecutivo, que he tenido a la vista en el Expediente letra I, número cincuenta y nueve mil cuatrocientos trece, año mil novecientos cincuenta y cinco, que tramita en la Inspección General de Justicia. — Leída que le fué al compareciente la presente escritura se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Isaac Bermann y don Leonardo Portela, vecinos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Simón Levinton. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: Leonardo Portela. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos sesenta y nueve y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "Andina" Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria expido este testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco al presente inclusive, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 488.— e.7|6-Nº 7.775-v.7|6|56

LA VASCONGADA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número cuatrocientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano público y testigos que firmarán, compareció don Esteban Baron, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad, calle Carlos Calvo número tres mil cincuenta y ocho, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente de "La Vascongada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya existencia legal y carácter expresado se justifica con los estatutos protocolizados ante mí, en este registro, al folio quinientos setenta vuelto, protocolo del año mil novecientos treinta y nueve y que en testimonio se inscribieron en el de Comercio, al número ciento treinta y cinco, folio doscientos noventa y siete del libro cuarenta y cinco, folio doscientos noventa y siete del libro cuarenta y cinco, tomo diez y siete; con la reforma de dichos estatutos protocolizados también ante mí, al folio mil novecientos diez y nueve, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres; y con las actas obrantes a los folios doscientos setenta y seis a doscientos setenta y ocho; doscientos setenta y ocho a doscientos ochenta y doscientos ochenta y cuatro a doscientos ochenta y seis del libro de actas de asambleas y con el acta obrante a los folios once y doce del libro de actas número siete de Directorio, siendo la parte pertinente de dichos documentos, que en sus originales tengo a la vista para este acto, respectivamente como sigue: "...Nuevos Estatutos de "La Vascongada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Título I. — Denominación, domicilio, duración. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "LA VASCONGADA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires... Artículo 4º — La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años, a contar desde la fecha de la aprobación de estas reformas por el Poder Ejecutivo... Artículo 5º — El objeto de la sociedad es la compra y venta de leche y crema... Artículo 16º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros... Artículo 17º — El Directorio se renovará por parte cada año, de manera que cada Director haya desempeñado sus funciones durante tres años..." "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres... se reunieron en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas... Declarada legalmente constituída la asamblea por el señor presidente don Esteban Baron... se pasó a considerar el segundo punto del orden del día... Solicita la palabra el Sr. Thienpont... Propuso además, que fueran reelectos para sus respectivos cargos los señores directores... Luis Colcombet, Bernardo de Sieyes y Jaime Barón Supervielle... ambas mociones fueron aprobadas por unanimidad...". "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro... se reunieron en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas... Declarada legalmente la asamblea por el Sr. Presidente Esteban Baron... se pasó a considerar el segundo punto del orden del día... Solicita la palabra el Sr. Berretta... Hace moción... para que sea reelecto el señor Julio Supervielle... Ambas mociones fueron aprobadas por unanimidad...". "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco... se reunieron en Asamblea General Ordinaria... los señores accionistas... Declarada legalmente constituída la asamblea por el señor presidente don Esteban Baron... Seguidamente se paso a considerar el segundo punto del orden del día... El Dr. Guiroy, solicitada la palabra, propuso que continúe siendo de cinco el número de directores que han de administrar la sociedad durante el 51º ejercicio y en cuanto a los que terminan sus mandatos, Sres. Esteban Baron, Juan Pablo Begué y Julio E. Superville, hace moción porque sean reelegidos los Sres. Esteban Baron y Juan P. Begué por un período de tres años y en reemplazo del Sr. Julio E. Supervielle sea nombrado el actual síndico de la sociedad Dr. Juan M. Eyherabide. — El presidente puso a consideración esta moción, la que resultó aprobada igualmente por unanimidad..." "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco,... se reunieron los señores directores... se precedió... a la distribución de los cargos que por unanimidad se hicieron en la siguiente forma: Presidente: Sr. Esteban Baron. — Vicepresidente: Señor Luis Colcombet...". Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe y el compareciente señor Baron, dijo: Que en el carácter invocado y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicita la protocolización en este registro a mi cargo, de las correspondientes actuaciones obrantes en el expediente del Ministerio de Justicia de la Nación número cero cero cuatrocientos ochenta y uno, que tramita ante la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista y cuyas actuaciones se refieren a las reformas de los artículos cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, diez y siete, veinte y uno, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y ocho, veinte y nueve y treinta y dos de los estatutos sociales y en sus partes pertinentes dicen así: "Acta correspondiente al 50 Ejercicio. — Accionistas — Votos Cía. Bonaerense Financiera y de Mandatos, S. A. 1 - 169 (Rep. por el Sr. Luis Noguier) Sr. Esteban Barón 169 - Sr. Jaime Baron Supervielle 169 - Cía. Bonaerense Financiera y de Mandatos, S.A. (Rep. por el Sr. Luis Noguier). Sr. Tomás Godoy 2 - Sr. Bernardo de Sieyes 5 - (Rep. por el Dr. Jorge Guiroy), Sr. Juan Pablo Begué. — Sr. Enrique Rafael Jouan 159 — Total 678. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 1955, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, cinco accionistas por sí y dos representados, como se indica al margen, con diecinueve mil quinientos veintiuna acciones que representan seiscientos setenta y ocho votos y un capital de pesos 1.952.100.— según resulta del libro Registro de Asistencia de Accionistas Nº 2, a folios 6, en primera Convocatoria, con asistencia del señor Inspector de Justicia don Rufino Benítez, siendo las diecisiete horas, para considerar el siguiente orden del día: 1º — Aumento del capital autorizado y reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 17º, 21º, 23º, 24º, 25º, 28º, 29º y 32º, de los estatutos. — 2º. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Toma la palabra el señor presidente y expone: que de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, se distribuyeron a los señores accionistas los documentos a considerar en esta asamblea y en consecuencia, declara abierto el acto. — El Dr. Jorge Guiroy mociona en el sentido de que los documentos que prescribe el punto primero del orden del día, se aprueben en razón de ser del conocimiento de los presentes, lo que se apoya por unanimidad. — Se transcribe seguidamente el proyecto de reforma de los estatutos en los artículos indicados en el punto primero del orden del día: Art. 4º

— La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años, a contar desde el 12 de mayo de 1939. — Este término podrá ser prorrogado cuando así lo resuelva la asamblea de accionistas. — Art. 5º — La sociedad tiene por objeto la industria y el comercio de productos alimenticios, y en general la compra, venta, importación, exportación, producción y transformación de materias primas, frutos y productos, tanto naturales como manufacturados. — Art. 6º — Para cumplir los fines de su institución la sociedad podrá: a) Comprar, vender y en general adquirir y transferir por título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, derechos, establecimientos comerciales o industriales o parte de ellos; obtener concesiones de las autoridades o adquirirlas de terceros, aceptar donaciones y hacer las de uso. — b) Dar y recibir hipotecas, dar y recibir bienes en pago, constituir y transferir derechos reales; dar y recibir bienes en arrendamiento o subarrendarlos aún por más de seis años: dar y tomar dinero en préstamo; otorgar poderes y constituir sociedades de objeto análogo. — c) Hacer cualquier acto o contrato permitido por la ley y establecer o explotar cualquier otro negocio como accesorio y no contrario al fin primordial de la sociedad. — Art. 7º — El capital autorizado se fija en la suma de veintidós millones de pesos moneda nacional ($ 22.000.000.— m|nacional), dividido en doscientas veinte mil acciones de cien pesos cada una, de las cuales, cuarenta y cinco mil están suscriptas y totalmente integradas, formando cuatro series de 5.000 y una serie de 2.500 acciones ordinarias de la clase A y cuatro series de 5.000 y una serie de 2.500 acciones preferidas. — Las demás acciones serán ordinarias de la clase A o de la clase B, o preferidas, según lo disponga el Directorio. — Art. 8º. — El Directorio determinará la oportunidad de la emisión de todas las series de acciones, hasta completar el capital autorizado, fijando asimismo sus condiciones

de pago. — Toda resolución de emitir acciones será elevada a escritura pública, pagándose entonces el impuesto que corresponda, y publicada por cinco días en el Boletín Oficial. — Los tenedores de acciones ordinarias de la clase A, tendrán preferencia para suscribir todas las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Igual preferencia tendrán los tenedores de acciones ordinarias de la clase B, pero limitada a las acciones de esa clase, salvo en cualquier emisión que comprendiese sólo acciones ordinarias de la clase A, en cuyo caso dicha preferencia les corresponderá en igualdad de condiciones con los tenedores de acciones de la clase A. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones mencionadas. — Los accionistas no tendrán este derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan para el pago total o parcial del precio de adquisición de bienes de cualquier especie, siempre que la emisión haya sido aprobada por unanimidad por una Asamblea celebrada en primera convocatoria y cuyo orden del día comprenda el asunto como punto especial, especificando expresamente el monto de la emisión y su destino y siempre que el valor de los bienes a adquirir, una vez incorporados al activo social, sea equivalente o mayor que el valor nominal de las acciones que se entregarán en pago, de todo lo cual se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones se harán en series no mayores de 10.000 acciones. No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas y pagadas en el 10 o|o, como mínimo. — Art. 9º. — Las acciones preferidas que se emitan tendrán las siguientes características: a) Tendrán derecho al dividendo acumulativo que se haya establecido al emitirlas, que en ningún caso excederá del seis por ciento anual, pagadero con preferencia, y además tendrán derecho a un dividendo adicional, no acumulativo, por el reparto entre ellas del 25 o|o del saldo que la asamblea resuelva distribuir como complemento de dividendo según el inciso 5º del art. 32º. b) También tendrán preferencia en la devolución de su valor nominal en caso de liquidación de la sociedad, en la forma consignada en el art. 34º. c) El primer dividendo preferencial y acumulativo podrá ser establecido por el plazo limitado o ilimitado que disponga el Directorio en la emisión respectiva. d) Si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente el dividendo preferencial, el saldo será cubierto con igual preferencia con utilidades de los siguientes ejercicios. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar estos dividendos, cuando los beneficios no fueren suficientes, pero fuera de ese caso las acciones preferidas no tendrán derecho a participar en la distribución que se hiciere de dichas reservas o de otros fondos de previsión que pudiesen constituirse. e) El Directorio, por el voto unánime de sus miembros en quórum legal, podrá resolver en cualquier tiempo el rescate con o sin prima de las acciones preferidas dentro de las condiciones establecidas en el prospecto de emisión y siempre que se destinen a ese objeto ganancias realizadas y líquidas y|o reservas facultativas, cumpliéndose las demás condiciones exigidas por el art. 343 del Código de Comercio. — f) Las características que el Directorio determine por cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Art. 11º. — Las acciones se tomarán de libros talonarios y llevarán las firmas del presidente y un director, de las cuales una podrá ser impresa, y los demás recaudos que establece el art. 328 del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Art. 17º. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Su mandato se extenderá hasta la primera asamblea ordinaria posterior a su elección, siempre que ella se reúna dentro del plazo fijado por el art. 347 del Código de Comercio. — Art. 21º — El presidente es el representante de la sociedad y puede realizar a nombre del Directorio todos los actos jurídicos enumerados en el art. 20, inciso f. — En caso de ausencia u otro impedimento, lo reemplaza el vicepresidente y si éste también estuviese impedido, el Directorio designará en cada caso el director que ejercerá la representación social. — Ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente por uno cualquiera de los directores, incluso para absolver posiciones en juicio. — Art. 23º — Los directores y síndico tendrán derecho a una parte de los beneficios de la sociedad, de acuerdo con lo estipulado en el art. 32. — A los efectos de la repartición de los beneficios a que se refiere este artículo, deberá computarse el presidente como dos directores. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los directores, incluso sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas o administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. — Cuando el ejercicio de funciones técnicas o administrativas por algunos directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder dicho porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuesen expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo fin deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Art. 24º. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas con diez y siete días de anticipación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince días, y en otro diario por el término que fué la Inspección General de Justicia. — Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Si no se obtuviese ese número, el Directorio convocará nuevamente, para dentro de los treinta días siguientes, debiendo publicarse los avisos durante diez días con doce de anticipación. — En tal caso, las asambleas podrán constituirse cualquiera sea el número de acciones representadas. — Las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos presentes. — Art. 25º. — Las asambleas que se convoquen para considerar asuntos mencionados en el art. 354 del Código de Comercio requerirán el quórum y resolverán por la mayoría fijados en dicho artículo. — En segunda convocatoria, se aplicará el artículo 24 de estos estatutos. — Art. 28º. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por poder en forma o por carta poder. — Art. 29º. — En todas las asambleas, cada acción ordinaria de la clase A. dará derecho a cinco votos, salvo para la elección o reelección de síndico titular y suplente, en cuyo caso sólo tendrán un voto y cada acción ordinaria de la clase B, a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas no podrán participar en las asambleas, pero si la sociedad se encontrase en mora en el pago del dividendo preferencial acumulativo que les corresponda, podrán hacerlo, con derecho a un voto por cada acción, mientras se adeuden dichos dividendos. — En todos los casos, el derecho a voto estará sujeto a las limitaciones que fija el art. 350 del Código de Comercio. — Art. 32º. — El 30 de junio de cada año se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La asamblea podrá modificar esa fecha, elevando su resolución a escritura, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidos todos los gastos y efectuadas las amortizaciones que corresponden, se distribuirán en la siguiente forma: 1º) 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste sea igual al 10 o|o del capital realizado. — Cuando se haya alcanzado este límite, la asamblea dispondrá de dicho 5 o|o. — 2º) 10 o|o al Directorio, que se distribuirá con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 y 1 o|o al síndico. — 3º). El dividendo preferencial acordado a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión, el que no será mayor del 6 o|o del valor integrado de las mismas. — 4º). — La suma necesaria para pagar a las acciones ordinarias de ambas clases un dividendo de hasta el 8 % de su valor integrado. — 5º) El saldo quedará a disposición de la Asamblea para constituir fondos extraordinarios de reserva o de previsión y, si hubiesen sido íntegramente cubiertos los dividendos fijados en los incisos 3 y 4 podrá ser repartido entre los accionistas en proporción al capital integrado en la forma y tiempo que la Asamblea determine, a razón del 25% para las acciones preferidas y 75% para las acciones ordinarias de ambas clases. De inmediato el señor Presidente manifiesta que como lo establece el segundo punto del Orden del Día, corresponde designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, lo que así se hace, quedando elegidos para tal fin los Sres. Luis Noguier y Enrique Rafael Jouan. No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión siendo las diecisiete y treinta horas. (Vale: "dad" Entre línea sello Nº 835191) Et. Baron Presidente S.A.C. e I. La Vascongada - Carlos Calvo 3058 - Asamblea General Extraordinaria del 30 de Mayo 1955. Número de orden - Fecha - Año 19... Día - Mes - Accionista (Nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes) Observaciones. 1-20-V-Compañía Bonaerense Financiera y de Mandatos S. A. Luis Noguier — 6000 —600.000.— 225—169. — 2-24-V- Esteban Baron, por sí, 2497 — 249.700 — 225—169. — 3-24-V- Jaime Baron Supervielle, por sí. 6514 — 651.400 — 225 — 169 — 4-26-V. — Cía. Bonaerense Financiera y de Mandatos S. A. Luis Noguier. 2790 — 279.000. — 5-27-V — Tomás Godoy — por sí 23-2300 — 2-2-. 6-27-V. — Bernardo de Sieyes. — Jorge Guiroy 50-5000.- - 5-5- 7-27-V — Juan Pablo Begué, por sí, 50-5000- 5-5- 8-27-V — Enrique Rafael Jouan, por sí, 1597 — 159.700 — 152-159 — 19.521 — 1952100-346-678. — En la fecha de cierre del período estatutario de depósito anticipado de acciones se habían recibido las que arriba se detallan, firmando un total de 19.521 acciones, correspondiente a un capital de $ 1.952.100.— m|n. de c|l. — Mayo 28 de 1955. Siendo las diez y siete horas se cierra este registro de accionistas, con la presencia de siete accionistas, cinco por sí y dos representados, con un total de diecinueve mil quinientos veinte y una acciones que forman, deducidos los porcentajes que establece el art. 350 del C. de C. seiscientos setenta y ocho votos. — Mayo 30 de 1955. Et. Baron, Presidente". — "Buenos Aires, 20 Ene. 1956. — Visto el expediente Nº 481-56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Vascongada" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000.—) a pesos moneda nacional veintidós millones (m$n. 22.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veintiuno vuelta (221 vta.) a doscientos veinticuatro (224), con las modificaciones de fojas doscientos treinticinco (235) a doscientos treintiséis vuelta (236 vta.) y la salvedad de que en el art. 8º se suprime "y otro diario de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Vascongada" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" por la Asamblea celebrada el 30 de mayo de 1955. — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — L. Landáburu. — Decreto Nº 836". — Lo Relacionado y Transcripto es conforme con sus originales, doy fe; como de que el Señor Esteban Baron solicita que de esta escritura se le expidan a la sociedad que representa los testimonios que necesitare. — Leída que le fué, firma el otorgante en prueba de ratificación conjuntamente con los testigos del acto que lo son los señores Don Federico Galban y Don Oscar D. Camera, ambos vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Esteban Baron. — F. Galban. — O. D. Camera. — Hay un selo. Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y uno del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del novecientos tres mil ciento once al novecientos tres mil ciento diez y ocho, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Honorarios m$n. 45.245.—. Arancel-Decreto 26655|51 - Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 458.— e.7|6-Nº 7.737-v.7|6|56

COMPAÑIA VICTORIA

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Amaro Francisco Antonio Fernández, que firma "Amaro Fernández", casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos treinta y ocho de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en el carácter de vicepresidente de la sociedad que gira en esta plaza actualmente bajo la denominación de "Compañía Victoria, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", y anteriormente como "Compañía Inmobiliaria Victoria, Sociedad Anónima", personería y habilidad para este otorgamiento que más adelante se justificará. Y dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se resolvió la reforma de los artículos que más adelante se mencionarán, de lo que se dió cuenta al Poder Ejecutivo Nacional, habiendo sido aprobadas dichas modificaciones oportunamente. Que en consecuencia y a los efectos legales que competan, protocoliza elevando a escritura pública el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia del acta de la referida asamblea y decreto respectivo, que agrego a la presente, y copiado íntegramente dice: "Testimonio. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — En Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de la Compañía Inmobiliaria Victoria S. A. en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos treinta y ocho, bajo la presidencia del señor Luis Carlos Lemolle y con asistencia del señor Inspector de Justicia, Dr. José María Zamora. El señor presidente, siendo las diez y seis horas y quince minutos, declara legalmente constituída la presente Asamblea General Extraordinaria, con la presencia de once accionistas, (cinco por sí y seis representados), con cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta acciones que confieren derecho a nueve mil quinientos sesenta votos, de acuerdo al libro depósito de acciones y registro de asambleas generales, del folio 25 al 26, para tratar la orden del día publicada, o sea: 1º) Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 10º, 14º, 16º, 18º, 19º, 21º, 25º y 26º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas. — 2º) Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Ratificación nombramiento directores titulares y suplentes y síndico suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria por renuncia antecesores. — 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Al tratarse el primer punto, el accionista señor Lorenzo Perosino hizo moción para que se omitiera la lectura del proyecto de reforma, por cuanto consideraba que el texto del mismo era del conocimiento de los señores accionistas debido a la distribución efectuada con anterioridad. Apoyada que fué esta moción, el mismo accionista propuso que dichas reformas fueran aprobadas tal como habían sido presentadas por el Directorio, a lo que la asamblea prestó su unánime conformidad, por lo que el señor presidente declaró aprobada las reformas a los estatutos conforme al proyecto presentado, quedando redactados los artículos modificados en la siguiente forma: Art. 1º) Con la denominación COMPAÑIA VICTORIA S. A., INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, funciona una sociedad anónima constituída con el nombre de Compañía Inmobiliaria Victoria S. A. con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Art. 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales; b) Comerciales de toda especie, mediante la compra-venta y|o permuta de materias primas, mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, abarcando incluso la importación y exportación; c) Industriales mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas ... Continúa en el papel sellado de $ 2.— m|n. número 696640 ... Viene del papel sellado de $ 2.— m|n. Nº 696639 ... relacionadas con productos metalúrgicos, textiles, agrícolas, ganaderos, forestales y mineros; d) Financieras, ya sea mediante aportes de capitales, a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta, permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Para el mejor desarrollo de su objeto la sociedad podrá celebrar en general toda clase de actos y contratos que considere conveniente. — Art. 4º) El capital autorizado es de veinte y cinco millones de pesos moneda legal representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en series, las cinco primeras de doscientos mil pesos cada una, y las veinte y cuatro restantes de un millón de pesos cada una. Las nueve primeras series de acciones ordinarias por un total de 5.000.000 (cinco millones de pesos) están íntegramente suscriptas e integradas. El Directorio podrá emitir las series restantes en acciones ordinarias o preferidas, en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Art. 5º) Cada resolución de emisión de series deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. 7º) En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones contra bienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 19.099|54 llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de quince (15) días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. En las adquisiciones que el Directorio resolviere efectuar, queda facultado para hacer el pago de todo o parte del precio en acciones ordinarias o preferidas como así también para capitalizar reservas o convertir en capital cualquier pasivo mediante el mismo procedimiento, previa autorización de asamblea general. Las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. Llevarán firmas del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsímil y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Podrá emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Art. 8º) Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo de hasta diez por ciento no acumulativo, sin participación adicional en las ganancias. — Art. 10º) El Directorio estará compuesto por cinco miembros titulares. La asamblea elegirá también cinco directores suplentes. Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegibles. Su mandato correrá prorrogado hasta que la asamblea celebrada en término legal los reelija o reemplace. — Art. 14º) En caso de ausencia, fallecimiento o renuncia u otra causa que impida desempeñar su cargo a uno o más directores titulares, los miembros restantes, con intervención del síndico, podrán designar de entre los directores suplentes sus reemplazantes que ten- ... Continúa en el papel sellado de $ 2.— m|n. Nº 696641 ... Viene del papel sellado de $ 2.— m|n. Nº 696640 ... drán las mismas responsabilidades, atribuciones y derechos que los titulares hasta el reintegro del reemplazado o hasta la próximo asamblea. — Art. 16º) El directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y el secretario o quienes los reemplacen. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurado; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar todos los actos previstos en los artículos

...08 del Código de Comercio, 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º y promover querellas, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con los objetos principales de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa.— c) Conferir poderes generales o especiales. — d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno uno o más directores, gerentes o administradores o delegados, fijando sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la asamblea. — e) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o ... (continúa en el papel sellado de $ 2.— m|n. Nº 696642)... (viene del papel sellado de $ 2.— m|n. número 696641)... [illegible] nen directa o indirectamente con el objeto social. — Art. 18º: Las funciones del Directorio podrán ser remuneradas por ejercicio vencido, si así lo resolviese la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. Las remuneraciones que en su caso se acuerden a los miembros del Directorio, agregadas a las que se perciban por las designaciones establecidas en el inciso d) del artículo 16º de este estatuto, no podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio. Cuando por cualquier causa debiera excederse dicho porcentaje, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Art. 19º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince y diez días, respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea. Las asambleas, aun para tratar asuntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria se celebrarán conforme a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 21º: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Las acciones preferidas podrán tener voz pero no voto, salvo el caso de no abonarse el dividendo fijo estipulado en las condiciones de su emisión por insuficiencia de las utilidades, en cuya ocasión tendrán derecho a un voto por acción. — Art. 23º: El ejercicio social se clausurará el 31 de diciembre de cada año. Los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará: a) 2 % o más, si la asamblea lo resolviera, para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerde otorgar al Directorio; c) Los dividendos fijos que correspondan a las acciones preferidas; d) El saldo, deducidas las sumas destinadas a reservas facultativas que decida la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, tendrá el destino que se resuelva. — Artículo 26º: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres (3) años, contados desde la fecha en que fueron puestos al pago, caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Art. 27º: La asamblea designará a las personas que practicarán la liquidación de la sociedad, con arreglo a derecho. En primer lugar se pagarán las deudas con privilegio, en segundo lugar se pagarán las deudas sin privilegio y gastos y honorarios de la liquidación. En tercer lugar, una vez pagadas todas las deudas, se devolverá el capital de las acciones preferidas y después el capital de las acciones ordinarias. Del remanente, si lo hubiere, se abonará el dividendo fijo de las acciones preferidas y el saldo se distribuirá entre los tenedores de... (continúa en el papel sellado de $ 2.— m|n. Nº 696643)... (viene del papel sellado de $ 2.— m|n. número 696642)... acciones ordinarias en la proporción de su tenencia. Al considerarse el segundo punto y a propuesta del accionista señor Eduardo R. Galletti, se autoriza al señor presidente o vicepresidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que ha sancionado la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Puesto en consideración el tercer punto el accionista señor Ricardo L. Casatti propuso que se ratificara el nombramiento de los directores titulares y suplentes y Síndico suplente, [illegible] por renuncia de los antecesores, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Por unanimidad se apoyó esta moción y se confirma el nombramiento realizado por el Sr. Síndico, que es el siguiente: Presidente; Sr. Luis Carlos Lamolle; Vicepresidente: Dr. Amaro F. A. Fernández; Secretario: Señor Carlos H. Paternostro; Directores Titulares: Señor Juan Heidkampyy, Dr. Lorenzo Romanyach Pons; Directores Suplentes: Ing. Antonio Scordato, Ing. Leonardo F. D. Prati, Dr. Ricardo L. Casatti, Ing. Enrique A. Scotto y señor Rodolfo Fullín; Síndico Suplente: Señor Jorge Raúl Rial. Al tratarse el último punto de la orden del día y a propuesta del accionista señor Luis Salvador Mancuso, la Asamblea resolvió autorizar al señor Presidente para que designe a los dos accionistas a fin de aprobar y firmar el acta correspondiente, recayendo la elección en los señores Lorenzo Perosino y Ricardo L. Casatti. No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto siendo las diez y seis horas y veinte minutos, labrándose para constancia la presente acta, la que después de leída fué aprobada por los dos accionistas designados, y firmada por ellos conjuntamente con el señor Presidente y el señor Inspector de Justicia. — Firmado: L. C. Lamolle. — L. Perosino. — Ricardo L. Casatti. — José María Zamora. — Es copia fiel del original inserto en el Libro de Actas Asambleas Nº 1 del folio 77 al folio Nº 85. Asamblea General Extraordinaria del 26 de enero de 1955. Accionista (nombre completo y apellido); Representante (nombre completo y apellido); Cantidad de acciones o certificados; Capital $; Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C.C.) — Dos décimos de los presentes. — Phila Peinaduría e Hilanderías de Lanas S. A. I. C.. — Juan C. Laborde. — 100, $ 10.000.— 100 — 100; Talleres Coglan S. A. Argentina Constructora de Máquinas, Luis Salvador Mancuso 100, $ 10.000.— 100 — 100; Compañía General Fabril Financiera S. A. — Lorenzo Perosino — 16.498, $ 1.649.800.— 5.000 — 3070; Luis C. Lamolle, por sí, 10, $ 1.000.— 10 — 10; Dr. Amaro F. A. Fernández, por sí, 10 $ 1.000.— 10 — 10; Juan Heidkamp, por sí, 10 $ 1.000.— 10 — 10; Dr. Lorenzo Romauyach Pons por sí, 10 $ 1.000.— 10 — 10; Carlos H. Paternostro, por sí, 10 $ 1.000.— 10 — 10; Ing. Victor Valdani, no concurrió, 20 $ 2.000.— 20; Mounty Bierman, no concurrió, 10 $ 1.000.— 10; Arq. Emilio M. Lavigne, no concurrió, 10 $ 1.000.— 10; Ing. Ricardo Radaelli, no concurrió, 10 $ 1.000.— 10; Celulosa Argentina S. A., Eduardo R. Galletti, 16.546 $ 1.654.600.— 5.000.— 3.070; La Papelera Argentina S. A., Ricardo L. Casatti, 16.546 ... Continúa en el papel sellado de $ 2.— m|n. Nº 696644 ... Viene del papel sellado de $ 2.— m|n. Nº 696643 ... $ 1.654.600.— 5.000 — 3.070; La Papelera del Plata S. A., Luis Salvador Mancuso, 100 $ 10.000.— 100 — 100. En la fecha se cierra el presente registro habiéndose depositado cincuenta mil acciones que representan quince mil cuatrocientos diez votos. — Buenos Aires, 21 de enero de 1955. — Firmado: José D. Terzano. — Luis C. Lamolle. — Siendo las diez y seis horas y quince minutos se realiza la asamblea con la asistencia de once accionistas (cinco por sí y seis representados) con cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta acciones y derecho a nueve mil quinientos sesenta votos. — Firmado: Luis C. Lamolle. — Lorenzo Perozino. — Ricardo L. Casatti. — José María Zamora. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números... 43515|55 y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que las reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y se conforman a las disposiciones en vigor. Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295, Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 abril de 1923, las reformas introducidas en los estatutos de las sociedades anónimas, en la forma que se expresa a continuación ... "Compañía Inmobiliaria Victoria, Sociedad Anónima". — Asamblea General Extraordinaria del 26 de enero de 1955. — Texto de fojas, sesenta vuelta (60 vta.) a sesenta y tres vuelta (63 vta.) de fojas setenta y tres y vuelta (73 y vta.) y de fojas setenta y siete (77) ... Artículo 2º: Las sociedades que a continuación se mencionan procederán a nuevo registro y publicación conforme a lo dispuesto en el Art. 325 del Código citado ... Artículo 3º: Las siguientes sociedades deberán dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, respecto de los bienes inmuebles de que sean titulares ... "Compañía Inmobiliaria Victoria, Sociedad Anónima" ... Artículo 4º: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente. — Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. Decreto Nº 3645. — Certificado: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número tres mil ochocientos sesenta y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Inmobiliaria Victoria, Sociedad Anónima". Expido el presente en seis sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados seiscientos noventa y seis mil seiscientos treinta y nueve al seiscientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes... Viene del sellado número seiscientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro... de enero del año mil novecientos cincuenta y seis. Hay una firma: Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia. Hay un sello". Es copia fiel del documento de referencia, doy fe. — La personería invocada por el doctor Amaro Francisco Antonio Fernández se acredita con los Estatutos Sociales aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta elevados a escritura pública el veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, ante el escribano Raúl R. Lavista de esta capital, estando los mismos integramente transcriptos al folio dos mil trescientos ochenta y dos, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, habiendo sido inscriptos dichos Estatutos en el Registro Público de Comercio bajo el número quince, folio cuatrocientos noventa y ocho del Libro cuarenta y cinco, Tomo A de Estatutos Nacionales, acreditándose la integración de las actuales autoridades de la sociedad con las Actas de las Asambleas de Accionistas y de Sesiones del Directorio que he tenido a la vista, transcribiéndose los referidos instrumentos como sigue: Primero: Estatutos: "Artículo uno: Constitúyese la "Compañía Inmobiliaria Victoria, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales ó agencias en el interior o exterior del país. — Artículo dos: La duración es de noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto social: Artículo tres: El objeto de la sociedad es la compra-venta y construcción de inmuebles y la administración de propiedades en general... Capital: Artículo cuarto: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda legal ... Artículo cinco: Integrado el capital autorizado, el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (pesos cinco millones) emitiendo en la época, forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (pesos un millón). — Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos (pesos un millón) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo ... Artículo diez: El Directorio está compuesto por cinco miembros titulares. — La Asamblea elegirá también cinco Directores suplentes. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles. ... Artículo quince: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente. Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes ... Artículo diez y seis: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos ... Artículo diez y siete: Los documentos y actos jurídico a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos por el Presidente y el Secretario ..." Segundo: Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, que copiada íntegramente dice: "Décima cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — En Buenos Aires Aires, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron los accionistas de Compañía Inmobiliaria Victoria S. A. en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos treinta y ocho, cuya nómina consta de fojas 27 a 28 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asambleas — Asambleas Generales. —

Siendo las diez y siete horas y diez minutos el Presidente del Directorio señor Luis Carlos Lamolle, declaró abierta la sesión con la presencia del señor Inspector de Justicia, Dr. Carlos Alvarado Saravia, manifestando que, hallándose presentes diez accionistas (cuatro por sí y seis representados) con cuarenta y nueve mil novecientos treinta acciones que confieren derecho a nueve mil quinientos cuarenta y cuatro votos, o sea más de la mitad del total de las acciones suscriptas conforme al artículo 19 de los Estatutos, quedaba legalmente constituída la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas para tratar la orden del día publicada, o sea, 1º: Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades é Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954; 2º: Elección de cinco miembros titulares y cinco suplentes, por dos años. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año; 3º: Remuneración del Síndico para el ejercicio 1955; 4º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Primer punto: A solicitud del accionista Dr. Ricardo L. Casatti, se dieron por leídos los documentos mencionados en el mismo, los que posteriormente fueron aprobados unánimemente por la Asamblea tal como los presentó el Directorio, figurando transcriptos: la Memoria y el Informe del Síndico del folio 140 al 143 inclusive del libro de "Actas Directorio Nº 1", rubricado el 13 de febrero de 1941, bajo el Nº 3.078; el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del folio 57 al 66 del libro "Inventario Nº 1", rubricado el 1º de abril de 1941 bajo el Nº 7.818. —Dos Directores se abstienen de votar. — Segundo punto: Por moción del accionista señor Vladimiro Tchounikine resultaron electos por unanimidad para Directores Titulares por dos años los señores Luis Carlos Lamolle, Dr. Amaro F. A. Fernández, Carlos H. Paternostro, Juan Heidkamp, Dr. Lorenzo Romanyach Pons; para Directores Suplentes por dos años los señores Ing. Antonino Scordato, Ing. Leonardo F. D. Prati, Dr. Ricardo L Casatti, Ing. Enrique A. Scotto, Rodolfo Fullín; para Síndico Titular y Síndico Suplente por un año los señores Lorenzo Perosino y Jorge Raúl Rial, respectivamente. — Tercer punto: A propuesta del accionista señor Luis Salvador Mancuso la Asamblea aprobó por unanimidad que los honorarios del Síndico Titular para el ejercicio 1955 fueran de $ 3.000 m|n. — Cuarto punto: A pedido del accionista señor Jorge F. Sohle, la asamblea autorizó unánimemente a la Presidencia a fin de que designara a los dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, recayendo la elección en los señores Ricardo L. Casatti y Luis Salvador Mancuso. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y veinte minutos —Luis C. Lamolle. Ricardo L. Casatti. L. S. Mancuso. C. Alvarado Saravia". — Tercero: Acta de la sesión del Directorio de distribución de cargos: "Acta Nº 89 En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunido el Directorio de Compañía Inmobiliaria Victoria S. A., en su local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, con asistencia de los señores Luis Carlos Lamolle, Dr. Amaro F. A. Fernández, Carlos H. Paternostro y Dr. Lorenzo Romanyach Pons, presente también el Síndico señor Lorenzo Perosino, se abrió la sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos. — El señor Síndico manifestó que correspondía designar las autoridades de la sociedad por el término de dos años, por lo que se procedió a la distribución de cargos resultando electos por unanimidad los señores: Luis Carlos Lamolle, para presidente; Dr. Amaro F. A. Fernández, para vicepresidente y Carlos Horacio Paternostro, para secretario. No siendo para más se labró la presente acta, la que después de leída fué aprobada y firmada levantándose la sesión. Siguen las firmas." — Es Copia Fiel, doy fe, de los documentos de referencia, asegurándome el doctor Fernández su plena vigencia, así como también encontrarse en el ejercicio del cargo, autorización y representación invocados. Leída y ratificada la firma con los testigos don Isaac Bermann y don Leonardo Portela, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Amaro Fernández. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: Leonardo Portela. Hay un sello. Ante mí: J. C. Soldano Deheza. Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos noventa y dos y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para "Compañía Victoria, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", expido este testimonio en once sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón cuatrocientos veinte y nueve mil ochocientos sesenta y seis al presente inclusive correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis. J. C. Soldano Deheza. Hay un sello. Entre líneas: Asambleas, y liquidar sociedades, pública; raspado: sociedades: Todo vale.

Buenos Aires, mayo siete de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 640.— e.7|6-Nº 7.768-v.7|6|56

CELULOSA SAN PEDRO

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio, escritura número nueve. En Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentiseis, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: los señores Alberto Astudillo, cédula de identidad número seiscientos cuarentinueve mil setecientos once, Capital Federal; casado en primeras nupcias, argentino, arquitecto, de cincuentiocho años de edad, domiciliado en Montañeses mil ochocientos noventiuno, Capital Federal; don Carlos Alfredo Mercau, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treintitrés mil setecientos sesentidós, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, de veintiocho años de edad, don domicilio en José Bonifacio mil novecientos cincuentiuno, Capital Federal; Eliseo Llauro, libreta de enrolamiento número doscientos catorce mil trescientos veintisiete, casado en primeras nupcias, argentino, gestor comercial, que habita en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, ciudad de Buenos Aires, de cincuenta y tres años de edad; Jacobo Masor, libreta de enrolamiento número doscientos cuarentiocho mil seiscientos dieciocho, casado en primeras nupcias, de nacinalidad argentino, comerciante, de cuarenticuatro años de edad, domiciliado en la calle Humboldt mil setecientos cincuentiocho, Buenos Aires; Juan Carlos Bergonzi, cédula de identidad número novecientos veintisiete mil trescientos cuarentiuno, Capital Federal, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, de cuarenticuatro años, con domicilio en la calle Gaona número dos mil seis de la Capital Federal; don Primo Ghesini, cédula de identidad cuatro millones trescientos mil doscientos noventitrés, Buenos Aires de estado soltero y de nacionalidad italiano, ingeniero de profesión, de cuarentiún años de edad, que habita en Paraná número mil ciento treintiocho, ciudad de Buenos Aires; doña Juana Facunda Fumazoni de Azcárate, libreta cívica número dos millones novecientos mil novecientos noventa y nueve, casada en primeras nupcias, argentina, maestra, de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos dos, Buenos Aires; doña Esther Leffel de Astudillo, cédula de identidad número novecientos treintiocho mil seiscientos cincuentiuno, Buenos Aires, casada en primeras nupcias argentina, comerciante, de cuarentitrés años, con domicilio en Montañeses número mil ochocientos noventiuno de la Capital Federal; Bibiano Fumazoni, libreta de enrolamiento número setecientos cuarenticuatro mil cincuenticuatro, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino y comerciante, de cincuentinueve años de edad, domiciliado en la calle Loria número ciento cuarentidós, Lomas de Zamora; Osvaldo Bibiano Fumazoni, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventicuatro mil ciento sesenta, de estado soltero, y de nacionalidad argentino, forestador, de veintiséis años de edad quien tiene el mismo domicilio que el anterior compareciente y Olle Gúnar Lindqvist, cédula de identidad numero noventicinco mil doscientos cincuenta y siete, de esta provincia, casado en primeras nupcias, ingeniero, de cuarenticuatro años de edad, sueco de nacionalidad, con domicilio en la calle Azcuénaga número doscientos sesenta, de Vicente López. — Los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos veinte del Código de Comercio, constituyen en este acto una Sociedad Anónima en formación, denominándose "Celulosa San Pedro, Sociedad Anónima", que durará noventa y nueve años y tendrá como objeto la explotación forestal, la fabricación de celulosa, papeles y derivados, y la comercialización de productos. — La sociedad tendrá un capital social de veintiocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, en doscientas ochenta mil acciones, divididas en siete series de cuarenta mil acciones cada serie, correspondiéndoles tres votos a las tres primeras

series y simple voto a las restantes. — Que para la integración de las acciones que no estuvieran suscriptas de acuerdo a lo expresado más adelante, se resuelve llamar a suscripción pública para cubrir las acciones de capital que faltare, de acuerdo a lo que establece el mencionado artículo trescientos veinte del Código de Comercio y declaran: Primero: Que dejan constituída en formación la Sociedad Anónima "CELULOSA SAN PEDRO, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio provisorio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, tercer piso, de la Capital Federal. — Segundo: Que quedan suscriptas en este acto, las dos primeras series y parte de la tercera serie de acciones, por valor de nueve millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: a) Por el aporte que el señor Bibiano Fumazoni efectúa de mil seiscientas hectáreas de tierra en la Isla del Baradero, provincia de Buenos Aires, con un valor de un millón trescientos treinticuatro mil pesos moneda nacional a ser pagados totalmente en acciones. b) Por el aporte que el señor Osvaldo Bibiano Fumazoni y Juana Facunda Fumazoni de Azcárate, efectúen de hasta cuatro mil seiscientas ochentidós hectáreas contiguas al anterior, efectuadas en juicio sucesorio y parte en cumplimiento de boletos de compra, con un valor de cuatro millones doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, los que serán incorporados a medida que se terminen los juicios que las afectan y pueda transferirse su dominio, las que serán abonadas con un veinte por ciento en efectivo y el resto en acciones. c) Por el aporte que efectúa el ingeniero Olle Gunnar Lindqvist en representación del equipo técnico en concepto de licencias de fabricación, proyectos, dirección, honorarios y puesta en marcha de la producción, contratados en la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda legal, pagaderos a medida que se realicen los trabajos, totalmente en acciones. d) Por el aporte en efectivo que los restantes comparecientes efectúan hasta cubrir la suma de quinientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional de acciones. — Tercero: Que resuelven llamar a suscripción pública para cubrir las cinco últimas series de acciones por un capital de hasta diecinueve millones de pesos moneda nacional, autorizando al Directorio provisorio que se designa para que recoja las suscripciones y verifique los depósitos de ley. — Cuarto: El señor Alberto Astudillo y cualquier otro fundador de la sociedad renuncian en forma expresa a los beneficios que les acuerda el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio en cuanto se refiere a las acciones de fundador. — Quinto: Se designa a los señores Alberto Astudillo, Bibiano Fumazoni y Carlos Alfredo Mercau, para formar parte del primer Directorio, el que será completado en la primera asamblea de accionistas con la designación de cuatro restantes. — En el caso de que la suscripción pública de acciones a que se refiere el artículo tercero fuera cubierta con exceso, queda facultado el Directorio provisorio para autorizar nuevas emisiones. — Octavo: El señor Alberto Astudillo firmará los certificados de acciones que deban suscribirse. — Noveno: Queda convocada la asamblea de accionistas, la que deberá reunirse dentro de los noventa días de la fecha, condicionada a que se encuentren suscriptas cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional más de acciones a lo suscripto actualmente. — Dicha asamblea deberá celebrar en el domicilio social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, Capital Federal, para considerar la constitución definitiva de la sociedad, aprobación de sus estatutos, integración del Directorio y designación del síndico titular, y del síndico suplente. — Leída que les es la presente escritura a los comparecientes, la ratifican y la firman por ante mi junto con los señores testigos don Justo Carlos Pedrosa y Luis María Petrucci, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Sigue a la escritura número ocho de fecha veintitrés del corriente, otorgada al folio diecinueve. — A. Astudillo. — Carlos Mercau. — Eliseo Llauro. — J. Masor. — J. C. Bergonzi. — Juana Fumazoni de Azcárate. — Primo Ghesini. Esther L. de Astudillo. — Bibiano Fumazoni. — O. Fumazoni. — O. Lindqvist. — Tgo.: J. C. Pedrosa. — Tgo.: L. M. Petrucci. — Está mi sello. — Ante mí: M. Colman Lerner. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el folio veinticuatro del Registro número cuatro, a mi cargo. — Para la sociedad "Celulosa San Pedro, Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos un mil setecientos ochenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 196.— e.7|6-Nº 7.730-v.7|6|56

CONTINENTAL TEXTIL LANERA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Folio 109. — Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece el doctor don Isidro Satanowsky, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima denominada Continental Textil Lanera Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". antes "Continental Textil Lanera Sociedad Anónima", estando justificada la existencia jurídica de la Sociedad y el carácter invocado por el compareciente: a) Con las escrituras de protocolización de sus estatutos y de reforma de los mismos de fechas trece de abril de mil novecientos treinta y seis y dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho pasadas ante los Escribanos de esta Capital don Marcos Estrin y don Abraham Schellemberg, las que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cinco, folio cuatrocientos ochenta y seis del Libro cuarenta y cuatro y bajo el número seiscientos treinta y dos folio doscientos veintidós del Libro cuarenta y ocho, ambos Tomo A. de Estatutos Nacional me exhibe, están íntegramente transcriptas al folio setenta y dos de este mismo protocolo y Registro y de las que se reproducirá más adelante lo pertinente; y b) con las Actas de Asambleas de Accionistas de fechas siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y de once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, con las que se justifica el nombramiento del actual Directorio, que se transcriben en lo necesario a continuación de lo pertinente de las escrituras citadas todo lo cual dice así: "Primer testimonio. — Escritura número doscientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires... a trece de abril de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los doctores Santiago Balestra... Marcos Satanowsky... Isidro Satanowsky... Bernardo Cuschnir... Manuel Bronstein... Marcos Bronstein... Manuel Rey... Juan Blanco Mantecón... Martín Muez... y el doctor don Ignacio Winisky... y dicen: Que en el carácter de fundadores de la Sociedad Anónima denominada "Balestra Sociedad Anónima Agrícola Ganadera" y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad y protocolizan en este Registro de mi adscripción los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo que autoriza a funcionar como anónima a la expresada Sociedad... Capítulo uno. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación "Balestra, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad, es la Ciudad de Buenos Aires... Artículo Tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad a contar desde la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación... Artículo Quinto: Para llenar sus fines, podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la Ley... Capítulo Tres. — Capital y Acciones. — Artículo Sexto... Artículo veintidós: A los efectos de la votación, queda establecido que cada acción integrada dará derecho a un voto... Capítulo cinco. — Dirección y Administración. — Artículo veintinueve: La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros que elegirá la Asamblea general ordinaria pero su número podrá ser aumentado hasta siete o disminuído hasta dos por resolución de la misma o de una extraordinaria, las cuales nombrarán esos administradores. — Artículo treinta: Durarán los Directores tres años en sus funciones y una vez transcurrido el plazo continuarán sin embargo desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazantes, en asamblea general celebrada en los términos del artículo catorce. — Artículo treinta y uno: Los directores podrán ser reelectos... Artículo treinta y dos: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exige el interés de la Sociedad. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o Vice y por negativa de éstos, por el Síndico o mayoría de los miembros del Directorio, que quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros... Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos... Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por dos por lo menos, de los Directores que tomarán parte en las respectivas sesiones... Artículo treinta y siete: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad y resolver todos los actos u operaciones relativas a su objeto... Artículo treinta y ocho: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma que establezca... Capítulo seis. — Síndico. — Artículo cuarenta y tres: Anualmente la Asamblea general ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico suplente, que serán reelegibles y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes Estatutos... Departamento de Justicia. — Buenos Aires doce de marzo de mil novecientos treinta y seis. B. Quince. Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Balestra, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a... Balestra, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera"... y apruébase sus Estatutos... Artículo segundo: Publíquese... Justo. — Ramón S. Castillo... Y continúan diciendo los comparecientes: Que declaran constituída definitivamente la sociedad anónima "Balestra, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera"... Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando ante mí y los testigos don Guillermo Aguerrondo y don José Herrendorf, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Santiago Balestra. — Marcos Satanowsky. — Isidro Satanowsky. — Bernardo Cuschnir. — Manuel Bronstein. — Marcos Bronstein. — Manuel Rey. — Martín Muez. — J. Blanco Mantecon. — Ignacio Winizky. — Tgo.: G. Aguerrondo. — Tgo.: José Herrendorf. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrin. ... Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires... a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Enrique R. Cuppy... en su calidad de Presidente de la Sociedad Anónima denominada "Balestra Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ... y en el carácter invocado el compareciente continúa diciendo: Que llevando a efectos legales pertinente y de conformidad con lo resuelto por el Directorio, según acta transcripta en último término me pide a mí el Escribano autorizante protocolice en este Registro a mi cargo el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que... dice así: Testimonio. — Acta número trece. — En Buenos Aires a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Balestra, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera"... se pasa de inmediato a tratar la orden del día fijada: Primero: Reforma del Estatuto social: Después de una deliberación previa, por unanimidad se resuelve modificar los artículos primero, cuarto y sexto del estatuto social, que se dejan redactados en la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de "CONTINENTAL TEXTIL LANERA, SOCIEDAD ANONIMA", funciona la sociedad que fuera constituída con el nombre de "Balestro, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera". — Artículo cuarto: El objeto de la Sociedad es efectuar, por cuenta propia, de terceros o en participación en la República y en el Extranjero, cualesquiera operaciones industriales, comerciales y financieras relacionadas con la industria textil lanera y sus derivados con o sin adelantos de dinero; ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro y fuera del país... Artículo sexto: El capital social autorizado es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias y al portador de cien pesos valor nominal cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente suscripto y realizado. El Directorio podrá aumentarlo en series de cien mil pesos hasta un total de dos millones de pesos debiendo cada resolución de aumento ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio... El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Visto el expediente ... en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad Balestra, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, que en lo principal consisten en el cambio de su denominación ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase ... las reformas introducidas ... en el estatuto de la citada sociedad la que conforme al nuevo artículo primero en lo sucesivo se denominará Continental Textil Lanera, Sociedad Anónima ... Artículo segundo: Publíquese ... Perón. — B. Gache Pirán ... Leída que le fué se ratifica en su contenido y firman con los testigos del acto don Ernesto Adolfo Dombret y don Luis Oscar Farina, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. R. Guppy. — Tgo.: E. A. Dombret. — Tgo.: L. O. Farina. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Acta número veinte. — En Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las once y treinta horas se celebra la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Continental Textil Lanera, Sociedad Anónima con la asistencia de ocho accionistas por sí y dos representados con un depósito total de diez mil acciones o sea la totalidad de las emitidas por la Sociedad y derecho limitado a nueve mil setecientos votos. — Asisten también el Síndico titular Dr. Marcos Satanowsky y el Sr. Inspector de Justicia, Dr. Julio G. Campos. — Preside el titular Dr. Isidro Satanowsky, quien declara abierta la sesión de Asamblea y de inmediato se pasa a considerar la orden del día ... 2º) Ratificación del nombramiento de directores y elección de nuevos directores: Por unanimidad se ratifican las designaciones hechas en la sesión del Directorio de fecha 28 de octubre próximo pasado (Acta Nº 117), por el Señor Síndico, Dr. Marcos Satanowsky, a saber: Dr. Isidro Satanowsky como presidente; Mario Satanowsky como vicepresidente y Alberto Waldman, como director. — Asimismo y también por unanimidad son reelectos los accionistas Dr. Isidro Satanowsky, Mario Satanowsky y Alberto Waldman, por un período estatutario ... 5º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — Por unanimidad son designados a ese efecto los accionistas señores Manuel Rey y Mario Blanco. — No siendo para más se levantó la sesión de asamblea siendo las doce horas. — I. Satanowsky, Presidente. — M. Satanowsky, Síndico. — Manuel Rey. — M. Blanco, accionistas. — Julio G. Campos, Inspector. — Acta número veintiuno. — En Buenos Aires a once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. se constituye la Asamblea General Ordinaria de Accionisas de Continental Textil Lanera, S. A., con la presencia de diez accionistas por sí representando veinte mil acciones con derecho limitado a veinte mil votos ... Siendo las 17 horas ... el señor Presidente de la reunión, Doctor Isidro Satanowsky, declara abierta la sesión pasando de inmediato a tratar el Orden del Día ... Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente ... Toma la palabra el Sr. León Lips y manifiesta que propone para estos cargos a los doctores Marcos Satanowsky como Síndico titular y Alberto Aron como Síndico suplente ambos por un año. — Puesta a votación la moción del accionistas resulta aprobada por unanimidad. — Se pone a consideración el punto 3º de la Orden del Día: Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea. — El Señor Alberto Waldman propone a tales efectos a los Señores Manuel Rey y León Lips. — Puesta a votación la moción, es aprobada por unanimidad. — Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 17,30 horas. — I. Satanowsky. — M. Satanowsky. — León Lips. — Manuel Rey." — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente en el carácter acreditado dice: Que la Sociedad Anónima que representa, resolvió en la Asamblea General de Accionisas celebrada el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, la reforma de los artículos cuarto y sexto, respecto de la ampliación del objeto social y aumento del capital, los que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y también con referencia al artículo primero de los estatutos respecto a la denominación social fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, según las constancias del expediente número tres mil ciento noventa y cinco de la Inspección General de Justicia. — Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor Protocoliza en este Registro, el acta de asamblea de accionistas mencionada con la inserción de los artículos modificados, nómina de los accionistas presentes a la Asamblea y cantidad de acciones y votos que representan y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que aprueba la reforma, siendo todo ello del siguiente tenor: "Acta número veinte. — En Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las once y treinta horas, se celebra la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Continental Textil Lanera, Sociedad Anónima", con la asistencia de ocho accionistas por sí y dos representados, con un depósito total de diez mil acciones o sea la totalidad de las emitidas por la Sociedad y derechos limitados a nueve mil setecientos votos. — Asisten también el Síndico Titular Doctor Marcos Satanowsky y el Señor Inspector de Justicia, Doctor Julio G. Campos. — Preside el titular Doctor Isidro Satanowsky quien declara abierta la sesión de asamblea y de inmediato se pasa a considerar la orden del día fijada por el Directorio, en su sesión del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres (acta número ciento dieciocho). — 1º) Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de agosto ppdo. — Por unanimidad son aprobados sin observación todos dichos documentos, cuyos textos no registran: la memoria al folio 166 del libro de Actas del Directorio; el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y pérdidas del folio 190 al folio 192 del libro de Inventarios y el informe del Síndico al folio 166 del ya citado libro de actas del Directorio. — 2º): Ratificación del nombramiento de directores y elección de nuevos directores. — Por unanimidad se ratifican las designaciones hechas en la sesión del Directorio de fecha 28 de octubre próximo pasado (acta Nº 117) por el señor Síndico doctor Marcos Satanowsky, a saber: doctor Isidro Satanowsky, como presidente; Mario Satanowsky como vice presidente y Alberto Waldman, como director. — Asimismo y también por unanimidad son reelectos los accionistas doctor Isidro Satanowsky, Mario Satanowsky y Alberto Waldman, por un período estatutario. — 3º): Elección de un Síndico titular y síndico suplente. (art. 43 de los estatutos). — Por unanimidad son designados el doctor Marcos Satanowsky, como Síndico titular y el doctor Alberto Aron, como síndico suplente. — 4º): Aprobación de la reforma de los Estatutos, artículos 4º y 6º respecto de la ampliación del objeto social y aumento de capital. — Por unanimidad se resuelve aprobar las modificaciones propuestas por el Directorio al Estatuto social (artículo 4º y 6º) a saber: "Artículo Primero: Bajo la denominación de Continental Textil Lanera, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", continuará funcionando la sociedad "Continental Textil Lanera, Sociedad Anónima". — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones. a) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas, de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil, agrícola, ganadera, forestal y mecánica; b) Comerciales: Por compra venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias referentes a la compra venta, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales inclusive de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal. — Artículo Sexto: El capital social autorizado es de Dos Millones de Pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una. — De dicho capital se ha suscripto e integrado un millón de pesos moneda nacional. — El Directorio podrá aumentarlo en series de un millón de pesos moneda nacional cada una y hasta un total de diez millones de pesos moneda nacional, debiendo cada resolución de aumento ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponda e inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por avisos publicados durante tres días en el Boletín Judicial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — "No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento por lo menos, ni podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen en las condiciones precedentemente establecidas. — 5º): Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — Por unanimidad son designados a ese efecto los accionistas señores Manuel Rey y Marcos Blanco. — No siendo para más, se levantó la sesión de asamblea siendo las doce horas. — (Firmado): Isidro Satanowsky, Presidente. — Marcos Satanowsky, Síndico. — Manuel Rey, Marcos Blanco, Accionistas. — Julio G. Campos, Inspector. — S. A. Continental Textil Lanera. — Asamblea General Ordinaria del 7 de diciembre de 1953. — Nº de orden, Fecha, Año 19... Día, Mes. — Accionista. — Nombre completo y apellido. — Representante. — Nombre completo y apellido. — Cantidad

de acciones o certificados. — Número de los títulos, Acciones o Certificados, Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — Observaciones. — 1.-3|12. — Isidro Satanowsky. — Por sí. — 1.050. — 1|1.050. — 105.000. — 1.000. — 1.000. — I. Satanowsky. — 2.-3|12. — Marcos Satanowsky, Manuel Rey. — 1.150. — 1.051. — 2.200. — 115.000. — 1.000. — 1.000. — Manuel Rey. — 3.-3|12. — Mario Satanowsky, Manuel G. Aneiros. — 800 — 2.201|3.000. — 80.000. — 800. — 800 M. G. Aneiros. — 4.-3|12. — Alberto Waldman. — Por sí. 1.000. — 3.001|4.000. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — Alberto Waldman. — 5. 3|12. — Carlos Waldman. — Por sí. — 1.000. — 4.001|5.000. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — Carlos Waldman. — 6.-3|12. — Julio Luis Vázquez. — Por sí. — 1.000. — 5.001|6.000. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — Julio L. Vázquez. — 7.-3|12. — Ruben Albano. — Por sí. — 900. — 6.001|7.000. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — R. Albano. — 8.-3|12. — Alberto Aron. — Por sí. — 1.100. — 7.001|7.900. — 90.000. — 900. — 900. — Alberto Aron. 9.-3|12. — Manuel Rey. — Por sí. — 1.000. — 7.901| 9.000. — 110.000. — 1.000. — 1.000. — Manuel Rey 10.-3|12. — Marcos Blanco Mantecon. — Por sí. — 1.000. — 9.001| 9.000. — 110.000. — 1.000. — 1.000. — M. Blanco. — 10.000. — 1.000.000. — 9.700. — 9.700. — Se deja constancia de que han depositado diez accionistas diez mil acciones. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1953, I. Satanowsky, Presidente. — M. Satanowsky, Síndico. — Con la presencia de ocho accionistas por sí y dos representados, se constituye la Asamblea, teniendo derechos limitados a nueve mil setecientos votos. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1953. — I. Satanowsky, Presidente. — M. Satanowsky, Síndico. — Manuel Rey, M. Blanco, Accionistas. — Julio G. Campos, Inspector. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos los expedientes Nros. ...1954|54... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. — Considerando: Que las reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y se conforman a las disposiciones en vigor. — Por ello: El Presidente Provisional De La Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, las reformas introducidas en los estatutos de las sociedades anónimas, en la forma que se expresa a continuación: ... "Continental Textil Lanera Sociedad Anónima". — Asamblea General extraordinaria del 7 de diciembre de 1953. — Texto de fojas ciento cincuenta y ocho (158) a ciento cincuenta y nueve (159) para los arts. 4º y 6º y de fojas ciento sesenta y dos (162) para el art. 1º. — ... Artículo segundo: Las sociedades que a continuación se mencionan procederán a nuevo registro y publicación conforme a lo dispuesto en el art. 325 del Código citado... Artículo tercero: Las siguientes sociedades deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932 respecto de los bienes inmuebles de que sean titulares... Continental Textil Lanera, Sociedad Anónima... Artículo cuarto: Expídase testimonio de cada una de las sociedades en la parte pertinente. — Artículo quinto: Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo sexto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3.645". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que como consecuencia de este otorgamiento, el capital autorizado de la sociedad que representa, que en su origen fué de cien mil pesos moneda nacional, del cual fué emitido y suscripto veinte mil pesos de igual moneda, con facultad de aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos, según la escritura constitutiva; fué aumentado a la suma de trescientos mil pesos mediante la emisión formalizada y protocolizada por la escritura de primero de Julio de mil novecientos treinta y seis; a la de cuatrocientos mil pesos por la escritura de siete de Julio de mil novecientos treinta y siete, pasadas ambas ante el Escribano de esta Capital don Marcos Estrin en el Registro setenta y cuatro; habiéndose protocolizado las emisiones por cuatrocientos mil pesos y doscientos mil pesos moneda nacional por las escrituras de diecisiete de Enero y veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasadas ante el Escribano de esta Capital don Abraham Schellemborg en el Registro doscientos cuarenta, con lo que el capital autorizado de la sociedad, ascendía a un millón de pesos moneda nacional, importando en consecuencia la modificación que por este acto se protocoliza, la suma de Un Millón De Pesos moneda nacional, ya que según lo establecido en el artículo sexto el capital autorizado de "Continental Textil Lanera, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal y solicita del autorizante expida de esta escritura los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto don Luis Saques Dutra y don Adolfo Ernesto Errico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — I. Satanowsky. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: Adolfo E. Errico. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento nueve del Registro ciento veintiocho de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos nacionales de Ley numerados: correlativos del novecientos noventa y nueve mil ciento diez al novecientos noventa y nueve mil ciento catorce y del un millón trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — En Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. — Alberto ..brano, secretario.

$ 528.— e.7|6-Nº 7.660-v.7|6|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ATALIVA LUTHARD, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1.185|953, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.7|6-Nº 3.107 s|p.p.-v.21|6|56

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se llama, cita y emplaza a los tripulantes del vapor de bandera inglesa "Higland Princess" Chief Baker, Godoy, Stephel Allan Rauson, Aires Pereyra, Aldo Philhot, Hohn Shell Ward Jack, Aldo Steffanini, Grenwary Patrick, Aldo Steffanini, J. Wright D. Gradan, R. Slade y David Evans, James O'Dònell y Ronald Willer y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (58) cincuenta y ocho cartones de doscientos cigarrillos cada uno de industria norteamericana; (15) quince botellas de cognac marca "Fundador"; (8) ocho latas de cincuenta cigarrillos de industria inglesa, etc., detenida por Exp, 700.243-56 en los términos del artículo 56 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde artículo 47 del citado texto legal. Fdo.: Vicente Miguel Fasulo, Sub Administrador de la Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.981-s|p.p.v.7|6|56

Se llama, cita y emplaza a EDUARDO PATANIAU y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería detenida por Exp. 401969-55 en los términos del Art. 56 de la ley 12964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibiemitno de que en caso de no comparacer será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal. Fdo. José María Scappatura. — Dpto. Asuntos Contenciosos 2 de abril de 1956. — Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.982 s|p.p.-v.7|6|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) una lámpara al parecer para telivisor marca "Raytheon" Nº 71194 al parecer usada y deteriorada (1) un chasis al parecer para televisor marca "Serial" Nº 3520 incompleto etc. detenida por Exp. 700436-1956 en los términos del Art. 56 de la ley 12964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde Art. 47 del citado texto legal. Fdo. Vicente Miguel Fasulo. Dpto. Asuntos Contenciosos, 22 de marzo de 1956. Aduana de la Capital.

e. 7|6-Nº 2.983 s|p.p.v.7|6|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho en el Exp. 700311-1956 señores: EDUARDO BELLINI, RAFAEL VISCIANO GUISEPPE GROSO, GIORGIO BRUSANTIN, ASUNTA LA ROSA, CAREDDU PIETRINO, y otros tripulantes del vapor de bandera italiana "Augustus" el día 10 de febrero de 1956, cuya mercadería se detalla a continuación: (48) cuarenta y ocho pares de medias de nylon, (22) veintidós medias enaguas de nylón para dama, (27) veintisiete botellas de cogñac marca "Fundador", (66) sesenta y séis gargantillas de metal dorado etc. detenida en los términos del Art. 56 de la ley 12964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal. Fdo. Eduardo M. A. Martínez, Dpto. Asuntos Contenciosos, 27 de marzo de 1956. Aduana de la Capital

e.7|6-Nº 2.984 s|p.p. v.7|6|56

Se llama, cita y emplaza a LINDA CASTALDINI y YOLANDA VITIELLO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida en el vapor de bandera italiana "Conte Grande" y por Exp. 703241|55 y que es la que se detalla: (9) nueve combinaciones de nylón para dama (16) diez y seis relojes pulseras para hombre (2) dos relojes pulsera para mujer etc. detenida en los términos del Art. 56 de la ley 12964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Fdo. José María Scappatura Dpto. Asuntos Contenciosos. 10 de Febrero de 1956. Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.985 s|p.p.-v.7|6|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercaderías: Halladas dentro del baño del personal del buque de bandera holandesa "Straat Makkasar" el día 5 de Diciembre de 1955, y que se detalla a continuación: (20) veinte encendedores de metal blanco para cartera de damas, marca "SSS" detenida por Exp 703162|55 en los términos del Art. 56 de la ley 12964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde, Art. 47 del citado texto legal. Fdo. José María Scappatura. Dpto. Asuntos Contenciosos 25 de Abril de 1956. Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.986 s|p.p.-v.7|6|56

Se llama cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: Halladas ocultas y sin manifestar en una visita de fondeo practicada en el vapor de bandera Alemana "Santa Catalina" con fecha 25 de noviembre de 1955. En el interior de la máquina para aire acondicionado. (1) un fotometro lucimeter, marca Agfa, compuesto de dos piezas con estuche de cartón, (19) diez y nueve cajas conteniendo cada una un objetivo y una mira para máquina fotográfica Agfa. (2) dos lentes suplementos optico, con enfoque pervisor telemetrico exente de paralaja, (20) veinte rollos de película Agfa etc. detenida por Exp. 703053|1955 en los términos del artículo 56 de la ley 12964, por el lapso de quince días parentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde Art. 47 del citado texto legal. Eduardo M. A. Martínez. Dpto. Asuntos Contenciosos 9 de Enero de 1955. Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.987-s|p.p.v.7|6|56

Se llama, cita y emplaza al ex tripulante del vapor de bandera Alemana "Santa Inés" y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: Hallada oculta (477) cuatrocientas setenta y siete cristales opticos de color para anteojos, (161) ciento sesenta y un estuches de material plástico de diferentes colores conteniendo cada uno cuatro piezas de neceser para uñas, etc. detenidas por Exp. 700268|56 en los términos del Art. 56 de la ley 12964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde Art. 47 del citado texto legal. Fdo. José María Scappotura. Dpto. Asuntos Contenciosos 23 de Abril de 1955. Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.988-s|p.p.v.7|6|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (9) nueve valijas abandonadas fueron halladas en el muelle al costado del vapor "Ciudad de Montevideo" el fa 14 del mes de marzo de 1956, y que se detalla a continuación: (6) seis cajas conteniendo cada una (8) ocho suplementos metal para bancada de automóviles, rotulado "Remax" (5) cinco cajas conteniendo cada una seis (6) suplementos "Remax" (25) veinticinco cajas de (8) ocho suplementos ídem, (13) trece cajas de (8) ocho suplementos ídem, etc. (4) cuatro camisas para hombre de distintos colores. (43) cuarenta y tres cajas conteniendo cada una (1) un reloj despertador etc. detenida por Exp. 410100|1956 en los términos del Art. 56 de la ley 12964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal. Fdo. Eduardo M. A. Martínez. Dpto. Asuntos Contenciosos 23 de abril de 1956. Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.989-s|p.p.-v.7|6|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la mercadería: Una valija de cuero color marrón, sin rótulo de identificación y sin dueño aparente, llegada en el vapor "Ciudad de Buenos Aires" el día 29 de diciembre de 1955 y cuyo contenido se detalla a continuación: (48) cuarenta y ocho relojes despertadores. (1) una pieza de género de tul bordado, siendo estos artículos nuevos y de industria extranjera, mercadería detenida por Exp. 442.110-55 en los términos del art. 56 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 47 del citado texto legal). Fdo. Juan María Moreno. — Asuntos Contenciosos, 27 de abril de 1956. — Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.990 s|p.p.-v.7|6|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: Halladas ocultas y sin manifestar: (940) novecientas cuarenta tabletas de goma de mascar marca "Bazooka", etc.; detenida en el vapor de bandera norteamericana "Del Norte" el día 19 de enero de 1956 y en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 47 de la Ley 12.964). Fdo. José María Scappatura, Dpto. Asuntos Contenciosos, 25 de abril de 1956. — Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.991-s|p.p.-v.7|6|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la mercadería hallada oculta en el vapor de bandera española "Cabo de Buena Esperanza", el día 3 de febrero de 1956, y que se detalla a continuación: (24) veinticuatro pares de medias de nylón para dama. (22) veintidós pares de zoquetes de hombre, de nylón, etc., detenida por Exp. 700.293-1956 en los términos del Art. 56 dt la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Vicente M. Fasulo, sub-administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 2 de mayo de 1956 — Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.992-s|p.p.-v.7|6|56

Se hace saber al que se considere con derecho al Exp. 700.425-956, que con fecha marzo 28 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Condenar al señor RAUL CANDAL, al pago de una multa igual al valor de las mercaderías en infracción secuestradas. — Fdo.: Alberto J. Alderete, administrador de la Aduana de la Capital. — Dto. Asuntos Contenciosos, 2 de marzo de 1956.

e.7|6-Nº 2.993-s|p.p.-v.7|6|56

Se hace saber a todo el que se considere con derecho al Expediente Nº 701.767-955, que con fecha 9 de febrero ha recaído en el mismo la siguiente resolución. Se resuelve: Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Fdo.: Alberto J. Alderete, administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 27 de abril de 1956. Aduana de la Capital.

e.7|6|-Nº 2.994-s|p.p.-v.7|6|56

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Exp. 702.126-1955, que con fecha 12 de abril de 1956 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: No habiendo comparecido el interesado dentro del término establecido en el Art. 56, declárase rebeldes a HECTOR MORALES, MANUEL MARTINEZ, F. SAMIEGO, MIGUEL MARTINEZ, siguiendo el procedimiento según su estado. — Fdo.: Vicente Miguel Fasulo, subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.995 s|p.p.-v.7|6|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la mercadería hallada oculta en el vapor de bandera chilena "Angol" el día 21 de febrero de 1956 y que se detalla a continuación: (19) diez y nueve cartones de cigarrillos de industria norteamericana, distintas marcas y (1) una botella de whisky marca "Ballantines", etc., detenida por Exp. 414.485-56 en los términos del Art. 56 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: Juan María J. Moreno. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 3 de mayo de 1956. Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.996-s|p.p.-v.7|6|56

Se llama, cita y emplaza al señor ALBERTO BARSUHNN y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: Sallada oculta en el vapor de bandera alemana "Cap Blanco", el día 3 de febrero de 1956 y que se detalla a continuación: (50) cincuenta cartones de cigarrillos de doscientos cada uno de industria norteamericana, detenida por Expediente 700.295-56, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde. (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: Juan María J. Moreno. Dpto. Asuntos Contenciosos, 2 de mayo de 1956, Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.997-s|p.p.-v.7|6|56

Se llama, cita, emplaza a JESUS BLANCO, FELIZ DIEZ, JOSE CASTELLON, GERONIMO GALDOS y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: Halladas ocultas y sin manifestar: en el vapor de bandera española "Cabo de Hornos" el día 24 de febrero de 1956 y que se detallan a continuación: (3) tres combinaciones de nylón para dama. (384) trescientos ochenta y cuatro pinceles redondos para dibujo marca Cebiana Barcelona y cuatro sevillanas de distintos tamaños. (50) cincuenta bombachas de nylón y acetato. (40) cuarenta lapiceras a bolilla, (3) tres pañuelos de seda para dama, etc., detenida por Exp. 700.414-56 en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: Vicente Miguel Fasulo, subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.7|6-Nº 2.998-s|p.p.-v.7|6|56

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA MARIÑO Vda. de OCAMPO.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. —

Santo S. Faré, secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.833-v.21|6|56

Núm. 2

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita y emplaza a estar a derecho a LUIS BALDOMERO VILLEGAS en los autos que se le promovieron por ausencia con presunción de fallecimiento por su esposa Angela Berruti de Villegas. Secretaría Nº 5.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 8.— e.7|6-Nº 9.930-v.7|6|56

Núm. 3

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, (Secretaría Nº 9), cita por 10 días a herederos y acreedores de ROSA EROCHEVSKY de MORDCOVICH.
Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.940-v.21|6|56

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de HORACIO ELIO MICCHI.
Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.828-v.21|6|56

Núm. 6

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a MANUEL RODRIGUEZ LEMA o MANUEL LEMA, a estar a derecho en el juicio promovido por Manuel Pontoriero, sobre posesión treintañal, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.967-v.13|6|56

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ATILIO PATRONE.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.983-v.21|6|56

El Juez Nacional Civil, Dr. Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO OLIVEROS.
Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.972-v.21|6|56

El Juez Nacional, Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON PAMPIN.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 22|5 al 6|6|56.
e.7|6-Nº 8.112-v.21|6|56

Núm. 11

El doctor Horacio Méndez Carreras, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL RANELLI
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.804-v.21|6|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de BLAS PROFITA.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.942-v.21|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA FRANCOU de MOIX. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.790-v.21|6|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL LEA KESTIN de ROSENBLATT (Secretaría Nº 39). — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.924-v.21|6|56

Núm. 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 15 en lo Civil, de la Capital, por la Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MAN. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.950-v.13|6|56

El doctor Agustín N. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a doña ELDA OLGA PARTRIDGE de FERRO, para que comparezca en dicho plazo a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue su esposo don Jorge Samuel Ferro, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.847-v.13|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita a herederos y acreedores de don ERMETE AGOSTINI, por el término de diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Jorje A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.851-v.21|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Agustín M. Villar, cita por la Secretaría Nº 43 a herederos y acreedores de doña MARIA GIUSIO o GUISIO de STELLA, por el término de diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.845-v.21|6|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a los herederos y acreedores de don VALENTIN DIDIMO o VALENTIN MOISIO o MOISO y doña DOMINGA REGINA MARIANA MAGDALENA o DOMINGA AUDO-GIANONE o AUDO GIANNONE o AUDO de MOISIO o MOISO. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 120.— e.7|6-Nº 9.819-v.21|6|56

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, llama por diez días a herederos y acreedores de GERMANA DOMENELLA de CILLEY (Secretaría Nº 50). Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. Vigliano Otamendi. secretario.
$ 80.—e.7|6-Nº 9.813-v.21|6|56

Núm. 18

El señor Juez en lo Civil Antonio Collazo, cita una vez por mes durante seis meses a FRANCISCO PEYROUTON, a estar a derecho en el juicio que le sigue MERCEDES SERRANO, por presunción de fallecimiento Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 12.— e.7|6-Nº 9.830-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días, a herederos o acreedores de AMANDA LABORDE DE ALTIERI. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.934-v.21|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita y emplaza a JUANA MACEDONIA SILVA por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en "Boletín Oficial" y "La Razón" en los autos promovidos por Ramón Isabel Roldán sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 12.— e.7|6-Nº 9.779-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME CARRILLO BARCENA. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.—e.7|6-Nº 9.976-v.21|6|56

Núm. 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita durante diez días a herederos y acreedores de don JOSE MONTEFORTE. Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Alfredo Argañaras (h), secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.864-v.21|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO JORGE O ANAONIO JORGE PAMPIN O ANTONIO GABRIEL JORGE PAMPIN. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Pedro Otaño secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.783 v.21|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISMAEL o ISMAEL PEDRO JULIAN PRATS. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.968-v.13|6|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTANGELO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.861-v.13|6|56

Núm. 2

Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE GLUCK. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.871-v.13|6|56

Núm. 3

El Juez doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RIAL. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.856-v.13|6|56

Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEBASTIAN o SEBASTIAN TOMAS o SEBASTIAN TOMAS DE AQUINO VALIDO. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.905-v.13|6|56

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CAROLINA ALLEVATO de SOFI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.931-v.13|6|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE LANTERNO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.916-v.13|6|56

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BENITA GONZALEZ. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.908-v.21|6|56

Núm. 14

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Antonio González Calderón (h.), (Juzgado Nº 14), cita por cinco días a herederos y acreedores de SZAMA FRYDMAN. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.781-v.13|6|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por tres días a don CIRIACO JUSPA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Sofía Senlow de Kapustynski, por desalojo, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 36.— e.7|6-Nº 9.868-v.11|6|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz doctor Alejandro Funes Lastra a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PONCIANO CULASSO. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.898-v.13|6|56

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (h.) a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLER. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.929-v.13|6|56

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ADELA VELICH de ROSSANO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.778-v.13|6|56

Núm. 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO THOMAS. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Jorge Benguria, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.878-v.13|6|56

Núm 30

El Juez Nacional de Paz, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, hace saber por un día que don Alberto Curtir Bunde, ha adquirido las 700 cuotas sociales de doña María Antonieta Bunde de Giovannini de la sociedad "S. R. L. ALBERTO C. BUNDE". — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — José P Massa, secretario.
$ 12.— e.7|6-Nº 9.887-v.7|6|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA MAS DE ALBIÑANA. — Buenos Aires, marzo 17 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.829-v.13|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA UNKELBACH DE DONDELINGER. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.946-v.13|6|56

Núm. 33

Emilio Terán Frías, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, hace saber por tres días al demandado que en los autos: CASA DE ANGELIS, S.R.L., contra GINO MINETTO sobre cobro ejecutivo de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, abril 15 de 1955. Autos y vistos: No habiendo la ejecutada opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad a lo que disponen los Arts. 42 de la Ley 11.924 y 498 y 507 del Cód. de Ptos., llévese adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Regúlanse los honorarios de la dirección letrada actora en pesos seiscientos sesenta y los de su representación en pesos doscientos sesenta m|n. Notifíquese. — Julio J. Puiggari. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Ricardo M Abella Victorio, secretario.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.892-v.11|6|56

Núm. 38

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GIUSTO DE DANERI. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.951-v.13|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CESAR CRESCINI y doña ROSA RAFFO DE CRESCINI. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.954-v.13|6|56

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALDOMERO CUSTODIO y MANUELA SUAREZ DE CUSTODIO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.848-v.13|6|56

Núm. 39

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel Antonio Zuloaga, cita y emplaza por el término de tres días a la persona que se considere propietaria del inmueble ubicado en esta ciudad, calle CERVANTES pasando Nº 1901, LOTE 21, entre las calles ALVAREZ JONTE y LASCANO, para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho en el juicio Nº 71.514, que por cobro de pesos le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.985-v.11|6|56

Núm. 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por tres días a don ABRAHAM YABRU, para que comparezca a estar a derecho, en autos 'BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES, S. A. c/ ABRAHAM YABRU y otro s/ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 36.— e.7|6-Nº 9.949-v.11|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Autos y Vistos: — En atención a lo solicitado y de acuerdo con lo que resulta de las constancias de autos y con lo que dispone el artículo 59 de la ley Nº 11.719, declárase EN ESTADO DE QUIEBRA A ORFEBRE S. R. L., fíjase el día 30 de Octubre de 1952 como fecha provisoria de cesación de pagos; emplázase a los acreedores para que dentro de quince días, presenten al Síndico, los títulos justificativos de sus créditos: señálase la audiencia del día 12 de Julio próximo a las 14 horas para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, y ordénase: 1º La intimación a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; 2º La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos del fallido, sopena, a los que lo hicieran, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3º La ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, por el Síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley citada. Hágase saber esta declaración, por edictos que se publicarán durante cinco días en los diarios "Boletín Judicial y Jurisprudencia Argentina como también a los señores Jueces de esta Capital a los efectos del artículo 122 de la misma ley. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Comuníquese por nota al Registro Público de Comercio y al Boletín Judicial la precedente declaración. Repóngase la foja. Firmado Hugo D. Maciel., Ante mí Ismael E Bruno Quijano. — Buenos Aires 17 de mayo de 1956. —Ismael E. Bruno Quijano. secretario.
$ 240.— e.7|6-Nº 9.910-v.13|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Horacio Rossi, y secretaría Nº 4, del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por un día que la COMPAÑIA DE NAVEGACION CHACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUEDO DISUELTA por pérdida total del buque de bandera nacional "Chaco", matrícula 5360, ocurrida el 5 de septiembre de 1953, según resulta del acta Nº 13, de la reunión celebrada por los socios el 16 de diciembre de 1953. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 16.—e.7|6-Nº 9.866-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 21 de mayo de 1956, ha quedado disuelta la sociedad MARCOS SVERDLIK E HIJOS, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marcos Sverdlik, quien continúa con el giro de los negocios. — S|raspado — haciéndose — giro — Vale. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 12.— e.7|6-Nº 9.860-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Vicente Alberto Chazarreta, Carlos Dall'Asta y Emilio Aldama, todos ellos argentinos mayores de edad y casados en primeras nupcias, resuelven de común acuerdo disolver la sociedad Comercial Colectiva que giraba bajo la razón social de CHAZARRETA Y DALL'ASTA Y COMPAÑIA, inscripta con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setecientos treinta y cuatro, al folio cuarenta y uno, del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, ajustándose dicha disolución a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: — El señor Vicente Alberto Chazarreta, se hace cargo del total del activo y pasivo social, de la sociedad de referencia. Segunda: — Todos los socios dan por canceladas las obligaciones, créditos o deudas que pudieran tener entre sí, para lo cual se extienden las más formal carta de pago. Tercera: Todos los socios se obligan a concurrir cuantas veces sea requerida su presencia, por ante las oficinas o reparticiones públicas para la tramitación de la presente disolución, y todo lo referente a los impuestos que pudieran adeudarse, comprometiéndose asimismo, a suscribir cuantos documentos sean necesarios para tales fines. Bajo las tres precedentes cláusulas las partes dejan formalizada la presente disolución que firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. S|R|: Bajo las tres precedentes cláusulas las partes dejan formalizada la presente. Vale. — Vicente Alberto Chazarreta. Carlos Dall'Asta. Emilio Aldama. Buenos Aires, mayo 30 de 1956. Mario Lassaga, secretario.

$ 48.—e.7|6 Nº 9.880-v.7|6|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la razón social de hecho que giraba bajo la denominación de MONZART, compuesta por los señores Pedro Monczar y Fischel León Nozyres, con domicilio en la calle Alvarez Jonte Nº 4058, ha quedado totalmente disuelta con fecha 30 de marzo de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Monczar. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 16.— e.7|6-Nº 9.805-v.7|6|56

El doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, cita a don ALBERTO CLOSAS, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue don Guillermo Leonel Gibson, por ante la secretaría Nº 21, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que asuma su representación. — Buenos Aires, marzo 7 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.777-v.13|6|56

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría Nº 21, hace saber por un día que la sociedad de hecho que constituían ANTONIO HIGINIO RUIZ y ANTONIO IGLESIAS y funcionaba en CHILABERT Nº 6502, ha sido disuelta con fecha 13 de abril de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo. Antonio Higinio Ruiz del activo y pasivo. E|L.: por disposición. "Vale". — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Lo testado: Chilabert, 21 "todo vale". — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 12.— e.7|6-Nº 9.944-v.7|6|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que en los autos "ROSSATTI ENNIO ERMINIO contra MARIA FELISA YACO de BALLETBO", cobro ordinario de pesos, que tramitan por ante la Secretaría Nº 8 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad calle Famatina Nº 3177, entre las de Atuel y Pasaje Llorente, edificada en el lote 3 de la fracción B, antes manzana D, que mide 8 mts. 66 cms. de frente al S.E. por 19 mts. 40 cms. del fondo en el costado N.E. y 20 mts. 15 cms. en el del S.O. Ad- Corpus- lindando por su frente con la calle Famatina, por el fondo con los lotes 20 y 25, al N.E. con el lote 2 y al S.O. con el lote 4; anotada en el Registro de la Propiedad al tomo 1308, folio 99 bajo Nº 18.778; y que el remate se efectuará el domingo 10 de junio de 1956, a las 11 horas, sobre la misma propiedad, con la base de venta de pesos 45.836,50 m|n. al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio, y Comisión: 3 o|o. — Datos: Mansilla 3019, Dep. 3º, y en T. E. 658-6523. — D. G. I. Nº 28581|L. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7|6-Nº 9.060-v.8|6|56

NOTA: Se publica, nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 30|5 al 6|6|56.

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, hácese saber por tres días que en los autos: ARDISSONE ALFREDO V. contra BENARROCH HECTOR, ejecución prenda, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 27 de Junio, a las 16 horas, en el garage calle Córdoba 2618 donde se exhibe el automóvil "Packard", modelo 1940, motor Nº 318.888, de 120 c. v., Sedan cuatro puertas, en el estado y condiciones en que se encuentra. — Base: $ 27.680. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 36.— e.7|6-Nº. 9.956-v.11|6|56

Por disposición de la señora Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, háceso saber por cinco días que en los autos NUÑEZ OSCAR y OSCAR ROQUE; Sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 17 de junio, a las 16 horas, en la misma, una propiedad sita en la calle Ruiz de los Llanos Nº 560 y 566, que mide 17 mts. 32 cms. de frente, por 43 mts. 30 cms. de fondo. Ad Corpus, afirmado y vereda por cuenta del comprador. Nº 560: jardín, dos habitaciones, galería, baño, cocina y w.c. Renta $ 173,60 sin contrato, el resto de la finca que ocupa el fondo; y la Nº 566, con dos habitaciones, baño, cocina y galería, se entrega desocupada. — Base: $ 160.658. — Seña: 8 o|o. — Comisión; 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 100.— e.7|6-Nº 9.955-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría autorizante, se hace saber, por cinco días, que en autos "MAINETTI LEOPOLDO JOSE c| MUCCIARELLI DE CIANCI TERESA s|ejecución hipotecaria", se procederá a la subasta pública de la propiedad ubicada en el Partido de Vicente López (Pvcia. de Buenos Aires), con frente a la calle Bernardo de Irigoyen 1187, entre Boulevard Roca y Santa Rosa, edificada en lote 14, manzana 115, fracción A, que mide: 8,66 mts. de frente por 21,36 mts. de fondo, superficie 184 mts. 97 dm2. — Base: 12.895,70 pesos m|n. Al contado, seña y a c| de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — El domingo 17 de junio a las 15 horas sobre la misma. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Dr. José Farga, secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.784-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría autorizante, hácese saber, por diez días, en autos "QUADRI ROSA c| BERDAK ESTEBAN y otra s| ejec. hipotecaria", el martillero don Silvio J. Rapagnani rematará el día 24 de junio, a las 16,30 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la calle Cabot Nº 464, de Hurlingham, Pvcia. de Buenos Aires. Edificada sobre el lote Nº 1, de la manzana 16, que mide 9.90 de frente por 38,97 metros de fondo. Sup. total 385,80. — Base $ 128.043,60 m|n. contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 160.— e.7|6-Nº 9.787-v.21|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, a cargo del Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, en los autos "SALUM NOEMI c| ISIDORO y EUGENIO ROSMAN s|cobro hipotecario", se hace saber, por diez días, que el martillero Augusto Luis Viale rematará el domingo 24 de junio, a las 16 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en la calle Dardo Rocha (antes de La Estación) entre las de Rafael Obligado y Castellanos, inmediaciones de la estación Carapachay, paraje denominado Villa Adelina, Partido de Vicente López, y que miden: lote 1 de la manzana 9 B, 10 mts. de frente por 26,71 mts. (267,10 mts2.), y lote 2, de la manzana 9 B, igual medida. — Base $ 49.500 los dos lotes. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 200.— e.7|6-Nº 9.818-v.21|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría autorizante, hácese saber, por 10 días, en autos "SABATO GABRIEL c| MARTIN ALEJANDRO s|ejec. hipotecaria", el martillero don Silvio J. Rapagnani rematará el día 23 de junio, a las 16,30 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la calle San Antonio s|n., entre las de Alvarez Thomas y Anchoris, Merlo, Villa Amelia, Pvcia. de Buenos Aires. Edificada sobre el lote Nº 28, de la manzana Nº 18, que mide 8,66 de frente por 24,51 de fondo. Sup. total 212,25. Base $ 29.165,66 m|n., contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio Pedro Gerez, secretario.

$ 160.— e.7|6-Nº 9.788-v.21|6|56

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, a cargo de la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 28, en autos "URTUMVIDE PEDRO A. c|SUEN RAUL, s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero Esteban Agustoni rematará un inmueble, lote 12, parte Estancia Guadalupe, Rafael Castillo, Partido de Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, que mide 92,37 mts. de frente al N.E.; 139,37 mts. fondo costado N.O.; y 140,77 mts. en el S.E. con edificio. — Títulos en autos. — El día 30 de junio a las 16 horas en el lugar. — Base, pesos 75.044. Seña 8 o|o y 3 o|o comisión en efectivo. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.816-v.13|6|56

JUDICIAL. — Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos: "BASSANETTI PEDRO c| SCARILLI TOMAS E. s| cobro ejecutivo", se ha designado a los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., para que procedan a la venta en pública subasta del lote Nº 16, manzana B, con frente a la calle Av. Gral. J. F. Uriburu, entre las de Gral. Villegas y Sin Nombre, localidad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, que mide 13 mts. de frente por 16,70 mts. de fondo, con la Base de $ 6.800.-, el día domingo 17 de junio a las 15 en el mismo. Venta al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 89.— e.7|6-Nº 9.809-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9, se hace saber por tres días que en autos "LA FIDUCIARIA, S. A. c|HEREDIA AGUSTIN, ejecución prenda", ha sido designado el martillero Domingo Antonio Fassi, para que proceda a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de un automóvil marca Dodge, modelo 1936, motor Nº DU-71600, 6 cilindros, 75 "C.V.", carrocería Sedan 4 puertas, en el estado en que se encuentra, el día sábado 23 de junio, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Uspallata 2761, donde se halla en exhibición. — Seña 8 %. — Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, 4 junio de 1956. —Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.895-v.11|6|56

JUDICIAL. — Sin base. — Una máquina mezcladora de grasas y líquidos "Otero & Armandie", con su motor eléctrico acoplado. Orden: señor Juez Nacional de Paz doctor Joaquín J. Darquier. (Juzgado Nº 29). Autor: "JABON FEDERAL (DELBENE HNOS. y SABIA LTDA.) S.A.I.C. c/ LABORATORIOS FUDIN" ordinario. El 13 de junio, a las 17 y 30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben. Al contado. Comisión 10 %. Publicaciones: 3 días. Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores), T. E. 42-8756. — Buenos Aires, 1º de 1956. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 48.— e.7|6-Nº 9.869-v.11|6|56

JUDICIAL. — Candelaria 164/66. — Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, a cargo del Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3 del Dr. Santo S. Faré (hijo), en autos "CANTU ATILIO, S/SUCESION", hácese saber por 10 días que el martillero público don Federico Catelín, rematará la finca sita en esta Capital, calle Candelaria 164/66, edificada en terreno señalado como lote Nº 8, de la manzana B., que mide: 8.66 m. de frente al O., 47.80 m. en costado Sud; 48.46 m. en costado Norte y 8.62 m. en contrafrente al E. — Consta: Por el Nº 164, 2 departamentos de 2 y 3 habitaciones, baño, pieza y baño servicio y comodidades. Por el 166, casa de bajos, de hall, sala, comedor, 2 dormitorios y dependencias. — Base $ 98.943.40. — El domingo 24 de junio, a las 15 hs., sobre la misma. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.7|6-Nº 9.863-v.21|6|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 14 del autorizante, se hace saber por tres días, en los AUTOS "NEGRONI HNOS., S. R. L. c/TALLERES CARIGLIANO "INCA", S. A. I. s/ejecución prendaria", que el martillero Alfredo M. Marmo, procederá a rematar en pública subasta los siguientes bienes: Un torno mecánico de banco, marca Negroni, modelo Ch 130, tipo A, de 1,30 por 77 mm., distancia entre puntas, Nº de fabricación 1121, con motor marca Czerweny de ½ C. V., número de fabricación 120.583, corriente alternada trifásica 220/380 volts; Un torno mecánico de banco, marca Negroni, modelo BH. 115, tipo A, de 115 x 730 mm., Nº de fabricación 11 con motor marca Fh. de medio CB., corriente alternada trifásica 220/380 volts, Nº de fabricación 0136; Un torno a revólver, marca Negroni, modelo R 32 de 32 mm. pasaje barras, Nº de fabricación 1123, con motor marca Wilson de 2 CV., corriente alternada trifásica 220/380 volts, Nº de fabricación D. 1/203, sin base, al contado y en efectivo, comisión 10 % el día 28 de junio, a las 15.30 horas, en el local calle Herrera 186, donde se hallan en exhibición y pueda visitarse de 15 a 17 horas. — S|B-28 vale. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 96.— e.7|6-Nº 9.846-v.11|6|56

Por oden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, en los AUTOS FONTANA ANGEL ADOLFO s/SUCESION, hácese saber por 5 días, que el martillero Rodolfo Bolo Bolaños, rematará, sobre las mismas, el 14 de junio, a las 16 horas, la finca Entre Ríos 1581/83/85. Base $ 137.333,32. — A las 17 horas, la finca Ecuador 429/39. Base $ 102.266,66. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.899-v.13|6|56

JUDICIAL: Desocupada. — En San Martín, Villa Klein, F.C.N.B.M. — Europa 436 esq. Bolívar. — Orden Juez Nac. de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter. — AUTOS MOITA GERONIMO c/MARGARITA DE OLIVEIRA DE GARCES. — 1 hab., coc., baño y galería cubierta. — 15 m. 14; 4 m.24 och. y 7 m. igual 165.67 m. c. — El domingo 17 de junio, a las 15 hs., allí. — Base $ 28.000.— Pavimento a cargo comprador. — Seña 8 %. Com. 3 %. — Informes en secretaría y n/ofic. San Martín 365-31-1270. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — 6 publicaciones. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 96.— e.7|6-Nº 9.843-v.14|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, se hace saber por dos días que en autos "KORNBERG, ESTHER c/CALBO, FRANCISCO s/cobro ejecutivo", el martillero Eduardo Arturo Freyer, rematará sin base y al contado, el día 12 de junio, a las 16 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina registradora, marca National Nº S-289.661 — M 842 E X X en estado de uso y 1 balanza tipo reloj. El Trébol Nº 5531. Comisión 10 %. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 32.— e.7|6-Nº 9.971-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, hace saber por 10 días en autos: "VILA RAMON c|SUCESION DE DAMIAN GARCIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Fabio Sacco, con oficina en Avda. de Mayo 749, Pº 2, Esc. 8, procederá a la subasta pública de la propiedad —desocupada— sita en calle Arenales Nº 243, entre las de Lamadrid y Pedernera, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, edificada en lote Nº 1, parte del lote "B" de la manzana L, y mide 8,75 frente O. x 8,57m. al E. y 11,14m. al N.; lindando por su frente O. con calle Arenales; al E. con parte del lote a); al S. con lote 2 y al N. con lote c). Total 97,35 m.2. Base m$n. 51.566,66: — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — El domingo 24 de junio de 1956, a las 15 horas, sobre la misma. Visitar de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, veintidós de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 280.— e.7|6-Nº 9.977-v.21|6|56

JUDICIAL. —Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roque Claps, a cargo del Juzgado Nº 5. secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "RODRIGUEZ MACHADO MARIA ELENA c|ENGLEBERT ORESTE; s. Ej. Hipotecaria", el martillero Julio Miller, venderá en pública subasta, el inmueble en construción muy adelantada, 3 piezas, baño y cocina y pileta de natación, edificada en terreno que mide: 10mts. por 40 de fondo. Sp. 400 m.2. ubicada en la calle Av. Regina, Don Torcuato, Pdo. Las Conchas, Prov. Bs. Aires, a 7 c. de la est. F. C. C. G. B. M. y a 2 c. de la ruta pavimentada Nº 202, con micros Nº 1 de Tigre y Nº 203 de San Fernando a Luján. Base $ 50.000.00 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, el 17 de junio a las 16 horas, sobre la misma, calle Av. Regina, entre Avda. Golf y Diego. Informes: Talcahuano Nº 456. T. E. 40-0456. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 120.— e. 7|6-Nº 9.970-v.13|6|56

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 11, del autorizante, hace saber por tres días en los autos: "GARCIA FLOR MARTIN contra CRIVELLARO IVO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Alberto Escola, rematará con la base de m$n. 45.240 y al mejor postor, un microómnibus marca Aclo, modelo 1942, que se encuentra en el garage Hidalgo 561, el día 21 de junio, a las 15 horas, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 48.— e.7|6-Nº 9.908-v.11|6|56

Por disposición del señor Juez Titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, doctor Ricardo Rodríguez Aldao, se hace saber por tres días que el martillero Rodolfo Báez rematará el 14 de junio de 1956, a las 16 horas en Moreno 1441, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes cuya venta en pública subasta ha sido decretada en los autos 'VAZQUEZ DANIEL Y OTRO c|CURTO MAXIMO s|salarios adeudados": Un equipo sonoro para cine marca Fidespronte Escobedo de 220 voltios, corriente alternada, cincuenta ciclos, con su corres-

pondiente parlante de pantalla y dos linternas microtécnicas números 681 y 733, respectivamente, con su llaves interruptoras con la inscripción Torino, todo lo cual se entregará en el estado en que se encuentra, y un sofá y dos sillones tapizados en cuero de color verde, que revela prolongado uso. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Héctor Genoud, secretario.

$ 72.— e.7|6-Nº 9.957-v.11|6|56

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor Miguel A. Culaciata Lonné, hácese saber por cinco días que en los autos: MARTINEZ FRANCISCO contra GARFINKEL MARCOS ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 14 de junio a las 16 horas, en su hall calle Reconquista 513, la propiedad situada en la calle Lima 744|46 que mide: 6m495 de frente por 34m640 de fondo ad corpus. Zaguán, local, una pieza, comedor, cocina, w. c., galpón y piecita en altos. Renta $ 220 mensuales. — Base $ 70.718.25. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.961-v.13|6|56

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-3169, avisan que el día 13 de junio de 1956, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller mecánico de precisión, sito en ESPERANZA 937, por orden de la señora Aurora Molina, con domicilio allí. Reclamo término de ley en nuestras oficinas

$ 40.— e.7|6-Nº 9.973-v.13|6|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

H. GOLDENBERG LTDA. S. A.
Desde el Corazón de la Capital
al Servicio del País
SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio comunica que, conforme a la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de abril ppdo., ha resuelto abrir la suscripción entre los actuales tenedores de acciones ordinarias, al portador y|o nominativas, de 1.734 acciones ordinarias al portador v$n. 1.000 cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1956, y en las siguientes condiciones:

1º Por cada acción de su tenencia, el accionista tendrá derecho a suscribir a la par 0,4485 acciones de la nueva emisión.

2º El remanente que quedare será distribuído entre los suscriptores que soliciitaren mayor cantidad de acciones que la proporción que le corresponde a prorrata del mayor número de acciones que soliciten independiente de su tenencia.

3º El valor nominal de las acciones suscriptas será abonado en el acto de la suscripción.

4º El derecho de preferencia se ejercitará contra la presentación de las acciones en la sede social, Bartolomé Mitre 1399, dentro de los quince días contados desde la fecha de la última publicación en este Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 96.— e.7|6-Nº 9.806-v.11|6|56

H. GOLDENBERG LTDA. S. A.
Desde el Corazón de la Capital
al Servicio del País
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias y|o preferidas, que a partir de la fecha se abonará el dividendo del 7 por ciento en acciones ordinarias (un voto) al portador, liberadas, a la par con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955. Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 1955 y correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955. El pago se efectuará en nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 1399, contra la presentación de las acciones. — El Directorio.

$ 20.— e.7|6-Nº 9.801-v.7|6|56

M. ROYO S. A.
Com. Ind. Inmob. y Financ.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 11 de junio próximo y contra entrega del cupón Nº 3, se abonará en nuestra administración calle Perú 277, piso 4º, el dividendo del 15 % en acciones ordinarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955 y que gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1956. Las cantidades menores de una acción que resulten adjudicadas, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.7|6-Nº 9.901-v.11|6|56

R I V O L
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de marzo ppdo., se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el capital de la sociedad ha sido elevado a $ 3.300.000, habiéndose emitido las series 13ª, 14ª y 15ª de acciones ordinarias por un total de $ 660.000, que se ofrece a los actuales tenedores por su valor nominal. Las suscripciones serán recibidas en la calle Alsina 1659, cerrándose el 21 de junio próximo a las 18 horas. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.7|6-Nº 9.952-v.11|6|56

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, se abona el dividendo definitivo del 45ª ejercicio (2º semestre) a razón de $ 5.— por acción, contra entrega del cupón Nº 53 (neto del impuesto a los réditos). Días lunes a viernes de 12 a 17.30 horas. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

$ 36.— e.7|6-Nº 9.945-v.11|6|56

SIGANORTE, S. A.
Sociedad Financiera y Comercial

Se hace saber a los accionistas de Siganorte, S. A., que no han concurrido a la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 13 de abril de 1956, que, considerando los puntos 2º) y 3º) del orden del día, la misma resolvió que la utilidad dejada en suspenso por asambleas anteriores, pase a reintegrar la pérdida de capital.

$ 36.— e.7|6-Nº 9.902-v.11|6|56

GARCIA REGUERA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio aprobó por acta de fecha 12 de abril de 1956, emitir las series 13ª y 14ª de acciones ordinarias al portador de la clase "B" por un millón de pesos moneda nacional cada serie. Este aumento de capital de dos millones de pesos se ofrece a prorrata entre los actuales tenedores a la par, debiendo realizarse totalmente la integración. Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º del Estatuto, antes del 25 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.891-v.11|6|56

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices
Industriales y Afines
Perú 396, Capital

Se comunica a los señores accionistas, a los fines del artículo quinto de los Estatutos Sociales, que por resolución del Directorio se ha dispuesto emitir acciones ordinarias por valor de $ 5.400.000.— nominales, correspondientes a las series 61ª a 70ª y partes de la 71ª, para pago del dividendo del ejercicio año 1955. — Bs. As., junio de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.7|6-Nº 9.884-v.11|6|56

TRES POZOS
Sociedad Anónima Agropecuaria

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio ha resuelto emitir diez y ocho mil acciones ordinarias de la sociedad, Series 3ª, 4ª y 5ª, por un valor nominal de cien pesos m|n. cada una, y que los señores accionistas podrán ejercer la prioridad de la suscripción establecida en el Art. 3º del estatuto. — El Directorio.

$ 36.— e.7|6-Nº 9.840-v.11|6|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Agustín Loero y Sergio Ternelli, domiciliados Ada. San Juan 3693, venden a Mario Odino Varese y Arrigo Diamantini domiciliados Ada. San Juan 3693, parte indivisa que cada uno de los mismos tiene y le corresponde en el negocio de cantina y restaurant, sito AVDA. SAN JUAN 3693|99, conjuntamente con los señores Juan Macchia, Jesús Carballo, Juan Dahez e Ignacio Alberti. Reclamos Ley Ada. San Juan 3693.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.807-v.13|6|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacían los señores Elías Roo, Francisco García Súarez, Eduardo del Castillo, José López, Manuel Fernández, Segundo Dosil y Rogelio Onis a los señores César Guglielmino, José Sambade, Emilio Rodríguez y Antonio Cupeiro su negocio de bar-lunch denominado "Copetín el Victoria", situado en esta capital calle AVENIDA DE MAYO 640. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.798-v.13|6|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, T. E. 76-9853, que los señores Arcadio Díaz y Celestino de Pedro, venden al señor Francisco Muñoz el negocio de café, bar y casa de lunch "Barolo", ubicado en la AVENIDA DE MAYO Nº 1370, piso 8º, escritorio 221 y 223, donde se domicilia el comprador. — Los vendedores domiciliados calle Libertad Nº 273. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.812-v.13|6|56

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 2996, oficina 2, Capital, avisa. Que los señores Bernardo Villapol, Mario Tommaseo e Isidoro Sola, venden a los señores Angel Giacomelli y Miguel Enrique Beiroa, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 3285|87, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.904-v.13|6|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención los señores Luis Ghio, Virgilio González y René Raúl Iturralde, venden al señor Argentino Oscar Gómez su negocio de hotel, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA RIVADAVIA número 8510, libre de todo gravamen, reclamos y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.839-v.13|6|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención los señores Manuel Biniez, Joaquín Biniez y Antonio Biniez, venden al señor Sabato Esposito su negocio de pizzería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA CASEROS número 3416, libre de todo gravamen. — Reclamaciones y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.841-v.13|6|56

Bavlber: Bagnato, Vinocur y Bergogna, martilleros públicos, con ofic. Asamblea 929, T. E. 43-3411, avisan: Esther María Frungarts de Malki, vende a Lucio Arroyo y Edelmiro Avelino Arias, negocio de fiambrería y quesería, sito AVENIDA COBO 1201 esquina CENTENERA, Capital. Sus domicilios. Reclamos ley, n|ofic.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.873-v.13|6|56

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0300, avisan que: Juan Pita, José López, Manuel Iglesias, Antonio Iglesias, José Rodríguez y José Lois, venden a Ramón M. Bustelo, José Lois, Dionisio Vázquez Alvarez, Daniel Vázquez e Isaac Fernández, negocio de restaurante, café y bar, establecido en esta Ciudad, AVENIDA LAS HERAS 3293|99 esq. BULNES. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6 Nº 9.903-v.13|6|56

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos denominado "El Grano de Trigo", sito en esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1967|69, a los señores José García, Amador Perfecto Nimo y Manuel Cobas. — Reclamos de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. vendedor: Julio Kacer Jorge.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.841-v.13|6|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal; avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Fioravanti Buzzurro, vende al señor José Adán su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AUSTRALIA Nº 901|07 de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.964-v.13|6|56

Diego Simón, N. Amoroso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cerrito 466, 5to. piso, ofic. 56, con T. E. 35-1600, Capital, avisan al comercio en general, que los señores Francisco Alvarez y María Estrella Espada de Fernández, venden libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de lechería y heladería, sito en la calle AVELINO DIAZ 2480 (Capital Federal), al señor Rosa Rosario Antonio Britos, reclamos de ley, y domicilio de las parte en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.834-v.13|6|56

Rodolfo O. Requejo y Cía., de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196; T. E. 45-8958 y 4981, avisan que María Concepción Fierro, Alda Irma Fierro, Dora Florinda Rodrigo, Alberto Fierro y Víctor Fierro, venden una sexta parte indivisa del negocio de confitería y fábrica de helados, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 2343, a la señora Lauriana Palacio de Fierro, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio. reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.380-v.13|6|56

"B"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Jacobo Moisés Levy, vende a Constitución S. R. L. en formación Capital m$n. 300.000.00 su negocio de armería, cuchillería y perfumería, sito en esta Capital Federal, calle BRASIL Nº 1194 domicilio partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 60.— e.7|6-Nº 9.921-v.13|6|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Julio Cipriano Alvarez vende a Bernardo Domingo Moro, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital Federal, calle BOLIVAR Nº 1453. — Domicilio partes, reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.920-v.13|6|56

Ricardo A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 944, avisan que "Schiaffino, Romero y Cía.", S. R. L., venden su negocio de sedería denominado "Las Malvinas", sito en BME. MITRE 983, Capital, a Carlos Szpryngier y Paula Szpryngier. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.978-v.13|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que José Novoa, Venancio Vázquez, Angel Vázquez, Eloy Yebra y Manuel Arboleya, venden a Jesús López, Blas López, Oscar Arias y José María Cayetano Maside su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle BERUTTI Nº 4599 esq. GODOY CRUZ Nº 2809, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.881-v.13|6|56

Avisa: Jacinto Ventre, balanceador públ., ofic. San Juan 1119, piso 1º D; T. E. 23-6945, que Manuel López, vende a Nicanor Preciado el neg. de casa de lunch y venta de vinos y cerveza, sito calle BOLIVAR 543, Cap. Fed., domicilio de las partes. — Recl. ley, en mis oficinas.

e.7|6-Nº 9.138-v.13|6|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 1º|6 al 7|6|56.

"C"

Se avisa que Mihran Markarian, domiciliado en la calle Centenera Nº 2486 vende al señor Angel Faustino Paino, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín Nº 4823, su negocio de "ferretería, bazar y pinturería" ubicado en la calle CENTENERA Nº 2486, Capital. Reclamaciones de ley en estudio del Dr. Lorenzo Fortino, Uruguay 694, 4º piso, dentro del término legal.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.785-v.13|6|56

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Manuel Lorenzo Molina y Miguel Ruetti, venden a Héctor Mario Gil el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CARHUE Nº 1402, domicilio de las partes. — Reclamos, dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.831-v.13|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Francisco Abramo, vende a Gregorio Núñez y Conrado Scarone, fiambrería y quesería, CANNING 1159, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.983-v.13|6|56

Luis J. Alonso, martillero público, of. "Proventas", Carlos Calvo Nº 1780, dt. 1, Capital, avisa que la señorita Fermina Cesaretti vende a la señora Florinda Garro de Calderón su negocio de "hotel alojamiento" sito en la calle CANGALLO Nº 1631, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas donde fijan domicilio las partes.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.793-v.13|6|56

"D"

Andrés Toscani, martillero público con oficinas en Florida 377, escritorio 13, hace saber al comercio que por su intermedio, la señora María Aldina Delila, ha vendido al señor Luis Malandrini, su negocio de fiambrería y rotisería, establecida en la calle DIRECTORIO 5216|18, libre de todo gravamen. — Reclamaciones y oposiciones por el término Ley 11867, en mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.867-v.13|6|56

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Carmen Rodríguez de Pérez, vende a Manuel Aguilar el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle DEFENSA Nº 747, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.844-v.13|6|56

Diego Simón, N. Amoroso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cerrito 466, 5to. piso, oficina 56, con T. E. 35-1600, Capital, avisan al Comercio en general, que los señores Pedro García Caparroz, Floreal Rodríguez y Fernando Gigliotti, venden libre de toda deuda y|o gravamen su negocio de venta de comestibles, bebidas envasadas, bombonería, heladería, sito en la calle DEFENSA 1025 (Capital Federal), al señor José Fernando Zodocovich. De acuerdo a la Ley 11.867 y en cumplimiento de la misma, los reclamos de ley se atenderán en nuestras oficinas, que es el domicilio de las partes.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.835-v.13|6|56

"E"

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º "A", que la Sra. Victoria Sualdea de Carro, vende a la Srta. Olga María Clementina Carlucci, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2932. — Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.979-v.13|6|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan Ramón Rodríguez vende li-

bre de toda deuda o gravamen a Alfonso Troncoso y Agustín Losada el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y (10) diez mesas en la acera sito en la calle EL CANO Nº 3590, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.794-v.13|6|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Roberto González, Ernesto B. Giménez, Arturo Lado y José Valladares venden a los señores Manuel González, José Vila, Héctor José Cibeira y Maximino Cuervo el negocio de restaurant y bar denominado "El Americano", sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 30. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto anula al anterior de fecha 25|10 al 31|10|55, por error de nombres.
$ 60. —e.7|6-Nº 9.792-v.13|6|56

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Antonio Crespo, Mario López, Horacio López, Etelvino Vazquez, Enrique Luis Vega, José Otero y Cándido Gordo, que giran "López, Crespo & Cía.", venden a Francisco Echevarría, Jaime Ribeiro Iglesias, Manuel Otero, Antonio Pérez y José Soboron, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.984-v.13|6|56

Avisa José Antonio Feal, que vendió el negocio de hotel y restaurant, sito en la calle FRENCH 2615, Cap. a Eduardo Antonio Ortiz, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Rioja 1204, Capital.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.918-v.13|6|56

"G"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que los Sres. Manuel Alvarez, José Arboleya y Darío Carballido, han firmado promesa de venta, a los Sres. Juan José Olazábal, Antonio Balboa y José Fiel, del negocio de despacho de comestibles y bebidas al por menor, establecido en la calle GUARDIA VIEJA Nº 4000 esq. a MEDRANO Nº 793, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.823-v.13|6|56

Elena Mashta de Hazan, domiciliada en Gral. Enrique Martínez 842, vende a Saira Arias y Antonio Calati, domiciliados en Quintino Bocayuva 1758, su negocio de hotel pensión, sito en la calle GRAL. ENRIQUE MARTINEZ 842|44, Capital. Haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. — Reclamos ley, a Vinocur y Bergogna, martilleros públicos, Asamblea 929, T. E. 43-3411.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.875-v.13|6|56

Al comercio: Arturo P. Acuña, martillero Público, con oficinas en la calle Arregui 2630 (B), Capital, hace saber que Justín Marusic y Jesusa Bastián de Pérez, domiciliados en Garmendia 4947, venden su negocio de venta de monumentos, placas de bronce y artículos relativos al cementerio, sito en GARMENDIA 4947, Capital, a los señores Silvano Leonel Fereton y Justín Marusic, integrantes de la razón social Fereton y Marusic (en formación). Oposiciones y reclamos, en mis oficinas, Arregui 2630 (B), Capital Federal.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.817-v.13|6|56

Dores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Manuel Pérez Fernández y Francisco Luis Estevan, venden a los señores Constantino Coto, Miguel Amado y Máximo Amado su negocio del ramo de despacho de bebidas al copeo y comestibles al por menor, sito en la calle GRITO DE ASENCIO Nº 3402 esquina PEPIRI, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.811-v.13|6|56

"J"

Jacobo Solotar, Procurador Universitario Nacional, avisa que la Sociedad Colectiva "Sarramía, Rocha, Rodríguez y Compañía", vende su taller de fundición, sito en JOSE ANTONIO CABRERA 4338, a los señores María Azaña y Eusebio Azaña. — Reclamos término de ley y domicilio de las partes, mi oficina, Florida 259, 8º p., esc. 306.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.890-v.13|6|56

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º "A", que el Sr. Alejandro Ivaldi, vende a la Sra. Adelia Espósito de De Rosa, el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1540. — Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.986-v.13|6|56

"L"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4881, avisan que Andrés Blanco, José María Mirás, Pedro Viqueira Boquete, Modesto Guzmán y Francisco José Gadea, venden dos séptimas partes indivisas del negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle LUJAN Nº 2080|84|100 a los señores Jesús Rodríguez y Manuel Rodríguez, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. — Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.883-v.13|6|56

"M"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1282, 1er. piso, de esta Capital, T. E. 38-8736, avisan al comercio que la promesa de venta que los Sres. Benigno Esperón y Florentino Martínez efectuara al Sr. Tomislav Pelivan, de su negocio de despensa "Provisión El Mundo", sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 651, ha quedado nula y sin efecto alguno. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mismo negocio.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.953-v.13|6|56

José Pajares, domiciliado, Arroyo 980, vende a Angel Ligambe, domiciliado Soler 5111, el negocio de artículos de cristalería y cerámica establecido MARIANO ACHA 4562, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.
$ 20.— e.7|6-Nº 9.879-v.13|6|56

Adela Ciol de Salanti, vende al señor Emilio Osvaldo Calandrelli, Blanca Asunción Calandrelli de Raffetto y Celina Angela Calandrelli de Iglesias, su negocio de artículos de regalos y afines, sito en esta Capital, calle MONTES DE OCA Nº 1286. — Reclamos de ley, al martillero público Olegario Rolán, matrícula Nº 1398, con oficinas en la Avenida de Mayo 1334, segundo piso, izquierda, que es de las partes.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.897-v.13|6|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506, de la Capital Federal, avisan al comercio que: por nuestro intermedio ha quedado sin efecto la venta que el señor Vicente Arias, hiciera a los señores Agustín Nieves Enrique e Hipólito Armando Lucero, de su negocio de café-bar y billares, sito en esta Capital, calle MORENO Nº 1699 esq. SOLIS.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.975-v.13|6|56

Luis J. Alonso, martillero público, of. Carlos Calvo 1780, dto. 1, Capital, avisa que los señores Julio René Pisapia y Juan Alberto Martín venden su negocio de despensa y fiambrería sito en la calle MONROE Nº 4085, Capital, al señor Alberto B. Malena, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, mi oficina, donde fijan domicilio las partes.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.799-v.13|6|56

"N"

Se hace saber por cinco días que Samuel Maldavsky y Compañía, transfiere el activo y pasivo de su negocio de lavado y comercialización de lanas y afines, ubicado en NAZCA 2965 a Lancol, S.R.L. — Reclamo de ley, Estudio Jurídico de los Dres. Entelman & Oclander, Avda. Pte. R. S. Peña 730, 2º piso, esc. 24, donde las partes constituyen domicilio
$ 40.— e.7|6-Nº 9.814-v.13|6|56

"P"

Al comercio: doña Bárbara Maneffa de Corazolla, domiciliada en Corrientes 423, Capital, hace saber por el término de cinco días, que transfiere en venta a doña Elda Maneffa de Micillo, domiciliada en la calle Cachimayo 132, Capital, el negocio de su propiedad, sito en la calle PERU 339, piso 1º, Capital Federal, denominado Fulgor, casa de copias de planos. Reclamos de ley ante la compradora, en el domicilio indicado. Cachimayo 132, Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.826-v.13|6|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45 - 1227 - 1283, avisa: Crisanto Cerdeira, vende a Antonio Cinza y Antonio Luaces, el negocio de despacho de comestibles, bebidas envasadas en general, sito calle POTOSI Nº 3900, esquina MEDRANO Nº 295, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.943-v.13|6|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal; avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Francisco Javier Rivas, Manuel Lago, Gumersindo Rodríguez, Roberto Lago y Eleuterio Amorín, venden a los señores Manuel Fernández, Gil Alonso Martínez, Amador Alonso y Rey Martínez, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PUEYRREDON número 677, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.966-v.13|6|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan María Carou de García vende libre de toda deuda o gravamen a María Marta Bubeck el negocio de fiambrería y quesería sito en la calle PUEYRREDON Nº 986, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.795-v.13|6|56

Al comercio. Carlos Alberto Maculán, escribano, comunica que el señor Manuel Díaz vende el negocio de que es único propietario y dedicado al ramo de colchonería, ubicado en esta Capital, calle PERU Nº 792, practicándose la venta a favor del señor Julio Amado. Reclamos de ley en mi escribanía, Avda. Julio A. Roca 546|50, 4º piso, constituído en común por las partes.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.786-v.13|6|56

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que Eladio Alvarez vende a Mario de los Santos Rivero su negocio de "carnicería" sito PASAJE LA CORDILLERA número 1147|49. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.789-v.13|6|56

"Q"

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan Pascual Grillo vende a Manuel Fernández la parte mitad indivisa del negocio de despacho de comestibles, bebidas alcohólicas y (2) dos canchas de bochas sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 2399, Capital, quedando en adelante la sociedad constituída por Ismael Fernández y Manuel Fernández, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley, en el negocio.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.796-v.13|6|56

"R"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730; 38 - 7565 - 1474, avisa Cirilo Luis Joaquín Taricco y Rafaela D'Elía de Taricco, venden a Rosa Punzi de Russo y Felicia De Carlo de Boezio su hotel pensión, sito RIVADAVIA Nº 5784, sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
e.7|6-Nº 8.448-v.13|6|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|5 al 1º|6|56.

"S"

Administración "Bristol", martillero público Francisco Alberto Carcavallo, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, Capital, T. E. 40-2158, avisan Ismael Esteban y Juan Vidal Márquez, venden el negocio de "bar-casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" sito en la calle SAN PEDRITO Nº 30, Capital, a los señores Omar Saúl Carrizo, Gregorio Aldana y Osvaldo Juan Antonio Rivero, libre de deudas y|o gravámenes. Reclamos término de ley, mis oficinas; domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.808-v.13|6|56

Luis J. Alonso, martillero público, of. "Proventas", C. Calvo Nº 1780, dto. 1, Capital, avisa que los señores Toribio Segundo Rivera y Antonio Nigro venden su negocio de "restaurant, bar y cancha de bochas" sito en la calle SUAREZ número 1756, Capital, al señor Luis Emilio Der Giorgio. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes fijan domicilio.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.800-v.13|6|56

Baviber: Bagnato, Vinocur y Bergogna, martilleros públicos, con ofc. Asamblea 929, T. E. 43 - 3411, avisan: Antonio Ricart vende a Carmen López de Baccaro y Héctor Oscar Cutura, negocio de fiambrería y quesería, sito SANTOS DUMONT 3534, Capital. Sus domicilios. Reclamos ley, n|ofc.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.874-v.13|6|56

Calixto López, avisa que vende la parte mitad del comercio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en SUCRE 1927, de esta Capital, que gira bajo la sigla López y Pazos, a Carmen Pazos Pose, domiciliados en la misma dirección. Reclamos ley en el mismo.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.928-v.13|6|56

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle: Chacabuco 489; T. E. 30 - 6914, avisan que, el Sr. Manuel Suárez, ha firmado promesa de venta, al Sr. Horacio Chamadoira, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en la calle: SANTANDER Nº 5690 al Nº 5392, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones de ley, n|oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.824-v.13|6|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506, de la Capital Federal; avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Pascual Rebora, vende al señor Horacio Souto, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle SAN ANTONIO Nº 677, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.965-v.13|6|56

Diego Simón, N. Amoroso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cerrito 466, 5to. piso, ofic. 56, con T. E. 35 - 1600, Capital, avisan al comercio en general, que la operación entre el señor Antonio Rey, en su carácter de propietario de la despensa, sita en la calle SOMELLERA 864 (Capital Federal), que había vendido al señor Rosa Rosario Antonio Britos, queda de común acuerdo sin efecto. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal. Este aviso deja sin efecto el publicado en este Boletín los días 23|3|56 al 28|3|56.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.832-v.13|6|56

"T"

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º "A", que queda sin efecto la venta que el Sr. Ramón Ostres efectuaba a la Sra. María Elena Espósito del negocio de despensa, sito en esta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 2287, según publicaciones en este Boletín Oficial Nº 6.246 del 10|5 al 16|5|56. Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.981-v.13|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: José María Vázquez, vende a Arturo Moreira y Lema y Ramón Santos Mira, elaboración y venta de pastas frescas, TRIUNVIRATO 4315, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.982-v.13|6|56

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730; 38 - 7565 - 1474, avisa: Máximo Calvo vende a Francisco Terradez, su despensa de comestibles, sita en la calle TERRADA Nº 1665, sus domicilios. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 20.— e.7|6-Nº 9.855-v.13|6|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38 - 1571, que Fernando Piñeiro vende a Robustiano Cobas el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle TERRADA número 4700, esquina AV. GENERAL MOSCONI Nº 2804, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.989-v.13|6|56

L. Martínez y Cía., S. R. L. corred. y mart. púb., con oficinas en la calle Lima 187, piso 1º, de la Capital, avisan: Martín Orecchio vende a Juan Antonio Mayol, el negocio de "Taller Mecánico", ubicado en la calle TREINTA Y TRES 1076, de la Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.914-v.13|6|56

"U"

Carlos Fernández Varela, martillero con oficinas en esta Capital. Calle Zelarrayán 1469, 91 - 9441, avisa que Andrés José Rouco, vende libre de toda deuda el negocio de zapatería damas, sito en URUGUAY 290, a los señores José Ogando, Carlos Martínez y Cándido Falcón. Reclamaciones en término de ley y domicilios de las partes, mis oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.894-v.13|6|56

L. Martínez Y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, piso 1º, avisan: que ha quedado nula la venta que la señora Carmen López de Baccaro, efectuaba al señor José Dolores Quiroga del "Hotel Alojamiento", sito en la calle URUGUAY 276, de la Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.915-v.13|6|56

"V"

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º "A", que el Sr. Enrique Ricoy Gómez vende al Sr. Humberto Catroppa Valdez, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle VENEZUELA número 3772,74. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.969-v.13|6|56

Se avisa por cinco días, que doña Elena Urquijo, domiciliada en Tacuarí 312, vende a doña María de los Dolores Feliú de País Garay y doña María de la Consolación Feliú, domiciliadas en Cánning 2189; su negocio de librería y biblioteca circulante, denominado "Casa del Lector", sito en la calle VIAMONTE Nº 867, piso 6º, oficina 46, de esta Capital, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley, calle Maipú 71, piso 5º, Dto. A., de la Capital Federal.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.836-v.13|6|56

"Y"

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma "Gallegos & González", con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 Capital, avisa que con su intervención la señora Dilma Marcia Lucero, vende a los señores Domingo Faustino Lucero y Ignacio Cleto Marcelino Martínez Lorán, su negocio de hotel sito en YERBAL 88, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.889-v.13|6|56

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

José Marí y Luisa Valenzuela de Varón, transfieren a Elvina Jones de Williams y Aruel Jones, su almacén y carnicería "L Estrella", de DORREGO 1200, de COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedores. Reclamaciones: escribanía González y Altuna, San Martín 570 (altos), Comodoro Rivadavia, Chubut; domicilio legal constituído por las partes.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.803-v.13|6|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGORA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Uruguay 560 — 1º piso — Esc. 15
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 22 de junio de 1956, a las 18,30 horas, en Uruguay 560, 1er. piso, escr. 14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración del aumento del capital decidido en la segunda Asamblea General Ordinaria.

2º Designación de 2 accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 11 de los estatutos.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.882-v.13|6|56

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION
Escuela "Hertzlia" "Bella Vista" — Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación
Nicasio Oroño 1661-69, T. E. 59, Pat. 6879
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Cumpliendo con el art. 18 de nuestros estatutos, la comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1956, a las 10 horas, en la sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Acta anterior.
2º Memoria del presidente y balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario al 30 de abril de 1956, e informe del órgano fiscalizador.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.
4º Construcción en nuestra quinta de Gowland.
5º Elecciones: Presidente para 2 años; 1 secretario para 2 años; 1 tesorero para 2 años; 5 vocales para 2 años; 3 revisores de cuentas para 1 año.
Buenos Aires, mayo de 1956.
$ 100.— e.7|6-Nº 9.926-v.13|6|56

"C"

COMEDORES POPULARES ISRAELITAS ARGENTINOS
CONVOCATORIA A LA 1ra. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a usted a la 1ra. Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 2 de julio 1956, a las 18.30 hs. en el local de nuestra Institución, Valentín Gómez Nº 2950. Capital Federal, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma parcial de los estatutos de acuerdo al art. 69 de los estatutos.
2º Nombrar diez miembros para estudiar dicha reforma.
3º Fijar fecha para la segunda asamblea general extraordinaria para discutir y aprobar las cláusulas de la reforma de los estatutos de acuerdo al art. 70 de los mismos.
4º Designar dos socios para firmar el acta de la 1ra. asamblea general extraordinaria.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Jacobo Jacubovich, presidente. — Jaime B. Gutman, secretario general.
Nota: La asamblea tendrá lugar una hora después de la llamada, con cualquier número de asistentes (Art. 61 de los estatutos, 2ª parte).
$ 24.— e.7|6-Nº 9.922-v.7|6|56

Club Social y Cultural JUVENTUD UNIDA
Sociedad Civil. Fundada el 1 de enero de 1933. — Secretaría y sede social: Avda. Gral. Iriarte 3276. — Buenos Aires. Memoria y balance general correspondiente al 4 ejercicio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 61 de nuestros estatutos, la comisión directiva tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de junio de 1956, a las 9,30 horas en nuestra sede social de avenida Gral. Iriarte Nº 3276 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anual ordinaria anterior.
2º Consideración de la memoria, balance, cuentas de gastos y recursos, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Renovación parcial de comisión directiva, período 1956|58, elección por 2 años de vicepresidente, prosecretario, protesorero y dos vocales suplentes, y por 1 año 3 vocales suplentes y 5 revisadores de cuentas, 3 titulares y 2 suplentes.
Además se elegirá para completar el período 1956|57, secretario general, por renuncia del señor Carlos Arzadún.
4º Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario general.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Antonio Richichi, presidente. — Carlos Paolino, secretario.
Art. 64) — No podrán tomar parte en la asamblea, los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes en que se efectúa, y que tengan menos de un año permanencia consecutiva como socios activos.
Art. 61) — Inc. b... la asamblea se constituirá media hora después de la citada con el número de socios presentes.
$ 108.— e.7|6-Nº 9.927-v.11|6|56

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A. C. R. E. S. A.
Belgrano 1915 T. E. 47-7946
Registro N 3.847
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Estatutos, que se celebrará el día 25 de junio de 1956 a las 18 horas, en la calle Belgrano Nº 1915, 2º piso "E", debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1956.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos, se lleva a conocimiento de los señores Accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio.
El Directorio.
$ 140.— e.7|6-Nº 9.791-v.13|6|56

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio a las 17 y 30 horas en el local calle Pueyrredón Nº 19, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia del Directorio y síndico y en caso de ser aceptada, elección de presidente y cuatro directores por el término de dos años, cuatro directores por el término de un año y síndicos titular y suplente por igual término.
2º Integración de la primer serie de acciones y suscripción e integración de las cuatro series restantes de capital.
3º Ratificación de la operación de compra-venta del activo y pasivo de la Compañía de Transportes Río de la Plata S. R. L.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
$ 72.— e.7|6-Nº 9.932-v.11|6|56

CIRCULO OFICIALES DE MAR PROFESIONAL Y MUTUAL
M E M O R A N D U M
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Estimado consocio:
En razón de no haber podido sesionar en primera convocatoria la asamblea extraordinaria del día 2 de junio de 1956, de acuerdo con lo que establece el artículo 83 del estatuto de la Institución, la C. D. del Círculo Oficiales de Mar, ha resuelto citar en segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 13 de junio de 1956, a las 14 y 30 horas, en nuestra sede social, Sarmiento 1367, Capital, en la que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y aprobar la construcción de un edificio en los terrenos adquiridos en la ciudad de Punta Alta, para sede de la Subcomisión Regional en Puerto Belgrano.
2º Autorizar a la C. D. a gestionar y obtener el crédito hipotecario para cumplimentar los fines propuestos en el punto primero.
3º Autorizar a la C. D. a emitir la serie de bonos que estime necesaria en carácter de préstamo interno de los asociados, con cargo a oportuno reintegro, para obtener el fondo base para inicia la construcción de la sede social en la ciudad de Punta Alta, como así también autorizar a la C. D. a reglamentar dicha emisión.
4º Considerar y aprobar las reformas propuestas de los artículos e incisos del estatuto que a continuación se indican: Nº 1, 2 inc. c) d), 12, 16, 17, 18, 19, 20, 22 inc. c), 25 inc. a) c) h), 26, 27, 37, 38, 40 inc. j) l), 48, 60, 72, 78, 88, 90, 106, 110, 112, 113, 115, 118, 119, 125 inc. a), 132, 132 b), 133, 135, 139, 142, 143, 147, 165, 180 inc. a), 182 suprimir inc. a) b), y la creación de los artículos e incisos que se detallan: Nº 2 inc. i) j), 21, 22, 24 inc. i), 26 inc. a) b) c) d) e) f) g), 27 inc. a) b) c), 29 inc. i) ii), 30 inc. a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k), 31 inc. a) b) c), 126, 127, 128, 129 inc. a), 130, 131, 132, 133 inc. a) b) c) d) e) f).
5º Designar dos socios activos para firmar el acta en representación de la H. Asamblea. — José Julio Peray, presidente. — Benjamín Rodríguez, secretario.
$ 5.20 e.7|6-Nº 9.913-v.7|6|56

"F"

FRIGORIFICO KASHER S. A., I. C. F.
Camargo 1118 — Capital
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 1956, a las 10 horas, en Camargo 1118, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.948-v.13|6|56

"G"

GRANDES TIENDAS BOVEDA
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el 29 de junio de 1956 a las 16 horas a la Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Cangallo 1781, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1956.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.7|6-Nº 9.997-v.23|6|56

"R"

"RICADE" S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria día 27 de junio de 1956 a las 11,30 horas en Tucumán 535, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de síndico ad hoc para que se expida sobre la documentación del punto 2º);
2º Consideración memoria, balance general, cuadro ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956;
3º Resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro directorio;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Modificación artículo 13 de los estatutos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del de la asamblea.
$ 140.— e.7|6-Nº 9.919-v.13|6|56

"S"

SOCIEDAD DE AYUDA MORAL MUTUA ENTRE RESIDENTES DE LA COMUNA DE SAN CALOGERO EN LA ARGENTINA
Fundada el 6 de Junio de 1941
Secretaría: El Salvador 5260, T. E. 71-6912
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad en lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Asociación de Ayuda Mutua entre Residentes de la Comuna de San Calógero en la Argentina, convoca la décimoséptima Asamblea General Ordinaria de Asociados que se efectuará el día 10 de junio, a las 10,30 horas, en la calle Camarones 3435, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Acta anterior.
2º Informe de la comisión directiva.
3º Elección de siete miembros de la comisión directiva titulares y tres suplentes, tres revisores de cuentas y un suplente, que integran la comisión directiva y órgano de fiscalización, en reemplazo de los señores José Maccarone, Pascual Barone, Antonio Arena, Onofrio Cocciolo, Domingo Locane, Miguel Cocciolo, Lázaro Romano, Domingo Arruzzo, Antonio Pontoriero, Roque Zinna y Félix Ansoise y un tribunal de honor compuesto por tres miembros y un suplente.
4º Memoria, balance general gastos y recursos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 1955. — Antonio Barone, presidente. — Dante Pontoriero, secretario.
$ 3.20 e.7|6-Nº 9.936-v.7|6|56

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1956 a las once horas, en la calle Belgrano 990, piso 9º de esta Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al vigésimo quinto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956, resolver sobre la distribución de utilidades y asignaciones.
2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.
3º Aumento de capital y acogimiento al Decreto Nº 1.793|56.
4º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.
$ 100.— e.7|6-Nº 9.938-v.13|6|56

S. A. DE EXPORTACIONES SUDAMERICANAS, COMERCIAL Y FINANCIERA
(S.A.D.E.S.A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en la sede de la compañía, Cangallo 444, 4º piso, para el día 22 de junio de 1956 a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.— moneda nacional.
2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
— Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — El Directorio.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.917-v.13|6|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expte. 113.272|955

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Moscú de Andonaegui a Avda. de los Constituyentes, Víctor Hugo de Sarachaga a Avda. Gral. Paz, Manzanares de Plaza a Miller, Espinosa de 12 de Octubre a vías F. C. N. G. S. M., Conesa de Vedia a Avda. Gral. Paz y Lavalle de Paraná a Ayacucho, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.
Expirado dicho plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle San Martín 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Administración y Coordinación.
e.23|5-Nº 2.747-v.7|6|56

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don EMILIO ENRIQUE FORCHER para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta con diez centavos moneda nacional ($ 184.440,10 m|n.), importe que se le intima por el artículo 97º de la Ley 12.961. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.
e.4|6-Nº 2.929 s|p.p.-v.15|6|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.
AUZMENDI, JUAN; ALI, JOSE; ANGELINI, CARMELO; ARDOYA, JUSTA; APARICIO, GUIDO; ALVAREZ, ENRIQUE; AYALA, JUSTINO RAMON; BACIGALUPPO, HECTOR; BARRERA, SANTOS ESTANISLAO; BIANCHI, ANIBAL; BENITEZ, TOMAS; CASTELLANO, ATILIO; CANEGALLO MILERE, ALFREDO; CORREA, JOSE MARCELO; CORNEJO, ANSELMO; CASTAGNA, LIDANO JOSE; CAPONE, SABINO; CIMAS, CESAR; CONTRERAS, JUAN MANUEL; DURAN, DANIEL; DOS SANTOS, VALENTIN; DUARTE, EMIGDIO NIEVES; ESTEBEN, SAN JUAN; ESPINOZA, MELITON; FERNANDEZ, BENJAMIN; FIMERTY, CELINA; FLORES, HUMBERTO; FIORDALISI, ROBERTO DANTE; GOMEZ MARTINIANO.
e.21|5-Nº 2.639-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.
MELIAN, MARIA ANTONIO; MIRANDA, JESUS DALMACIO; MALDONADO JULIO URIBE; NUÑEZ, AGUSTIN FERMIN; NAVAREZ, CABALLERO GIL; NOVAS, MANUEL; OBREGUE, JOSE MIGUEL; PEREZ, LUCIO TIMOTEO; POBLET, FELICIANO; PEREA, NICOLAS AMERICO; PEREZ BASA, ERUNDINO; PERROTTA, DOMINGO; PEREZ, JOSE DEL CARMEN; PINTOS, DONATO; PONCE, RAUL; PALACIOS, PEDRO GERMAN; PEREZ, CARLOS; TOLEDO QUIROGA, PEDRO; TEJERINA, LUIS MAXIMO; PRESA, ZULEMA NELIDA B. de; PIERRESTEGUY, JUAN; PINA, NICOLAS; QUAGLIA, LORENZO; ROCHA, HEREDIA JESUS; RODRIGUEZ, JOSE MARIA; ROZOVADOVSKIL, AUKSENTY; SANCHEZ, JOSE; SPAGNOLO, ANTONIO; SANCHEZ, JUAN; SECCHI, RAFAEL; SERRY, L. BASILIO; SALOMON, LUIS T.; SUAREZ, ANTONIO; SCHUSZLER, ADON; SARAVIA, FERNANDO; SANDOVAL, BRAULIO; SECCHIOROLI, BENITO; TEDESCHI, FIORETTO.
e.21|5-Nº 2.641-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Segu-

depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

GONZALEZ, EPIFANIO JULIAN; GOMEZ, LUCIO; GONZALEZ, MANUEL; GATICA, DIONISIO; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ALCIDES C.; GOMEZ, ALFREDO; GLIGORA, ANTONIO DOMINGO; GERRA, MIGUEL ANGEL; GONZALEZ, JUAN; GARCIA, TOMAS AQUINO; GALELLA, ANGEL; KARP, MOTEL; LAPASTA, CARLOS A.; LUNA, LORETO DEL ROSARIO; LOBERTO, JUAN; MORETTI, LORENZO; MARTEL, SEGUNDO ALBERTO; MEDINA, RUBEN GUIDO; MARCO, JUAN; MUÑOZ, JOSE; MEDINA, HIPOLITO; MARQUEZ TUPA, MODESTO; MARTINEZ, FORTUNATO; MARTINEZ, DOMINGO TEODORO; MUÑOZ, LUIS; NARIEZCURRENA, MIGUEL M.; MOYANO, FRANCISCO R.

e.21|5-Nº 2.640-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentars a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto. — Altieri Angel, Alearo Ramón, Arias Juan Bernardo, Astudillo José Abel, Arias Luis Emilio, Avila José Andrés, Alacón Salustiano Felipe, Arévalo Atilio, Arrieta Domingo Primitivo, Bernárdez Delmiro, Bianchini Hipólito, Bernardi Luis Angel, Blanco Ricardo Eustacio, Banegas Ricardo de Jesús, Biondi Juan Alberto, Cabral Luis, Castelanich Domingo, Clemente Abdon Ramón, Chulman José, Cepeda Luis Mario, Cáceres Domingo Benigno, Cuello Ignacio, Cortínez Daniel, Chocobar Cristóbal, Chavarría Sotero, Calivar Felipe Santiago, Cejas Mamerto, De Luca Guido, Funes Cándido, Favara José, Fontanelle Héctor, Fusai Emilio, Ginez Avellaneda Antonio, Gasparri Alejandro Ramón, Granda Eduardo José, Hermosilla Demetrio, Lamarca José Domingo, Lovato Higinio, Maldonado Serafino, Martínez Isidro Salvador.

e.24|4-Nº 2.036-v.7|6|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto. — Melgarejo José, Martínez Julio Mario, Montaña Dalmacio Nicolás Olimpido, Nimfo Antonio, Osorio Marcos, Paillalef José María, Pardo Alberto Mario, Piñeyro Jesús Manuel, Quinteros Crisantos Crescencio, Rodríguez Miguel A., Ramírez Ramón Valentín, Sixti Salvador Stasietko Eduardo, Thiacodimitri Teodoro, Vargas Ruiz Luis Alfredo, Vigo Beltrán Tomás, Vicente Juan, Yáñez Carlos Ramón, Taboada Crisóstomo Martín, Toledo Miguel.

e.24|4-Nº 2.037-v.7|6|56

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMELIA, AMELIA CATALINA o CATALINA AMELIA FUNES de COELHO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.707-v.19|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto Santiago Albisetti, secretaría Nº 1, cita por cinco días a don NAUM FINVARD, para que dentro del plazo de 15 días tome la intervención que le corresponde en los autos "Embon Ana de Finvard c|Finvard Naum, sobre divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designarsele al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 60.— e.5|6 Nº 9.560-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2) llama por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MALTESE y de MARIA JUANA MALTESE. — Buenos Aires, abril 19 de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.437-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días herederos y acreedores de MARI' FERRARI DE DIEGO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.19|6-Nº 9.267-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado 1, secretaría Santo S. Faré (h) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CALIXTO SOTERO FONSECA REYNA. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.061-v.13|6|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría Nº 3, en autos: "MONGUILLOT, TERESA JESUS Y AMERICA ESTHER GEORGINA contra ISABELINO BENITEZ, cobro hipotecario", cita a don Ernesto Maldonado, comprador de la finca sita en Villa Martelli, Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Venezuela Nº 4288, antes Nº 4234, para que dentro del término de tres días, proceda a depositar el saldo de precio de su compra en el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 519 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 300.— e.30|5-Nº 8.968-v.20|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO MARIA ARAYA. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. Santo S. Paré (h) secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.880 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA O MARIA FASANO O FASSANO DE MARTORELLI; ANGEL MARTORELLI Y ENRIQUE MARTORELLI. Buenos Aires, Mayo diez de 1956. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.-e.24|5| Nº 8.438 v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de 10 días a don OLAYO RICARDO VIERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Elena Argentina Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 120.— e.23|5-Nº 8.248-v.7|6|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, en el juicio "Rosasco, Armando Romero - Ferri de Rosasco, María, s|adopción", cita a MARIA ANGELICA SARASOLA, por cinco días, emplazándola a comparecer a derecho dentro de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José Farga, secretario.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.744-v.12|6|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 5), cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL RAMIREZ. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.636-v.19|6|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de GRACIANA CALDARA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Ricardo E. Burnichon, secretario.

$ 40.— e.10|6-Nº 9.122-v.7|6|56

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, cita a herederos y acreedores de OSVALDO BENEDETTI, por diez días emplazándolos por treinta, secretaría número 5. Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. R. L. Burnichón, secretario.

$ 80 e.24|5 Nº 8.514 v.3|6|56

Núm. 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SPADA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.684-v.19|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA o JULIA JUSTA CURTO de DE FOURNI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.673-v.19|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NELIDA LIDIA SIMIELI de CALABRO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Heriberto Enrique Bellorini, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.237-v.15|6|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ZAHIE MANZUR de MASSUH. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.531-v.18|6|56

El doctor Guillermo A. Borda, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 4, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA LIOI de GOMEZ. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.570-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 12, cita por cinco días a don RAFAEL ROQUE JOAQUIN ZAETA GRISOLIA, para que se presente por sí o por apoderado en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue doña Beatriz Susana Costa, bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes para que lo represente. —Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.595-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA VARANGOT de FLORIDO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.513-v.18|6|55

El Juez Nacional Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DE PRADA VIDAL. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.394-v.15|6|55

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña RAQUEL CORTES VELA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.589-v.11|6|56

El Juez Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON BERCUN. Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Félix Romero de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.592-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA LUNA VALDES DE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.307-v.7|6|56

Núm. 5

El doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO MURO, a estar a derecho en los autos "Kurchin de Muro Lila c|Muro Juan Antonio, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.657-v.12|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, por la secretaría número 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LIEUX de LIEUX. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.535-v.18|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONDE de AMENTA. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.410-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, (secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA GONZALEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secreario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.871 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NUÑEZ MORANTE y ANTONIO NUÑEZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.723-v.11|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría 5), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEIJO de USARRALDE, USERRALDE, UCERRALDE o ALSERRALDE y ALFONSO USARRALDE, USERRALDE, UCERRALDE o ALSERRALDE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.147-v.7|6|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE DE LA CRUZ de RAGGIO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.691-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, se hace saber en el concurso civil de MANUEL J. TORRES que se ha designado la audiencia del 18 de junio próximo, a las 15 horas para la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de estarse a lo resuelto por la mayoría de acreedores asistentes (Juzg. 6,Sría. 17). — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 16.— e.6|6-Nº 9.714-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO RACANA. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.534-v.18|6|56

El señor Juez doctor Enrique Giraudy, cita durante diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LIOI. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.569-v.18|6|56

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MAZZELLA. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.479-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS RAJHER. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.— e.19|6-Nº 9.200-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS FRANCO. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.— e.30|5-No. 9.005-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6,(secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON ZAMENFELD O SALOMON JELINDA ZAMENFELD. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — Roberto R. Pérez, secretario.

$ 80.— e.29|5 Nº 8.936 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS CAPURRO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.689-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL QUINTIERI. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.736-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de QUINCUAGESIMA ANGELA LUISA MASSONE DE OLIVARI. Buenos Aires, Mayo 8 de 1956.— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.582-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RUIZ. Buenos Aires, Abril 27 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.-e.24|5 Nº 8.533 v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA URZI DE DELLA TORRE. Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.525-v.8|6|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CANEPA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.756-v.19|6|56

El Juez Nacional doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA WEISS de ROSSI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.592-v.18|6|56

El señor Juez Nacional doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado número 7, secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CESTI. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.543-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA CANALE de REBAY. — Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.305-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO GUILLERMO ROTH, FEDERICO ROTA, FEDERICO G. ROTH y FEDERICO GUILLERMO ERNESTO ROTH. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.417-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por cinco días para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, el señor ALFREDO ANATOLIO SILVA, en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa Amanda Margarita Gelmini de Silva, y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 50.— e.4|6-Nº 9.333-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VILAS. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — El Secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 8.976-v.13|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría 21) cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO BRIGNARDELLO. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Osvaldo S. C. Fassi, secretario

$ 80.—e.29|5 Nº 8.779 v.12|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra por la secrtaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO GUILLERMO MULLER O GUILLERMO MULLER. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.29|5 Nº 8.797 v.12|6|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA BONAMINA DE LAROCA. — Buenos Aires. Mayo 11 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº8.549 v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLAVIO OZINO CALIGARIS. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.741-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS SALVATI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Héctor A. Re. secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.590-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría 20) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN DIONISIO CASEY. Buenos Aires, Abril 19 de 1956. Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.418-v.8|6|56

Núm. 8

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría Nº 23), hace saber por cinco días a don JOSE ANGEL RIOS, que en el juicio que le sigue doña Marina Juana Cerenza de Ríos se ha dictado sentencia, decretándose el divorcio por su culpa. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.748-v.12|6|56

El Juez Nacional Civil Roberto M. Tieghi (Secretaría 23) cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MEYER. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956 — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.359-v.15|6|56

El Juez doctor Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO PASCUAL SALAS. — Buenos Aires, 23 de abril do 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.411-v.15|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº. 23), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO BONOMI. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lenné, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.443-v.15|6|56

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE PISANO, Secretaría Nº 22. — Buenos Aires, mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 9.243-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o BAUTISTA FRANCISCO ANTONIETTI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.141-v.14|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA ELVIRA ADESSO DE LARROSA. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.077-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Civil Nº 8, (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO. — Buenos Aires mayo 16 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.—e. 29|5 Nº 8.928 v.12|6|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE BELLINFANTE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.291-v.7|6|56

Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VAZQUEZ o FRANCISCO VAZQUEZ GARCIA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretari
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.219-v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9. Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA TURON de VOZZI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.041-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTO GARCIA O GARCIA HERRERO. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Luis A. Sauze Juatez, secrtario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.870 v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA PLESCIA DE PLESCIA; DE DON PASCUAL (O PASCUALINO) PLESCIA Y DE DON NICOLAS GALASSO. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.864 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GEHL. — Buenos Aires Mayo 15 de 1956. Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.869 v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor F. Fliess, secretaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR DELL'ORO. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.—e.20|5 Nº 8.907 v.12|6|56

El señor Jüez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, secrtaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFREDO HENRICH. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.913 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO MARIA CULATTO o AURELIO MARIA DEL CARMEN CULATTO. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.645-v.11|6|56

El doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AMILCAR EDUARDO ZIRARDINI. Buenos Aires. 18 de Mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.454-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26). cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ORLAND de LENDERS. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.508-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil número 9, doctor Jorge F. Fliess, secretaría número 25, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID ANDRES BIASOTTI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.540-v.8|6|56

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON o ARON SAS. (Sec. 27). — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.876-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Federico Max Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO ASTEASUINZARRA RETEGUI o GREGORIO NICOLAS ASTIASUINZARRA RETEGUI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.119-v.7|6|56

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, (secretaría número 30), hace saber por dos días, que en el expediente caratulado: "LEIRO SILVINA c|CORTELL EMILIO, s|nulidad de matrimonio", se han dictado los siguientes autos: "Buenos Aires, abril 9 de 1956. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado y ampliando el auto de fs. 46 vta., declárase al demandado rebelde en los términos del artículo 433 del Cód. de Proc. Civil... María Luisa Anastasi de Walger". "Buenos Aires, abril 27 de 1956... señálase la audiencia del día 28 de junio, a las 15 horas a los efectos del artículo 23 de la Ley 14.237. María Luisa Anastasi de Walger". "Buenos Aires, mayo 4 de 1956. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado declárase al Juzgado competente para seguir entendiendo en el presente juicio que se abre a prueba por el término que oportunamente se fijará. María Luisa Anastasi de Walger". — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 48.— e.6|6-Nº 9.712-v.7|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LAURENS, y doña GENOVEVA DELHON de LAURENS. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.666-v.19|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, cita por 10 días y emplaza a comparecer dentro de 30 a herederos y acreedores de JUAN CASTRO. — Secretaría 30. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Bautista S. Lourencena, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.555-v.18|6|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (secretaría número 30) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA OBERLANDER DE ROSENTHAL, debiéndose realizar diez publicaciones. Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Baustista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.347-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nro. 10, secretaría Nro. 28, cita por cinco días para que comparezca a estar a derecho a doña PETRONA CARO de OCAMPO, en los autos "Ocampo, Cosme c|Caro, Petrona de Ocampo, sobre divorcio", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de ausentes para que la represente y defienda en el presente juicio. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.375-v.8|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAN JAIME DYKERMAN — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.423-v.15|6|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA PETRE de MINELLI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.330-v.7|6|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Horacio Méndez Carrera, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE GAGLIARDI. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.660-v.19|6|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR IZQUIERDO ZAPATER. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.762-v.19|6|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE o MATILDE VALERIA SEMPRUM de LOZA AMUCHASTEGUI. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.573-v.18|6|56

El Dr. Horacio Méndez Carreras. a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 33 a mi cargo, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRITO de COLOMBO.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.589-v.18|6|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LEON WAINSTEIN. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e. 4|6-Nº 9.404-v.15|6|56

El Juez en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría 32) cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL HARGUINTEGUY de OROFINO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 9.253-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LALA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Jorge A. Cafferata secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.188-v.14|6|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTA ELENA STAFFORD de BOLSTER. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 9.208-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JUAN FERRARI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.044-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINO LOPEZ MOURE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.045-v.13|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON LEGASPI. — Buenos Aires. mayo 23 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.050-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN BISOGNO DE CASTRO. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Agustín E. Tiscorna, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.691-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO SABOURIN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Agustín E. Tiscornia secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.554-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA AICARDO de BOGETTI. — Buenos Aires. mayo 15 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.564-8|6|56

El doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON COHEN o SALOMON COHEN TAWIL. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956 — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.519-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA VICTORIA CANALS de SCHENONE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.528-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CASIMIRO AGUSTIN GOMEZ o CASIMIRO AGUSTIN CEFERINO GOMEZ. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.281-v.7|6|56

Horacio Méndez Carrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CAPURRO de STRAZZOLINI. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.262-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIA BARREAL o EMILIA BARREAL de GARCIA o EMILIA BARREAL de GARCIA ROMAY o EMILIA BARRIAL de GARCIA ROMAY. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.161-v.7|6|56

El juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de BONIFACIO GREPPI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.194-v.7|6|56

Núm. 12

El Juez Nacional doctor Alberto R. H. Gartland, cita por cinco días a RAFAEL SEDANO ACOSTA para que se presente a tomar intervención en el juicio que le sigue "Timen S. R. L.", ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.742-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADRIAN LEUMANN. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.770-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Bernardo Rosenfeld. se cita por cinco días a doña MARIA HORTENSIA GONZALEZ de PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Héctor G. Peña, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.616-v.11|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que con fecha 30 de abril de 1956 se declaró abierto el juicio de concurso civil de don NORBERTO SEVERO REPETTO, designándose síndico al Dr. Marcelo Aníbal Boglietti, con domicilio en la calle Libertad 147, piso 8º, a quien se presentarán títulos justificativos de los créditos dentro del plazo de 30 días y se ha señalado la audiencia del 28 de junio de 1956, a las 14 horas, para realizar la correspondiente junta de acreedores.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 48.— e.5|6-Nº 9.488-v.7|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GUAL. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.321-v.15|6|56

Alberto R. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco (5) días a don ELISEO BESASSO, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, en Turno, para que lo represente en el juicio que por divorcio le ha promovido doña Susana Raquel Lupi, en trámite por ante la secretaría Nº 36. — Buenos Aires, veinticuatro de abril de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e.4|6-Nº 8.343-v.8|6|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 al 30|5|56.

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzg. Nacional de Primera Instancia Civil. número 12, Secretaría número 35, cita por diez días herederos y acreedores de ANTONIO VILAR o VILAR LISTE. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956 — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 8.960-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto H. Gartland, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de VIRGILIO MAXIMO PLAZZI. — Buenos Aires Mayo 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña. secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.899 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CODECA de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.783-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ARPAD ADALBERTO SZEKELY. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956 — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.893-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE DANIEL o DANIEL ROQUE DAGNA. Secretaría 34. — Buenos Aires, mayo once de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.672-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANCISCO DODERO. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.694 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HORACIO MARCO. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80. —e.23|5-Nº 8.339-v.7|6|56

Núm. 13

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acredores de don ALEJANDRO JOSE VARANGOT. — Bs. Aires, mayo 17 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.371-v.15|6|56

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nro. 13, secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE JULIA ANTONIA MASSINI DE ZAPICO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.358-v.15|6|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MURGO. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.168 v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO O FLORENCIO RODOLFO SAINZ o SAINZ MARTINEZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.433-v.15|6|56

El señor Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la secretaría Nº 39 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita y emplaza por cinco días a doña PAULA MARGARITA GALLARDO, madre de la menor María Cristina Gallardo, para que comparezca a tomar intervención en el expediente caratulado "Costa, Carlos y otra, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en autos. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.212-v.7|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda Secretaría número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SCHWARZ. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.818-v.12|6'56

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO MIGUEL LASAIGUES. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.838-v.12|6|56

El Juez Nacional doctor Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ORTELLI. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.796-v.12|6|56

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 13, (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDASSARRI. Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.730 v.11'6|56

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA CATINO DE FERRETTI. Buenos Aires, 9 de Mayo de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.633 v.11'6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO GARCIA FERNANDEZ. Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.704 v.11|6|56

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE D'URBANO o D'URBANO. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.668 v.11'6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS FERMIN GALLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.533-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARCHESE.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.285-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO ABALLAY.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.253-v.7|6|56

Núm. 14

El señor Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, por la Secretaría 42, cita por cinco días a VICENTA AURORA BARDON, para que concurra a tomar la participación que le corresponde en el juicio de divorcio y tenencia de hija le ha iniciado Juan Palma, bajo apercibimiento de designársele representante al Defensor de Ausentes (autos: Palma, Juan c| Bardón Vicenta Aurora s|divorcio).
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 60.— e.5|6-Nº 9.596-v.11|6|56

El Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE PRADAS.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.506-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.329-v.15|6|56

El Juez R. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14. (secretaría Nº 41), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SABATTINI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.238-v.14|6|56

El Juez R. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 40), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO BOLOGNINI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.239-v.14|6|56

El Juez doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO REYLES, secretaría número 40. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.149-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO ALONSO. Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.733 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 42) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA LUBRANECKI DE MERMELSTEIN. Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.722 v.11'6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS ENRIQUE NASTRUN. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario
$ 80.— e.24|5-Nº 8.555-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRO SANTIAGO ANGEL MUSANTE. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.478-v.8|6|56

Núm. 15

El Juez Nacional doctor Agustín N. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 en lo Civil (secretaría Nº 45) cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PULIDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.382-v.15|6|56

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SERRA. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 80.— e.4|6-Nº 9.391-v.15|6'56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría número 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN DELIA GUITIAN de DIAZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.013-v.13|6|56

El Juez Nacional doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA DEMATTEIS de GARRELLO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.29 5-Nº 8.800-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN EMILIO CORDOMI o CORDOMI y CRUZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.842-v.12|6|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GAZIA. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956 — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.293-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, por la secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO GENOA SAENZ VALIENTE. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.399-v.8|6|56

Núm. 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KASMAN.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.598-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO HILARION FONTES. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.308-v.15|6|56

El Juez doctor César San Miguel, secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE BALO e ISABEL MORA DE BALO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.408-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Funes Lastra (Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN DIEGO GONZALEZ. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.377-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Funes Lastra (Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de NICASIO FRANCISCO GARCIA. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.374-v.15|6|56

El doctor César San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, por la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN PABLO LEVALLE y MARIA ANTONIA GAGLIARDI de LEVALLE.—Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.220-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, por la secretaría Nº 46 a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTELA INES MASPERO. Bs. Aires, 22 de mayo de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.062-v.13|6|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FISCHER. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1956. Alejandro Delleplane secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.742 v.11|6|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA CHIAPPINI de MASCAZZINI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.294-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de GETULIO CANTAGALLI. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.125-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE CAMPANELLA y ELVIRA ALEJANDRA SODAVINI DE CAMPANELLA. — Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ 80.— e.23'5-Nº 8.247-v.7|6|56

Núm. 17

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, se cita por el término de cinco días a don CARLOS JESUS ALONSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le sigue doña Anatilde Delia Clérici, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.692-v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISMAEL CALIXTO PACE.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.484-v.18|6|56

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO MARTINEZ. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.373-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN PEDRO MONTES. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.350-v.15'6|56

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ANGELA MELE de PITT. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.148-v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO CORRADINI. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.066-v.13|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO POZZO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.840-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO DALI. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.841-v.12|6'56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días, a herederos y acreedores de ALFONSO RAIMUNDO SAVIO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.839-v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL STREPPONE. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.402-v.8 6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17. Secretaría 51, cita por diez días a herederos y acreedores de HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.328-v.7|6|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, (Secretaría 54), cita por cinco días a los ocupantes que se consideren con derecho a la posesión del departamento veintisiete, piso cuarto, calle Paraguay dos mil setenta y tres, que se intenta recobrar en los autos iniciados por Angelina Manuela Moreno de Faas, por interdicto de recobrar, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 569, Código de Procs. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.734-v.12|6|56

El Juez, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR BARROS de LOPEZ y ANGEL MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.609-v.18|6|56

El Juez, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA Mc CLURE MILLER de MAY.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.586-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA SARMIENTO DE MARENCO. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.432-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA BORGHESI de BOZZI, su sucesión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Luis Prato, secretario
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.135-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MANUELA PESSANO y CLARA INOCENCIA PESSANO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.221-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GUMERSINDO o MARCIAL GUMERCINDO LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos A. R. del Campo, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.021-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRILLA SABATE o JOSE TRILLAS o JOSE TRILLES, y Doña TERESA MASINI de

TRILLES o TERESA MASONI CANELLAS o TERESA MASINI o MASONI. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 120.—e.28|5 Nº 8.618 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Juzgado Nº 18, secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA TERESA o TERESA JUANA CAPURRO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlo A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.579-v.8|6|56

Núm. 19

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO CAMBIASSO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.675-v.19|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PINASCO. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.708-v.19|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON POSE o RAMON POSE CANOSA. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.682-v.19|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GANDULLA.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.537-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO DAMONTE.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.527-v.18|6|56

El señor Juez, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS LEO o LEO LIPPOLIS. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.425-v.15|6|52

El Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil 19 (Sec. 56) cita por diez días a herederos y acreedores de MAIER AUERBACH. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.4|6-No 9.398-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (h) a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de cinco días a don RAUL ARROYO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Juana Gugliermuci, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h) secretario.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.351-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO FRAMIÑAN. — Buenos Aires Mayo 28 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.290-v.15|6|56

María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID COPATI. — Buenos Aires, abril 6 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.933-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de PERLA o BERNA REBECA ZAMIJOVSKYOZAMIJOVFKY DE LEONOFF. Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. Pedro M. Otaño, secretario.
80.—e. 28|5 Nº 8.631 v.11|6|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA COSENTINO de AUGARDE. — Buenos Aires, abril 3 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.752-v.19|6|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por cinco días a AMBROSIO SEGOVIA para que tome intervención en el juicio que por divorcio le inició doña Erminia Elvira Negrini, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Juan L. Peña secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.735-v.12|6|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por cinco días a doña DALILA DANIELI de URIARTE REBAUDI, para que se presente a tomar la intervención que le corresponda en los autos Uriarte Rebaudi Alfredo Arturo c|Danieli de Uriarte Rebaudi Dalila s|nulidad de matrimonio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Juan L. Rena, secretario.
$ 60.— e.5|6-Nº 9.624-v.11|6|56

El doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinte, Secretaría número cincuenta y nueve, cita y emplaza por cinco días a quien se considere con derecho al excedente de terreno situado en esta Ciudad dentro de la fracción que linda: al frente calle Zapiola; al SudEste con Alfredo Vasena: al NorEste con el sobrante ocupado y al NorOeste calle Arredondo, que mide según título y mensura respectivamente 43.62 y 47.12 mts. sobre Zapiola; 44.52 y 45.95 sobre Virrey Arredondo; 40.46 y 43.02 al NorEste y 46.40 y 51.34 al SudEste, señalada como lote nuevo en el plano que cita su título en el antes cuartel tercero del antiguo Partido de Belgrano, para que tome intervención en los autos: "BERNASCONI de VASENA ROSA CLARA s' posesión treintañal", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se designará al Defensor de Ausentes para que lo represente (artículo 80 del C. de Procedimientos).
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 100.— e.5|6-Nº 9.617-v.11|6|56

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOHN WILLIAM ADDERLEY o JUAN GUILLERMO ADDERLEY. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.774-v.12|6|56

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ARTURO PERNELLE. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.768-v.12|6|56

Misiones

El Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20. secretaría Nº 59. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADAN o ADAM NOVARO. Buenos Aires Mayo 21 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.680 v.11|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ARAUJO. Buenos Aires, Abril 3 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.605 v.11|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROSA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.242-v.7|6|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS A. BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELLO o JESUS ANTONIO BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELO PEREZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 120.— e.23|5-Nº 8.327-v.7|6|56

Núm. 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL RISETTI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.205-v.14|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acredores de don JUAN ANNARATONE. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.322-v.8|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LORENZO o JOSE LORENZO BUJAN. — Buenos Aires, Abril de 1956. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.608-v.11|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DALLAGIOVANNA de FALCONI y de don ARISTIDES FALCONI. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — R. J. Casado Quintana, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.304-v.8|6|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña FILOMENA VIOLANO de RUGGIERO. — Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.1º|6-Nº 12.599-v.7|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido por error de imprenta 4 publicaciones.

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DEOLINDO REYNOSO o JOSE DEOLINDO REYNOSO LARRAZABAL. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.498-v.11|6|56

Núm. 7

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO HADJULIAN o HAJNAIN o HOJOSLIAN o HALLULIAN o HADJNLIAN. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.672-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, emplaza por el término de tres días a HORACIO MARTINEZ CARRERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen Eufemia Mondin Vda. de Rigobello y María Magdalena Rigobello de Ricciardi, por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 36.— e.5|6-Nº 9.605-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SZWARC. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.431-v.8|6|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz Letrado doctor Pablo Federico Luis Galli Villafañe a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARTOLOME SATURNINO ALDAO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.542-v.11|6|56

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, llama por cinco días a herederos y acreedores de LUIS VICENTE STAZZONE. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretrio.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.698-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE BENEVENTANE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario
$ 40.— e.4|6-Nº 9.278-v.8|6|56

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzago Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ROCCHI por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.223-v.7|6|56

Núm. 11

Dr. César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MASINI. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.559-v.11|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIX APPIANI. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.271-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA DE LA TORRE DE HOYOS. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.143-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA RAFAELA CASTROMAN de AMATO. — Buenos Aires, 21 junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.860-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SILVIA GOTTI de DELLE CAVE y de don ANTONIO DELLE CAVE.
Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.479-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO SALI. — Secretaría a cargo del doctor José Luis Mó. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.336-v.7|6|56

Núm. 13

El señor Juez, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FROILANA MARTIN DE LOPEZ. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.751-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, (Juzgado Nº 13), cita por cinco días a herederos y acredores de TEODORO HERMINIO BRUCCO. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1956, Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 40. e.5|6-Nº 9.552-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria. Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONINO, JOSE y CARMELO FLORESTA. — Buenos Aires 16 de mayo de 1955. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.397-v.8|6|56

Núm. 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DELIA ALTUNA de CRUZANS. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.294-v.8|6|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N 15, cita por el término de 3 días a RAUL CANO, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Perfecta Mosquera Vda. de Seijo por desalojo, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 24.— e.5|6-Nº 9.515 v.7 6 56

Núm. 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL MIGOYA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.1º|6-No 9.257-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA ANSELMINO DE MAZZETTI. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.1º|6-No 9.112-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado No 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL SPERANZA. — Buenos Aires, mayo 23 do 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.118-v.7|6|56

Núm. 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MONTANER. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.576-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO DIEGO VALERO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.327-v.8|6|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA BERCHESI de DE LA CRUZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.348-v.8|6|56

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO WILLIMAN. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.115-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.107-v.7|6|56

Núm. 19

El señor Juez doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña INMACULADA BUONAPANE. — Buenos Aires. Mayo 30 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.658-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BANCHIERO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario
$ 40.— e.6|6-Nº 9.765-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CESAR JUAN SANGUINETTI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.740-v.12|6|56

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FAILA. — Buenos Aires, mayo diez de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.218-v.7|6|56

Núm. 21

El Dr. Juan A. Madrazo, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ROSADO. — Buenos Aires 20 de abril de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.761-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado 21, cita

pór cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORENO. — Buenos Aires, Abril 25 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.713-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SEBASTIAN PIANA o SEBASTIAN CARLOS ANGEL PIANA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40 e.5|6-Nº 9.496-v.11|6|56

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juzgado Nº 22 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SABBATELLA de GARASINO. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.390-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SERAFINA SABBATELA de ROMANDETTA. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Carlos M Maidana, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.396-v.8|6|56

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de 3 días a ALDO COTY ZELATI, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue Bruno Patrioli, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires. Mayo 15 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 36.— e.6|6-Nº 9.717-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José Amuchástegui Keen (Juzgado 23), cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTINO EUSEBIO POSTIGO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.514-v.11|6|56

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, llama por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SALVADOR BARTOLOME BATLLE. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.512-v.11|6|56

El Juez Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO CROCI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.213-v.7|6|56

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, en los autos caratulados: "CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES S. A. c|RODRIGUEZ ANGEL, s|cobro ordinario de pesos" hace saber por tres días el siguiente edicto: "Buenos Aires, Julio 22 de 1955. Autos y Vistos: Informando en este acto el Secretario que el ejecutado no ha opuesto excepción legítima alguna dentro del término de ley, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de acuerdo con lo que dispone el art. 42 de la ley 11.924, sentenció ésta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haya hecho íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado de la parte actora en la suma de pesos Ciento setenta y en la de pesos Sesenta y cinco los del apoderado de la misma parte. Notifíquese. Carlos Molina Portela". Buenos Aires, Mayo 18 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.719-v.8|6|56

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BARTYS o BARTIS. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.6|6-Nº 914 s|p.p.-v.12|6|56

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza a don JUAN CARLOS FLORENCIO PRADOS, por el término de tres días para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno nacional por expediente Nº 127.693, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 25 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.6|6-Nº 915 s|p.p.-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo H. di Iorio, cita a herederos y acreedores de SARKIS BAKLAIAN, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.558-v.11|6|56

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita a herederos y acreedores de MIGUEL SABATIER y de doña MARCELINA PAULINA ó PAULINA CAPDEVIELLE FRANCE, por el término de diez días. Expediente Nº 122.647.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1954. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 120.— e.30|5-Nº 8.965-v.13|6|56

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALVAREZ RESTITUTO. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 916 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, o herederos y acreedores de MERCEDES BALUJA. — Buenos Aires 2 de Mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 917 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RICARDO BILBAO. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 918 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MARIO LRUNA. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 919 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor, Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTE HERNAEZ.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 920 s|pp.-v.12|6|56

El doctor, Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE BALLESTER FERRER.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 921 s|pp.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de PEDRO ALMADA REGALADO.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 922 s|pp.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de JOSE RABUÑAL.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 923 s|pp.-v.12|6|56

Núm. 28

El doctor César A. García Belsunce Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERNA MEYER de DAVIDSOHN. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Marcos Volonte, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.483-v.11|6|56

Núm. 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de ABEL HECTOR SAPORITI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.517-v.11|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO VALLE. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.131-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO BLOMBERG. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.676-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES VIVA. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.736-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS CRESPI. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.667-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de VITO DI PASCALE o VITO DI PASCALE y MENONNA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.746-v.12|6|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José Manuel Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de PACIFICO TRIONFETTI y GENTILINA CARNEVALI de TRIONFETTI. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40. —e.5|6-Nº 9.622-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO JOSE ELLI. — Buenos Aires, 20 marzo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.435-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA GUILLERMINA o ANGELA GUILLALMIRA CORREA de SERRA. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.345-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AVELINA LOIS DE ARIAS. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.217-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN KILIJANSKI o KILIJANSKIS. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.703-v.12|6|56

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Farías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SANTOME de VEIGA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.409-v.8|6|56

El doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de DERNA D'ARRIGO de POTENZA. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.334-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días, a doña ANA SAGASTI de LARREGUY, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, 18 de abril de 1956 — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
e.6|6-Nº 924 s|pp.-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 33 de la Capital Federal, hace saber por tres días a los señores A. LANDO o LANDO y L. o LUIS OLTRABELLA, que en los autos "Pegorer, Bruno c|Landó A. y Luis Oltrabella s| cobro de pesos" se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Autos y vistos: Atento lo solicitado por el señor agente fiscal a fs. 30, déjase sin efecto el auto de fs. 29, en la parte que lo designa defensor de ausentes. — Atento lo que resulta de la publicación de edictos, declárase rebelde al demandado en los términos del art. 433 del C. de Proced. y hágasele saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. Emilio Terán Frías". — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Abella Victorica, secretario.
$ 48.— e.6|6-Nº 9.749-v.8|6|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don CARLOS DURIETZ. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.295-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña MARIA PRISCO DE AGUILAR. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.145-v.7|6|56

Núm. 35

El señor Juez doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROMULO o BERNARDO ROMULO CAYETANO MERLINI. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.765-v.12|6|56

Núm. 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, de Paz Letrada de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BERNO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.628-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita y emplaza a herederos y acreedores de INOCENCIO CARBON, por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.532-v.11|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado número 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RABADE — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.355-v.8|6|56

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MADEO y GALUZZO de CAIAFA e ANGELA MADEO de CAIAFA. — Buenos Aires, marzo 14 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.380-v.8|6|56

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO EMILIO SANCHEZ GARAZ y de doña ROSALIA CAPUTI de SANCHEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.381-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOREL. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.439-v.8|6|56

Núm. 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE LLORENS. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.284-v.8|6|56

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO LICCIARDI y doña ELEONOR, o LEONOR, o ELEONORA DELFINO de LICCIARDI o RICCIARDI. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.293-v.8|6|56

El Dr. Carlos M. Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRA ALCANTARA DE ELIZALDE. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Bruno Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.126-v.7|6|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TRIPICIO o TREPICCHIO o TREPICHIO o TRIPICHI. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.711-v.12|6|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRO. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Federico Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.387-v.8|6|56

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL INFANTE. — Buenos Aires mayo 22 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.189-v.7|6|56

Núm. 39

El señor Juez, doctor Manuel A. Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CASERO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.349-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE LUIS SCHENONE. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.416-v.8|6|56

Núm 40

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO FASINI, por cinco días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.533-v.11|6|56

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MOHAMED SAID ALI, — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.133-v.7|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, emplaza y llama, por el término de cinco días a ULISES BORDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 41, — Mayo 11 de 1956. — E. Escalante Echagüe, secretario.
e.1º|6-Nº 873 s|p.p.-v.7|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, interino a|c. Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ESTANISLAON AGIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del

Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.
e.6|6-Nº 899 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga a|c. interino, Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDEL-MALEK SHUBY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.
e.6|6-Nº 900 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO OCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|6-Nº 901 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SAMATARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|6-Nº 902 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|6-Nº 874 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Legarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|6-Nº 875 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|5-Nº 820 s|p.p.-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 747 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CESAR CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|5-Nº 748 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BOGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto M. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ABEL FRANCISCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones Art. 89 C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 750 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO HERMENEGILDO TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.17|5-Nº 724 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.17|5-Nº 725 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO E. LARREIRA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario
e.9|5-Nº 659-s|p|p.-21-6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN GONZALEZ BONEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. Abril 13 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario.
e9|5-Nº 660-s|p|p.-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO RAIMUNDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 625 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA LOPEZ de ALBORNOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 626 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO CESAR PAGIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 628 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BARRESI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — El secretario.
e.7|5-Nº 629 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIGINIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 627 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANGEL ROBERTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.25|4-Nº 557 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA GUERRA de CHINCHIOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudal. públ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1956. — Enrique Julio Villarreal secretario.
e.25|4-Nº 558 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Blanck, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a ANGEL FELIX POSSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires. 26 de marzo de 1956. — Mario A. Leguizamón, secretario.
e.25|4-Nº 559 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires. abril 23 de 1956.
e.14|5-Nº 705 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black se cita llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FLORENCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires. abril 18 de 1956.
e.14|5-Nº 706 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black. se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a JORGE LUIS SCHWINDT para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e. 14|5-Nº 707 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a DARDO LUIS DIAZ. para que dentro de dicho término comparezca. a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e.14|5-Nº 708 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a RAFAEL FERRARI o RAFAEL FERRARI MOLINA. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires abril 16 de 1956.
e. 14|5-Nº 709 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a FRANCISCO FERMIN BOLLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e. 14|5-Nº 710 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black. se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a ESTEBAN CESAR VILLAFAÑE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e. 14|5-Nº 711 s|p|p-26|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO GONZALEZ, para que se presente dentro de dicho plazo a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa Nº 19.687 que se le instruye por infracción de la Ley 12.962. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Secretaría, Pedro M. Jantus, Nº 47. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|6-Nº 903 s|p.p. -v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza durante 5 días para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.992 a JESUS CORZON por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Secretaría Nº. 48 a cargo del doctor Antonio Luis Beruti. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — El secretario.
e.6|6-Nº 904 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a AVGERINOS LAZARDIS, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal por ante la Secretaría Nº 48, a cargo del Dr. Antonio L. Beruti. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.1º|6-Nº 876 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO BELL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Antonio L. Beruti a cargo de la Secretaría 46ª.
e.[illegible]5-Nº 751 s.p.p.-v.6|7|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juen de Instrucción Dr. Julio Franklin Kent, se emplaza por cinco días a LAZARO HEJDENBERG a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 877 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a JULIO CORTES a comparecer en la causa que se le sigoe por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 878 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a IRMA MARGARITA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 879 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a EMILIO VADORI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 880 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar Enrique Cardoso, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ARANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 853 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CARLOS LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 28.868, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|5 Nº 753 s|p.p.-v 6|7|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a LUIS RAUL LEPORI procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.859 bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de justicia. — Buenos Aires, 9 de

mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 881 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a ALBERTO JORGE ROSSANO procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.962 bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 882 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO MELI procesado por estafa en la causa Nº 23.039 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 883 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a FRANCISCO DANTE SALA procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.865, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 884 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO CEFERINO ROMANO procesado por hurto, lesiones y prostitución, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.986, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 885 s|p|p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil. Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN BAGGIETTA Y RAUL CASTRO, procesados por hurto en la causa Nº 22 629, para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|5-Nº 610 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil. Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE EDUARDO BIANCHI, Castelar 573, Azul, Provincia de Buenos Aires, procesado por el delito de defraudación en la causa Nº 22.870, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, abril 2 de 1956 — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|5-Nº 611 s|p.p.-v.14|6|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO CANDIDO COUSELO MENDIZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6-Nº 905 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primero publicación del presente, a MARIA ARMELINDA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6-Nº 906 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO PETRUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.1º|6-Nº 886 s|p|p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Forrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO VAZQUEZ GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|5-Nº 855 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALVAREZ, Villa Alberdi, Provincia de Tucumán procesado por hurto en la causa Nº 22.863 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.30|4-Nº 581 s|p.p.-v.13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a SABINO GOMEZ, cédula de identidad de Formosa Nº 19.923, procesado por el delito de robo en la causa Nº 22.898, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo 28 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|4-Nº 561 s|p.p.-v.8|6|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán y Talcahuano. — Secretaría Fox. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|6-Nº 907 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LOPARDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, a c|del escribano Ricardo Fox. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|6-Nº 887 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC C. CHAVARRIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, a cargo del escrib. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|6-Nº 888 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JAIME BRODSKY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|6 Nº 889 s|p|p.v.7|6|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ERNESTO E. TRENTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del doctor Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|6-Nº 908 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.057, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|6-Nº 909 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA GIRINO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretamero 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|5-Nº 858 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RAMON HORACIO JAIME a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires. 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|5-Nº 859 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa 7293. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23|5-Nº 759 s|p|p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a GENARO VERDURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, arts. 44 y 45, causa 7.137, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17|5-Nº 736-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a PABLO IVANOF, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 692 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RENE EMILIO ROSS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 19 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 693 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a EDUARDO LUIS FONSECA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, causa Nº 7.122. — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|4-Nº 583 s|p.p.-v. 13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO M. FAMBRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.919. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario

e.25|4-Nº 565 s|p.p.-v.8|6|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a DOMINGO CASTILLO o JULIO MONTERO o MONTES o CARLOS, a comparecer en la causa Nº 21.271, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de abril de 1956. — César A. Orozco, secretario.

e.30|4-Nº 588 s|p.p.-v.13|6|56

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. Berlingeri, se emplaza por cinco días a ENRIQUE CARLOS COLMEGNA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|6-Nº 890 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días a JOSE D'AMICO y JOSE LEON ALCARAZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|6-Nº 891 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. Berlingeri, se emplaza por cinco días a SAMUEL GLUCK a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|6-Nº 892 s|p.p.-v 7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por defraudación JUAN MARIO MAGRETE, comparezca a la Secretaría Nº 69 a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|6|Nº 893 s|p.p.-v.7|6|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANGEL CASTELLI, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|6-Nº 910 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS JESUS SAAVEDRA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.6|6-Nº 911 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON MARCELINO VARELA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.6|6-Nº 912 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Cap. Fed., doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR CESAR PEREZ, procesado por el delito de defraudaciones para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|6-Nº 913 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO BERDICKEVSKY, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.30|5-Nº 867-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES ORESTES ZAVALLA, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez secretario.

e.30|5-Nº 869-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LEOPOLDO PINI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 767-s|p.p.-v.6|7|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 Dr. Abel M. Reyna, se cita llama y emplaza a LUIS LIVIERI para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de autoridad títulos y honores, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, Planta Baja.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1º|6-Nº 895 s|p.p.-v.7|6|56

Núm. 2

El Doctor Luis Botet Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría del suscripto cita y emplaza a JOSE OROZA ARAMAYO para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta días en la causa que se le sigue por inf. art. 221 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. 13 de abril de 1956. —Melchor Echagüe, Secretario.

e.9|5-Nº 658 s|p|p.-v.21|6|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Luis Botet, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS UNDERWOD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 3562|55, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires 13 de abril de 1956. — Melchor Echagüe secretario

e.9|5-Nº 657 s|p.p.-v.21|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL MOÑITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5to. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|5-Nº 729 s|p|p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr.

Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAR ETCHEVERRY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro) — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.11|5-Nº 679 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GATTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.11|5-Nº 680 s|p p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO CABALLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.11|5-Nº 681 s|p.p.-v.25|6|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial. Dr. C. E. G. Bonorino, se cita, llama y emplaza a "NAHUEL" QUIMICA Y MINERA S.R.L., para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciera.
Buenos Aires, marzo 14 de 1956. Mariano L. Herrera Sastre, secretario.
e.1º|6-Nº 894 s|p.p.-v.7 6|56

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, doctor Julio J. Segura, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a don ANDRES CARLOS LESTOILLE para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Fernando M. Basso, secretario.
e.6|6-Nº 3.016 s|p|p.-v.8|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, doctor Eduardo Luis Vila, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a don JUAN GARNHAM TORO M., para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.6 6-Nº 3.014 s|p|p.-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, doctor Eduardo Luis Vila, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a don ARTURO ENRIQUE SAMPAY para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.6|6-Nº 3.015 s|p|p.-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, doctor Eduardo Luis Vila, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a don GUIDO SANCHEZ FROIMONT para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.6|6-Nº 3.017 s|p|p.-v.8|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que ha quedado disuelta la sociedad de hecho "AARON Y FELIX ABRAMOWICZ", que con domicilio establecido en la calle Luis Viale 623 al 625 de esta Capital Federal y domicilio legal en el mismo, se dedicaba a la explotación de los negocios "El Arte Moderno", fábrica de marcos y varillas para cuadros y "Ma. D. Em", venta de materiales para embalaje con efecto retroactivo al 1 de enero de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo desde esa fecha el socio Aaron Abramowicz, quien constituye domicilio legal en el mismo, Luis Viale 623 al 625 de esta Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956 — Carlos Castro Walker, secretario
$ 48.— e6|6-Nº 9.659-v.8|6|56

El Juez de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por tres días que en la convocatoria de BICOR S. R. L., fijó nueva Junta de acreedores para el 20 de Julio a las 15 hs., habiéndose vencido el plazo para presentación de títulos. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 24.— e.5|6-Nº 9.583-v.7|6|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Autos y vistos: Por parte y constituído el domicilio. De conformidad al art. 13 de la Ley 11.719 declárase abierto el juicio de convocatoria de acreedores de EMILIO RODRIGUEZ. — Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de veinte días, deberán presentar al síndico sorteado don Ramón Roberto Freire los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al artículo 22 de la ley citada. Fíjase el 1 de julio de 1956 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la sala de audiencias del juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad del convocatario y dentro de las 48 horas hágase saber este autos por edictos que se publicarán por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición. Martes y viernes o el siguiente hábil: art 31 C. de Ptos. — Ricardo Zorraquín Becú. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 180.— e.4|6-Nº 9.449-v.8|6|56

Núm. 7

Por disposición de doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 19 a mi cargo, se hace saber por cinco días que con fecha 22 de mayo de 1956, fué declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de don ISAAC AMQUIE, fijándose cuarenta días hábiles para que los acreedores presenten al síndico don Alfonso Fernández, domiciliado en Florida 259, esc. 319, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, señalándose la audiencia del día 13 de agosto a las 15 horas para la reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 100.— e.6|6-Nº 9.757-v.12|6|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Juzgado Nacional Nº 2 de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza, a OSCAR SEGOVIA o sus representantes, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, en el juicio que el Fisco de la Nación le sigue por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto, doctor Mario Chichizola.
La Plata, 7 de mayo de 1956. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.6|6-Nº 926 s|pp.-v.12|6|56

Por disposición del Juzgado Nacional Nº 2 de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del doctor Joaquín C. Serra, cita, llama y emplaza a la firma "BARCALA HNOS.", para dentro del término de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente, el Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría Nº 6 a mi cargo.
La Plata, 23 de abril de 1956. — José María Sánchez, secretario.
e.6|6-Nº 927 s|pp.-v.27|6|56

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a JUAN HECTOR CAZENAVE ALLEMOZ, o a sus representantes para que, dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por ante le Secretaría del infrascripto, doctor Mario I. Chichizola. — La Plata, 30 de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.24|5-Nº 800 s|p.p.-v.15|6|56

Paraná

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, cita por cinco días a ADAM DOME, acusado de defraudación, para que comparezca a prestar indagatoria, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.
Local del Juzgado: 25 de Mayo 130, Paraná (E. Ríos).
Paraná, 14 de mayo de 1956. — Ernesto Uriburu, secretario.
e.6|6-Nº 925 s|pp.-v.12|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, cita por cinco días a ADAM DOME, acusado de defraudación para que comparezca a prestar indagatoria bajo apercimiento de decretarse su rebeldía.
Local del Juzgado: 25 de Mayo 130, Paraná (E. Ríos).
Paraná, mayo 14 de 1956. — Ernesto Uriburu, seretario.
e.1º|6-Nº 896 s|p.p.-v.7|6|56

Núm. 1

PATAGONIA

El señor Juez Nacional de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Laferriere, cita por diez días a herederos y acredores de doña MARIA CONSUELO ALVAREZ DE ALVAREZ. — Río Gallegos, 8 de mayo de 1956. — Enrique V. Villar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.517-v.18|6|56

El señor Juez Nacional de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL NEIL DE GANAM. — Río Gallegos, Provincia Patagonia, 14 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Laferriere, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.084-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA SUAREZ de FUNQUEIRIÑO, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 11 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario
$ 80.— e.24|5-Nº 8.419-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAYDOSCH, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 9 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.420-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS HOFMANN. — Río Gallegos, 16 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.541-v.8|6|56

Núm. 1

FORMOSA

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, por Subrogación a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia de Formosa, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VIRGINIO JOJOT FRANCO SUCESORIO. — Formosa, abril 13 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario
$ 120.— e.5|6-Nº 9.459-v.18|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTINO MOLINA, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.467-v.8|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, por subrogación, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de JORGE PARADA, sucesión. — Formosa, mayo 11 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.181-v.7|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo, por subrogación legal, del Juzgado número uno de la Provincia, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TARONI, sucesión. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.182-v.7|6|56

Núm. 2

Juan B. Sansserri, Juez titular del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 2 de la Provincia de Formosa, secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRADE ARTURO MAXIMO, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.183-v.7|6|56

Núm. 1

MISIONES

El doctor Carlos Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por tres días a doña CELESTINA B. de DELEPPE que en los autos Comercial Nº 222, año 1950, que por cobro ejecutivo de pesos le sigue don Juan Pablo Esquivel, se ha trabado embargo sobre los fondos depositados en autos y que se la emplaza por el mismo término para que comparezca a tomar intervención en el juicio, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Posadas, mayo 15 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 36.— e.6|6-Nº 9.653-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días, a los herederos y acreedores de EUGENIA MAZO. — Posadas, mayo 15 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.465-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, titular del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA SANTOS. — Posadas, 21 de marzo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.467-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de BALBINA o MALVINA ALARCON.
Posadas, mayo 4 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.466-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia de Misiones, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don ALCIDES SOARES.
Posadas, mayo 10 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.472-v.18|6|56

El Dr. Carlos R. Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días, que se ha señalado la audiencia del catorce de junio, a horas nueve, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, en el juicio: SOSA y ALFONSO s|quiebra, Nº 1.090, año 1955.
Posadas, mayo 16 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 60.— e.5|6-Nº 9.462-v.11|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a acreedores y herederos de ENRIQUE OEKRICH u OEHIRICH.
Posadas, 15 de mayo de 1956. — Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.457-v.-18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de PAULINA SOSA de GARCIA, o PABLINA, o PAUBLINA RIQUELME de GARCIA.
Posadas, mayo 10 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.495-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de NAPOLEON SILVA. — Posadas, mayo 17 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.450-v.15|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PLAWCKYJ o PLAWUSKI. — Posadas, abril 20 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.185-v.7|6|56

Num. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ERICH ó GUSTAVO FEDERICO ERNESTO ERICO SCHAEFFER.
Posadas, mayo 22 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.461-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Misiones. Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2 hace saber por quince días la presentación de JOSE KRETSCHMAN, solicitando la declaración de posesión treintenaria sobre las fracciones letras B y C del lote Nº 92, de Colonia

Cerro-corá, de 50 hectáreas y que lindan unidas: al Nord-Oeste, calle en medio, con el lote Nº 93; al Nord-Este, con las fracciones A y D del mismo lote; al Sud-Este, con el lote Nº 91 y al S. O. con el lote Nº 85.

Posadas, abril 28 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 240.— e.5|6-Nº 9.463-v.26|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, titular del Juzgado dos, cita por diez días, a herederos y acreedores de FELIX GUILLERMO GRAHL.

Posadas, marzo 14 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.473-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Diego A. Isasa, titular del Juzgado dos, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REMIGIO RETTORI. — Posadas, marzo 22 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.470-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Diego A. Sasa, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO SANTACRUZ y LEONOR GONZALEZ de SANTACRUZ. — Posadas, mayo 21 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.451-v.15|6|56

Diego Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ENCARNACION GONZALEZ DE MOLINA. — Posadas, 13 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.215-v.7|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIO VIERA. — Posadas, abril 16 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.469-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCO LUIS OJEDA. — Posadas, marzo 6 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.471-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a heredero y acreedores de JORGE ROQUE GRAMATICA. — Posadas, abril 16 de 1956 — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.468-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RODOLFO SODERSTROM. — Posadas, 25 de abril de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.4|6 Nº 9.403-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez. cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID PANASIUK. — Posadas, mayo 17 de 1956. — Aloida Albo Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.156-v.14|6|56

Magno O. Pérez, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO SIKORA o SICORA y NATALIA MARGARITA CARTIER de SIKORA o SICORA. — Posadas, 13 de abril de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.214-v.7|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO ROBALES y doña FILISBINA SANABRIA de ROBALES. — Posadas, marzo 23 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.212-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado número 3 de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PAULA ESTHER VERDOODT y don SEVERIANO JOSE VERDOODT. — Posadas, abril 2 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.213-v.7|6|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

FORMOSA

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia, Dr. Juan B. Sanserri, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero don José Rodríguez Rebollar, subastará en remate público, el sábado 9 de junio de 1956, a las 10.30 horas, en los estrados del Juzgado de Paz de Clorinda, Provincia de Formosa, una balanza Bianchi, automática, nueva de 15 kilos, y 40 latas de aceite triple cocido, de 19 litros cada una, que se encuentran en poder del demandado, depositario judicial, en la ciudad de Clorinda, Avenida San Martín sin número. Venta sin base; al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. Juicio: Exhorto del Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, en autos: GRIET. S.A.I.C., c|ABRAHAM CANTERO s|cobro de pesos". Expediente Nº 125. Exhorto Nº 31, año 1954.

Formosa, 16 de mayo de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 72.— e.6|6-Nº 9.689-v.8|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por dos días que en autos: "CARLOS DEMICHELIS E HIJOS c|ANTONIO H. BERVENTANA, sobre ejecutivo" ha sido nombrado martillero de oficio el señor Horacio Groba, para subastar, al contado y sin base, al mejor postor, un automóvil Ford, usado, número 2.324.055, 8 cilindros "V" de 85 C. V. de fuerza, modelo 1936, carrocería sedan, 4 puertas, patente municipal 443.581, año 1954, en el local Estados Unidos 3824, el día 7 junio 1956, a las 15 horas. — Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 32.— e.6|6-Nº 9.715-v.7|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 doctor Roque L. Claps en autos "RESNICOSKY GABRIEL Y SUAREZ Y SUAREZ JOSE c|GRASSINO PEDRO SEGUNDO, s|cobro hipotecario" secretaría autorizante, se hace saber, por diez días, que el martillero público Enrique Héctor Massuco, rematará el día 24 de junio, a las 11 horas sobre la misma una casa y dos departamentos ocupados, en Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Belgrano Nº 1681 entre las de Pedro Lacoste y Medrano. — La casa y un departamento de mampostería constan de 2 dormitorios, cocina y baño c|u. y un departamento edificación mixta 1 habitación, baño y cocina; edificada en el lote Nº 2 de la manzana HH, mide 8,66m. de frente por 29,68m. de fondo. sup. 257.03 m.2. — Base $ 50.000.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo veintiocho de 1956. — Octavio Bunge. secretario.

$ 200.— e.6|6-Nº 9.722-v.19|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, se hace saber por tres días que en los autos caratulados PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|MARCHI Y CIA. S.R.L. el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará públicamente el día 19 de junio a las 18.30 horas en el garage de la calle Juncal 2751. donde se exhibe un automóvil marcha Chevrolet, modelo 1946, tipo sedan 4 puertas, motor Nº D. A. N. 6-803 en el estado en que se encuentra funcionando — Base $ 135.000.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 36.— e.6|6-Nº 9.732-v.8|6|56

Se hace saber por el término de tres días que por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital, doctor Conrado Díaz Molina, que el martillero don Carlos Fernández, procederá a vender en pública subasta, sin base y al mejor postor, el día 16 de junio de 1956, a las 15 horas, en Honduras 4546, los siguientes bienes: Tres tomos de enciclopedia ilustrada de Editorial Sopena, y un aparato de radio combinado, de mesa, descompuesto, faltan piezas — Esta medida se decreta en los autos FLAINBLUM MAURICIO contra ALFREDO LUIS GILGORRI, s. cobro de pesos. — Buenos Aires, mayo 19 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 48.— e.6|6-Nº 9.737-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Raúl Chapeurouge a|c. del Juzgado 25, se hace saber por dos días en los autos "ESPASA CALPE S. A. c| MORALES, N. A., Ejec." que el martillero Amílcar Irizar, rematará al contado tres tomos de Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Castellana con su mueble porta libro y cincuenta libros de Editorial Espasa Calpe de varios autores y títulos. El jueves 14 de junio a las 18 en la calle Gurruchaga 2289. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 24.— e.6|6-Nº 9.754-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en los autos "CIA. EDITORA ESCAPA CALPE, S. A. c|GARCIA HERNAIZ ALBERTO s|ejec.", que el martillero J. Proteto rematará sin base, al contado y al mejor postor, mil volúmenes de la colección "Austral", nuevos y tres muebles de madera para dicha colección, el día 9 de junio de 1956, a las 10 hs., en Azcuénaga 1296, Capital. Com. 10 %. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 24.— e.6|6-Nº 9.650-v.7|6|56

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, de esta Capital, hace saber por tres días, que en los autos "MICHELI & CIA. c|COMISO VICENTE, ejecutivo". ha designado al martillero señor Sebastián V. Datzira Copello para que en pública subasta venda una máquina Singer de coser a pedal Nº G. 8595048, funcionando y un aparato de radio, sin marca, de onda corta y larga de 0.40 x 0.20 x 0.30, aproximadamente, funcionando. El día 11 de junio de 1956, a las 9 horas, en Pozos 1130. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 48.— e.6|6-Nº 9.641-v.8|6|56

JUDICIAL. — Heladera comercial eléctrica. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 24; a cargo del Dr. Miguel Echegaray en autos CARMA. S. A., c|BALOSSI ADELINA; hácese saber por tres días que el martillero Francisco A. Abalo, rematará con la base de $ 9.764.70, al contado, una heladera eléctrica marca "Carma", modelo Z-E-66 (acero). número 454; fabricada bajo licencia Westinghouse; completamente equipada. El día sábado 9 de junio, a las 11 hs., en Gral. Martín de Gainza Nº 220; donde se exhibe. Comisión 10 %; informe F. A. Abalo, Bolívar 256, T. E. 33 - 3746.

Buenos Aires, a 3 de mayo de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 48.— e.6|6-Nº 9.639-v.8|6|56

Por mandato del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 2, doctor Enrique A. Giraudy, hácese saber por diez publicaciones que el martillero Julio Naggi rematará el 24 de junio, a las 15 horas, sobre el mismo, en Mar del Plata, calle Luro 2220, entre Corrientes y Entre Ríos, el edificio que consta de sótano, planta baja y doce pisos, el lote 21 A, de la manzana 105, y mide: 10,932 metros de frente por 12,19 metros. Superficie 126,77 metros cuadrados. Reconoce locación la parte destinada a bar. Base $ 154.800.—. Acto seguido y allí mismo, se rematarán dos lotes de terreno ubicados en la calle Luro entre Chaco y Misiones, que es manzana D., parte de la chacra 31. El lote 5, con reserva del 6, mide: 11,258 metros de frente por 51,96 de fondo. Superficie 584,96 metros. — El lote 6, parte mide: 6,072 de frente por 51,96 metros de fondo. Superficie 214,98 metros. — En ellos se halla construcción en terminación. Base $ 45.900.— en conjunto. Para ambas ventas, seña 8 %; comisión 3 %. Impuestos generales al día. Títulos y constancias de dominios con sus gravámenes en autos. "LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION. S. A. c|GELLER, JUAN JACOBO s.Cobro Ejecutivo", Secretaría Nº 4.

Buenos Aires, diez y siete de abril de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 280.— e.6|6-Nº 9.624-v.19|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "GARCIA MAYOR SATURNINO c|GARCIA JOSE s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. José Bersaggi, venderá en pública subasta los siguientes bienes: una caja registradora marca "National Nº 2.422.920", en perfecto estado de funcionamiento. Una balanza a reloj marca "Berkel Nº 4015". para 10 kg., en buen estado. Un horno eléctrico, a resistencias marca "Cite Nº 854", en perfecto estado y una báscula para 500 ks. marca "Casera Nº 548". El día 27 de junio, a las 17 hs., en calle Gurruchaga 1075. Base de venta en block $ 17.500 m|n. Al contado. Se hace constar que el horno eléctrico marca "Cite", se exhibe los días 12, 13 y 14 en calle Gral Mosconi 3137|39, de 15 a 17 hs. Comisión 10 %. Informes Tucumán 1714, P. 5º, esc. 32 T. E. 40 - 8026.

Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 84.— e.6|6-Nº 9.656-v.8|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto: En autos "GUISASOLA HNOS. S. R.L. c|WALTER MALLM GREEN, ejecutivo" el rematador don José Enrique Cadavid venderá en pública subasta: una cortadora de fiambre marca S.T.S. Mod. A — 8 — Nº 1216 y cuatro balanzas reloj marca F.A. Mod. 1953, 15 kgs. capac. Nº 10.222; 10.230; 10.231 y 10.232. El sáb. 9 junio 1956 a las 16 horas en el patio de ventas, calle Colón 835 de la localidad de Ciudadela (3 cuad. Sur de la Est. Rivadavia 12600|602), Part. Gral. San Martín. Sin base. Al contado. Com. 10 %.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.724-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que el martillero Alfredo van Gelderen rematará el 14 de junio próximo, a las 16.00 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Capital Federal, la fracción de campo llamada "Loma Blanca", fraccionamiento "La Peregrina", ubicada a la altura del kilómetro 19 del camino de Mar del Plata a Balcarce. Consta de 272 ha., 46 a, 94 ca. en conjunto, estando formada por los lotes 3 y 9. Tiene una moderna casa habitación, luz eléctrica, comedor campestre, dos poblaciones con molino y aguada, está dividida en potreros y cuenta con fina arboleda que forma parque. Está parcialmente explotada por contrato de mediería. En el mismo lugar y hora subastará el martillero la fracción de campo denominada "Valle Verde", fraccionamiento "La Peregrina", ubicada sobre el camino macadanizado de Mar del Plata a Sierra de los Padres. Consta de una superficie total de 121 ha., 26 a. 41 ca. y está formada por los lotes 225b, 83, 85 y 86. Desocupada y preparada para su venta en lotes. Base $ 300.266,66 m|n. la fracción de campo "Loma Blanca" y $ 168.133,33 m|n. la fracción de campo "Valle Verde", equivalentes ambas a las dos terceras partes de la valuación fiscal. Seña 8 %, comisión 3 %; para ambas ventas; en efectivo y en el acto de la subasta. Constancias del dominio y demás antecedentes en autos: "REUTHER, ALFONSO c|GELLER, JUAN s|cobro ejecutivo", Secretaría Nº 3.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 200.— e.6|6-Nº 9.697-v.12|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en autos: "FERNANDEZ FRAGA, LUIS y otra c|SCARPANITI, SALVADOR J. s|hipotecario", el martillero M. De Giovanni Molina rematará el 24 de junio a las 11 horas, sobre la misma, con base de $ 42.240.— m|n., al contado, ocupada, la finca, sita en Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Tupiza 263, entre las de Moreno y Stephenson, edificada sobre lote 22 de la manzana 4, que mide: 10 mts. de frente por 33,81 mts. de fondo, o sea una superficie de 388,10 mts2. Composición de la finca: jardín al frente, porch, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, y terreno libre al fondo. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.6|6-Nº 9.694-v.19|6|56

JUDICIAL. — Finca calle Bahía Blanca Nº 1460, con todo lo edificado y plantado a su suelo, en el lote 13, manzana "L", que mide: 8m66 de frente, por 49m50 de fondo y linda: al NE, calle Bahía Blanca; al NO, con lote 12 y fondo del 15; al SE con el lote 14 y al SO con más terreno de su manzana. Base m$n. 34.933.32 al contado. Mandato del Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27 del autorizante, en los autos: "IGUALADA de GARCIA ENRIQUETA, Testamentería". Remataré el domingo 10 de junio de 1956 a las 16 horas en la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes en mis oficinas, calle Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995 o en la Secretaría Actuaria.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.745-v.8|6|56

JUDICIAL. En los autos INDEPENDENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c| GUILLERMO SANCHEZ AIZCORBE, ejecutivo. que tramita ante el Juzgado Nacional de Paz número 13, a cargo del doctor Francisco E. Doria, secretaría del doctor Samuel Sinelni, se ha ordenado la venta en pública subasta de una caja de hierro de dos puertas en la parte superior y dos en la inferior; un archivo metálico de cuatro cajones y un escritorio con tapa color verde. — La venta se realizará sin base, al mejor postor y pago al contado y se llevará a cabo el día 18 de junio de 1956 en el local de la calle Reconquista 631, Capital, a las 16,30 horas. — Comisión 10 o|o. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.

$ 48.— e.6|6-Nº 9.710-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Alberto R. H. Gartland, hace saber por cinco días que en autos: "PIRON DE AMBOLDI MARIA c|RUGGI VICENTE s|ejecución hipotecaria" (secretaría doctor Gerez), el martillero señor Raúl O. Olivé, venderá en subasta pública el inmuebles ubicado en Caseros, Partido de Gral. San Martín. Pcia. de Buenos Aires, calle El Gaucho, hoy Nº 250 e|Avda. San Martín y Gral. Paz, edificada en el lote 24 de la manzana 79, de 10 m. de frente al Sur por 35m62 de fondo. — Superficie: 356m20 dm. cds. — Base $ 80.495.70 m|n. — El domingo 10 de junio, a las 16 horas, allí. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Mjs datos en mis oficinas, Maipú 286. — Buenos Aires. T. E. 34-7337. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Julio F. Gerez, secretario.

$ 100.— e.4|6-Nº 9.310-v.8|6|56

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo A. Borda, secretaría doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por diez días en el juicio sucesorio de don EMILIANO ORTEGA, que el martillero Santiago Villar Sáenz Peña, rematará la propiedad calle Crámer Nº 3659. Capital, mide 7m07 frente S. O. 25m05 costado S. E. 25 m. costado N. O., por igual contrafrente. Sup. 176.93 mc. Ad-corpus. — Base de venta $ 75.425.50. El viernes 15 de junio a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Cap. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes Paraguay 1148. T. E. 42-8176. — Buenos Aires. mayo 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 160.— e.4|6-Nº 9.332-v.15|6|56

JUDICIAL. — Establecimiento "Remansito". Fracción de terreno de isla de 31 hás., 73 ás., 60 cás.; con todo en ella construído, plantado y adherido al suelo. Base, $ 70.362,50. Ubicada en sección tercera de Islas, Pcia. de Buenos Aires, con frente al río Paraná Miní y el arroyo Remansito, señalado en el plano que menciona la escritura como lote III, compuesta su extensión de 235 mts. en la linda del S.O. sobre el río Paraná Miní; 910 mts. de fondo en el costado S.E., por donde linda con el lote II, de don José Patiño Bravo; 454 mts. en el costado N.E., por donde linda con Casella Giovanni y Guarrasi, teniendo en el otro costado N.O. 123m40 en dirección hacia el N.E., a contar desde el río Paraná Miní, y luego 57m20 en dirección hacia el N.N.E., siguiendo ambas líneas las sinuosidades del arroyo Remansito y desde el extremo de la última línea citada, en dirección al N.E.; y hasta dar con el costado N.E. mide: 571m35, lindando en el costado N.O. en parte con el arroyo Remansito y en parte con don Pedro Asseretto. El lunes 11 de junio, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311. Capital Federal. O|señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, en los autos "TRAVERSO ANGEL VICTOR MARCELINO c|ZUBELDIA JOSE MARINO (h) c|hip.", que tramita por ante la secretaría del doctor Roberto Ramé. 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o. — Publ. 5, B. Oficial y La Nación. — Tulio M. Tomaszewski, Sarmiento 643, 2º piso, 31-3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo veintinueve de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 180.— e.4|6-Nº 9.283-v.8|6|56

JUDICIAL. — Desocupado. Palpa 2510|14, entre Ciudad de La Paz y Amenábar. Base $ 74.000. Edificada en terreno lote 3, que mide: 9m84 de frente O.; 16m75 costado S.; 16m40 costado N. y 9m70 de contrafrente. El lunes 11 de junio, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital Federal. El inmueble se entregará desocupado, a quien resulte comprador en el acto de dársele posesión. Orden Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, en autos "CORTES de NOSEDA, MARIA, s|testamentaría". que tramita por ante la secretaría del Dr. Julio P. Gerez. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — 5 publ. B. Oficial y Gaceta del Foro. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T.E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 100.— e.4|6-Nº 9.292-v.8|6|56

JUDICIAL, en Salta, Depto. Anta, partido de Ya Quebrada, finca "El Algarrobo" conocida también como "Algarrobo" o "Amakella". Superficie según mensura judicial 20.174 has. 319 m. c. Límites: Al N. con fincas "Ebro" y "El Salto"; al O. con fincas "El Salto" y "San Antonio del Pasaje"; al S. con fincas "Lumbreras" y "Cañas". Al E. con fincas "El Ebro", "Las Acheras" "Los Nogales" y "Líbano". — Base de venta $ 1.200.000. Forma de pago: 20 % en efectivo en el acto del remate, 20 % dentro de los tres días de aprobado el remate y el saldo dentro de

los noventa días de dicho auto. — Por orden del señor Juez de la Provincia de Salta doctor A. José Vidal, en los autos caratulado JOSE AGUSTIN RESSANO y otros c|ILDEFONSO FERNANDEZ s|ejecutivo", que tramitan en la actualidad ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 a cargo del doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32; el miércoles 25 de julio a las 16 en nuestro hall. Seña 20 %, comisión 3 %. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., Florida 239. — 10 publicaciones. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 280.— e.4|6-Nº 9.346-v.15|6|56

JUDICIAL. — Por disposición de la señora Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría 28, hace saber por 5 días que en autos "ORGEIRA, SANTIAGO MARIO c|VASERMAN, DAVID y otra, s|ejecutivo", el martillero Domingo Antonio Fassi venderá en pública subasta el día domingo 10 de junio, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Helguera 1794 hoy además 1800, esquina San Blas 3110, edificado en el lote 3, según plano que cita su título, el que, a su vez, según otro plano anterior, es parte de los lotes 27 y 28 de la manzana 78, y que mide 9m34 frente al N. E.; igual medida contrafrente al S. O.; por 18m43 de fondo y frente al S. E. y N. O. respectivamente; lindando por el frente al N. E. con calle Helguera; frente al N. O. con calle San Blas; por el S. E. con el lote 4 y por el S. O. con el 2, del plano de subdivisión. — Base $ 40.000.— m|n. 8 o|o como seña y a cuenta de precio 3 o|o. Comisión en efectivo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 120.— e.4|6-Nº 9.447-v.8|6|56

JUDICIAL. — Casa en la Cap. Fed. calle Núñez 6026 entre Aizpurúa y Achega, mide s|terreno 8,66 y 8,44 mts. por 27,94 mts. de fondo. Sup. total s|per. 244,22 mts.2 c|l. edif. y plant. Ad corpus, pav. y cloacas. — Base $ 73.043,55 m|n. cont., seña 8 o|o, com. 3 o|o, por 10 días en autos ONDRACEK de SVANDA FRANCISCA y SVANDA JUAN s|suc. Orden señor Juez Nac. de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo Juzg. 3, rematará Eladio R. Alvarez s|l. misma el domingo 17 de junio a las 16 hs. D. G. I. Nº 20.152. Infs. Moreno 1441, T. E. 38-7647 y 43-9658. Sc. doctor Raúl J. Casado Quintana. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 160.— e.4|6-Nº 9.428-v.15|6|56

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Diego A. Isaza, secretaría del autorizante, en autos Comercial Nº 864 - Año 1954 - BUHLER ENRIQUE c|ELISA OSSIBACH de MULLER THIES s|cobro ejecutivo", el martillero público Miguel Angel Duarte, rematará el día 17 de junio corriente, a las 9 horas, en Félix Azara 171, Posadas, los derechos y acciones hereditarios embargados en autos, del siguiente inmueble: Fracción terreno forma irregular denominados lotes Nº 2, 3 y 4, letra "A" Subdivisión Solar Sud-Oeste, Manzana 155, que miden en conjunto 670 metros cuadrados con 84 cmts. cuadrados. Linda: Norte con Solar Nord - Oeste misma manzana; Sud con lote 5 Solar Sud-Este su manzana, al Oeste con Avda. Corrientes; con edificación mampostería y hormigón armado, Plata Baja y Alta, superficie cubierta 240,70 ctms. 2. — Base: $ 95.689.40. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 5 o|o. — Publicación 10 días. — Posadas, mayo 18 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 240.— e. 4|6-Nº 9.313-v.15|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César San Miguel, secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, hace saber por 10 días que en autos "CARBONE, FRANCISCO ALBERTO MUIGUEL c|DUJARDIN DE MATTHYSSENS, IVONNE y otro s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Pasaje Seaver 1634, con salida a Leandro N. Alem, edificado en el lote 34, que mide: 8m660 milímetros frente al E. por 25m65 de fondo en costado S. y 25m55 en el costado al N., compuesto por hall, patio, office, cocina, living comedor, amplio salón estudio, baño y altillo. — El inmueble se halla desocupado. — Base $ 130.000.— m|nacional. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.260-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23 a cargo del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, hace saber por cinco días que el martillero Héctor B Berthaburu, con oficinas en Rivadavia 5448, venderá en subasta pública, en los autos "ROSSI PEDRO c|MALCOLN de PERAZZO, MARIA MAGDALENA" juicio por cobro hipotecario, la finca ubicada en esta Capital, calle Iberá número 2480|84. Mide: 8m20 de frente por 13,80 y 14m80 en sus costados. — Base pesos 160.512. — Remate el domingo 17 de junio a las 16 horas en la misma. A cuenta del precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.210-v.7|6|56

Rómulo de Simone: En Florida (V. López), Warnes 350|352 (e) Laprida y Alsina, a 3 cuadras de Av. Gral. Paz y de la estación J. B. Justo del FCNGBM. 8m66 frente al N. E 36m36 y 36m33 en sus costados; 314.74 m.2. — Venta "Ad corpus". Sobre pavimento. — Consta de: guarda coche, jardín al frente, 3 habitaciones, hall, vestíbulo, baño, cocina, galería, amplio taller con dependencias, y depósito en altos. Luz y fuerza motriz eléctrica, agua corriente, teléfono. — Base $ 123.160.— m|n. 8 o|o seña a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — El domingo 10 junio 1956 a las 11 hs. en la misma propiedad. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, autos "BIZANTINO ERNESTO c|VIGGIANO ROQUE, ejecución hipotecaria". — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 100.— e.1º|6-Nº 9.174-v.7|6|56

JUDICIAL. — Villa Crespo. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a|c. del Juzgado 17, secretaría 50 del autorizante, se hace saber por seis días en los autos "TARRIBLE, JOSE y BALDUZZI, JUAN c|SZTERN, LEIB s|ejec. hipot." que se rematará el domingo 10 de junio a las 11 sobre la misma, la propiedad ubicada en Pasaje Cañuelas Nº 260 entre las de Murillo y Padilla, edificada sobre lote 21 de la manzana 4, que mide: 8m66 de frente al S. E. por 20m78 de fondo. Sup.: 179,9548 m.2. — Base: m$n. 32.400. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cargo del comprador. En dinero de contado. Martillero: Amílcar Irizar, calle Guruchaga 2289. T. E. 72-4912. D. G. I. Nº 28.637|I. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — El Secretario.

$ 120.— e.1º|6-Nº 9.129-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Nº 3) secretaría del autorizante (Nº 7), se hace saber por 10 días que el martillero Roberto M. Suárez rematará el domingo 17 de junio a las 15 horas sobre los mismos: dos lotes de terreno ubicados en Burzaco, Pdo. de Almte. Brown, que mide: Lote 9 manzana 5; 12m. de frente por 22m. de fondo, superficie 264 m.2. — Base $ 7.974,36; lote 10, manzana 5: 10m. de frente al O. S. O. 19m. al O. N. O., 13m. al E. N. E., y 22m. al S. E. E. con una ochava de 4m24 al N. O. superficie 281,50m.2. — Base pesos 8.502,68. — Al contado. Autos "SPADARO CAYETANO c|PAPASEIT JUAN CANALS s|cobro hipotecario". — Seña 8o|o. comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.139-v.14|6|56

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría 50 del autorizante, hace saber por diez días en los autos: "BERARDINELLI de MASSA ANA DOMINGA, s|sucesión", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, rematará, con la base de $ 51.760 m|n. las 2|3 partes de tasación, la finca ubicada en zona Norte, calle José Antonio Cabrera Nº 5846, entre las de Carranza y Andrés Arguibel, inscripta bajo el Nº 4502 de la circunsc. 3ª, edificada en lote 37 de la manzana A7, mide 8m.66 de frente por 51,88 m. de fondo costado SE. y 51 m. 56 cm. costado NO., teniendo su contrafrente al SO. igual dimensión que el frente. Superficie 448 metros cuadrados y cubierta 194 m2. Consta de 8 habitaciones corridas, amplias, patio, baño y w. c., 4 de ellas alquiladas en $ 230 y ocupadas por sus dueños las restantes, de las que entregarán u1 desocupada. Tiene instalación sanitaria, eléctrica, y teléfono. El día jueves 21 de junio de 1956, a las 16 horas, en el local de ventas, calle Moreno Nº 1441. Puede visitarse de 16 a 18 horas. D. G. I. Nº 28.648. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — A. J. Vigliano C mendi, secretario.

$ 280.— e.5|6-Nº 9.500-v.18|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos "WINOGRAD M., S. R. LTDA. c|JARES JOSE s|Ejec. prendaria", el martillero Manuel Piñeyro, Uruguay 252, rematará el día 21 de junio de 1956, a las 16 hs., en la calle Cabrera 3636, un automóvil Kaiser modelo "Manhattan", 1955, sedan 4 puertas; color verde, motor Nº 1183530-A. Base: $ 185.850 m|n., al contado, seña 30 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.618-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por tres días en los autos: "GINER, ERNESTO C. c|AUTELLI, LUCIANO - Cobro ejecutivo", que el martillero señor Guillermo E. Livingston procederá a la venta en pública subasta en las condiciones de ley el lunes 11 de junio, a las 16 horas, en la calle Tucumán 1439, donde se exhibe: una camioneta marca "Cadillac", modelo 1939, chapa Provincia de Buenos Aires Nº 152.951. Sin base, al contado, comisión 10 %. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.611-v.7|6|56

JUDICIAL. — Sin base, al contado, 1 máquina de calcular eléctrica marca "Victor" Nº 777651-C y otra ídem marca "Facit" Nº 327547. Rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el viernes 8 de junio a las 17 hs., orden señor Juez Nac. de Paz, doctor Federico Galli Villafañe, Juzg. 8; por 3 días en los autos "HERMES Y CIA. ARGENTINA DE SEGUROS c|CASTELLONE SALVADOR V. s|Ejec.", más infs. 40-9300 y 43-9658. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Samuel A. Rocamora, prosecretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.604-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray (h.), a|c. Juzg. 24, se hace saber por tres días en los autos "DAMBROSIO ALFREDO s|Sucesión" que el martillero Aureliano C. Avila procederá a la venta en pública subasta y sin base al siguiente mobiaje: juego de comedor, mesa, 6 sillas y aparador con cristalero; 2 butacas felpa, 2 mesitas, heladera esmaltada, araña seis luces, ropero tres cuerpos con espejo, 2 mesas luz, toilet con espejo, jarrones, cuadros, cortinados y todo lo que esté a la vista. Comisión 10 %. El 9 de junio a las 17.30 en Donato Alvarez 593, donde se exhiben. Inf. T. E. 63-0761. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.575-v.7|6|56

JUDICIAL. — Dos Deptos, y galpón desocupados, Hortiguera 1551|1553 e|Avelino Díaz y Balvastro. — Por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Rafael Demaría, sec. 60; en autos: SESSAREGO DE PUGLIA MARIO OSCAR contra DE PIANO ANDRES y otro, cobro hipotecario, hácese saber por 10 días que el martillero Francisco Mauro rematará el domingo 17 de junio a las 16 horas, la propiedad Hortiguera 1551|53 edificada en lote 9 manzana G, que mide s|tit.: 8m66 frente al Este; 8m71 contrafrente; 42m39 de fondos costado Sud y 41m52 costado Norte. — Compuesta de casa al frente, dos departamentos y galpón al fondo. — Se entregan desocupados los dos departamentos y el galpón. — Base 170.000 pesos al contado. Comisión venta: Escrituras ante Esc. Horacio de Azevedo. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Inf Uruguay 341, 40-8377. — Buenos Aires mayo 28 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.233-v.14|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester en autos "MAQUINAS HOFFMAN LDA. c|FREDIANI ADOLFO E. s|Ejecución prendaria" hácese saber por tres días que el martillero público don Francisco Somoza rematará con base de $ 24.161,30 una máquina de planchar trajes, marca Hoffman, Modelo XCO 56 Nº 89245 con placa metálica y silenciador y una caldera a vapor "Hoffman" modelo 30 número 1186 con quemador a gas. El día viernes 15 de junio a las 17 hs., en Moreno 1441. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 20 mayo de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.557-v.7|6|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cargo del Juzgado Nº 38, hace saber por tres días, que en autos: "ROITMAN, JOSE c|SABELLI, TOMAS JUAN y LA PENA, MARIO RAFAEL s|Ejec. prendaria" ha dispuesto que el martillero Carlos A. Froidevaux, venda en remate público al contado el día lunes 18 de junio a las 11 horas, en el local de calle Tucumán Nº 1439, Cap., un automóvil "Pontiac" chapa de la Capital (actual) 329.067, anteriormente 114.694, motor Nº 6-693.717, modelo 40, con cinco ruedas completas, funcionando. En exposición en el local de ventas desde el viernes 8 de junio en horas hábiles. Base: m$n. 3.515. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.538-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, en los autos: "COLOMBRES, ARTURO BERNARDO s| Sucesión", se hace saber por tres días, que el martillero don Enrique H. Corigliano, con oficinas en la calle Rivadavia 1273, T. E. 37-6670, procederá a la subasta pública, de todos los bienes muebles de esta sucesión e inventariados en autos a fs. 169|173, y que se hallan ubicados en la residencia de la calle Azcuénaga Nº 1296, Cap. El mobiliario, comprende: muebles, alfombras, cuadros, loza, cristalería, etc. Condiciones de venta: Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 %. Exhibición: días jueves 7, viernes 8 y sábado 9, de 10 a 13 y de 16 a 19 hs. Remate: martes 12 de junio 1955, y subgtes. a 21 hs. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 72.— e.5|6-Nº 9.518-v.7|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Jorge Canale, hácese saber por 3 días en autos "DEMIRDJIAN KEVORK c|DUCK ROSA" que el martillero Fulvio Gali rematará una máquina de cortar suela marca Calabrese Nº 1208, accionada a motor eléctrico marca Siam Nº 592195, sin base y al mejor postor el 8 de junio a las 16 hs., en el local de la calle LORIA 1136 Cap. Al contado. Com. 10 %. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — José F. D'Here, secretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.511-v.7|6|56

JUDICIAL: El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, hace saber por cinco días en los autos: "AYOS DE ELMI CLARA MARIA c|GAMBARDELLA FRANCISCO ELIAS s|cobro ordinario de pesos" que el martillero Rodolfo H. Beaupuy rematará con la base de m$n. 8.166,66 la 1|2 indivisa de la finca ubicada en calle Corro 655|657, parroquia Vélez Sársfield, entre Morón y Avda. J. B. Justo edificada en terreno mide 8,66 m. de frente S.O., 25,15 m. fondo costado S.E. y 24,95 m. en el otro costado, inscripta bajo Nº 50013, de Circ. 1ª de zona N. como lote 4 de la manzana 2a. El día jueves 21 de junio a las 15 y 30 hs. en Moreno 1441. Seña 8 %. Com. 3 %. D.G.I. Nº 28659. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — El secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.508-v.11|6|56

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Francisco A. Ocampo, a cargo del Juzgado Nº 10 de ese fuero del Departamento Judicial de Capital de la Provincia de Buenos Aires y a exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitía, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital de la República, originado en autos "RAMON JOSE MARIA c|ROIG VICENTE, ejecución hipotecaria", hácese saber por diez días que el martillero Eduardo Larrosa, venderá, en pública subasta y al mejor postor, sobre el terreno, el día Domingo 10 de Junio a las 11 horas dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, situados en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Pueblo de Francisco Alvarez, hoy paraje "La Reja" designados con los números 3 y 4 de la manzana cinco, los que miden y lindan: Lote tres: 37 mts. de frente al S. O., sobre calle sin nombre en medio con la manzana 7; 38 mts. 75 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 13; 22 mts. de fondo en el costado del S. E., lindando con parte del lote 2 y 33 mts. 51 en su otro costado al N. O. lindando con el lote 4 a deslindarse, con una superficie total de 1026 mts. con 94 decímetros cuadrados. Lote Cuatro: 29 mts. de frente al S. O. sobre calle sin nombre en medio con la manzana 7; 30m37 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 12; 33m51 de fondo en el costado S. E. lindando con el lote 3 y 42m53 en su otro costado al N. O. lindando con el lote 5, con una superficie total 1102m. con 58 decímetros cuadrados. En block. Base pesos Setenta Mil moneda nacional al contado. Seña Ocho por ciento, en el acto del remate: Comisión Tres por ciento, igualmente en ese acto. La suma que se perciba como seña, lo será también a cuenta de precio. Títulos en autos de la Capital Federal citados, Juzgado Civil Nº 13, Secretaría del Dr. Luis E. Rodríguez. — La Plata, Mayo 17 de 1956. — Eduardo M. Mondino, secretario.

$ 520.— e.24|5-Nº 8.410-v.8|6|56

JUDICIAL: El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, hace saber por cinco días en el juicio "C. C. Nº 302, año 1954 VALLEJOS SAUL c| ANDRES FERNANDEZ s|prepara vía ejecutiva", que el martillero Juan A. Aquino, rematará el 17 de junio, a las 1? horas, en Sarmiento 317, de esta Ciudad, una chatita Ford A.A. motor 1.047.353, modelo 1929. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador — Posadas, mayo 15 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.458-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20 del doctor Roberto Ramé, hace saber por 10 días que en autos "VALLEGA, JUAN BAUTISTA, sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, sobre la misma, una fracción de terreno ubicada en Villa Elisa, jurisdicción de La Plata, Prov. de Buenos Aires, que comprende las dos terceras partes de la manzana 44, midiendo 57m76 de frente por 86m60 de fondo, con superficie de 4.999,70 mts. cs. Base pesos 30.000 m. nac. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.572-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h), hace saber por 10 días que en autos "PERSICO, JOSE c|SORRENTINO, MARIA, s| cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 10 de Junio a las 15 hs., sobre el mismo bien, el inmueble Luis Viale Nº 3197 esquina Cuenca 1001, edificado en lote 13, manzana 17, que mide 3m41 de frente al S. E. sobre Luis Viale, 5m81 al S. O. sobre Cuenca, 6 mts. en ochava al S., 7m67 al N. O., y 10m19 al N. E., con base de $ 75.000 m. n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo veintiuno de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.578-v.8|6|56

JUDICIAL. — Ramos Mejía, Solís esq. Avellaneda, casa edificada en terreno que mide 10m50 de frente al N.; 4m24 en ochava; 7m08 de frente al E.; 13m15 en el contrafrente al S. y 10m08 de contrafrente al O. — Base de venta $ 34.500. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carrera, secretaría del Dr. José Julián Carneiro, a propuesta de partes en el expediente "CORRIDONI LUIS PASCUAL c| DONATO JUAN MARTIN s| ejecutivo hipotecario". — Rematrán el martes 12 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. — 10 días Boletín Oficial y "La Epoca". — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.456-v.8|6|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANGUINETTI MANUEL JUAN s|testamentaría" se ha designado a los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. para que procedan a la venta en pública subasta el día domingo 10 de junio sobre los mismos, los inmuebles: Chalet en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Luis María Drago 2509, edificada en el lote 4 fracción "G", compuesto de 8m66 de frente por 24m360 de fondo; base: pesos 133.000. Remate a las 15. Finca calle Mármol, hoy José Mármol 415, Capital Federal, edificada en el lote 15 manzana "B" que mide 8m66 frente al Este por 19m133 costado N. y 19m462 en el Sur. Base pesos 63.100. Remate a las 16. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.304-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RUGGIERO ANTONIO y PACIFICO DE RUGGIERO ROSA c/SCORPANITI SALVADOR JUAN s/ejecutivo", el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 10 de junio de 1956, a las 16 horas, sobre la misma: Una propiedad situada en el Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Caseros F.C.N.G.S.M., calle Victor Manuel s/n. entre las de Moreno y Stephenson, edificada en el lote 6, manzana 4, compuesto de 10 m. de frente al E. por 33.81 m. de fondo o sean 338.10 mts. cds., lindando al frente calle Victor Manuel, al N. el lote 5, al S. el 7 y al O. con fondos del 26. — Base $ 65.250 m|n. al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 % todo en efectivo. — La finca reconoce hipoteca en primer término a favor de Casepa, S. R. L.; en segundo término la que se ejecuta; y tercera hipoteca a favor de Fernández Fraga Luis y Josefa Serna Oteró de Fernández Fraga. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 8.128-v.7|6|56

JUDICIAL: Por orden de la Sra. Juez Nacional en lo Civil Dra. María L. Anastasi de Walger, secretaría Nº 30 a mi cargo, se hace saber por diez días que en los autos "PARENTE DE GARCIA MALLO MARIA c|ARIAS JUAN JOSE, hipotecario" el martillero Raimundo Ruiz-Toranzo rematará, el 11 de junio, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en Ituzaingó, partido de Morón, con frente a la calle J. G. de Lavalle 1646, edificada sobre terreno de 8.66 m. de frente por 23.52 m. de fondo, que consta de porch, comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — No hay pavimentos agua corriente ni cloacas. Bombeador eléctrico. A diez cuadras de la estación Ituzaingó. — Base m$n. 56.362,20, al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo, a abonarse en el acto del remate.
Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 240.— e.28|5-Nº 8.586-v.11|6|56

JUDICIAL. — "Desocupado" y con facilidades, inmueble en Longchamps, FCNGR., Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, calle Carlos Casares e|las de C. Pellegrini y San Martín. Base $ 95.000 edificado en terreno señalado con el Nº 21, de la manzana 102, que mide: 8m66 de frente al NO., por 34m04 de fondo. Sup. total 294,7864 m2. El domingo 10 de junio a las 16 hs., s|el mismo. 50 % al contado y el saldo en dos cuotas anuales, consecutivas, con el 9 % de interés anual. Orden del señor Juez en lo Civil doctor Antonio Collazo, en autos: "BOLADO PEDRO c|ALBERT HECTOR MARIA c|hip.", que tramita por ante la secretaría autorizante. Seña 8 %. Comisión 3 %. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|5-Nº 8.288-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda. Secretaría del doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por 10 días que en autos "AZPIROZ, MIGUEL c| SILVA CARVALHO, ANTONIO DA, ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 10 de Junio a las 17 horas, sobre el mismo bien, el inmueble ubicado en Partido de Morón, paraje Ituzaingo, calle Corrientes sinúmero, entre Salta y Sgo. del Estero, edificado en los lotes 35 y 36 de la manzana Nº 36, midiendo cada lote, 10 mts. de frente al O. por 33m33 de fondo, con base de $ 36.000 m|n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — F. A. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.23|5-Nº 8.364-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor César C. San Miguel. Secretaría del señor Ricardo D. J. Ballestero Barruti, hace saber por 10 días que en autos "CRUCI, CARLOS y otros c CIMADORO, RODOLFO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 7 de Junio, a las 15,30 horas en su hall San Martín 388, capital, el inmueble Cangallo antes 1744, hoy números 1732-34-36, que mide según títulos 9m309 de frente al N. por 60m62 de fondo y según medición referida en dicho título 9m70 de frente al N., 62m95 al E y 62m90 al O., teniendo 8m60 de contrafrente, con base de pesos 410.000 m|n., 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo diecisiete de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 240.— e.23|5-Nº 8.370-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzon Maceda, secretaría del Dr. Jorge Escuti Pizarro, hace saber por diez días que los autos ANTONIO GONZALEZ FUENTES, su testamentaría, el martillero Carlos F. Vidal Taquini venderá en subasta pública el día 10 de junio del corriente año, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital calle Trelles Nros. 1532|36, edificada en el lote 5 de la manzana P, que mide: 8m.66 de frente al Este por 55m.33 cm. de fondo en el costado Norte; 54m.04 cm. en el Sud y 8m.66 en el contrafrente. Se entregarán 2 habitaciones desocupadas. Base de venta m$n. 60.800, al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 200.— e.24|5-Nº 8.413-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría 53, hace saber por diez días que en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, INDUSTRIALES UNIDOS". S. A. c/CABOULI ALBERTO, ejecución, el martillero Luis G. F. Sepe, designado a propuesta de parte, venderá en subasta pública, finca de cuatro unidades, ubicada en la calle Moldes 2432 y 2436 entre Monroe y Blanco Encalada. — Casa de planta baja y un piso alto, con entrada propia por el Nº 2436 (el piso alto está sin terminar); y tres departamentos con entrada común por el Nº 2432. — Edificada en el lote 4 de la manzana N., que mide 8m.66 por 35m04 y 35 m. en sus costados. — Superficie cubierta 316 metros. — Base $ 327.138.27. — El 9 de junio, a las 16, en la misma. — Seña 8 %, comisión 3 %. — D. G. I. Nº 28634. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 200.— e.24|5-Nº 8.487-v.8|6|56

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis María Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, hace saber por 10 días, que en autos "GARCIA, MANUEL c/STOCKDALE, RUBEN sobre ejecutivo", el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el día 14 de junio, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento o vivienda designado con el Nº 6 del inmueble calle Pozos 825 entre Independencia y Estados Unidos. — Base $ 52.274 m|nal. al contado. — D. G. I. Nº 28.086/1. — 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 160.— e.24|5-Nº 8.465-v.8|6|56

JUDICIAL: Rodríguez Peña 268|72 entre Cangallo y Sarmiento. Planta baja local ocupado y 1º y 2º pisos, desocupados, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al Este, 13m03 de fondo en el costado Norte, 12m70 en el del Sud y 8m68 de contra frente - Ad-Corpus. Base $ 75.000 m|n. — El jueves 7 de junio, a las 15.30 horas, en mi salón de ventas Bdo. de Irigoyen 284. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Dr. Carlos D. Bouzas, en el juicio CASTRO MANUEL LUIS CARLOS y otros contra MELONE ALFONSO s/división de condominio. — Escritura como condición de venta por ante el escribano Carlos A. Pazo. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. Martillero: Juan B. Scévola. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos Bouzas, secretario.
$ 200.— e.23|5-Nº 8.123-v|7|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por diez días en los autos "PELLERANO, CARLOS c|MACDEVITT CARLOS E. s|cobro ejecutivo", que el martillero Atilano Trigo, procederá a la venta en pública subasta de la finca FEDERICO LACROZE 1935, edificada sobre terreno que mide: 2.108,60 m2. Edificio 738,08m2.; consta de planta baja; recepción, porch, vestíbulo, guardarropa, comedor, escritorio, tres salas, sala de música, jardín de invierno, comedor diario, toilet y office; piso alto: cuatro amplísimos dormitorios, escritorio, dos baños completos, sala de costura, dos vestíbulos, acceso a la azotea con un mirador, subsuelo: con iluminación natural directa, tiene todos los servicios y dependencias, cocina con montaplatos, lavadero, antecocina, despensa, pieza de juguetes, salón de billar, cuatro piezas de servicio, dos baños. Se encuentra ocupada por el demandado, según constancias de autos. El domingo 10 de Junio de 1956, a las 15 horas sobre la misma. Base $ 1.572.271,24 m|n. 8% a cuenta de precio. Comisión 3%. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 280.— e.23|5-Nº 8.149-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Dr. Juan F. Bernabé, se hace saber por diez días en autos "RODRIGUEZ DIAZ MANUEL c|TALLARICO LUIS s| Ejecución hipotecaria", que los martilleros Russo-Escola, rematarán el domingo 17 de junio a las 15 horas sobre la misma finca ubicada en Tortuguitas, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, que se levanta sobre el lote número 18 de la manzana 3, que mide: 12 m. de frente al Sur; 13m94 en su c|frente al Norte; 38m39 en su costado Este; y 31m29 en el Oeste; o sean 418.08 m2., lindando con su frente con calle pública, por el Norte con fondos del lote 25, por el Este con el lote 17 y por el Oeste con el lote 19. Edificio en construcción de planta baja y tres pisos altos, que se vende en el estado en que se encuentra; la planta baja y primer piso están arrendados, como así también, un departamento en el fondo con entrada independiente, cuya renta mensual total es de dos mil cuatrocientos pesos m|nal. Base $ 180.200.— m|nal., con facilidades. Se exigirá el 8 % a cuenta de precio y el 3 % de comisión, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 320.— e.30|5-Nº 9.034-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comí & Pini, S. R. L. venderán, en público remate, el viernes 15 de junio de 1956, a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital con frente a la calle Sánchez de Bustamante Nº 2158, edificada en terreno de 8m.66 de frente por 43m.30 de fondo. Base $ 76.133,33 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "DEPASQUALI ALEJANDRO BONIFACIO MANUEL, protocolización y testamentaría" que tramita por ante la secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 160.— e.29|5-Nº 8.924-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comí & Pini, S. R. L. venderán en público remate, el viernes 15 de junio a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad de renta ubicada en esta Capital con frente a la calle Coronel Díaz 1710, edificada en terreno de 6m.90 de frente al E, 17m.84 en el costado N teniendo en el costado S a las 15m.50 de la línea del frente un martillo en contra de 4m.10 de S a N por 2m.75 de E a O hasta encontrar la línea del contrafrente que mide 3m.40. Base $ 636.000.— m|n. al costado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "SEGURA CLEMENTE y otros c|GALLO DE NICOLAS ELENA s|cobro hipotecario" que tramita por ante la secretaría del Dr. Carlos D. Bouzas.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 200.— e.29|5-Nº 8.920-v.12|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. R. Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nº 4 Secretaría Dr. C. E. Aspitia, se hace saber por 3 días que en los autos "MAQUILANDIA SOC. RESP. LTDA (su quiebra) ha sido designado martillero Don Segundo Palacios, para que remate las existencias del local ubicado en la Avenida Juan B. Justo 4447, un escritorio chico cuatro cajones, archivo metálico, escritorio metálico, ventiladoras, estufas nuevas, veladores cocinas a gas de kerosene, heladeras de hielo, artefactos eléctricos y otros que por su gran cantidad estarán en exhibición el día del remate que se realizará el Lunes 4 de Junio a las 14.30 hs. Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión 10% a cargo de los compradores: Mayores datos, martillero Segundo Palacios, Lavalle 1394 o Yerbal 2984, T. E. 69-3488. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 60.— e.29|5-N 8.862-v.16|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber que por siete días en los autos ARTURO FERNANDO SIMON c|JUAN GELLER se ha designado al martillero don Mariano Olivera para que proceda a la venta en pública subasta con base de $ 4.000.—, al contado, el inmueble embargado en autos en Haedo, calle Soria Nº 663, el que se realizará el día viernes 8 de junio a las 17 horas, en Avenida del Libertador Gral. San Martín Nº 930, piso 6to. 8 % de seña y a cta. de precio y 3 % de comisión. En efectivo.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 112.— e.29|5-Nº 8.919-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por diez días que en los autos MAZZARO ANDRES contra CIUFFO ANTONIO, ejecución hipotecaria que tramita por ante la secretaría Nº 12 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino para que proceda a la venta de la propiedad sita en Villa Insuperable, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires calle Riglos (antes sin número) hoy 135 entre las de Amancio Alcorta y Cabral, edificada en el lote 22 de la manzana I que mide 10 mts. de frente al N.O. 10 mts. en el contra-frente al S.E. por 13,30 mts. de fondo al N.E. y S.O. Ad-Corpus, lindando por su frente con la calle Riglos al N.O., al S.E. con parte del lote 2, al N.E. con el lote 1 y al S.O. con parte del lote 21 y que el remate se efectuará el Sábado 23 de Junio de 1956 a las 10 horas en el salón de ventas calle Corrientes 4535, Capital Federal con la Base de venta de $ 21.800 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T.E. 658-6523. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 240.—e.30|5-Nº 9.068-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por diez días que en los autos DIAZ LOPEZ de VALIÑO, ANTONIA y VALIÑO de ARIAS, CARMEN ANTONIA c| JOSE GOMEZ ESPOSITO, ejecución hipotecaria que tramitan por ante la secretaría Nº 58 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad calle Iberá Nº 4866 entre las de Galván y Valdenegro, edi- CMF.. MF.. Y..MF ..YMF..YF..Y..9 ficada en el terreno designado con el Nº 21 de la manzana J, que mide 10 metros 64 centímetros de frente al N. O, 36 metros 47 centímetros de fondo en el costado S.-O., 34 metros 75 centímetros de fondo en el costado N. E. y 4 metros 91 centímetros en el contrafrente al S. E. —Ad-Corpus— y que linda por su frente con la calle Iberá, por el fondo con parte del lote 15, por el S. O. con el resto de su manzana y por el N. E. con el lote 20 y que el remate se efectuará el Domingo 24 de Junio de 1956 a las 17 horas sobre la misma propiedad con la Base de Venta de $ 61.166 m|n., al contado. Seña 8 % a cuenta de precio y Comisión 3 %. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T. E. 658-6523. D. G. I. 28.582|1. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Juan L. Peña, Andrés Alberto Carnevale, secretarios.
$ 320. — e.30|5-Nº 9.065-v.13|6|56

JUDICIAL El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos "TERAN JOSE DAVIS, Testamentaría", ha sido designado el martillero Alberto Jorge Saa, para que venda en pública subasta el día 17 de Junio a las 15 horas los siguientes inmuebles: Casa quinta en Villa Elisa, sobre Camino General Belgrano edificada en los lotes 9, 10 y 11 en terreno que mide 90m. al S. O. sobre camino General Belgrano, 88m56 de contrafrente al N. E. sobre calle de tierra; 74m.50c. al S. E. lindando con el lote 12, y 93m.10c. al N. O. Superficie 7.379.30d2., edificio de 2 plantas, con garage, comedor, hall, cocina y pieza de servicio altos: hall, 4 dormitorios, baño, etc. Base $ 174.524 m|n. de c|l. Diez lotes de terreno linderos compuestos cada lote de 1.163m.40d.; 1.146m.15d.; 2.075m.52.d.; 1.967m.54d.; 2.397m 9230d.; 2.118m.40d.; 1.170m., y 1.632m. Base para cada lote $ 5.— el m2 al contado. Seña 8% Comisión 3%. Escrituras ante el Escribano Carlos A. Maculán. Datos: Esmeralda 61, 34-3146 6 en la Secretaría actuaria. — Buenos Aires, Mayo veintidós de 1956. — Iván O. Iceza, secretario.
$ 240.— e.29|5-Nº 8.942-v.12|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38 a cargo del doctor Juan A. Navarro Pizzurno en los autos: MASCIOTTRA RICARDO J. c|URIARTE MABEL BEATRIZ s|ejecución hipotecaria, se hace saber por el término de 10 días que los martilleros Bacigaluppi y Cía., rematarán el lunes 18 de Junio de 1956 a las 15 y 30 horas en su hall de ventas de Maipú 479, piso primero, Capital, la finca ubicada en el Partido de San Isidro, paraje denominado "Las Lomas" Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Los Paraísos s|n., entre las de Gral. Urien y otra, edificada en el lote 6 de la manzana "Q" y mide 78 en el costado Nord-Este y 43 m. 56 en 24 m 45 de frente al Nord-Oeste, 24 m 40 en el contrafrente al Sud-Est por 13 m su otro costado al Sud-Oeste Superficie 1.066 m c.64 con todo lo edificado plantado y adherido al suelo. Base: $ 120 000. Al contado. 8% a cuenta de precio y 3% de comisión. La finca se entregará desocupada. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956, Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 240.—e.30|5-Nº 8.973-v.13|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría del doctor Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por diez días que en autos GUALOTTI ORESTE y otra c|EVARISTO ERNESTO NOGUES, s ejecución hipotecaria, ha sido designado el martillero Pedro V. García, con oficinas en Moreno 1441, para subastar el inmueble sito en Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 867 entre J. F. Uriburu y 9 de Julio, edificado sobre terreno de m.8,66 de frente por m.35 68 de fondo. Base $ 18.735. El sábado 16 de Junio de 1956, a las 16 horas sobre el mismo. Seña 8%, comisión 3% en efectivo. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.—e.30|5-Nº 8.956-v.13|6|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 11 de junio de 1956, a las 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la carpintería mecánica, sito en Av. CABILDO 4765, por orden de los señores Emilio Roberto Toma y Juan Tollan, con domicilio allí. — Reclamo término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.440-v.8|6|56

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed. comunican que el 19 de junio a las 14 hs., rematarán todas las maquinarias y demás existencias de la carpintería y fábrica de instalaciones para negocios, sita en la calle PASO 341, propiedad de Nowogrdsky y Swierzensky, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.577-v.11|6|56

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 14 de junio de 1956, a la 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller metalúrgico, sito en ZAMUDIO 1463, por orden del señor Francisco Ruggiu, con domicilio allí. — Reclamo término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.441-v.8|6|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SUIXTIL S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 23 de abril del año en curso, resolvió poner a disposición de los mismos los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955, votado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de Abril de 1956, consistente en el 15% libre de réditos, pagaderos en acciones Ordinarias "B" de esta Sociedad a su valor nominal de $ 100.— c|u., las que serán entregadas en la forma, lugar y fecha que se comunicará oportunamente, una vez cumplimentados los requisitos previos pertinentes; los saldos menores de cien pesos se abonarán en efectivo en concordancia con las disposiciones vigentes. — El Directorio.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.701-v.8|6|56

SUIXTIL S. A.
Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en reunión de fecha 23 de Abril de 1956, ha resuelto emitir las series quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de acciones ordinarias B, de esta Sociedad, destinadas al pago de dividendos votados en la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 14 del mismo mes y año y correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955. De dicha emisión se destinará a los fines indicados las series quince (15), dieciséis (16) diecisiete (17) y 3.856 acciones de la serie dieciocho (18), destinándose a los mismos fines 5.598 acciones restantes de la serie catorce (14) de Acciones Ordinarias B., emitidas de acuerdo a resoluciones del Directorio de fechas 12 de Mayo y 3 de Agosto de 1955.
$ 72.— e.6|6-Nº 9.695-v.8|6|56

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de Mayo de 1956, se resolvió aumentar el capital a m$n. 5.000.000.—. El Directorio.
$ 24.— e.6|6-Nº 9.643-v.8|6|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE INGENIERIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo del 25 o/o aprobado por la Asamblea General del 26 de abril de 1956, Se paga en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 643, 2º piso, a partir del día 30 de mayo de 15.30 a 17.30 horas, contra presentación de las respectivas acciones. — El Directorio.
$ 24.— e.6|6-Nº 9.753-v.8|6|56

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

La Société de Banque Suisse, de Zurich, denuncia, el extravío de los siguientes títulos de acciones de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., de su propiedad: 100 títulos de 1 acción Nros. 41172 — 29119 — 29122 — 31295 — 40085|6 — 40962 — 46295|7 — 46432|3 — 46436|9 — 46442|3 — 46446 — 46450 — 46452 — 46455|6 — 46459 — 53260|7 — 53276|81 — 53283 — 53285 — 53299|301 — 103388 — 116301 — 116304|8 — 116310 — 116779|80 — 116782 — 118260 — 129596|9 — 143846 — 144391 — 143849 — 144615|8 — 252848 — 252850|52 — 254198|200 — 267696 — 271394 — 292350 — 315000|5023.

47 títulos de 2 acciones Nros. 317539|40 — 317712|3 — 318619|57 — 320087|8 — 320116 — 327603, con adheridos, cupones desde el Nº 73 al 95, ambos inclusive. Hacemos está publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Código de Comercio. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., San José Nº 180.

$ 528.— e.6|6-Nº 9.750-v. 6|7|56

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

A los efectos del artículo 4º de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100, cada una y, que el plazo para ejercitar la preferencia de suscripción se ha fijado en 15 días contados desde la primera publicación del presente. — El Directorio.

$ 120.— e.6|6-Nº 9.642-v.19|6|56

ELIAS MOOS, S. A.
Comercial e Industrial

En cumplimiento del Art. 5º de los estatutos sociales, se hace conocer a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de veinte series de acciones de cien mil pesos cada serie, o sea por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional.

$ 24.— e.6|6-Nº 9.729-v.8|6|56

CARSA S. A.
Industrial y Comercial

Hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 3.500.000.— (tres millones quinientos mil pesos m|l.) de acciones, divididas en 35 (treinticinco) series numeradas de la "1ª a 35ª" de la cl "B" (1 voto por acción) v$n. 100.— cada acción. De acuerdo con los estatutos los accionistas podrán ejercer su derecho, dentro de los quince días contados a partir de la última ...icación, contra la presentación de los títulos y|o certificados provisorios, y el pago será al contado en el mismo acto.

Las solicitudes de suscripción deberán retirarse de la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, de 8 y 30 horas a 12 y de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.622-v.7|6|56

FABRICA DE ENVASES RIO NEGRO S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 5 de Junio de 1956, en la sede social calle Viamonte 759, 2º p., Capital Federal, de 14 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 1 se procederá, mediante entrega de acciones liberadas y a la par, a la distribución del aumento de capital resultante de la revaluación de haciendas aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de Abril de 1956, a razón de 0,276 % por cada una de tenencia, liquidándose en efectivo las fracciones respectivas. — El Directorio.

$ 100.— e.5|6-Nº 9.522-v.11|6|56

CASA CHAVES S. A. C. e I.

Av. Corrientes 2380 — Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª y 7ª de acciones preferidas de v$n. 100 cada una por un total de $ 400.000 cada serie con destino al pago del dividendo por el año 1955 votada en la Asamblea General Ordinaria del 14 de abril de 1956.

$ 24.— e.5|6-Nº 9.597-v.7|6|56

MARVEL

Sociedad Anónima Industrial Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 6 de junio de 1956 se procederá a abonar el dividendo del 18 % en acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955, contra presentación del cupón Nº 7, en la Ofic··a de Títulos del Banco Francés e Italiano, calle San Martín esquina Cangall·· ·· 12 a 15,30 horas. — El Directorio.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.610-v.7|6|56

PROQUIMA S. A. COM. E IND.
Productos Químicos Argentinos

Se hace saber a los señores accionistas que Proquima, Productos Químicos Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, ha emitido acciones ordinarias, series sexta, séptima y octava. Condiciones de pago: 10 % en el acto de la suscripción y el 90 % restante hasta el 30 de junio venidero. Ofrecimientos dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.487-v.7|6|56

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 de los estatutos, ha resuelto en sesión del 16 de mayo de 1956, disponer la emisión de seis mil (6.000) acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— de c|l. (cien pesos m|n. de c|l.) cada una, dividas en 12 series denominadas 9 a las 20 por un total de m$n. 600.000.—, las que una vez suscriptas e integradas elevarán el capital de la sociedad a m$n. 1.000.000.— de c|l.

Las acciones que se emiten pertenecientes a estas nuevas series tienen el mismo valor y características generales de las acciones anteriores, gozarán de los mismos derechos y privilegios y con derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1956, fecha de iniciación del décimo ejercicio de la sociedad.

Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión los accionistas tenedores de las 4.000 acciones ordinarias correspondientes a las 8 series emitidas oportunamente, que llevan los números 1 a 8.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4 de los estatutos, dentro de los días 30|5|56 al 20|6|56, debiendo a tal efecto depositar sus acciones o un certificado en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 754.

No presentándose los accionistas dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, se considerará que ha perdido todo derecho a la preferencia acordada por los estatutos para la suscripción de las nuevas series de acciones a emitirse.

La presente emisión de acciones no tiene cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 840.— e.30|5-Nº 9.055-v.20|6|56

L O Z A D U R

Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, que se ha elevado a $ 50.000.000.— el Capital autorizado de la Sociedad, habiéndose también emitido las Series 101 a 125 de Acciones Ordinarias con derecho a 5 votos, y las Series 126 a 150 de Acciones Ordinarias con derecho a 1 voto. — El Directorio.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.550-v.7|6|56

FLORALGO S. A.

Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el capital social ha sido elevado a $ 10.000.000.—, mediante la emisión de la serie 10ª de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 24.— e.5|6-Nº 9.548-v.7|6|56

CEMAC, S. A., IND. Y COM.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par, la letra "O" primera a décima serie, correlativamente, de acciones ordinarias por $ 1.000.000.— que gozarán del dividendo desde la fecha de integración.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de las estatutos, los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia para suscribir el capital ofrecido a prorrata de las acciones ordinarias que posean, en proporción de una a nueve de la nueva emisión, entre los días 7 y 11 del corriente mes, inclusive, en la administración de la Sociedad, Zepita 3139, de 8 a 11.30 y de 15 a 18 horas.

En dicha oportunidad deberán exibir los títulos respectivos, pagar el importe de las acciones que suscriban y manifestar si hacen uso del derecho de acrecer y hasta qué monto, para el caso que queden disponibles acciones de esta serie no suscriptas por otras accionistas. — Junio 1956. — El Directorio.

$ 72.— e.6|6-Nº 9.733-v.8|6|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado en $ 4.000.000.— y emisión v$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias al portador para ser entregadas liberadas a actuales tenedores de acciones en concepto distribución fondo de reserva general.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.566-v.7|6|56

RICORDI AMERICANA S. A. E. C.

(Registro N. 3799)

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria del 13 de abril de 1956, se ha emitido la quinta serie de acciones ordinarias por valor de $ 1.000.000.—.

En consecuencia deberán presentarse en la sede social a retirar las acciones liberadas dentro de los quince días de vencida esta publicación.

Igualmente se informa a los señores accionistas que el excedente de las acciones liberadas podrá ser suscripto de acuerdo al artículo 5 del estatuto. — El Directorio.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.588-v.7|6|56

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CANJE DE CERTIFICADOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 5 de junio de 1956, y contra entrega del certificado provisorio correspondiente, se canjearán dichos títulos por las láminas definitivas correspondientes a la emisión de v$n. 8.000.000.— en acciones $ 7.7·· ··0.— en acciones ordinarias y $ 300.000.— en acciones ordinarias "A").

El canje de los mencionados certificados provisorios por los títulos definitivos se efectuará en Reconquista 379, oficina 707, Capital Federal, todos los días hábiles, excepto sábados de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.602-v.7|6|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, avisan que: el señor Conrado Bordonaro, vende libre de deuda a los señores Francisco Vidueiro y Francisco Cutrono su negocio de peluquería para damas denominado "Las Violetas", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 3299, domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.626-v.12|6|56

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa: que los señores Enrique Fernández y Bartolomé Bruno, venden al señor Esteban Lopuch, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, ubicado en la AVENIDA PASEO COLON Nº 1155, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.630-v.12|6|56

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Oscar Canosa y Paulino Luis Botta, domiciliados Avilés 3829, dpto. 2, venden a Pascual Rega, su negocio de carnicería y anexos, calle ANDRES ARGUIBEL 2413, domicilio del comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.635-v.12|6|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619 Capital Federal, denominadas "Organización Alberdi", que Carlos Waiss y Laurentina del Carmen Díaz venden a Ricardo Schmidt, el fondo de comercio dedicado al ramo de comestibles en general cafés, tés y bebidas envasadas, establecido AVENIDA DIAZ VELEZ 4312. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en sus oficinas.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.632-v.12|6|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que ha quedado sin efecto la venta efectuada por Adolfo Branolisky a Julio Seibelt (en comisión para una sociedad a formalizarse), su negocio de cine denominado "Avellaneda", sito en la calle AVELLANEDA 3671, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.709-v.12|6|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599: que Diego Fernández, vende a Antonio Matías Silva, Juan Valerio Rodríguez, Leonel Raimundo Meyssan, Enrique Héctor Kuhn y Claudio Hours, su séptima parte indivisa del negocio de restaurant vinos, cervezas, jugos de frutas y elaboración de empanadas, denominado "La Vitamínica", sito en la AVENIDA CALLAO Nº 224, que explotaba conjuntamente con los citados Antonio Matías Silva, Juan Valerio Rodríguez, Leonel Raimundo Meyssan, Enrique Héctor Kuhn y Claudio Hours, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continúan giro negocio. Reclamaciones término ley en Callao 224, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.683-v.12|6|56

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, con oficinas en Murguiondo Nº 1594, piso 2º, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Oscar Orlando Risso y Francisco José Tagliavacche vende a Norberto Albani y Daniel Palomares, la mitad indivisa de su negocio de "restaurante y bar", sito en la AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 2900, reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 60. — e.5|6-Nº 9.502-v.11|6|56

Jordano Asensio balanceador, y martillero público, Brasil 1345 Capital, 23-6603, avisa: Que José Américo Carmelengo y Oscar Delfor Medina, transfieren en venta la parte que les corresponde, en el negocio de rotisería, fiambrería y bar, calle AVENIDA SAN JUAN Nº 1000, a los señores Atilio Luis Corsetti, Nicolás Di Nino y Juan Néstor Cufré, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del establecimiento, no así de deudas de carácter particular que pudieran haber contraído con la firma social. — Reclamaciones ley mis oficinas domicilianse partes contratantes.

$ 60 — e.5|6-Nº 9 587-v.11|6|56

"Sederías Lady", S.R.L., con domicilio en Av. Santa Fe 1582, transfiere el fondo de comercio sin ningún pasivo que queda a su cargo, de su sucursal, sita ASAMBLEA 706, en el ramo de tejidos, a favor del Sr. Mauricio Sapir con domicilio en Asamblea 706, quedando incluídos los derechos de locación y haciéndose cargo el comprador del personal existente con su antigüedad y las obligaciones emergentes. Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel. — Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.582-v.11|6|56

Roberto Robella, martillero público, oficinas Moreno 1461, hace saber que bajo el régimen de la Ley 11.867, doña Regina Magdalena Gobbi y Arnoldo Hugo Alloisio venden totalmente y Gumersindo Taboada, parcialmente, las cuotas de capital que tienen en la sociedad "Farmacia La Nueva S. R. L.", a los señores Mario di Muro y Juan Benito Vaqueiro, que continuaran con el vendedor último nombrado explotando el negocio de farmacia denominado "La Nueva", sito en la AVENIDA COBO 1756, domicilio de los contratantes, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, 5º piso, donde únicamente deberán efectuarse las reclamaciones durante el término legal.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.338-v.8|6|56

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan al comercio: José Antonio Ramos vende a los señores Julio César Zanchetta, Domingo Luis Zanchetta, Pedro Luis y Manuel Espina, la quinta parte indivisa, que tenía en sociedad con los nombrados en segundo término, del negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAN JUAN 3561, Capital. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.395-v.8|6|56

Eduardo Jesús García: avisa, que ha vendido a los señores Luis Martínez, Juan Sasso, Silvio Enrique Rey y Héctor Adolfo Camera, la tercera parte indivisa que tenía y le correspondía en el negocio de fábrica de masas, emparedados y salón de fiestas denominado "Coral", sito en esta Capital AVENIDA TRIUNVIRATO 3730 al 36, con activo y pasivo declarado, a cargo de los compradores. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.599-v.11|6|56

El escribano Samuel Arcuils avisa que don José Epelman, domiciliado en Tinogasta 5171 transfiere el negocio de venta de artículos de modas "Casa Hebe" de la AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4328 a Emma Pozueta de Vidal, domiciliada en la misma. Reclamación de ley a Samuel Arcuils calle Reconquista 737 (4 - G).

$ 40.— e.4|6-Nº 9.356-v.8|6|56

David Botbol y Antonio Saladino personalmente y además como únicos integrantes y gerentes de: "Garage A. B. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 20.000)" con domicilio en Azcuénaga 348, transfieren negocio de garage y compraventa de nafta y lubricantes sito en AZCUENAGA 348 a Sirio Eugenio Parma y Rafael Alvarez que actuan en sociedad de hecho "Parma y Alvarez" con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1472. Oposiciones estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".

$ 60.— e.4|6-Nº 9.407-v.8|6|56

Ignacio Lemos, avisa al comercio que el señor Vicente Spinuzza vende al señor José Spampinato su negocio de despacho de pan sito en la calle ADOLFO CARRANZA 2386 de esta Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, calle Uruguay 950, 5º piso 10. Domicilio de partes.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.448-v.8|6|56

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Aurelia Rosa Fourrier de Calgabrina vende, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de fiambrería, sito en la calle ANDONAEGUI 3309, a Miguel Angel Ballester. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.421-v.8|6|56

José Lagüela, martillero público avisa Ubaldina Gago de García, vende a José González, negocio despacho de pan y facturas, sito AVENIDA DEL TRABAJO número 2880, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de las partes.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.116-v.7|6|56

Manuel Rey Núñez, comunica por término ley ha vendido hotel French 2615 al señor José Antonio Feal Fontenla. Reclamos ley AVENIDA DE MAYO 1123, piso once estudio Dr. López Sansón. Domicilio de partes.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.124-v.7|6|56

Por 5 días Benjamín R. Villasante y Alberto J. Perazzo martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la calle Abrahan J. Luppi 1466, Capital, T. E. 91-7092, avisan al comercio que con su intervención, el señor Luis Pampín y doña María G. de Pampín, venden libre de todo gravamen a los señores Julio Bran y Camilo Viña sus negocios de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AVDA. OLIVERA 1195-1199, de esta Capital. Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.119-v.7|6|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, que Bernardo Gallo, Pilar Gallo y Nieves Gallo, que giran Gallo Hnos., venden a Autoyork, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la florería "Los Lirios", ubicada en esta Capital, AVENIDA CALLAO Nº 1601, esquina VICENTE LOPEZ. Los vendedores domiciliados calle José Félix Uriburu 936, y la compradora domiciliada calle Montevideo 177. Reclamos ley en nuestras oficinas. Este aviso sustituye al anterior de fecha 25 de abril 1956.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.105-v.7|6|56

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos) con oficinas en Fitz Roy 2218, T. E. 71-4607, avisan: Que Sara Mambretti vende libre de todo gravamen a Amelia Pura Ayan, Marina Sara Falabella y Sara Elena Quadranti, su casa de modas, denominada "Charlotte", sita en la calle ARENALES Nº 1793. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.1º|6-Nº 8.505-v.7|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial el 24|5 al 1º|6|56.

Hijos de Palacio Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Guillermo Aníbal Emilio Iglesias vende a 9 de Julio, Sdad. de Resp. Ltda. (en formación), integrada por el señor Juan Angel Chermisqui y señora Elena Kusnier de Chermisqui, su negocio de venta de casimires, sito en esta Capital, calle AV. NAZCA 1738. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, calle Nazca 2499, T. E. 50-3444, donde las partes fijan domicilio.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.249-v.7|6|56

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Dimas Antonio Argüelles y Serafín Menéndez Montes venden a José Antonio Oña y Miguel Aníbal Oña negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 598|600 esquina RIGLOS, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.269-v.7|6|56

Hijos de Palacio Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que con fecha 9 de enero de 1954, el señor Luis Figueroa ha vendido la parte mitad indivisa del negocio de café y bar sito en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR 4995|99 esquina VEDIA, al señor José Malvido quien se hace cargo del activo y pasivo. Asimismo avisan que en la fecha el señor José Malvido vende la totalidad de dicho negocio al señor José Ruibal, libre de deudas y gravamen. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas calle Nazca 2499, 50-3444.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.252-v.7|6|56

Se hace saber que don José Andrés Prada, don Juan Bautista Casimiro Prada y don Gustavo L. Hansen, venden a doña Ema María Antonietto de Stanfield y Dr. José Buenaventura Codolosa, su negocio de venta y fabricación de envases y tubos de vidrio "Siada S. R. L." sito en la AVDA. JUAN DE GARAY Nº 2344, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Juan Carlos Bruzzon, abogado, sito en Cangallo Nº 1186, piso I, "A". domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.140-v.7|6|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571 que Avelino Valdes vende a Recaredo Grande su octava parte indivisa del negocio de restaurant, bar y venta de helados denominado "Berna" sito en la calle AV. DE MAYO Nº 1500 esq. LUIS SAENZ PEÑA Nº 80, Capital. Dom. partes mismo negocio. El comprador se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad en proporción a la parte que adquiere. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.266-v.7|6|56

Aviso al comercio: Hace saber Alfio Lucca, contador público nacional, con oficinas en la calle Virey Liniers 111 de esta Capital, que la operación entre Ernesto Simón Giarrizo y Santiago Arias, en su carácter de propietarios del Cine Nacional sito en la AVDA. SANTA FE número 5280, que habían vendido al señor Enrique Crespi, queda sin efecto. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal. Este aviso deja sin efecto el publicado en este boletín los días 31|1 al 6|2 del año 1956.

$ 100.— e.1º|6-Nº 9.214-v.7|6|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500 avisan que Rumualda Díaz, ha formulado promesa de compra venta a Ruben Martínez, del negocio de expendio de leche al público, sito en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 1130. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por omitirse en edicto Nº 7.454 del B. O. de fecha 17|5 al 23|5|56, el nombre del comprador.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.222-v.7|6|56

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Andrés Salgueiros vende a Rosendo Fanego, Domingo Cacchiotti y Manuel María Elguren su negocio de panadería mecánica, sito AVDA. DEL TRABAJO Nº 1030, domicilio del vendedor. Domicilio compradores y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.191-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Osvaldo Carlos Ulmini, vende a Angel Pato, su negocio de carnicería sito en la calle ANGEL J. CARRANZA 1932|34, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.181-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Oracio Rabanal vende a José M. Santin y Cándido Fernández, su negocio de almacén y bar, sito en la calle AMENABAR 1602|8|10, esq. A. V. DEL PINO, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.187-v.7|6|56

Se hace saber que Frigorífico Fernarolo S. R. L., capital $ 1.000.000, fábrica y frigorífico para la salazón de los jamones "Fernarolo", con domicilio en AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6228, se ha transformado en la sociedad anónima denominada "Frigorífico Fernarolo", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Para reclamaciones, escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.207-v.7|6|56

"B"

Romero, Sáenz & Corti balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37-8991. — Avisan, que por su intermedio Isaac Bursztein vende a José Becerra su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle BARCENA Nº 1650 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.544-v.11|6|56

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos), con oficinas en su propio edificio, calle Sarmiento Nº 1480, piso 1º, Capital; T. E. 40-0651 y 40-0544, avisan que se vendió el café y bar, sito en la calle BRASIL Nº 895 esquina TACUARI. Vendedores: Agapito Miranda, Atilano Ares, Manuel Pardo y Lorenzo Alvarez. Compradores, Francisco Pardeiro, Dionisio Aróstegui, Angel Martínez, Angel Jáuregui y Manuel Couselo. Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Este aviso anula por error de n|parte el número 8.152 publicado del 23|5 al 30|5 de 1956.

$ 80. — e.4|6-Nº 9.296-v.8|6|56

Avisa: B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-8750, que el señor Pío González, vende a los señores Fernández y Cía., sociedad de hecho integrada por: Faustino Fernández, José Rico, Leonardo Curra y Juan Pratto, su negocio de bar, restaurante, hotel, denominado "Rex", sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 2752|56, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio ambas partes en el negocio. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.4|6-Nº 9.299-v.8|6|56

Avisan Ciminelli, Rubino y Guasch, oficinas Avenida Sáenz 953, T. E. 91-2006, que Manuel Alfredo Rosas, vende a Avi- Nicolás Fuschetto su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Mickey", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1461, domicilio del vendedor. Compradores domiciliados en Diógenes Taborda 821, Capital. — Reclamos ley a nuestras oficinas.

Nota: Este aviso anula el anterior publicado con fecha 14 al 20|10|55 por consignarse erroneamente uno de los nombres del vendedor.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.259-7|6|56

Carlos L. Cepurbeda, Héctor Yañez y Oscar S. Germano, martilleros públicos con oficinas en la calle Salta 596, 4o. 6, de esta Capital, avisan que el señor Walter Simón, vende libre de deudas y gravámenes su negocio del ramo de restaurant y bar, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 458, Capital a doña María Angélica Maciel. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.113-v.7|6|56

Justo I. Acosta, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 630, Cap., avisa que Rosa Vranich de Bibulich, vende a José Gigli el hotel ubicado en la calle BRASIL 1075, 5º piso, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mi oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.159-v.7|6|56

Avisa, Jacinto Ventre, balanceador púb. ofic. San Juan 1119, piso 1º, D. T. E. 23-6945, que Manuel López, vende a Nicanor Prociado, el neg. de casa de lunch y venta de vinos y cerveza, sito calle BOLIVAR 548, Cap. Fed., domicilio de las partes. — Recl. ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.138-v.7|6|56

"C"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención José Pérez vende a la señora Francisca Alcorta de Ganchegui su negocio de hotel denominado "San José" sito en esta ciudad, calle COCHABAMBA Nº 3285, libre de todo gravamen, reclamaciones y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.640-v.12|6|56

El doctor Rubén W. Wilkinson, con estudio en Montevideo Nº 735, 3º, avisa: Que Jacinto Vitola vende libre de toda deuda y|o gravamen a María Ilardo, el negocio de carnicería, verdulería y productos de granja, sito en la calle CORDOBA 4937, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en mi estudio.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.774-v.12|6|56

G. Cavallero & Cía., martilleros públicos, oficinas Aguilar 2420, T. E. 76-7421, avisan que con su intervención los señores Luis Biancucci, Marcelo Biancucci y Luis Emilio Biancucci venden libre de toda deuda prenda o gravamen el negocio de su propiedad, ramo hotel restaurant y bar sito en esta ciudad, calle CANGALLO 4100 esquina GAZCON 495, a los señores Pedro Goslino, Gianfranco Gallo, José Cejas y Alejandro Strack. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.6|6-Nº 9.758-v 12|6,56

Se avisa que la sociedad "Silva, Buján y Cía.", domiciliada en CONGRESO 3897|99 con negocio de restaurant, bar, constituída por Hipólito Silva, Héctor Julio Buján, Manuel Do Ouro, Paulino Blanco y José Olveira, se disuelve parcialmente por retiro del socio Hipólito Silva, tomando el resto los socios el activo y pasivo a su cargo a contar del 15 de mayo del corriente año. — La denominación social será en el futuro, Buján y Cía. — Reclamos doctor Elite D. López, Varela 883.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.668-v.12|6|56

Augusto Delgado Duarte, abogado, hace saber por cinco días que Mario Costa, vende a Haydée Victoria Montepagano, su negocio de fiambrería y despensa, sito en CUENCA 108 de la Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en General Venancio Flores Nº 3211, Capital. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.662-v.12|6|56

José Itoiz, martillero público, con oficinas en Santiago del Estero Nº 1280, avisa que: Florencio Salqueiro, Alberto Lasaponara y Emilio López, venden su parte total e indivisa a Eladio Garrido, Porfirio Castro y Julio Dato, del negocio de confitería, bar, ubicado CANGALLO Nº 438|42, domicilio de las partes. — Reclamos al mismo término ley.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.688-v.12|6|56

Nelson Alberto Bussinger, avisa que vende su peluquería de damas, sito en COSQUIN 2101, Capital, a paulina Adelina Derbis, domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.739-v.12|6|56

Aguilar Orler & Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", avisan: Francisco Cuiñas, Ignacio Luciano Vicente y Alvaro de Amaral que giraban Cuiñas & Cía., venden su negocio de bar y restaurant, sito en CIUDAD DE LA PAZ 2175 a Benito Arturo Fumberg. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes n|oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.520-v.11|6|56

Santiago Ballesty, martillero público, hace saber que: Jesús Antonio Vázquez y Francisco Montalto, venden a: Eduardo Martínez, Antonio Salerno, Edmundo Z. Fierro, José Berlanga, Ambrosio Reinaldo, Antonio Martínez, Carlos Díaz Menéndez y César Estarellas, su negocio de lavadero y tintorería, calle CANGALLO Nº 1809. Domicilio partes y reclamaciones en mis oficinas, San Martín Nº 522, 1er. piso, escritorio 1 de esta Capital.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.482-v.11|6|56

Manuel Dos Santos, vende a Waked Said Bandar, el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5156. Reclamos ley, Homero 529, donde las partes constituyen domicilio,

$ 40. — e.5|6-Nº 9.509-v.11|6|56

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital; T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio los señores Mateo Fernández, Herminio García y José Fernández, pasan en venta a los señores José Gómez Vaz de Brito y Manuel García, el negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle CABEZON Nº 2630|32, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|6-Nº 9.480-v.11|6|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CONESA Nº 3802 esquina MANZANARES; vendedores: María de los Angeles Sancho Vda. de González y Enrique Argentino Ordoñez, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1173, Comprador; Francisco Scarbassi, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.571-v.11|6|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que: Avelino de la Fuente, Manuel Alfredo de la Fuente y Luis Otero venden a Bruno Briganti y Eduardo Biloni su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle CANGALLO Nº 3599, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.574-v.11|6|56

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas en Maure 3183, T. E. 76-4764, avisa que Lejzor Niemira vende a Ventura Gallardo su quiosco para "ventas de cigarrillos, golosinas y anexos" sito en la calle CORDOBA Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.400-v.8|6|56

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio los señores Constantino Iglesias y Juan Carlos Nápoli, venden a los señores Manuel Armenteros y Angel Fernández, el negocio de café y bar, sito en la calle CENTENERA 2891, Capital, domicilio compradores. Reclamos de ley domicilio vendedores nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.120-v.7|6|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisa: Delia Angela Marenco, vende a Manuel Núñez y Luisa T. G. de Núñez, el negocio de almacén y bar, sito calle CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE Nº 1001 esquina CESPEDES Nº 3095, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.248-v.7|6|56

González Mato y Cía., contadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. A. Gallardo 529, Capital, T. E. 55-0629, avisan que el Sr. Fernando García, vende al Sr. Francisco Saverio Spagnolo, su negocio de depósito de huevos, sito en la calle CONSTITUCION 3502|06, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.127-v.7|6|56

Julio José Magee, abogado, con estudio en la calle Esmeralda 582, piso 12, Dto. 46, T. E. 35-6124, avisa por 5 días que doña Eloisa Elvira Videla, vendió a "Lavaderos Querandíes, S. R. L.", su lavadero industrial de la calle CACHI 808 esq. LYNCH de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi estudio.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.240-v.7|6|56

Luis A. Curia, martillero público, oficinas Av. Pavón 23 Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Eugenio Juan Curia, vende a Ramón A. Lamas y Salomón Savranski, los muebles y útiles, que tiene en el galpón 5, puerta 15, sito en la calle CANGALLO 3350, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.236-v.7|6|56

Al comercio, Comercial Alfa, con oficinas en la calle Virrey Liniers 111, T. E. 97-8426, representada por el Contador Público Nacional, Sr. Alfio Lucca, hace saber que el Sr. Oscar Bertoldo, en su carácter de propietario, vende a los Sres. José y Vicente Paradiso su negocio de restaurant y varieté, sito en la calle CORRO Nº 501 de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilios.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.211-v.7|6|56

El Dr. Aarón Paley, abogado, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1185, piso 1º, comunica que Guica, S. R. L., vende a Máximo Kenigsman el negocio de artículos para regalos y afines, sito en la calle CHARCAS 702 de esta Capital, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.261-v.7|6|56

Enrique J. Velasco, procurador con estudio en Tucumán 1699, pta. baja, der., avisa al comercio que Benito Drouadaine vende a Ricardo Drouadaine, la empresa de pintura, sita en COLODRERO 2333. — Reclamos de ley en mi estudio, T. E. 40-5134. Domicilio de las partes, Tucumán 1699, pta. baja, der.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.234-v.7|6|56

"D"

Avisa: E. A. Recaré, martillero público, con oficinas en la calle Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Alberto Villarino y José Villamayor, venden a Diego Arturo Sánchez, su negocio de café, bar y casa de lunchs, sito en la calle DARACT Nº 2099, domicilio de partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.764-v.12|6|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle DOCTOR JUAN F. ARANGUREN Nº 3499 esquina EMILIO LAMARCA. Vendedor: Vicente Sabellini, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán 983. Comprador: Pascual Brescia, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.572-v.11|6|56

Colodro Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 2914, T. E. 62-5043, avisan que Ignacio Andre, vende su tercera parte indivisa, del negocio de garage de alquiler, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle DEAN FUNES 455, Capital, al Sr. Emilio Varela. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.104-v.7|6|56

"E"

Se hace saber que la sociedad "Alvarez y Portela" ha vendido al señor Vicente Pugliese el negocio de su propiedad en el ramo de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, calle ECHEANDIA número 2801 esquina CASTAÑON. Reclamos de Ley: Escribano Carlos Woehlecke Ferreyra, Sarmiento Nº 930, P. B. La sociedad constituye domicilio en la calle Echeandía Nº 2801, Cap. Federal.

$ 60.— e. 1º|6-Nº 9.255-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Alvaro Arboleya, vende a Angel Montes, su negocio de lechería, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 509, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.182-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T.E. 37-2613, avisan Otilio Arias y Bartolomé Arregui, venden las dos terceras partes del negocio de café, bar y billares, sito calle ECHEVERRIA 1095|99 Esq. CAZADORES, Capital, a su condómino Jesús Sánchez, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad fenecida. Reclamos de ley y domicilio partes al mismo negocio vendido.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.183-v.7|6|56

"F"

Manuel Rey Núñez, comunica haber dejado sin efecto venta hotel FRENCH 2615, al señor Juan Carlos Más Piccardo y Lorenzo Guevara. Reclamos ley ante doctor Ernesto López Sansón, Avenida de Mayo 1123, piso once, domicilio de la parte.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.493-v.11|6|56

"G"

La escribanía Aguerrondo, hace saber que, don Alfredo Kallmann, domiciliado calle Gaona 3363, vende a los señores don Raúl Akerman y don Sigfredo Francisco Tannchen, domiciliados calle Terreda 485, el laboratorio instalado calle GAONA 3363 y 3359, su marca L.E.D.A.Q., título Nº 216.449 (clase 2), los registros y derechos de tres especialidades aprobadas por el Ministerio de Salud Pública con las siguientes designaciones: Asical, Uranatil y Cabobil, teléfono, instalaciones y muebles y útiles existentes en el laboratorio. Reclamos: Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, escritorio 11.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.579-v.11|6|56

Se hace saber por cinco días que Ricardo Heidelberg & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Ricardo Heidelberg su negocio de tapicería y afines de la calle GODOY CRUZ 2938, domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el doctor Harry Cohn, abogado, de la calle Cangallo 1479, 3º "A".

$ 40.— e.4|6-Nº 9.331-v.8|6|56

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370. Avisa: Que el Sr. Mario Aureliano vende al Sr. José Dolores Quiroga, su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle GALLO Nº 1069, Capital. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.175-v.7|6|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi" que Agustín Pérez e Isabel Cerviño, venden a Generosa Suárez de Souto, Balbino Vázquez, Bernardino Vázquez, Roberto Vázquez y Oscar Vázquez, el fondo de comercio dedicado al ramo de hotel, denominada "Hotel Artigas", establecido GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 322. Reclamaciones de ley en su término y domicilio de las partes cítense en sus oficinas.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.254-v.7|6|56

"H"

Leotardo Juan Zapata, balanceador, con oficinas en José Hernández 2150 comunica al comercio que María Hierzer de Schumann, vende su negocio de hotel pensión a la Sta. Herminia A. Reynaud, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1910 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.680-v.12|6|56

Roberto Gómez Fernández, contador público nacional, con oficina en Corrientes 2450, 4º piso, of. 15, Capital, avisa al comercio por el término de ley, que Pablo Goldsmit, vende a Sara Krapivka de Goldsmit su negocio de despacho de pan, venta de helados y golosinas, sito en la calle HUMBOLDT Nº 56 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.716-v.12|6|56

Se avisa por el término de ley que don Mario Amleto Canziani y don Roberto Eduardo Cedeira, transfieren el activo y pasivo del negocio de su propiedad, dedicado al ramo de camisería, sombrerería y artículos generales pa hombres, denominado "El Derby", ubicado en la ciudad de Santa Fe, capital de provincia del mismo nombre, calle San Martín Nº 2901, esquina Boulogne Sur Mer con domicilio y administracón principal de sus negocios en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1388, a la sociedad en formación "El Derby, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con los mismos domicilios. Reclamos de ley ante el escribano Héctor Foussats, Avda. de Mayo Nº 665, piso 3º, Capital Federal, domicilio constituído.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.763-v.12|6|56

Se hace saber por cinco días, que el señor Arturo Hernández vende, cede y transfiere la mitad indivisa que tiene con Antonio Caparra, en el negocio de restaurant, bar "El Cabildo", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 551, a los señores Antonio Caparra, Juan Coral y Pascual Laino, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el precitado negocio, calle Hipólito Yrigoyen 551.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.580-v.11|6|56

Julio Alvarez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, Victoria Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende libre de toda deuda y gravamen a Joaquín del Cueto, Martín Ferrer, José Cayetano Giuffre, Angel Fernández, Juan José Yrigoyen y Emilio Alvarez (que girarán del Cueto, Ferrer y Compañía), negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Bar Victoria", sito en esta Ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1800 esquina AVENIDA ENTRE RIOS. Domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.196-v.7|6|56

"J"

Graciela María Tarantini de Humphreys, vende a doña Lydia Esther Banfi de Cardona el negocio instituto de belleza y perfumería, sito en esta Capital, calle JUNCAL 1962. — Reclamaciones de ley, Uruguay 634, 6º K, domicilio de las partes.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.679-v.12|6|56

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa: Que el Sr. José María López, vende a las Srtas. Isabel Erbiti y María Esther Erbiti, su negocio de despacho de pan, sito en la calle JUAN DE GARAY Nº 1385, Capital. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en término de Ley 11.867 mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.176-v.7|6|56

"L"

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, que Pascual Piccolo vende a José María Otero y José Jesús González, negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Hollywood", sito en la calle LAVALLE Nº 2100 esquina JUNIN, Capital. — Domicilio vendedor mismo negocio, compradores Tejedor Nº 824, Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.613-v.11|6|56

Dopacio & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Pozos 246, 8º piso, T. E. 45-0921, avisan José Rodríguez vende a Roberto Hermida y Satiro González su negocio de carpintería manual, sito en la calle LEZICA Nº 4496, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.336-v.8|6|56

"M"

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, Capital Federal, denominadas "Organización Alberdi", que Gregorio Argentino Cornejo, vende a José Antonio Ré y señora Nelly Rosa Piñeiro de Ré, el fondo de comercio dedicado al ramo de confitería y venta de extractos para licores, establecido MOZART 814. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en sus oficinas.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.631-v.12|6|56

Se avisa que Antonino Martello, vende a Edith Jacob de Keilman, casa de peinados y peluquería de damas denominado "Jorgis" sito en esta Capital, calle MISIONES Nros. 36-38. — Reclamos de ley, Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 660, 2º p., esc. 20-23, domicilio de partes.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.166-v.7|6|56

Torriero Hnos. S. R. L., domiciliado en Rodríguez Peña 382, Capital, transfiere negocio de Tintorería para Hilados, sito en MARIANO ACOSTA 1365, AVELLANEDA a Alpesa S. A., domiciliado en Alsina 1527, Capital. — Interviene escribano Pascual, Lavalle 1580, piso 3º, donde se reciben oposiciones.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.556-v.11|6|56

Guillermo Fullana, martillero público oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Manuel Jesús Pereyra vende a la señora Mavilia Fernández de Borja el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle MARTINEZ CASTRO 795, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.539-v.11|6|56

Avisan: Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que el señor Tomás Rouco vende al señor Norberto Mouhamed el negocio de hotel denominado "El Mundo", sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 584, donde se domicilia el vendedor. Domicilio del comprador y reclamos de ley en nuestras oficinas, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.501-v.11|6|56

El escribano Samuel Arculis avisa que Pejsach Socolowicz, Herszko Gru, Demetrio Mahdiuk y Nikita Daniluk, por sí y por la Sociedad Muebles Maza, S.R.L., domiciliados en Maza 2150, transfieren a la Sociedad Freilich y Caramel, domiciliada en Rioja 1923, la fábrica de muebles de la calle MAZA 2150. Reclamaciones de ley a Samuel Arculis, calle Reconquista 737 (4-G).

$ 40.— e.4|6-Nº 9.369-v.8|6|56

Se avisa al comercio en general que Jacobo Beym, Antonio Muchile, Eduardo Kleewers, venden su séptima parte indivisa del negocio de café y bar denominado "Montemar" sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 433, a los señores Estevez Aser, Gregorio Moyano y Modesto Moure González, con todo su activo y pasivo, aclarándose que con posterioridad, el señor Estevez Aser y Modesto Moure Gonzalez cedieron todos sus derechos y obligaciones, activo y pasivo a favor de los señores Severo Fernández y Francisco Castroviejo quedando como únicos dueños de dicho negocio en sociedad de hecho los señores: Antonio Franch, Roque Mejuto, José Mejuto, Julio López, Francisco Castroviejo, Severo Fernández y Gregorio Moyano, haciéndose cargo la nueva firma de todo el activo y pasivo de dicho negocio, domicilio de las partes contratantes y reclamos de Ley Nº 11.867 interponerlos en el mismo negocio Maipú 433, Capital Federal.

e.1º|6-Nº 8.133-v.7|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 al 30|5|56

Roberto Rovella, martillero público, oficinas Moreno 1461 avisa que Salvador Salpietro vende a José Salpietro, la parte mitad pro-indivisa que posee en la propiedad del negocio de farmacia denominado "Salpietro" sito en la calle MAR CHIQUITA 4400, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones, término legal, al mismo negocio.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.198-v.7|6|56

"N"

José Scorofitz, martillero público, Lavalleja 168, avisa que: Bernardo Mario Szejbowicz, vende a Casimiro Antonio Olivera, su negocio de mercería, ropería y artículos para hombres, establecido en la calle NAZCA 2546, libre de todo gravamen y deudas. Reclamaciones dentro término de ley, en mis oficinas Lavallejas 168, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.772-v.12|6|656

"O"

Se hace saber que: Mateo Palazzo vende a Ricardo Atilio Narizzano, su negocio de carnicería, Puesto Nº 22 del Mercado "GA-"Garibaldi", sito OLAVARRIA Nº 713, de esta Capital. Domicilio contratantes y reclamos de ley: Irala 1355, Dpto. 27, Cap.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.664-v.12|6|56

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Paraná 583, piso 3º, que Pedro Montoto y Manuel Prieto venden a Enrique Manuel Monteserín y Elías Estévez dos terceras partes pro-indivisas que tienen en el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Ciudad, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 4648. Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.526-v.11|6|56

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con ofic. Paraná 583, piso 3º, que Enrique Manuel Monteserín y Elías Estévez venden a Joaquín García su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Ciudad, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 4648. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.521-v.11|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Barreiro y José Albores, venden a Domingo Martino, Benjamín Manuel Rodríguez y Daniel Alberto Miguel, café, bar y 2 billares OLAZABAL Nº 5501, esquina BURELA, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.270-v.7|6|56

"P"

Se avisa al comercio que la señora Aznif Tsidjian de Agopian, domiciliada en la calle Paraguay 4400, vende a la señora Elisa Burgenik de Ordoñez, domiciliada en la calle Carranza 2330, ambas de la Capital Federal, un negocio de mercería ubicado en la Capital Federal, calle PARAGUAY 4400. Reclamos de ley en las oficinas del escribano don José Pedro Pillarou, Reconquista 46, Capital Federal. Buenos Aires, 29 de mayo de 1956.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.328-v.8|6|56

Se avisa al comercio que Roberto Oscar Pereyra transfiere el activo a favor de los componentes de la sociedad "Farmacia Damiano", en formación, doña Araceli Magda Forteza de Engels, don Elías Maman y don Francisco Aguilar, el negocio de farmacia y perfumería denominado "Damiano", situado en la calle PINZON Nº 599, Capital. Reclamaciones dentro del término de ley en la escribanía Antonio J. Llach, calle Paraná Nº 236, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.312-v.8|6|56

Avisa Amado A. Bertolino, martillero público, oficinas Cangallo 1835, Capital T. E. 48-2007, que Dora Emilia Da Silva, vende a Horacio Francisco Fontán la mitad parte indivisa que le corresponde del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle PATRICIOS Nº 1810 haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio conjuntamente con el otro condómino del mismo, señorita Gracia Palma. — Domicilio de las partes y reclamos ley, en el citado negocio.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.265-v.7|6|56

Ernesto Bron, martillero público, con oficinas en Sayos 5960, Capital, avisa: José Rey, transfiere en venta a los señores Andrés Carlos Ramb y José Alberto Ramb, Sociedad en formación, la fábrica de elaboración de tapones de corcho sito en POLA 2040, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.128-v.7|6|56

"R"

Se hace saber que doña Julia Gentoso de Lazzari, antes de Rey, vende a don Cesareo García el negocio de librería ubicado en la calle RIVADAVIA 11030. Reclamaciones: escribano Raúl F. Devoto, Av. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.718-v.12|6|56

Francisca Mónaco de Tornatore avisa al comercio que ha transferido su negocio de venta de carne, sito en el Mercado del Progreso, calle RIVADAVIA Nº 5430, Puesto Nº 143, libre de todo gravamen, a Esther Nochetti. Reclamos de ley, Rivadavia Nº 5430, Puesto 143, domicilio legal de las partes.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.678-v.12|6|56

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención, la firma Marino & Cía., domiciliada en Rojas 118, e integrada por Salvador Marino, Oscar Giron y Carlos Julio Albamonte, vende libre todo gravamen a Adolfo Nicasio Díaz, domiciliado Mon 2074, su negocio de librería y juguetería, sito esta Capital, calle ROJAS Nº 118. Reclamos de ley en San José 224, Capital.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.629-v.12|6|56

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital; T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio Juan Jamer, pasa en venta a Virginia Saucedo, el negocio del ramo de hotel, pensión, ubicado en la calle RIVERA INDARTE Nº 229, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.486-v.11|6|56

Se hace saber que la sociedad de hecho compuesta por los señores Juan Norberto Tarulla, Cayetano Hugo Florindo Ditaranto y Juan Carlos Tarulla, con domicilio en RESERVISTAS ARGENTINOS 298, dedicada a la compraventa de artículos para el hogar y electricidad, transfiere el activo y pasivo a la sociedad compuesta por los mismos, "Ondine Hogar, S.R.L." (en formación), con el mismo domicilio y destinada a los mismos objetos. Reclamos de ley en el estudio del doctor Luis Pandra, San Martín 232, p. 4º, esc. 433|34.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.370-v.8|6|56

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo 963, 2º piso; T. E. 37-3453, avisan que: Manuel Ledo Blanco y Pedro Bartirossi venden a María Antonia Biglia de Echegaray su negocio de hotel, sito en RIVADAVIA 6487, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40. — e.4|6-Nº 9.300-v.8|6|56

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A" Capital, T. E. 40-5889, avisan: que el señor Sidonio Pintos vende al señor Manuel Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle FONDEAU Nº 2424, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, n'oficinas, domicilio de las partes en el negocio.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.169-v.7|6|56

"S"

Manuel Luis María Campos y Ulises Francisco José Olgiati, venden a Cosme Albanese y Oscar Eduardo Mezzadra, libre de todo gravamen, su negocio de fiambrería y quesería, calle SUAREZ 1750, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley: Lagarde y Reymundez, Lavalle 1605, entrepiso, derecha Capital.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.654-v.12|6|56

Modas Adolani, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Rosas, Palmero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las instalaciones y efectos mobiliarios, sin mercaderías, que constituyen el fondo de comercio del negocio de modas y ventas de artículos para señoras, calle SUIPACHA Nº 333, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Federico Halpern, Corrientes 1955 piso 5º, Depto. J.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.674-v.12|6|56

Se hace saber que don Martín Uzzuf Leoz, domiciliado en Rivadavia 3322, vende a Juan Pastorini y Felipe Brusetti el negocio de hotel que tiene establecido en la calle SARMIENTO Nº 1763. — Reclamos de ley, escribanía Roccatagliata, San Martín 195, piso 4º.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.621-v.11|6|56

José Infantino avisa que vende su negocio de café y bar sito calle SEGUROLA 2551, Capital Federal, a Antonia Sánchez y Juan Antonio Gutiérrez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.444-v.8|6|56

Notifica Margarita Alloni Clerier que vende su fábrica de masas y confitería, sita en SANTA FE 2390, libre de deudas y|o gravámenes a Clerier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, integrada por la nombrada y Carmelo Trovatto. Reclamos de ley en el estudio Zabotinsky, Avenida de Mayo 1365, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.340-v.8|6|56

Al comercio: Carlos L. V. Mazzucchelli, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Rodríguez Peña 557, piso 2, Dep. F, comunica; que la señora Zenobia Skubiszewska de Zazulak y el señor Julián Agustynski, venden a los señores Ricardo Peterson y Chil Gotlib el negocio de zapatería para damas sito en la calle SANTA FE 2424. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.117-v.7|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Eduardo Guido Bernardini vende a Luis María Pastene, su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 17 y 18 del Mercado "El Proveedor" calle SANABRIA Nº 1382. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.114-v.7|6|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Alfredo Bardo vende a José Puente, Atilano González, Belarmino Fernández Antonio Rodríguez y Manuel Alvarez, domiciliados en la Avenida de Los Incas Nº 5055, Dto. A., Capita., el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, SARMIENTO Nº 1819, domicilio del vendedor. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.154-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisan: Modesto Barcon, José M. Santin y Cándido Fernández venden a Raimundo Sánchez, Eladio Garrido y Jesús Amenedo, su negocio de almacén y bar, sito en la calle SARMIENTO 4102 Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.186-v.7|6|56

"T"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38 - 4501 - 7718 y 7983, avisan que: Virgilio Seoane Cepeda, Osvaldo Lenzi, Manuel Martín Canzio Sierra, Luis Alfonso Larrosa, Santos Sierra García, José Rodríguez, José Díaz Caneja, Gabriel de la Fuente Rojo, José Antonio Arguelles y Manuel Rodríguez, venden a José Fernández, Emilio Andurell, Manuel González y José Baña, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TALCAHUANO Nº 242|46|48, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.728-v.12|6|56

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, denominado "San Jorge", sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 61, al señor Juan Galparoli. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes, vendedor: Salvador Nelson Castorino.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.636-v.12|6|56

Agustín Procopio, balanceador y martillero público, con oficinas en Triunvirato 3750, avisa que Pedro Palomino vendió su negocio de mercería sito en TRIUNVIRATO Nº 4940, Capital, a Nisin Vohen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.529-v.11|6|56

Agustín Procopio, balanceador y martillero público, con oficinas en Triunvirato Nº 3750, avisa que Juan Ratón y Cía., vendió su negocio de almacén y bar, sito en TUCUMAN Nº 3601, Capital a Bruno Battaglia, Antonio Gallelli y José Papaleo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.530-v.11|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enriqueta Sanz Jáuregui viuda de Sánchez; Elena Victoria Sánchez de Acosta y Carlos Sánchez, venden a Gerónimo Mosto su negocio carnicería, calle TERRERO Nº 2368. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364. (Este aviso anula al anterior).

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.109-v.7|6|56

"U"

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Junín Nº 965, T. E. 83-9629. Avisan que por su intermedio, los señores Emilio Tricoli y Domingo Tricoli venden al señor Francisco Petroniro, su negocio de despensa, sito en la calle 1 Esq. 8, de Ciudadela Norte, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en esta Capital Federal, calle Junín 965. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.242-v.7|6|56

"V"

Asenié - Palermo & Cía., David R. Asenié, martillero y comisionista de la firma con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, Capital, avisan: Arturo Rosen vende libre de deudas y gravámenes su negocio de mercería, sito en esta Capital, calle VARELA Nº 954, a favor de Adolfo Klotzman. Reclamos en términos de ley y domicilio que constituyen las partes, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.551-v.11|6|56

Héctor José Novaro, martillero público, oficinas Charcas 2018, Capital, avisa que las señoritas Anita y Yolanda Bartolini vende, a Isabel Sevilla, su negocio del ramo de zapatería de niños, sito en VIDT 2085, Capital. — Reclamaciones términos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.612-v.11|6|56

C. V. Bustamanté, martillero público, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 1642, Capital. T. E. 27-4789, avisa: Benito Fernández y Antonio Miranda venden libre de toda deuda y/o gravamen a Manuel Alvarez y Ramón Paz, el negocio de garage de alquiler y venta de lubricantes, sito en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 1267, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 60. —e.4|6-Nº 9.335-v.8|6|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José María Cabo y Domingo Justo Otero, venden a Adolfo Lorenzo Alonso y Adolfo Domingo Alonso, domiciliados en la calle Sarandí Nº 140, piso 4º, Dto. 5, Capital, el negocio de hotel alojamiento, VENEZUELA Nº 669, piso 2º A., 3º D. y 6º, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.155-v.7|6|56

"W"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan José Bartolomé Trabichet vende a Benito Giménez la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant y bar, calle WARNES 1501|03 que explotaba conjuntamente con Juan Carlos Cardoso y Ramón Giménez, quienes continúan giro negocio. Domicilio de las partes, Warnes 1503. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.337-v.8|6|56

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PATAGONIA

Aviso: Zenaida Aguilar de Velázquez vende a Santiago Segundo Uribe, el negocio de pensión que explota en RIO GALLEGOS, calle RIVADAVIA Nº 96, domicilio de las partes. Reclamos durante el término de ley en escribanía Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos, PATAGONIA.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.452-v.11|6|56

Antonio Riera, domiciliado en Avenida Piedrabuena s|n. de Puerto San Julián, PROVINCIA PATAGONIA, vende su negocio denominado "Hotel Riera", situado en la COLONIA LUIS SAENZ PEÑA de dicha Provincia, a los señores Antonio y Mauro Martínez. Reclamaciones de ley en Avenida Piedrabuena s|n., donde constituyen domicilio las partes. — San Julián, 5 de mayo de 1956.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.464-v.11|6|56

Aviso: Abraham Caro, vende a Teodoro Auf Dem Brinke y Francisco Alesanco, el negocio de bar y churrasquería que explota en RIO GALLEGOS, PROVINCIA PATAGONIA, calle ROCA 1523, domicilio de las partes, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo actuales. — Reclamos durante el término de ley en escribanía Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.453-v.11|6|56

NEUQUEN

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con domicilio en la Avenida Argentina Nº 26, Neuquén, F. C. N. G. R., avisa por el término legal que la sociedad de hecho compuesta por los señores Ladislao Dziadek y Bronislao Dziadek o Dziadeb, que gira en la ciudad de Neuquén bajo el rubro de "Dziadek Hnos.", dedicada al ramo de carpintería mecánica, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "IDEAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los mismos componentes, objeto y domicilio, haciéndose cargo la sociedad que se formaliza del activo y pasivo, incluso inmuebles, de la sociedad de hecho. Dom. Const. y Recl. mis escritorios. — Enrique M. Carulli.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.364-v.11|6|56

MISIONES

Aviso: (Ley 11.867). Se hace saber por cinco días, que don Carlos Knopfle y doña Amanda Odilia Ibarra venden a doña Eva Ciani de Sciocia, su negocio de bar y restaurante "El Jefe", sito en la calle AYACUCHO y RIOJA de esta Ciudad, libre de pasivo. Los reclamos se efectúan en la calle Ayacucho Nº 327 de esta ciudad, estudio jurídico del Dr. Rolando Olmedo, ante quien se efectúa la transferencia. — POSADAS, mayo 15 de 1956.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.474-v.11|6|56

Ley 11.867. — Se hace saber, por todo el término de ley, que el señor Isaías Rotta, con domicilio en LEANDRO N. ALEM, MISIONES, vende, libre de pasivo, al señor Pablo Eduardo Mogdans, con el mismo domicilio, su negocio de tienda y almacén de ramos generales denominado "La Maipú", sito en dicha localidad. — Para reclamaciones, estudio jurídico del doctor Domingo F. Sarmiento, abogado, Rioja 227, Posadas, Misiones. — Posadas, misiones, mayo 14 de 1956.

$ 60. — e.5|6-Nº 9.489-v.11|6|56

Ley Nº 11867. — Se hace saber, por todo el término de ley, que el señor Pablo Eduardo Mogdans, con domicilio en LEANDRO N. ALEM, MISIONES, vende, libre de pasivo, al señor Isaías Rotta, con el mismo domicilio, su bodega denominada "El Misionero", sita en la PICADA SUECA de dicha localidad. — Para reclamaciones, estudio jurídico del Dr. Domingo F. Sarmiento, abogado, Rioja 227, Posadas Misiones. — Posadas, Misiones, mayo 14 de 1956.

$ 60. — e.5|6-Nº 9.460-v.11|6|56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ACADEMIA HOGAR SANTA PAZ

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a las Srtas. Socias activas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1956, a las 19 horas, en la sede de la Asociación, Monroe 3677, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria.

2º Lectura y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido.

3º Informe de la revisora de cuentas, del ejercicio vencido.

Buenos Aires, junio 1º de 1956. — María Eugenia Ortiz de Rozas, presidenta.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.652-v.8|6|56

ALPA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio de 1956 a las 15 horas, en Corrientes 857, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el art. Nº 347. Inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.593-v.11|6|56

ASOCIACION "CASA DE ITALIA"

Expte. C. 2.986

Güemes 4255 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Asociación "Casa de Italia" a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 1956 a las 18,30 horas en el local social Güemes 4255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956

3º Designación de dos socios para integrar la comisión de escrutinio.

4º Elección de: Doce consejeros titulares, por tres años. Cuatro consejeros suplentes por un año. Dos revisores de cuentas titulares por un año y dos revisores de cuentas suplentes por un año — Buenos Aires, mayo 27 de 1956. — Mario De Rose, presidente. — Fernando Severini, secretario.

$ 100.— e.1º|6-Nº 9.244-v.7|6|56

"B"

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de junio de 1956, a las 10 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Charcas 684, 2º piso, para tratar el Orden del Día que se transcribe a continuación.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 120.— e.5|6-Nº 9.620-v.11|6|56

"C"

C. MATARAZZO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1956, en el local social Av. Corrientes 5666, a las 18 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio de la sociedad, cerrado el 29 de febrero de 1956.

2º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.6|6-Nº 9.720-v.12|6|56

CLARIS SOCIEDAD ANONIMA

Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Inversiones Inmobiliarios y Financieros

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio de 1956, a las 18 horas, en el local calle Av. R. S. Peña 637, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente en reemplazo de los salientes.

5º Consideración de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 1.793|56 y Decreto número 5.567|56.

Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.6|6-Nº 9.665-v.12|6|56

C. G. A.

Compañía General Americana, S. A.

Moreno 1623, 2 piso. — T. E. 37-9519

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el día 27 de junio de 1956, a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1623, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos aiccionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 60. —e.6.6-Nº 9.747-v.8|6|56

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE

S. A. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimocuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de junio de 1956, en el local social, calle Rivadavia 3599 a las quince horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el día 30 de junio de 1955.

2º Nombramiento de dos Directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Autorizar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.6|6-Nº 9.663-v.27|6|56

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en segunda citación, para el 14 de junio de 1956, a las 15 horas, en el local social, San Martín 329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reorganización del Directorio y elección de sus integrantes.

2º Consideración del balance provisorio practicado al 31 de diciembre de 1955.

3º Declaración de un dividendo provisional pagadero en acciones.

4º Emisión de las series "Primera" a "Octava" de acciones preferidas, a los fines del pago del dividendo y de la suscripción del saldo que quedare, por los accionistas.

5º Designación de las personas que efectuarán los trámites necesarios para la inscripción de esta emisión de acciones en caso de ser ella aprobada.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 84.— e.6|6-Nº 9.767-v.8|6|56

CENTRO DE ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

(Adherido a la C. G. U.

Córdoba 2077 - T. E. 83-8444 y 9755

El Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria el día 9 de Junio a las 11 horas en primera citación, y para el día 11 en segunda citación a las 18 horas. — Oscar G. Vergne, vicepresidente 1º.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.317-v.8|6|56

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 23 del actual, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de junio próximo, a las 15 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir el aumento del capital autorizado y la correspondiente emisión en una o más series de nuevas acciones, de conformidad al artículo 8º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 420.— e.20|5-Nº 8.967-v.20|6|56

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 21 de junio de 1956, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Informe del síndico.

3º Aumento del número de directores.

4º Elección de directores por el término de un año.

5º Elección del síndico.

6º Remuneración del síndico.

7º Distribución de utilidades.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 540.— e.23|5-Nº 8.347-v.14|6|56

"D"

DIFCA S. A.

Inversiones - Financieras - Comercial Argentina

San Martín 536

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de junio de 1956, a las 15 horas, en las oficinas de esta sociedad, Avda. Julio A. Roca 530, 5º piso, oficina 34, para tratar el orden del día que se transcribe a continuación.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955

2º Designación de los directores que reemplacen a los señores Máximo Mackinlay Zapiola y Juan Stom, que terminan su mandato, y elección de dos directores suplentes. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Aprobar el aumento de capital a la suma de 1.250.000 m$n. (un millón doscientos cincuenta mil pesos m|nacional) mediante la emisión de 5 (cinco) series de 50.000 m$n. (cincuenta mil pesos m|nacional) de acciones ordinarias cada una, al portador.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con 3 (tres) días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 200.— e.5|6-Nº 9.616-v.11|6|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS RODON

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de junio de 1956, a las 10 horas, a celebrarse en la calle Independencia 1694, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — El Directorio.
$ 100.— e.5|6-Nº 9.585-v.11|6|56

E. LIX KLETT & CIA. S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio a las 16 horas, en su sede social, Florida 229, piso 10, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad hasta la cantidad de pesos $7.000.000.—.
2º Autorizar la emisión de 110 series de acciones ordinarias numeradas del 261 al 370 hasta la cantidad de $ 11.000.000.—.
3º Autorizar al Directorio para que efectúe todas las tramitaciones que correspondan para dicho aumento del capital autorizado y para aceptar las modificaciones que exigieren las autoridades competentes, facultándolo para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos oficiales y privados sean necesarios y para que proceda a la emisión de las acciones en la forma, tiempo y condiciones que estime conveniente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o bien un certificado bancario representativo de las mismas.
$ 160.— e.5|6-Nº 9.594-v.11|6|56

ESTANCIAS DEL OESTE S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de Junio de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos en sus artículos 5º, 9º, 15º, 13º, 27º, 30º, 35º y 36º.
2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 360.— e.4|6-Nº 9.445-v.25|6|56

EDIME
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Murguiondo 3302, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 60. — e.4|6 Nº 9.281-v.8|6|56

ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS GRATRY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, para el día 28 de junio de 1956, a las 11 horas, en Brézcano 3850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.18|5-Nº 7.700-v.11|6|56

"F"

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES - F. A. PRADERE Ltda. S. A. C. e I.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo al Artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.1º|6-Nº 9.216-v.7|6|56

F. A. P. I.
Fábrica Argentina de Plásticos Industriales - S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Avda. Diag. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital Federal, el día 18 de junio de 1956, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de las series correspondientes hasta la suma de 10 millones de pesos moneda nacional.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Recuérdase a los señores accionistas las obligaciones impuestas por el art. 14 de los estatutos para formar parte en la asamblea. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956.
$ 100.— e.5|6-Nº 9.562-v.11|6|56

"G"

"GIATYBAT"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ra. CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inc. g), 23, 24 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en el local de la calle Rioja número 255, para el día 11 de junio de 1956, a las 17.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Ana Psihal de Cavaglia, presidente.
$ 100.— 1º|6-Nº 9.264-v.7|6|56

"I"

I N V E R C O
S. A. Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Junio de 1956, a las 9.15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la documentación prescripta por el art 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del 2º ejercicio al 31 de Marzo de 1956.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.
5º Fijación honorarios del Directorio y síndico. — El Directorio.
$ 120.— e.4|6-Nº 9.320-v.8|6|56

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.
Moreno 970, 1er. piso — Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto y el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de junio de 1956, a las 17 horas, en la sala de reuniones calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Limitación de publicaciones para la convocatoria conforme al Decreto Ley 1.793|56 y 5.567|56.
2º Consideración del boleto suscripto para la compra del inmueble máquinas, herramientas, activo circulante y otros rubros del activo de la firma Establecimientos Mecánicos de Precisión "Sequenza", Sociedad en Comandita por Acciones.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Aumento del número de Directores y elección de los mismos.
5º Reformas de los artículos 5, 27, 28 y 31 del Estatuto Social y toda otra modificación que proponga la Asamblea.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una Institución bancaria, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.
$ 200.— e.1º|6-Nº 9.123-v.7|6|56

"L"

"L A A L E G R I A"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por 1 año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — El presidente.
$ 140.— 5|6-Nº 9.615-v.11|6|56

"M"

MOLDAVIA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1956 a las 8.30 hs., en el local, sito en la calle Moreno 1623, 4º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la adquisición resuelta por el Directorio, ad referendum de la presente asamblea, del activo y pasivo de la firma "Textilunida, S.R.L.".
2º Aumento del capital social hasta la suma de m$n. 5.000.000 en las condiciones establecidas por los artículos 6º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 100.— e.6|6-Nº 9.773-v.12|6|56

"P"

PECH, CASSAGNE & CIA. S. A.
Lavalle 1425 - 3er. p. - T. E. 40-3088
Registro Nº 7412
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1956, a las 17 horas en la sede social, Lavalle 1425, piso 3º, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de la suma de m$n. 600.000.— a la de m$n. 3.000.000.— de pesos moneda nacional, dividido en 24 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, con valor nominal m$n. 100.— cada acción, teniendo derecho las 10 primeras series a 5 votos por acción y las 14 restantes a 1 voto por acción. Emisión de las acciones correspondientes a todo el capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar los accionistas deberán depositar sus acciones y certificados en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 140.— e.6|6-Nº 9.633-v.12|6|56

"R"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.
25 de Mayo 460 - Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1956, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, 3º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Ratificación de las remuneraciones propuestas para los miembros del Directorio y el síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 480.— e.23|5-Nº 8.337-v.14|6|56

"S"

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Modificación de estatutos.
2º Designación de una o más personas para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.727-v.8|6|56

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO
(Società Italiana di Tiro a Segno)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del consejo directivo de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiro a Segno) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45º de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día sábado 16 de junio de 1956, a las 15 horas, en el local de la calle Alsina 1465 (Nacional Italiana), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general y dictamen de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio administrativo 1º de abril de 1955 - 31 de marzo de 1956.
3º Designación de 5 (cinco) socios para integrar la comisión de escrutinio.
4º Elección de 7 (siete) vocales titulares del consejo directivo por 4 (cuatro) años, en sustitución de los señores Miguel Iezzi, Alberto Signoretto, Juan L. Benito, Alfredo Campiani, César Ferrero y Guido Fumia por terminación de mandato y del señor Juan A. Bevilacqua por renuncia, y cuyo mandato terminó el 31|3|56.
5º Elección de 2 (dos) vocales titulares del consejo directivo por 2 (dos) años, en sustitución de los señores Arq. Alfredo E. Gentile y Juan C. Mayochi, por renuncia y cuyos mandatos terminaban el 31|3|58.
6º Elección de 7 (siete) vocales suplentes del consejo directivo por 2 (dos) años.
7º Elección de 3 (tres) revisores de cuentas titulares del consejo directivo por 2 (dos) años.
8º Elección de 3 (tres) revisores de cuentas suplentes del consejo directivo por 2 (dos) años.
9º Elección de 5 (cinco) miembros titulares del jurado arbitral por 2 (dos) años.
Conforme a lo prescripto por el art. 47º de los estatutos sociales, una vez tratados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día deberá pasarse a cuarto intermedio para efectuar el acto eleccionario que tendrá lugar el día siguiente, 17 de junio de 1956, de 8 a 12 horas, en el mismo local. Terminada la recepción de votos dentro del horario establecido se procederá al escrutinio de las urnas y proclamación de electos. — Ing. Pablo C. Cagnasso, presidente. — Alberto Signoretto, secretario.
$ 320.— e.6|6-Nº 9.741-v.12|6|56

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio próximo, a las 18,30 horas, en el local de la calle Cangallo 537, 3er. piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 29 de febrero último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 100.— e.6|6-Nº 9.760-v.12|6|56

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de Junio de 1956, a las 11.30 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 75º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956 e informe del síndico.
2º Elección de directores titulares, directores suplentes; síndico titular y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.4|6-Nº 9.885-v.8|6|56

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 1956, a las 15.30 horas, en Bmé. Mitre 575.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 300.— e.30|5-Nº 9.011-v.20|6|56

"T"

TAURUS S. A.
Gan. Inm. Ind. Com. Fin.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas fuera de término a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio próximo, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 519, 2º piso, oficina 22, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Reducción del capital social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 84.— e.6|6-Nº 9.702-v.8|6|56

"V"

VIEDMA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Junio de 1956, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Artículo 347, inc. 1º, Cód. de Comercio del segundo ejercicio al 31 de Marzo de 1956.
2º Designación de Directores, en el número que fije la asamblea y de síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.4|6-Nº 9.319-v.8|6|56

V I D P L A S T
S. A. Técnica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Julio A. Roca 516, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Disolución del saldo de la Reserva Voluntaria. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — El Directorio.
$ 60.— e.5|6-Nº 9.561-v.11|6|56